Nº 2.

Aquerdos Capitu-

lares. Año de 1761.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN. TA X V.

fol.° 1°

Cab.° hor.° 2 Henero. 1761.

En la Ciu.d de Mal.ga en dos Henero año Mill Sete sientos
quno hauiendo precedido Llamam.to anteriores, se juntaron en sus casas
ner.as de su Ayuntamiento Cab.° hor.
s.r Dn.n Juan y caualleros Nob.es de
D. Joseph Delgado y sus casas.
Dn Antonio Lucas y Sanchez.
Dn Francisco Gra Marquez.
Dn Pedro Joseph de Reyes.
Dn Nicolas del Arauzo.

Y Llamo. Ciudad Acordaron este dho los Llamamientos Siguientes
Los Porteros del Ayuntam.to dicho M. N. y M. I. C. den Llamam.to
a todos sus Caualleros Nob.es para que mañana Viernes, a las nueue horas de
esta sesion entren en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntamiento Cab.or
dn. en el que sea Leer vna Carta y Pl.n que
Señalar dia p.a Correo, de los Posados que faltan a la dicha
ciu.d. Conocer los autos formados p.a el S.r Corr.to Sobre prohivir que entre
nado de Leña ande en la plaza y calles desta ciu.d ver tambien
fuera en la Rua de la Cuesta de Aguardiente y tratar tambien en Ayunt.to
to Cab.° hor.° del Mag.co Sr Corregidor, y otras cosas tocantes al Seruicio de
las quentas dho en las casas consistoriales, y Proueer lo conu.te y dho. S.r Ju.n
plan que en el horden y mandato de el Correo desta ciu.d Clarencia
Henero primero de Mill sete. sesenta y vno — Gabriel gra Moreno y Acosta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcalde — Llamamiento dado por Antonio Vazq.o criado de Dn. S.n de
Torres Guazo en Cca — de Bernardo del campo en Cca — de
Francisco Nieto empedr.a — de Antonio Blanco auendaño — de Juan
de Ramon Araujo auendaño — de Antonio Nieto
to Sparza empedr.a — de Nicolas Araujo
en Cca — de Francisco Ambrona empedr.a — Cruz.o — — —

Alcalde — Llamamiento dado por Francisco Marcos Vazq.z criado de Dn.
criado de Dn. Antonio Vazq.z — de Pedro Juan
de Juan Rodriguez Alm.n en Cca — de Manuel Blanco empedr.a — de
Francisco Blanco auendaño — de Francisco Vazq.z
de Manuel Blanco empedr.a — criado de Dn. Fran.co
Marcos Vazquez

Con. Dn. Antonio Coto — Sala. en cumplim.to de lo mandado en el
auto de vista de esta fecha y primero punto q.e en
el dho auto acordo que el pun.to q.e Alfonso Vazquez vezino de esta
villa presente Real apostura hecha y firmada que al dho efecto con-
tenia — Sala. en cumplim.to de lo mandado en el 2.do punto
sobre sold.s — Sala. en el dho 2.do punto del Mand.to dixeron se cumpla
en todo con el Real acuerdo y q.e el Alcalde de esta villa
que fabran ala Docta Cruz Blanco q.e el Alcalde Dn. Fran.co
Con. Dn. Pedro Vazquez — Sala. en el 1.o punto del Mand.to dixeron
acuerdo q.e el sorteo el Domingo proximo venidero
en q.e se ha de celebrar, auiendo los Cau.s cap.s que faltan
y el Sr. Dn. Antonio Vazquez como tambien el muchacho y Fran.co
Blanco; auiendose hecho los pregones — del 2.do punto del Mand.to
ora de las nueue — y q.e pueden los vandos — en la forma
que previene la Real ordenanza q.e ante el Sr. Alcalde Iglesias —
de S. Prothuseo — Sala. en cumplim.to de lo mandado hecho cargo de los autos formados y mro caballero
Examinado Cruz Blanco en el particular de proueer y que Examinado de
Cerda ante en la plaza y calle y el pregon que resulta ata
lada q.e los autos que proueen — Sala. quedando como dan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anno ecan. corriegr. las gracias Corresp. por su Quarta q arreglada
prouidencias, replica ausa. se sirua Conmandar cumplir y guardar
que acostumbra
Camason a su. aprueua la admison de Jurazon hecha, en el dezon. de las
hechas en dha Villa y venga el aguardiente, y que este a Satisfacon del veneficio que
Aguarde Resulta a favor de su. prop
Y a su. encomiendo las prouidencias que quiere dadas Aq. de
la prueua
de las Reyend. que quiere dar y acuerde con tamaur breu. no omita dar alguna
pendientes en la presente causa
Dn Francisco Gra Marquez acabo presente ala Cu. de
Villa y que amenaza amenazar Ruina el cabo inmediato ala Puerta de coria y p. la
el cabo de la prouidencia que dexa tomarse aq. de la su. se Reconozca y Francisco
Puerta de coria
Ramos, este hobra Informe sucitado y lo que sera necesario y.
su Reparacion sea cargo
Y enterada consta. de referido y dixolos ser
Jurados y lo firm. Dor
Dn Juan de Vasquez
la. conforme a la costumbre
Juan Ramos Jurado
Ante mi
Dn Joseph Delgado
Escno.
En la Cu de Plan. enquatro de Henero ano de mill Sets. de
Henero
senta y uno, en fuerza de lo Acordado y la su. antecedentem. se juntaron
en la
en la casa consistorial a celebrar Ayun
tamiento de la hor. como acostumbran los Señores Justicia y Regim
los Ntros. Siguientes
Dn Joseph Delgado y Frias Caxucas. Corrigr Capitan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL. SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Aguerra Superiorem. te Nemrar y durazu de Gaviria

Dn Francisco Nieto Secretario

Dn Diego Lopez Amador

Dn Manuel Joachin Lopez

Dn Antonio Fuero y Cantos

En punto de Medio dia poco mas o menos estando en Sucasa p.a el Ayuntam.to los Sres. que al margen firman a la Docena vocacion acosta. para el Rezimiento de oy, se Cuenta, con arreglo a la Ord.a de su Mag.d que Dios guarde y la que esta confirm. referida y dispone este Ayuntam.to los Sres. que al margen firman

Alcaldes:

Juan Juarez Saavedra

En Cordova 8 de Henero de mill seiscientos sesenta y uno, haviendo precedido llamamiento y Celebrado misa del Espiritu Santo en la Yglesia Parroquial de San Pedro desta Ciudad, segun lo acostumbran los Señores Justicia y Regimiento

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

En Seuilla en veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de mil setecientos y sesenta y vno años. Estando en Cauildo Justicia y Regimiento que de el hazen y Cosa Seuilla, los Señores Don Joseph Delgado y Frias Caualleriço Correg.or Capitan a guerra Iuez Priuatiuo de este Partido y Alcalde mayor por su Magestad, Don Juan Rodriguez Amador, Don Francisco Nuñez de Leyba, Don Pedro Joseph de Luzega, Don Diego de Campo y Oliua, Don Nicolas Zid de Araujo, Don Manuel Joachin de Viezcay, Don Alonso Sanchez de Vargas, Don Antonio Lucas y Guzman, Don Francisco Gomez de Rojas Regidores de esta dicha Ciudad, Don Joseph Ortiz de Ayuntamiento de esta dicha M. N. y M. L.

Cumplan que assi el horden y mandan de Su Mag.d corra desta cau.
Real Patente dada en Madrid a veinte y siete de Junio de mill
Alcazar — Llamamiento dado por Antonio Lopez criado de S.M. a
nio Alvarez empen.a S. Dn Bernardo de campo empeñosa — S.
Dn Francisco nieto empeñosa — S. Dn Antonio de Marco empen.a S. Dn Mauro
Apiñal empeñosa — S. Dn Ramon Araujo ausente — S. Dn Antonio Lucero
empen.a S. Dn Francisco Ambrona empen.a S. Dn Nicolas Carauzo empen.a
criado de S.M. — Antonio Lopez — Dn
Marquez — Llamamiento dado por Francisco Marquez criado de S.M. — S.
Juan Rodriguez Amador empen.a S. Dn Pedro Diaz ausente — S. Dn Pedro Venegas
Briones empen.a S. Dn Blas caballero ausente — S. Dn
Rosa empen.a criado de S.M. — Francisco Marquez — los
Comm.s Generales — a cuia instancia se hizo el Llamamiento primero, pasó a nombrar Caballeros
los Capp.s Blas comisarios arriba que era costumbre, y hacer Caballeros
los Gouernadores Que son villas de Camara consequente a lo mandado, y
S.M. que Dios g.e por el Real y supremo Cons.o de Castilla, obseruando
tamaño y qualidad en el modo, Sobre entrar, un Diputado superior segun
se previene en la Real instruccion dijo Dn Pedro. Exp.mo que assi lo
los caballeros Com.s en Vacon Returnas las Referidas comm.s y obseruando
lo prevenido en el Aq.do celebrado en nueve Henero del año pasado de mill
setecientos quarenta y quatro. Acordo se dé por principio al turno y antiguedad
como se ha mencionado. Dn Pedro Zorrilla dio dos Caballeros Comm.s Entran
un antiguo con un moderno, segun y en la forma que se halla Establecido y
se practica en la Corte. Y mandó Se haga
Alcalde de la Santa Hermandad — Alcalde de Alcantara herm.os s.s — por el Sor Don de campo y S. Nicolas Araujo
Caballeros Comisarios Diputados los S.s por el Sor Don Juan Rodriguez Amador
Dn Francisco de la Parra — Dn Antonio Lopez
Monteros y Caballeros Comisarios de Monteros y Dn Lucas los S.s por el Sor Don Juan Rodriguez
Amador y Dn Juan Garcia Parra

FS 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Loser y lo decampo ohva — P r D. Manuel Bras

bledho — thoco el Gouerno — Loser y — Hobedhe al s — ta

Camela — thoco el gouerno dla villa — Loser y alv. — r D. Franco Nuñez

Año / Ecam.a — Ciudad y Cauildo de S. Antonio Ta. Reuero, Vecino

cap.n nombra — Confirm.a a D. Ramon Nuñez de la Breña, Año.

de 1.i corri.te y su ausente — Camara con el mismo salario y obenencias

que Corria Con el aej.do Celebrado en dhes dhenero dho año parado en

Mill.es cinquenta y uno — y el presente — dha fecha — dha fechura

Lur y asiente — Ecam.a y mas parte — Aquerda que los Bernardo

Conuiene en el cargo y ocupacion — Rio Luis y Asiente en la forma que

se nombro, y con el mismo salario y emolumentos que hicieron en el acuerdo Ze-

lebrado En.o dhenero dho año parado En.o mill set.os Cinquenta y quatro

Con

Y obligo. que fue el y dhos que se nombro — — —

Y dho D. Sebastian. Gra — Marques en nombre nombra a Joseph

Cabrera — Ciudad que se guarde lo acordado

Y dhos S. Caualleros cap. aceptaron y juraron Respectiuam.te las com.s Zo-

nales que fue el Refrido turno se auocado

Se pasa — a consequente al segundo punto que trata el Mam.to presente,

dencia — y habiendo conferenc.do Aquerda se obserue y obserue lo Resuelto y Ecam.a en el

particular dha Prudencia interin y hasta tanto que otra cosa se determi-

ne D. Pedro Joseph dha en nombre dice se Remite, al que dho el dia en

que Acordo sobre dhas Prudencias

El S.r D. Ramon Zid Araus, en nombre dice sup.a adv.a correb.a se mua

Providencia por comun.te en dho punto a que se Conforme falta en

la asistencia a la Camara, y los caualleros Pedro Luis y que se ff.a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de Llerena, en veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil setecientos y sesenta y vno, ante mi el escribano publico y testigos parecio presente Don Joseph Blanco Montero, notario del Santo Oficio de la Santa Cruzada de esta ciudad, vecino de ella, a quien doy fe conozco, y dijo que por quanto Su Santidad (que Dios guarde) por su Bula de la Santa Cruzada, que se publica en estos Reynos, concede varias gracias, indulgencias y perdones a los fieles christianos que toman dicha Bula, segun mas largamente se contiene en la misma Bula original, que para la mejor execucion de ella, y de orden del Señor Don Pedro Ramon Vallejo, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Peñalsordo, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares de la ciudad de Sevilla, Comisario general de la Santa Cruzada, Subsidio y Escusado, Juez Conservador de ellas, Ministros, Oficiales y Dependientes de dicho Santo Oficio, Prelados, Vicarios, Curas, Clerigos, Ordenes Militares, Religiones, Comunidades, Colegios, Universidades, Iglesias Catedrales, Parroquiales, Monasterios, Hermitas, Oratorios, Capellanias, Obras pias, Hospitales, Cofradias, Hermandades, Patronatos, Memorias, Legos, Seculares, Eclesiasticos, Regulares, Hombres, Mugeres, Viudas, Huerfanos, Solteros, Casados, Niños, Niñas, Estudiantes, Labradores, Pastores, Oficiales, Jornaleros, Marineros, Pescadores, Ausentes, Cautivos, Enfermos, Presos, Pobres, Ricos, Nobles, Plebeyos, Vnos y otros, de qualesquier estados, calidades, condiciones, preheminencias, dignidades, y prerrogativas que sean, sin escepcion alguna, que tomen dicha Bula, el Domingo Septuagesima que se contaran diez y ocho del corriente para cuio efecto se dé por su pregonero el Alguacil acostumbrado a los caballeros capitulares y Individuos de la ciudad los mas modernos. Y para que a cada uno de los precedentes, nombra Comisario a Francisco Ramos Descalzo, vecino y mesonero de esta ciudad, y Notario Escribano de la Bula de la Santa Cruzada y lo confiere facultad de esta ciudad, para que haga saber a todos los fieles christianos que desde el Domingo Septuagesima de este presente año, en que se da principio a la publicacion de dicha Bula, hasta el Domingo de Quasimodo inclusive del año proximo venidero de mil setecientos y sesenta y dos, en todas las horas del dia, mientras se celebran los Oficios Divinos, y no mas, en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y en la Parroquial del Señor San Nicolas de la misma ciudad, y en la de Santa Maria la Mayor de la villa de Fuente de Cantos, y en la Parroquial del Señor San Sebastian de la villa de Bienvenida, y en la Parroquial del Señor San Bartolome de la villa de Calzadilla de los Barros, y en la Parroquial del Señor San Pedro de la villa de Monesterio, y en la Parroquial del Señor San Miguel de la villa de Fuente de Cantos, y en la Parroquial del Señor San Antonio Abad

prouidencie lo que tubiese p.te conu.to Y conferenciado para que no se dilate el
Seruicio de Dios Aq.a sede llamam.to del S.or Domingo pro.mo a fin de hacer nueua vot-
teo, para el Empleo de Alcalde, y supliendole en mismo en Esta votacion y
suplica la d.a acu.da Casa Consistorial, enel pasadizo de Reconuam
le al mas que conforme dha ordenanca se proceda a nueua Elecion, y
S. vnas Letras. Esta dia se han vuelto en Esta acu.da Mandados del S.or Corr.dor los autos seguidos
contra diferentes vecinos de Villa de Navalmoral en razon de cortes
de arboles comunes en sus montes, y conferen.cia en esta razon
dho.s y otros arboles comunes, y se determine segun acu.da parezca
a que da la d.a acu.da que el S.or Corr.dor los determine segun acu.da parezca
Y la d.a acu.da Senala como tiene acordado el Lunes proxi.mo para que los Caualleros Ca
pitulares se reunan en Esta Casa Consistorial, enel pasadizo de Reconuam
y Inspeccion Mayordomia de Propios de Cargo de D.n Valentin
Gonzalez del Alamo, al fin referido Y Cualquier lo Acordado
le a Esta dia a dicho nombram.to notorio a la d.a acu.da y uno de sus presentes v.o los
S. Jurado y Procurador Sindico Personero dada en la Villa a que mando el S.or D.n Joseph Corredor Juez de
Cargos de Villa sente.a dada en la Villa a que mando el S.or D.n Joseph Corredor Juez de
Y la d.a acu.da Acordo resulta en ella esta notoriedad
de haber dado diferentes Cartas que han ocurrido diferencias y dificultades en Ayun
tamiento y lo firmaron dho.s S.res conforme a la costumbre

D.n Juan Garcia
Pasqual

Alcalde
Juan Ramos

Cabildo 11 de Henero

En la d.a acu.da de la Villa de Navalmoral en once de Henero año de mill set.os sesenta y uno
en cumplim.to del Mand.to dado por los Juezes y celebrada misa en la capilla
se juntaron con campana tanida en su Casa Consistorial a Ley

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Febrar Ayuntam.to Cab.o como acostumbran los Sres de Casa

Alcaldes Regidores y Sr

El Sr. Dn Joseph Delgado y Sr Camacho, corregidor capitan a guerra Ynt

y presidente de Provincia por S. M. (que Dios guarde) y Sr Dn Juan Ruiz de Porras

Dn Juan Ruiz de Porras Amador

Dn Antonio Lucero y Granados

Dn Francisco Jph Marquez

Y Juntos en Ayuntam.to ante

Conseguidas a lo que se trata en Memorial que presentó en el Ayuntam.to ante

mi el Escrivano por que hallandose ausentes los dos mozos de

Cabildo Regidores por el Exmo. Sr Duque de Medina Sidonia y Sr Conde de Torres

correspondientes a esta dotacion el cargo de Alcalde y que para que no se

Execute el Real servicio, y se reconozcan otros dos en sus lugares conforme a lo

tratado, y que se efectue prontamente, conforme lo referido en otros autos

hechos ante el Sr. Alcalde Mayor y guerra de esta ciudad

Y Juntos en Ayuntam.to dijeron que hallandose ausentes los dos mozos de

Cabildo haver nombrado la Ayuntam.to a Dn Juan Diaz comprendido en

la suerte acordado algunos de ellos a que se proceda, en cuia conside.

consequencia ordenanca y ordenes posteriores se han hecho Ynstruc.nes

conseq.a Reales Ordenes y las ultimas Real Instruccion

y conferencia de tan diferentes asumptos Suplica la Ayuntam.to Real confirm.on suplicar lo

mismo suplica ante caballero corregidor teniente Alcalde mayor las providencias

que convenga y combenga en el asumpto, y la aprehension y captura de los

personas, y que les embarguen sus bienes y dichos pregon.s que hacen

fuga, para lo cual se hagan dichos pregones en su busca y demas de

Reg.to que se trata Y que asimismo dicho Dn Juan Diaz

Recaudemente [illegible] se proceda a

Y la Ayuntam.to a Rep.n del Sr. corregidor concede a un Regidor para

la Suerte numa- Las Resultas dichos Regidores Dn Juan Amador y Dn

Franco Jph Marq- El chasco del Sr. Juan al Sr. Dn Antonio Lucero-

El chasco de la Asequia del Sr. Lucero al puesto Dexte mismo

nombre, al Sr. Dn Francisco Nieto de Rey- Las Resultas

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dechaxo Dpercado Renuestas dos puestas al S.r D.n Pedro Joseph de Vega. Las Reales dechaxo del Percado, al S.r D.n Francisco Ambrona. Quien a de ejercer el Alcavala y las Reales dechaxo del D.n Juan a los presentes S.res

Y enterados confirm.o lo referido y dixeron este Ayuntam.to y lo firm.an los S.res de que yo el Escr.no doy fee. Dr D.n Juan de la Pasqual

Ante mi

Juan Ruiz de Arauco

En 15 de Enero.

En la villa de Alm.a en quince de Enero de mil sete.tos sesenta y uno hallandose celebrado mvnia Ayuntam.to segun lo han de costumbre da en su casa consistorial a celebrar Ayuntam.to ord.o como acostumbran los S.res Alcalde Corregidor Alcaldes Regidores

S.r D.n Joseph Delgado y Sotomayor Corr.dor Superintendente de Rentas y diputados generales

D.n Francisco Ruiz de Lepeda

D.n Pedro Joseph de Arroyo

D.n Nicolas Araujo

D.n Juan de Dios Amador

D.n Bernardo de Campo y Soria

D.n Manuel Sachin Bracero

D.n Antonio Tucero y Cantero

D.n Francisco Gra Ambrona

Ante mi

D. Moreno

Hecho q.e los corred.s sean hecho. presentes a la cau.a de la carcel que sera

M.a Cleme.a de la cau.a corred.r de Alcalla de Caceres, fauna en el parage

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Hauiendo cortado los cinquenta pinos que se concedieron
Aconetar, y querer cortar los Veinte y Vn mill pinos que se
hobra señalauan, Señalen de nuebo. Vno y otro ayuntamto haciendo conferen
Aquerda Conformandose en embiar Diez propios Alos guardas, por no tener
salario: ni mas obligacion, y que la Asistencia al corte solo se estienda por
que no se corten mas pies que los que se Conceden, y que en los mismos
Sitios hagan, Encina considerando pertenecer dos cient. Docientos pies
por cada Vno. a Cada corte Cortados, Señalen y Reconozcan
al corte Carbon vede Vacon el numero dellos, y Reconozcan, haga-
endose lo mismo haciendo cortado los dos cient. pies, y hecho Relacion
pruebe cinquenta pinos, y hecho satisfacer los dos cient. Alos guardas como Alos
mas gastos en su pertenencia, y que en este concepto Remita esta Relacion
El dueño dos cient. dentro Apuntam.to a su distribuy. en a Cargo de
dos cient. que pagaran Alos guardas y nueve Vacon dentro, todo
lo qual sup.ca la cit. Cau corrido Cacerez, Sebastian y lo Respectivo
a dicho corte Carbon vede Vacon el numero dellos, y Reconozcan, haga-
endose lo mismo haciendo cortado los dos cient. pies, y hecho Relacion
pruebe cinquenta pinos, y hecho satisfacer los dos cient. Alos guardas como Alos
mas gastos en su pertenencia, y que en este concepto Remita esta Relacion
El dueño dos cient. dentro Apuntam.to a su distribuy. en a Cargo de
dos cient. que pagaran Alos guardas y nueve Vacon dentro, todo
lo qual sup.ca la cit. Cau corrido Cacerez, Sebastian y lo Respectivo

Cacerez en ta Sup.ca cit Cau cantan=

Salida Salio el S.or Alc.e de lucero y Santos
Cuyen da 1a cit. de lado de la tavor de coro del Sr Alcon, y lo de dan
Sauor de coro tado Asiento, y entrarle Rompiendo desde luego, y que el Mag.co
Ayuntam.to Labradores se intenta tantear de la tavor, y Casas de la boya
da, y que hauiendose otorgado por los Cau com.s de arriba tasi.da y que quedare
de Demas de coro, repetido y el comun el Vaivo y conferen.do dho Sup.
mayor parte, que el Avogado Sca.ra Relacion asistiendo lo como.te assi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En el asumpto Apreciado como en quanto a quien demuendo haver acor-
do los labradores Reserue Vra Sa mana y cabal lo un acuerdo
Veneficiados. Respondio demuendo haver enbiado cite en los Lugs.
para cuio cobro se alza Fiscal Apela. prebendo en mismo lo comu. te
presente la concordia hecha con dho ayuntto
los Srs. Dn Manuel Bracero y Dn Fco Gra. Sra la qual enun. boto re-
con quanto a la Sa mana ala Junta Capitular y en esta manera lo
contradicen y en quanto al dho Rmo formo que lo Acordado
Causa Rel. El Sr. corregr. hecho presente ala cau. la carta conquien. Se halla de
Inspector Marques de Armaner Inspector con Emilio del Rey en asumpto a
la entrada de Manuel Ramos carpintero deque se le hizo cargo
Excmos. porteros acuadm^te Siruiendo en hiso suo enel Rio. demilz.
de cau Vorigo, y sin embargo Requelos ochos quese Ygnoran fauon
Respecto al tiempo que no se hallan o siruiendo Dho su hijo, hau. sin feren
Aq^da de conform. no se le cobren Derechos y se prueua a al cobrador los
Mandos q^e Sucumpla^to
Ayuntamiento y lo firmaron Dos Sres conforme al acuerdo

D. Juan García

Pasqual

Juan Franco Garrida

En 16 de Henero Entro en Sala Capitular Dn Juan entre y Pau de Henero ano Dmll
set. setenta quinze; hauiendose Juntado la Sala Capitular como acos-
tumbra, y precedido convocatoria p. los Porteros enel parrado Dia
Templado de Sol en Lug de Ameno mandado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Marcediano de Vesga Regidor Decano de esta Villa, segun la antigua costumbre que en Nombre del Rey nuestro Señor y Su Real Justicia tiene, y en nombre del Rey nuestro Señor Don Carlos Quarto que Dios guarde, se juntaron en la Casa Consistorial de esta Villa, a Campana tañida, segun lo tienen de uso y costumbre, los Señores Regidores siguientes

Don Joseph Delgado y Sierra Corregidor Superintendente Subdelegado de Rentas y Justicia

Don Juan Rodriguez Amador

Don Ygnacio Nuño de Castro

Don Miguel Joachin Bracero

Don Antonio Ruano y Sanchez

Don Francisco Xavier Vasquez

Y no habiendo concurrido a dicha Junta el Señor Don Pedro Joseph Zuñega, por hallarse enfermo, segun se ha informado

Y habiendo entrado en dicha Sala Capitular el Señor Don Joseph Delgado y Sierra Corregidor Superintendente Subdelegado de Rentas y Justicia de esta Villa y su Partido, y haviendo tomado su asiento en la Silla que le corresponde, dijo: Que haviendo concluido el Asiento de Rentas Generales, que con esta Villa tenia celebrado, con Don Juan Garcia Pasqual, Vecino de esta Villa, y siendo necesario celebrar nuevo Asiento, para el tiempo que ha de correr desde primero de Enero del año proximo venidero de mil setecientos noventa y nueve, hasta fin de Diciembre de mil ochocientos, y para que se verifique, es preciso que esta Junta Capitular, nombre Diputados, que en su Nombre, y de todos los Vecinos de esta Villa, celebren dicho Asiento, con la Persona que mejores condiciones ofrezca, y que mas utilidades produzca a los Propios de esta Villa, y a los Vecinos de ella, y que para ello, se le confiera Poder bastante, para que en su Nombre, y de todos los Vecinos, celebre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS SESENTA
Y VNO

Dn Antonio Lucero Aguado
Dn Francisco Gra Larq.

Ss Sold.s

Citada sea juntado la acu. Armando Enestro Caballero Corregd.or
una palabra enque Jnuerta el Real Sonido y el particular dello ac-
Dn Antonio Lorenco de vazgar, Alferez mayor y Regidor perp.
rudo vecino
dela acu. dehaver que Augustin hernandez su vaquero, y hauerle cogido
lamente Soldado la Diputacion de Lucaro, y Requisitoria de Justicia
de Cuenca, siguiendo, pasando ala Villa donde se hallase
el Requisitorio de Guarnicion, y teniendo alamira tal dos Requisitorias dadas y
dos Dn Antonio que se hallan en estos autos sobre desercion, hauiendo con
dicho Diputado de conform. protestando como la acu protesta, no oponerse alo
que previene la Ordenanza sobre este asumpto, deseando no padez
ca el Real servicio el menor Reparo, Suplica a vuestra Caballero
Corregd.or se sirua tomar las providencias corresp. en esta aprehension y
captura de la persona del Referido Augustin hn. y demas que sea
Justicia tubiere y combenga, y Resultando della, no poder ser havido el
Reo Dn esta la acu prompta a practicar quanto Dorden y el Juez Comi
sador en esta razon acordado, Dijo esta prompto a executar todo q.to
Corresp.da aque el Real servicio no se Retarde con puntualidad y de
Reo que se ha acreditado en quanto sea Regido, despachando ata
aprehension y captura del mencionado Augustin hernandez en cuya
prisa, y por la precaucion y Pena que corresponde para se
Y Jogro,
En esta conformidad se Reciuio y dirigio este Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte Maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Lo firmaron dichos Señores conforme a la Costumbre

Juan de Hesto

Alm

Juan Ramirez de

Mor 22 de Henero

En la Aud. de la Plasencia en veinte y dos de Henero año de mill sete
sesenta y uno, haviendose Zelebrado misa del Espiritu Santo de cuia tarde
zion de campana tañida en sus casas. Combocados a Zelebrar Ayun
to o
tam. ordn como acostumbran los Sres Alcalde y caballeros Regidores Sygte
El Sr Dor Joseph Delgado y sus casas. Corrg. capitan aguerra Juez. de
Ventas d. dha Aud. de la Plaz. y sup. Vo y S.M. Rta
Dn Manuel Joachin Dracena
Dn Fran.co Nuñez de Leyva
Dn Antonio Lucena y Sanchez
Dn Pedro Joseph Arroyo
Dn Francisco Garcia Larquel
El S. Corrdr. hecho presente a la Aud. hallarse Ausentes los dos
Alcaldes que faltavan p.a el Nombramto de Regimto de Alcaldes
dezo corresp.te a dha Occasion del cargo dha Aud. p.a haverse aprehendido
aquien hallo antes de cargado de aquese delito.
Para la Providencia que deva tomarse en su Vista, y Vista hau. con
ferenz.a dho y la Aud. de conformidad siguiente el Hijo Regidor, para Re
conocerle el medico y Cirujano, con intervencion de los caballeros com.te de
Guerra, y estando bueno, se conduzga con los dos arrestos a la Plaza
de D.s donde se halla Guarneciendo el Regim.to y el caso que Cobre
te en esta Aud.a y para a dha Plaza, sacrificandose su Sueldo con
forme ordenanza hasta que llegue alla, y el mayor Interesado de

Prop.s despachandosele el libram.to conducente a Su uso, con la protesta
de Rentregar su rem.te dho. efecto el comun y.to que corresp.a dho
mo dho que dena dar de cauo y facultad, y saluacon, reconoce asimis-
mo dhos caualleros Com.s de guerra, para su Regulay. incluiendose la cantid.
que esta gratificacon determinaren, en dho libram.to sando Rem.te el cauo
dcha como la dhos recurs.s con la protesta de lo mismo Rentregaran
Habiendo entrado en esta Sala el Asiento y Dr.s del tan.dor
Sr Conde de Aranda — quenta — del estado dhos Cay.tes pendientes, a Reparado la cau. enel
pedimento dado y el Premio — labradores en esta instancia que pey
su fe del arrend.to hecho — con — Rn.o Aranda en nra. de
Rteson de y facultad, que obtubo el comun — Ruiz, de esta cau. y subbenir alas
Dn Juan Crist.al paga y satisfaccon — Rotentto. con que se le hauia comunicado para
Diaz — gastos con que deue contribuir, firmado de Dn Juan de Dorsa
cabrera y campo — Rubricado — dhos Sres. conts, que antes. palabras Rentre
Rteson con uual y mas honorarios a honor y estimacion de esta cau. y sus caualleros
Intercun alcau. les. y l.s cap.s siendo preciso en esta oblig.on y Ciamacon deste Ayuntamiento
sus cap.s mirar por ella haciendo confidencia — para q.e y. mayor
parte se alla pidiendo entre nuestros Caualleros Comis. p.a el proui
y Asiento — Alcaldes remande dar testim.o de lo pedido — Determino
y dequese forme p.a Su mas facion, q.e se pase a los caualleros con dcha
tal para que chaga la Rep.on correspondiente al Ilmo S.or Gover-
nador del Real y supremo cons.o de Castilla y que en su vista se dyne co-
mar la prouidencia que fuere seruido p.a conferir a dho fin. y firma
En la Clarce alos Amar de Exemplo
El Sr. Dn Francisco Xauier Parqual en su voto dice que respecto
a constarle dequel Dn Juan Bor.a de Cabrera y campo, fin.
dhos S.s Sr. cons. dice en todos sus Serup.s la Ver. contradice lo que

En la Ciud. de Mra Acordada ppte de Sele de y Provincia de Tucuman en el Sitio de Ranchillos en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años estando en la Sala de Cavildo de dicha Ciudad

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

[illegible] quatro [illegible] con. a las dos horas della, y fueron emmendadas

[illegible] Consistorial de Celebrar Ayuntam. [illegible] en el quedan de ver las

concordias hechas con el Gremio de Labradores — la horden antigua de

Reparacion de Murallas, y que los Caualleros com. de quenta de Pro

pios y Arbitrios hagan de lo que Resulte de las fuentes que ha acordado

y Resuelto sobre todo tomar como a Dios Rs lo cumplan que assi es su

y mandado Rel. con. dada en Madrid veinte y tres de Enero de mill

millca setenta y uno — Duque Pedro Garrido

Alcalde — Ramon de Arriaza — Ante mi Juan Rodrigz

Amador encara — Pr. Dn Pedro Morcillo escno — Dn Manuel Brz

encara — Pr. Dn Blas Ricaño escno — Dn Pedro de Lanza em

peri — cnado de Dn Ramon de Arroyo — Dn Ramon

Llamam. dado — Ante mi Ramon de Arroyo cnado de Dn — Dn Ramon

de Vargas encara — Pr. Dn Bernardo de campo encara — Dn Juan

mero emperi — Pr. Dn Alonso del Barco Enfermo — Dn Jacinto

General encara — Pr. Dn Ramon Lucero encara — Pr. Dn Fran.

Ambrona emperi — Pr. Dn Nicolas Arauso emperi — cnado de Dn

Ramon de Arroyo — — — — — — — —

Sacose consequente al Llamam. proueydo y Pmio primero q motiua

teniendo a la vista la Resolucion de concordia Celebrada entre este Ayuntamiento

y el Gremio de Labradores, y confirmada por Rl Prouision de Ayer de Consum. para el cumplimiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Sobre q̃ las Justicias de esta Ziudad no an podido Conseguir la Real Provision q̃ tienen pedida para la Reparacion de los Cubos y murallas de esta Ziudad, Combiene a su mejor seruicio q̃ Vuestra Magestad se sirua de mandar Rueguen y encarguen al Excmo Señor Marques de Mirabel que Como Caballero Capitular Como Apoderado de las Rentas de dho Marquesado y Custodia, Como Archibo de Sapiencia, Consiga q̃ dho Marquesado y Custodia, Como Archibo de Sapiencia, Como Apoderado de las Rentas de

Sentizie à Nuestro Caballero Corregidor para que
su Señoria Sestiba Mandar Se Llamasen para Resol
ber lo conbeniente y su Señoria ofrecio Dar=
Y Leyesta Conformidad Referesio y Disolbió Este Ayunta
mt.o y lo firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre=

[signature]

En dha Ziudad de Plas entrenta y un dias del mes de
Enero de mill Setecientos Sesenta y un años habiendo
sido prevenido Llamamto Antemano y Celebrado Misa en
la Capilla Se juntaron Sonido de Campana tañida
en sus Casas Consistoriales Como à Costumbrado
y Celebrar Ayuntamto hordinario los Señores Justicia
y Caballeros Regidores Siguientes=

El Señor Dn Joseph Delgado y Frias Corregidor y Superin
tendente de Rentas Rl. de esta Ziudad y Supartido=

Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Nicolas Zid de Arauso
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Matn Joachin Brazed

Los Porteros del Ayuntamto de esta Llamaron los Llamamtos
mañana Sabado treinta y uno del Corriente a las
nueve horas y media de esta Sesion en sus Casas Con
sistoriales Ayuntamto hordinario à Cau
sa de no haber podido Efectuarse antes (mano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

por ô Cupacion y Vsemias prezisas que han de Cumplir
y dhos Señores lo cumplan, que asi es hordeñ, y mandado en
Señor Corregidor de esta Ziudad Pdo, hereno treinta de
mill Seteziemtos Sesenta, y uno = Juan frian Criado
Sdetreso Llamam.to Dado por Antonio detreso Criado de VS
Señor Dr Antonio de Vargas en Casa = Sr Dr Bernardo
de S. Campo en Casa = Señor Dr fran.co Nieto en Casa = S.
Dr Alonso de Vasco, en Casa = Sr Dr Saviño Espantal
Empezsona = Sr Dr Ramon Araujo Ausente = S. Dr Anto
nio Lureno Encasa = Sr Dr fran.co Ambrona Empezsona =
Sr Dr Nicolas Araujo Empezsona = Criado de VS = Anton.o nes
Sdeyer Llamam.to Dado por Gaspar Yeyer Criado de VS
Señor Dr Juan Rodriguez Amador en Casa = Sr Dr Pedro
Montiz Ausente = Señor Dr Manuel Braseros Empezsona =
Señor Dr Blas Caballero Ausente = Sr Dr Pedro de Vega y
Loayra Encasa = Criado de VS = Gaspar Yeyer
Quinderios de Remedios de rratas / Ziudad Embista delas Partidas que se Apiden Procedidas de Quinderio de Remedios adiratas por Razon delos dos Ofizios de Resydor Contrauidor Vara fiscal fieles Executores y Depositaria Real habiendo Conferenziado a Cuerdo de Conformidad: Sele de Copia dela Zertificazion que reatemido pred.te para Esponer el Dho, que la trasvista y Dho Caballero Corregidor testimonio de este Acuerdo =
Firmada Vdem / Firmo el Señor Dr Antonio Lureno y Santos =
Sobre Arbitrios / Firmo el Sr Dr fran.co Dia Pasqual =
Estedia Sea traido ala Ziudad el Pliego formado por el Contador de Rentas Pd en asumpto aque Sele faziliten Varios testimonios delos Valores de Propios por Quinquenio, y lo mismo para lo Correspondiente a Arbitrios y otras Cosas enquese yncluye Esta Ziudad quien en tendida detodo habiendo Conferenziado Acuerda de Con formidad quese presentes Secretarios formalizen los testimon

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Caballeros Presidentes del mes de febrero

que deven dar del Valor de Propios y sus Cargas Anuales para Cuyo efecto se les franquiten las quentas, y Documtos. que deseen Conducentes para Lo aquanto= El Señor Dr. Nicolas Lid de Strauso Asesor mas antiguo que hallandose fiel Presidente de esta Ciudad en la Carrera de Enero del Diziembre proximo pasado, propuso hauer tenido Zierto Abiso del Señor Dr. Dn. Francisco Xavier Zamaqua Menendez, y Compañia con que hauia de hauerse hecho cargo de su Señoria con un Cuchillo entamado, y otros particulares para que esta Ziudad se sirua Resolber lo que sea de su Agrado y en su vista Acuerda de Conformidad, y por su Prop.to y Asiento se sirua Resolbiendo Arte mo, Caballeros Corregidor, lo Comveniente para la mayor Estimacion y deve Dar de sus Caballeros Presidentes, y Vindicar Su Estimacion=

Caballeros Presidentes del mes de febrero

Tocó el Cargo de Caballeros fieles Presidentes del mes proximo de febrero al Señor Dr. Alonso Fernandez del Vasco y por Escusacion de los Señores Dr. Antonio Lorenzo y Dr. Fran.co Fra. Ambrosio paso al Señor Dn. Nicolas de Strauso a quienes la Ziudad Cometio el Conocim.to y Determinacion de todas las Causas tocantes y pertenecientes a este Corregimiento Durante dho mes y deban asistir Acompañandose con la Justicia y Asesorandose con Abogado de su Satisfacion, y dho Señor Dn. Nicolas hareyto y Juro en la forma a Costumbrada=

Y en esta Conformidad: habiendose Decretado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Diferentes Expedientes que han ô Cuando Sefereño y Dio sobio este Ayuntam.to que firmaron Dho Señor Conforme ato Contumbre

Rm

Ho.s 5 de Febrero.

En la Villa de Alcuescar a 5 de Febrero de mill Setecientos y Sesenta y vno, hauiendo sido Celebrado misa del Espiritu Santo, se Juntaron en Consistorio como acostumbran a Celebrar Ayuntam.to ordin.to los S.res Dn Joseph Delgado Juez Comun.o Dn Pedro Joseph de Zuaso Caballero Regidor Dn Juan Rodrig.z Amador Dn Manuel Sachen Bracero Dn Antonio Fern.z Alvarez Dn Francisco Fern.z Carquat

Dn Joseph Delgado Juez Comun.o de esta Villa y su Tierra

Dn Pedro Joseph de Zuaso Caballero Regidor

Dn Juan Rodrig.z Amador

Dn Manuel Sachen Bracero

Dn Antonio Fern.z Alvarez

Dn Francisco Fern.z Carquat

El Sr Juez Dn Joseph Delgado dijo que por quanto Dn Diego de Chaves difunto, vecino de esta Villa, dexo en su testamento que dexo echo ante mi el presente Escriuano, mandada y entre otras cosas que dexo mandadas y declaradas en dho su testamento fue que mandaua y mando se le dixesen quinientas misas rezadas por su alma y de sus difuntos, y que para el cumplimiento de dhas misas dexaua y dexo por sus albaceas y testamentarios a Dn Juan Rodrig.z Amador, Dn Manuel Sachen Bracero, Dn Antonio Fern.z Alvarez y Dn Francisco Fern.z Carquat, y que para el pago de dhas misas dexaua y dexo por su heredero a Dn Diego de Chaves su hijo legitimo, y que para el cumplimiento de dho su testamento

aquesto, para bener en conocimiento de lo que se trata en su fauor, y e
uacuada se traiga a la Aud.a y. su inspeccion y reconocim.to y cotejer el con-
tenido de los dos instrumentos contra el mag.co procurador fiscal
de esta causa de la una parte, y de la otra Melchor de Miranda. Se ygual con el
con el Reuim.to Ayuntamiento de esta dha ciudad de Granada, y en su
nombre por uno de los Regidores de dho Ayuntamiento, y confirio-
nombrarse por uno de los Regidores de dho Ayuntamiento, y confirio-
da la dha comision se hizo el juramento de Ley. y los caualleros
Regidores de dho Ayuntamiento, y confirio-
horabuena.

Y auiendo se hecho saber a los candidatos y electores que estan presentes
corresponderse a los candidatos y electores que estan presentes, procedio-
dieron, y pasaron a la Audiencia donde se hallaua el Mag.co Sr. Licenciado
ano, Aguilera en nombre del Mag.co Ayuntamiento, y el Ayuntam.to
dho mo. procu. fiscal individual de los electores que estan presentes en dho
tiempo y lugar, y auiendo se hecho celebrado el dho acto de leer los
Y auiendo se hecho celebrado el dho acto de leer los
ano antecedente, en el pareciendo se informe que
siguiente hauia el Sr. Vocal del comun, y no hauiendo hecho hasta aora
Reg.to se traiga ante si el Libro que se trata.

Y hauiendo se traido y presentado dho libro, en virtud de dho
y auiendo este Ayuntam.to y informados de lo contenido en el

Hoy 12 de Febrero de 1680 años. Ante mi Escribano de Cabildo

Mill setecientos veinte y seis; hauiendose celebrado la Misa de el
Espiritu Santo, se juntaron en esta Camara para celebrar su
Ayuntamiento ordin.o como acostumbran
los Sres. Dn Escanallero Nro. Iuez
Dn Joseph Delgado y Dn Juan Carrasco, como Capitan a guerra y
Dn Francisco Nuñez de Leyva
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Nicolas Leal Araujo
Dn Juan Lopez Amador
Dn Manuel Joachin Bravo
Dn Antonio Nuñez Vanegas
Dn Francisco Garcia Luque
Procuradores de esta Villa
Y estando juntos, se leyo el Memorial que hizo presente Gnes
Regidor de esta Villa, en que dize, que siendo como es notorio
el mucho numero de Caballos, que ay en esta Villa, y
sus Exidos, y que por esta causa se hazen muchos daños
en las Sementeras, y Panes, que estan sembrados en
ellos, y que para remediar estos daños, combendria
mandar, que ninguna persona pudiesse tener Caballos
en el Exido, sino fuesse con Cabestro, y que los que
se hallassen en dicho Exido, sin Cabestro, se pudiessen
prender, y llevar a el Corral de Concejo, y que
pagassen cinco reales de prendada, y que por la
primera vez, que se hallassen sin Cabestro, pagassen
diez reales, y por la segunda veinte reales, y por la
tercera, que se hallassen sin Cabestro, pagassen
treinta reales, y que se les quitassen los Caballos,
y se llevassen a el Corral de Concejo, y que pagassen
de prendada cinco reales, y que por la primera vez,
que se hallassen sin Cabestro, pagassen diez reales,
y por la segunda veinte reales, y por la tercera,
que se hallassen sin Cabestro, pagassen treinta reales,
y que se les quitassen los Caballos, y se llevassen a
el Corral de Concejo, y que pagassen de prendada
cinco reales, y que por la primera vez, que se hallassen
sin Cabestro, pagassen diez reales, y por la segunda
veinte reales, y por la tercera, que se hallassen sin
Cabestro, pagassen treinta reales, y que se les quitassen
los Caballos, y se llevassen a el Corral de Concejo,
y que pagassen de prendada cinco reales, y que por
la primera vez, que se hallassen sin Cabestro, pagassen
diez reales, y por la segunda veinte reales, y por la
tercera, que se hallassen sin Cabestro, pagassen treinta
reales, y que se les quitassen los Caballos, y se llevassen
a

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Caueca bellora, y este dicta Cu. este termino que prescriue la Ordenanca, y estan sugetos los Nobentos y dos r. trece mrs. de las penas que estan Submunistrado a los Sold.os de esta misma doctacion y conforme Aquerda Conform.e se practique el Refer.do Templado con tamaño breu. Requiere que el Real Seruicio no Co permanezca la menor demora; y q.e que tenga efecto suplica la cu. dicho Caualleros Corregidor mande se den las Comb.as caro. Reales comun. para que los mozos naturales y Estableçidos en esta Villa sigan mejor acudan a sus Labranças y Reconocimiento del Comun. y proc.no que corren. a las diez horas de la mañana baxo las penas de la ordenanca al que no lo practicare; donde se Hallare por los Porteros en la forma acostumbrada, auisando de Reconocimiento Real cu. lo ofrece y mando asi=

Y la cu. aq. se dio por entregada del libramiento contra el Mayo. Ynocencio Reg.or para que pague los nouenta y dos r. y trece mrs. de las prendas subministradas a los soldados de la Doctacion Executoria, y nombro por mi Diputado en Propio caro. corriente. y hauiendo sido suplido la cu. que con el libramiento y Mandamiento, y la mem.a que lo acredita, se reconuino en la que tiene dada, con la prouista de Reintegro de los efectos de comun, que debe satisfacerlos

Y estando traido a la cu. el informe hecho por el Regor

Hoy 12 de Febrero de 1761 [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Memorial de D. Juan Antonio de Aguirre y Rosa, Gen.l de comun de Labradores de Aragon, en que representa que haviendo celebrado en el año de 1760. Cortes generales del Reyno, en que se le confirió el empleo de Diputado de dicho comun, y haviendo concluido el trienio de su exercicio, se le ha conferido por el Ayuntamiento de dicho comun, la Administracion de la Alcabala de Zaragoza, y Reyno, que ha exercido por espacio de quatro años, y que en el dia se halla sin ocupacion alguna, y sin medios para mantener su familia, y decente manutencion, por lo que suplica a V. Mag.d se sirva mandar se le confiera alguna Administracion de Rentas Reales, en que pueda mantener su familia, y decente manutencion.

Informe que

Incluie — dho p.r V. M.d

Juan Antonio de Aguirre y Rosa, capitular que fue de V. M.d y Regidor en la Alh.a de la ciudad de Zaragoza, y Diputado en Cortes del Reyno de Aragon en el año de 1760. en la Coleccion de Memoriales de Agravios de Labradores, y personas particulares de dicho Reyno, que en la Sesion celebrada en 15. de Diciembre del año antecedente de 1764. se le confirió el empleo de Administrador de la Alcabala de Zaragoza, y Reyno, que ha exercido por espacio de quatro años, y que en el dia se halla sin ocupacion alguna, y sin medios para mantener su familia, y decente manutencion, por lo que suplica a V. M.d se sirva mandar se le confiera alguna Administracion de Rentas Reales, en que pueda mantener su familia, y decente manutencion, segun mas largamente consta de dho Memorial, que con Decreto de 19. de Febrero de este año, dado por V. M.d a instancia de Juan Antonio de Aguirre y Rosa, Diputado

mencionada data, en cuia Con. cartado la Referida A-
thondiga, hasta el año prox. pasado Mill setecientos y veinte y
en que se celebró su venta, en el Expresado Dn Agustin collantes
en dos mill y ciento y dos mill Setecientos y veinte en que fue tasado
y los treinta Ds Mitantes por Gracia que hico el compr.
p.r Vender En hobra tan piadosa, haviendole practicado estar dho
genera, conuenia Dn. Del Por ynduc. Gen. del
comun mi antecesor, y de la heredera Ille s.r Dn Juan de Sosa
ya difunto, tambien caballero Cab.r que fue de Ord. hijo de Expre
sado y Dn Juan de sosa, a quien se le dio y concedio de data, las
que primera, segunda, y tercera bes vistas y Reconocidas p.r el Ilmo
s. Marq.s del campo Villar superintendente en Reposicion
del Reyno, se aprobaron, y dio su comision y Facultad al s.r D.
Diego Herrera Caballero Corre.r que fue de Ord. para que
le otorgase la ex.ma debuelta Real Duen.a correspondiente a favor
del nombrado Dn Augustin collantes, obligando a la Euicion
y saneamiento y demas instrumentos vsados, las Ventas y hauer de la
Alhondiga y q.e May.r Dicente Gra Alcorcon y Acuerdo, perga-
mino y hauer como se podra Reconocer p.r la escriptura Orig. cuios
y dho. Cuella inserta, que se otorgo en los catorce de Julio
de dho ano pasado Mill setecientos y veinte, ante Joseph
Aguado Mendoza, no. el numero de esta ciu. y con la facult.
de que fue Zensar dha Data, el citado compr. cito
Benor lo que he podido endagar, como Fiel Capturado. Le
no tambien debo hacer presente a la Just.a de Ord. que aunq
el mencionado comprador, y su hijo Dn Augustin collantes
Aragon Alcedriano Cesar, como buenos Ziudadanos

Respectuosos a Vs. no hallan Rimedio la Cosa mas temeraria en su deshagrado, en los terminos presentes, sedesa ver, quedando sin medio a Inquietarle en su Compra, quan sehace indispensable su justa defensa, y quando no la hagan, a Resorgiare en los muchos Pleitos que van ganando en el Juzgado de Zieza / por impropia conbeniencia, y ser lo cierto Señor que en lo hamerichos vendido con la circunstancia, parece no se hace Creyble, el que se aventuraren agastar sus Caudales En cosa que no se puede asegurar, no podran esperar algun fruto, como no fuere en dilatados años, quando se sembrare el coto nominado de San Anton, Y finalmente hoy tambien informado, an de dar en el Juzgado / por impropia conbeniencia, y ser lo cierto de la Data dos portadas para que entren y salgan los ganados en todo el tiempo que estubiere sembrada; Suplico q. puesto informe a Vs. como superiores preceptos que debo Rogonado, y pidiendo a la Divina Mag. prospere a Vs. En la mayor felicidad y Grandeza q. desea

Alcoy 2. de Vs. como su Leal Sindico Dph Garrido

Tenuevista Aquerda reuna y pongan otro al final dese libro

Salud y Sacue emvista del informe pranicado y los cavallers comhacedor de Vasa de vellota

Y Rematar Sus proprios costas y daños

Juramento que hace

Juramonter uno Sus proprios en cumplimiento de lo dexado que hubo de un doblon mas de valor de data, que reteniendo en su arca.

Hecho cargo de hacerse a dicho tapostura en la casa de la

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

[illegible] testimonio r. y luego que produce la carta escripta al Dr Dn Fco Perez de
Zepeda, Alcalde Mor de Alcalá la Real en Vacun
de valor de dos reales de vellon, y los testimo dhos pasar que se
hallaron y fueron, haviendo conferido da con forme. redegose y vaze
de todo lo
dho. Dn de Cisneros alos testimos r. en que
se refiere el Nombre. pertenencia alos pros. pagando rotamente
el pretor los quatrocientos r. en que se admiten tasum. postura pro-
nunciados en pregon. y haviendose entregado de los
dhos. Dn de Cisneros y demas que previene fue suelto
y haviendose dado de ferme
to en el
dho. pregon. y los sum. dos r. conforme a la costumbre=

Dn Juan Lopez Pazuelo

En dho. dia. En esta ciudad de Palencia en catorze de febrero
de mil setecientos sesenta y uno, haviendo precedido Pregon to antes de
este, se juntaron en Campanatanda en sus casas consistoriales como
acostumbran a celebrar ajuntam. to los Sres de que. Rey. yo tes
el Sr Dn Juan Lopez Pazuelo theniente de Corregidor

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I SESENTA Y VNO.

Sitacion por ocupacion del señor Corregidor de esta villa y su Partido.

En Francisco Nieto de esp.
En Pedro Joseph de vega
En Nicolas del Arauzo

Y la Cu Aguarda se ynsieran en este libro los Mamam. tos que Y Estamam. tos Y la Cu Aguarda se ynsieran en este libro los Mamam. tos que Y Estamam. tos Y la Cu Aguarda se ynsieran en este libro los Mamam. tos que Y Estamam. tos Y la Cu Aguarda se ynsieran en este libro los Mamam. tos que Y Estamam. tos

apreciado, y hamendose fecho el Reparo, Q.mmente en el primer Reparo
lo dela Real hordenanca, q.e a la numeracion de Reyno, aya de auer
el Ranncho mas antiguo en cauda de Cara, ocupando el asiento y numero
alque prendere el Ayuntamiento, y estando la au.d en esta Corte, Reque-
rimiento comun. no dudan los cita.s, aun q.e los sorteos dem.liz aunque q.e tal
Real ordenanca, se pretende, concurran, aque se Reya hauerse declarado q.e el
S.or Inspector dem.liz no deuerse entender con las Ord.as q.e con q.e pretende alegar
dho cauall.o en esta consideracion de q.e aseperacion dentro. seisma Reynen
auene comenzada, la conformidad
tar lo mismo al cau.o q.e en. dicta Ord.a
uene el conuen.to de las conformidas. en esta Ord.a para que
tigenciado dela Don dicte Ayuntam.to y ciudad luziendo del cau.o
Inspector, se hiziere en el asumpto lo que tuviere q.e comuniente, atendien
do a ser Cauallero. el cau.o de Catalunia y q.e cathedral, quenta
todos asumptos Vna tarea de Cleno
Salua Sal.o el S.r D.n Nicolas Arauso
Estedia recaudo en esta Ciu.d la carta que escriue aute consistuio el
S.r la Grand.a S.r Marques de Vall.a Daria y Monroy, en que participa a hauer merecido
ca de primera al Rey.do de S.M. Nazaria y honor de grande Espana de q.e
dase el S.r Mar mera clase: ofreciendose a la disposicion de la au.d y conferen.a q.e se
ques de Monroy Responda q.e los cauall.os Com.dadores de la conuen.a se enteraran
na, segun corresp.de a la prueca del S.r Marq.s y que para el correo de este dia
El S. Cl acotam.to Conuen.to de la au.d hauerse concedido q.e S.M. que Dios g.e m.s a.s
de Canga del Sancho prupuesto com.dador de Castilla, al concepto de la au.d de Paraneilla
y facultad q.e poder acotar el valdio de Canga del Sancho al
en q.e fecho que cons.a y preparadose y ampliado a acotar y al
preparse con dho motiuo, rusio dho terreno, sinues otros del
mas extension, como son los de Basurde, torre seca, y dho q.e
hasta confinando desde los cotos de Castilla de Robledillo

y su dehesa bayal, hasta el Pu.to Real que han reducido este Pueblo
a amparo estos que resultan gracias dando y pagando. y ps. en virtud de la
q. se refiere a S.r Alcalde. S.r Diego de Burgos y de
Joachin Riquelme Pues en esta Corte y qualquiera otra diligencia que en
nombre de dicha Villa pidan a S.M. y su Real y Supremo Consejo de Castilla
dicha Villa y Vecinos, pidan y soliciten lo que mas convenga a su derecho
sin Limitacion ni Clausula alguna, que asi lo piden y juran en forma
Poder Francisco Marcos Vargas Antonio Abarzo y Ygnacio
Gonzalez mismo vecinos de esta Villa
Genova con firma de Seneca y Victorio este Ayuntamiento, y lo firmo de que doy fee.
me alla costumbre

En 15 de Febrero.

En esta Villa de San Enquince de Febrero año de mill Setecientos
noventa y nueve, en consorcio de lo Real y Acordado en el Ayuntam.to ordin.o de hoy
doce de este mes, se juntaron en sus casas consistoriales a Celebrar Ayuntam.to los
Sres. Justicia y caballeros Regidores, y Diputados del Comun
Sr. Juan Lopez Amador Alcalde pres.o Don de este dicho Ayuntam.to y Indus
del Sr. consulado. de dicha villa y
Sr. Francisco Nuño de Vega
Sr. Pedro Joseph de Vega
Sr. Nicolas Gil Araujo
Siendo hora de las doce de la mañana de este dia, y haver comparecido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Los mvzos que constan de la dha puesta en el Ayuntamiento y lo acordado en ello, y la cuenta, razon y distribucion hecha de dhos Seruicios conforme a la costumbre

Hoy 12 de Febrero.

En dho dia mes y año yo el Escno. entregue a Pedro Antonio Delgado y Juan Gomez Correo capitan de esta Villa y Juan Nuñez de Prado Alcalde Mayor de ella los pliegos de Oficio que para esta Villa y Ciudad de Xerez de la Frontera y Lugar de Arcos de la Frontera se remiten de esta Corte, y para que conste lo firmo.

Siendo la presente ocasion tan oportuna para hacer el transcripto que annexo en esta mano, y dezeando se practique lo dispuesto en dha Real Orden, y demas autos que sean necesarios; dando los Cavalleros Comisarios

Hasta confirmando desde los

Veinte marruecos.

SEIS CUARTO VEINTE MARAVEDIS AN DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA

Las prouidencias corrig. poniendo Cruz poder el mayo Ps Lop
Documen. y Escr. Y Demas q̃ ha mexor manifestado Gn
Gabriel Dra moreno, uno Luis prieto S. necesita vn plan
tonel para fundar on nuevo plantio esta dehesa Alos caualle
ros y hermosear esta, y hacer sombra, y hauerlos entos onaderos de
Sla Vila, y fuese Alagrado Alcalde reseconcadeuer y con
fermadole Aquerda auerse q̃ vn asistencia Luno Alos
caualleros Com. se encargaquen los que fuesen necesarios Alos
Regidor onaderos Sla Vila, y pasase donde se hallen con
mas Esperanza

Se da cuenta q̃ Diego Alcalde vino a q̃ se le diese licencia para yr a su casa a ver a su padre enfermo, y q̃ auia dado orden al Alcalde mayor q̃ hiziese sus vezes en su ausencia, y Acordo se le diese la licencia pedida, y q̃ boluiese dentro de vn mes, y q̃ en el entretanto hiziese las vezes de Alcalde mayor

Se da cuenta de vna carta q̃ escriuio a este Ayuntam. el Lic. Dn Ju
de Ledesma Alcalde mayor de esta villa, en que da quenta como auia
llegado a la villa de Colmenar viejo, donde auia hallado a su padre
enfermo de cuidado, y q̃ assi mismo auia hallado en dha villa a
Dn Pedro Alcalde mayor de ella, y q̃ auian conferido entre
si algunas cosas tocantes a la Real Hazienda, y Acordo se le
de la enhorabuena

hade pagar su arrendador en sacado t.to de Serrano — 1091 8 r.

A Juan Gomez Merino los dos mill quinientos, nou
enta y ocho r. que deue satisfacer el arren. de Sta barca bona y c
do Sta Catalina en sacado t.to de Serrano — 2058-

Viudo de Juana Sta Cruz. y de Sta Cora, mill r. que
deue satisfacer el arren. de Sta Cathalina y todos ter- 10—
mino y tda

A Dn Joseph Perez de Lara en sacado t.to de Serrano
los quinientos y un r. que deue enter. el arr.
de Sta Barca — Y assimismo los trescientos y qua
renta — que deue p.o el arr. de Sta Cora — 10231-
Y assimismo se reparten los libros entre sí. p. p. que los dueñ.
paguen a los interesados. Y te lo que a cada uno le toca sona
do que con el y Rmo / los suio dos se animaran en la q.ta
que deue dar su / Mag.d y interesa Repartim.to / aquien tenga
a
saber p.a que le conste

Y assimismo se reparten los libros entre sí. p. p. que los dueñ.
pag

aron Campana tanda en su casa consistorial como acostumbran
a celebrar Ayuntam.to ord.o los Caualleros Nro. Corg.te
Dn Joseph Delgado y Sn Cano como Juezes de Penas r.
de dha ciu.d y Dn Nicolas de Mesa=
Dn Francisco Nro Rep.do
Dn Pedro Joseph de Mesa
Dn Nicolas Ruiz Arauzo

En la ciu.d de Mequinenza a los veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y quarenta y quatro años, estando en las casas de Ayuntam.to de dha ciu.d y sala de Consejo de ellas, a son de Campana tanda segun es costumbre, y en presencia de mi Dn Joseph Antonio Ximenez Not.o Real y del Numero de dha ciu.d y de los testigos abajo nombrados, se juntaron los Sres. Justicia y Regim.to de dha ciu.d, a saber: Dn Juan Lopez Amador, Dn Manuel Joachin de Bruesa, Dn Alonso Fra del Barco, Dn Antonio Lucas y Dn Francisco Garcia Larraz, todos Caualleros Nros. Corg.tes y Jueces de Penas r.s de dha ciu.d, para celebrar Ayuntam.to ord.o en el, segun y como lo tienen de costumbre, y para que mañana Viernes veinte y cinco del corr.te mes, dia de Sn Matias Apostol, se junten en Ayuntam.to ord.o en el, para hacer Cabildo y Consistorio, y acudir a celebrar Misa en la Yglesia Parroq.l de esta ciu.d, y hacer Ofrenda, segun es

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

a cuia consequencia el Marqs. primero, y ajunto que incluye el recibo sacada que Ciriaco antes Agustin. el Zapatero dela Orden — Da cuia sentencia entre Pedro y Prudencio el siguiente — Orden — Participandome Orden S. M. el Exmo. Sr. Marques de Squilace, en fecha Quinze Febrero antecedente providencie todo lo que pueda conducir a encaminar los Pueblos que entra Reyno en la Mancha y los Montes que es conveniente Inspeccion y Govierno de Su Jurisdiccion, y hallandose S. E. en este Sitio, para el logro deste Real deseo, necesita disponer alguna persona, diligencia que cumpla bastante bien, con brevedad dilatar con mayor extension este ajuste — ofrece a V. S. de mas Rendido Obediente y Afectisima Facilitandome todas las que puedan ser ajustadas y Aprovechables a V. S. para el mejor logro de sus deseos. Dios Guarde a V. S. muchos años. Aranjuez 28 de Febrero de mil setecientos sesenta y uno — Blas Mo. de Ossuna — Pedro Juan de Iglesias — Rubrica — Secretario — Y la Ziud. en su Vista habiendo Conferenciado en Ajuntamiento a tan Importante Materia Acuerda de Conformidad Nombrar como Nombra al S. Dn. Franco. Nieto de Zepeda su Caballero Capitular para q. pase a la Plaza de Badajoz a Fratar con el Sr. Intendente de esta Provincia en Razon del Encabezamto. de las Rentas del Carco mayor Alcabala del Viento

(de marauedís.)

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y

Desus Ors Llebando los Documtos Correspondientes para el Desempeño desta Dependiénzia Como la Ley; lo frá del Zelo Aplicacon y Yntelijenzia de Dho Sr Dr franco Nieto de Lepeda=

En este Día Dado quenta ala Ley; el Sr Dr Juan Rodrí guez Amador hauia practicado lamas Bibas y Efí cazes Dilijs con el Sr Dr franco Grã Parqual Solizitan do Obligado Abastezedor de la Carnizeria q. Sirua la Foza del Estado Seculax de q. ha Resultado q. p; A tanto de Diba Se Ofrezió a hazer Postura en dha Obli gacon a los mismos Prezios a q. oy la Tiene Siempre q. se le faziliten las Yerbas Correspondientes para la Manutenzion de los Ganados q. hande Seruir para Dhs Abastos y Conferenziado Acuerda q; p; los Caballe ros Comisarios Se Prebenga al Referido Alonso Di ba formalize Su Postura Respecto de q. Tiene la franquezia de Traer el Ganado Como Vezino en los Cotos lo q. Executo y Conta Mayor Brebedad se Tra yga para q. se bea en la Ley. y se Resuelba lo Combe niente sin Lexdex de Vista el q. se Detengan los Ganados Lanares q. se hallen Pastando en la Juris

de esta Zuª para lo q. pueda Ofrezerse=

La Zuª para Dar prinzipio a la Nominad.ª de Peritos para la Comprobad.ª que se ade executar dela Operad.ª hecha en Asumpto al Establezim.to dela Unica Contribuzion y demas q. pueda Ofrezerse quedan Zitados los Caballeros Capitulares q. Constan en la Cauesa de este Ayuntam.to y por los Demas q. no han Concurrido se Pase por el portero a Zitarles para q. Mañana de estos Veynte y Siete del q. sigue con Cuyos en esta Sala Arzebiax Ayuntam.to Estraordinario Sobre lo Referido Suplicando Como la Zuª Suplica a este Caballero Corregd.or se Sirba Mandarlo asi y con efecto Lo hizo

Especifican su s.ª=

La Zuª Recibe a Santiago Obledo por Clauiñero Sien pre q. se Especifique su Abilidad y Respecto no Fenesen Clauin y habese Ofrezido el S.r D.n Antonio Luzero y Santos Su Caballero Capitular hazerle Fraez del Corte leda la Zuª a su s.ª las Grazias y el Ymporte q. Valiese se derogue al Clauiñero de su Salario=

La Zuª Concede su Permiso y Luz a fran.co Peñasco Para q. en sus Montes y Piñares no siendo en lo Vedado pueda hazer Cortar labrar y Sacar la Madera de Diez Pinos Para la Obra y Reparos q. Fiere Manifestado Cometiendose el Corte a Juan Gxa Mella

Guarda de Dhos Montes en la forma Acostumbra-
da=
Fecho el Cargo de Caualleros fieles Prendentes del
Procsimo mes de Marzo a los Sres Dr Manuel Jua-
chin Braxeras y Dr Nicolas Tid declaro sus Mds
Capitulares aquienes la Zuj Comcrio el Conozim.to
Sustanzia Dr y Determina Dr de Todas las Causas q.e se
por Apelad.s Vengan a sus Estrados Durante dho t.
mes con la Jur.a Real Asesorandose en los Casos y ti
Cosas q.e se Requiera Todo en conformidad del Es
tilo y Practica Observada Inconcuram.te y dhos
Sres Jurados hizieron y juraron a presencia de la Zuj.d=
Y en esta Conformidad habiendose Decretado Diferentes &
pidientes q.e Asi Ocurrido se ferenzio y Debolbio este Ayunta
miento y lo firmaron dhos Señores Conforme ala Costum
bre=

Cruzes 27 de febrero

En la Zuj.d de Plas.s en Veynte y Siete de febrero año
de mill Sete.s Sesenta y uno en Conformidad de lo
q.e quedo Pendiente en el Ayuntam.to Ordinario de
Ayer y Compareziendo el Portero Diziendo haber Ci
tado en Forma alos Caballeros Capitulares q.e

Veinte nauenos.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Ciudad de Cadiz se juntaron a son de Campana tendida en sus Casas Consistoriales a Zelebrar Ayuntamiento Extraordinario los Sres. Justicia y Caballeros Regidores Siguientes=

El Sr. Dn. Joseph Delgado y Fuias Corregr. y Superte. de Rentas de esta Ziud. de Plaza, y su Partido por SM. &a

Dn. Franco. Nieto de Zepeda
Dn. Pedro Joseph de Vega

Dn. Juan Rodriguez Amador
Dn. Manuel Juachin Brazeros
Dn. Antonio Luzero y Santa

Allandose esta Ziud. Junta en su Sala Capitular a fin y efecto q. Prebiene el tenor del Zelebrado en el Ayuntamto. ordinario de Ayer Deseando Cbaquar pronta y Cerca cumto. lo Prezettbo de la Nueba Real Instrucn. Comun cada en Punto de la Comprobacn. de Libros para la Unica Contribucn. y Reconoziendo q. su primero Capitulo Dispone aya de Concurrir en el Ayuntamto. para la Nominacn. de Peritos, estava Parrocho mas Antiguo en Calidad de tal, Ocupando el Luz Inmediato al Caballero Corregr. q. es dq. Corresponde Privativamente al Caballero Regidor de Cano q. lleba la Voz Primera en el acto Siendo Contra las Regalias y preminencias de este Consistorio q. es dellos de boca en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Cortes, la Zesión de Dho Astiénto y engr.no a habido
Exemplar ni aun para los Sorteos de Milizias Sin
Embargo de Prebenirlo la hordenanza como así lo De
clara el Caballero Ynspector grāl; y hechose pres.te al
Sr.; Yntendente desta Probinzia quien en Cauta Dixi
jóla a nrq Caballero Corregr.; a Manifestado no
Tener facultades para Dividir este Punto Encar
gando la Puntual observanzia dedha Yntruccn.;
y q.e se Execute con la Justificacn.; y Equidad q. sclq.; Dexa
así Como se Observo en la Pxima pasada Operacn.; y Respecto
de q.e en esta no Concurrió el Titulado parroco a este Ayu
ntam.to; y sí solo en la Posada de nrq Caballero Corregr.; p.r
los Motibos Yntimados y sin Perjuyzio de lo q.e se Re
suelba por el Excelentísimo Marques de Esquilache a
quien se Represente la Duda Referida y q.e Tenga a
bien la Nominacn.; de Peritos Que se ade practicar sin
la Concurrenzia del parroco atendiendo alos Yncon
benientes Relazionados y Conexos a las Antiguas
Pregalias sin hazer Exemplar mayor.; quando en
ello no se falta al R.l Servizio ni Veneficio del
Comun a que siempre a Mirado la Zuz. conto do

Comexo y prinzipal Atend.s, y Desde Luego por lo pe
tenezíente alas Fiexras y Plantíos del Fermíno nom
bra a Joseph Pizarral fran.co Znosal y Phelipe pimene
Millan= y por lo Tocante alos Numeros a fran.co Ca
ballero Ramos y los Pxes. Secretaxíos y Juan Sanz
Villanueba superxumexaxio= y por lo q.e Mixa al
Comexzio y Granjexías à Alonso de Oliba Christob.
Yuras y Joseph Vadillo haziendoxles Sabex p.r los
porteros Comparezcan enesta Sala el Domingo Pro
xímo por la Mañana a hazexx y Juraxx Respectiba
mente este Cargo=

Sd Da
Sa mi aq.to echaga Nptro. alc.e R.to 3 Marq.s de Humanes, en 1 auto
de la Cumplim.to de los cuad.os de mi cavallerizo Cap.n Ro.mo de
misma segun lo prevenido en la ordenanza=

Sd Cau.to dezando se cuaque el Nemplazo Nos ves sold.os que
faltan de Nro. Numn.o de mi Pozigo corresp.te ala docauon de
xacaro, con tamaño breu.to sup.co anxo cau.to xeyna mandar
se de combocauna en la forma ord.a y. la cumplimentem y Pz
conocam.to de los mozos solteros y. practicar el sorteo, el dia que
la cau.to parezca y dos. Comxo mando que y. el n.o Regidor
se cuaquen tal dhos correspondientes, y den los vandos, con
aprcto ala ordenanca, y Mamam.to y. el Domingo prov.mo
pueden, como tambien y. Duran los Lenzs. ala dha hora
Ala mañana

Y Enesta Conformidad se fenexo Y dezolus Vte Aquinam.to

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y lo firmaron Dn. [illegible] Conforme a la costumbre = Rl

En la Villa de la Palencia empuimero de Marzo de mill setecientos y quarenta y quatro años Estando Presidida la Justicia, y Regimiento en sus Casas Consistoriales ordinarias de Ayuntamiento, en la forma acostumbrada, Estando presentes los Señores Dn Joseph Delgado y Juarez Corregidor, Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido por S.M. y Dn Juan de Vargas Dn Joachin Blanco Dn Antonio Lucero y Santos Dn Juan de la Vasquez Regidores de Numero de dicho Ayuntamiento, Dn Pedro Joseph de Vega Alferez Mayor, y Dn Juan Pedro de Tejeda Procurador General de dicho Ayuntamiento, Dixeron: Que por quanto se hallan Juntos todos los Señores que componen dicho Ayuntamiento, para que Mañana Dom.o Primero de Marzo a las nueve horas y media se formalice la Eleccion de Alcaldes ordinarios para el Año venidero de mill setecientos y quarenta y cinco, y para que se halle presente a dicha Eleccion el Señor Dn Joseph Delgado Corregidor, Capitan a Guerra de esta Ciudad y su Partido por S.M. Mandaron se llamen los Señores Regidores y demas Personas que deben concurrir a dicha Eleccion, para que a la hora referida se junten en dicha Sala del Ayuntamiento, y para que conste lo firmaron dichos Señores de que Yo el Escribano Publico doy fe.

Veinte mareuedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Delos mos para el Rey nro Señor delos Reynos delos Reynos que fallaran ala Data desta Carta Dellos Reynos de Leon de Toledo de Galizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen de los Algarues de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de Indias Islas y Tierra firme del mar Occeano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brauante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &a Por quanto por parte de vos el Concejo Justicia Regidores Caualleros Escuderos Oficiales y Hombres buenos de la Villa de Madrid nos fue fecha relacion que en la dicha Villa auia muchos Pleytos y Causas Criminales y Ciuiles que se seguian ante los Alcaldes Ordinarios y otros Juezes de la dicha Villa y que por ser como era Villa de Corte y Residencia de nra Persona y Casa y Corte y Chancilleria y Audiencia de los Alcaldes de Hijosdalgo y Alcaldes de Casa y Corte y Alguaziles de ella y de nro Consejo y Contaduria mayor de Hacienda y Tribunales de Ordenes y Juezes de Comision y Alcaldes de Examen y Escribanos de Camara y Relatores y Secretarios y Oficiales de nro Consejo y Contaduria mayor de Hacienda y Tribunales de Ordenes y Juezes de Comision

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Delos empleados en este exercizio en la santa Yglesia Cathedral y que en esta Ynteligencia se hallare dho Claxnero vacante Ynde viente Repuesto de el Grado de la Ziudad y le encargue Yqualm.te vna Livrea Decente y la Ziudad En su vista Haziendo Conferencia do en el Ayuntto Fuerza de Conformidad que Quedando Como Quedo Lo de Luego Zueda Reunido dho Claxnero el S.r Dn Antonio Liveno Continuando su Comizion de fixar encargar vna Livrea Decente y que le Sayue de Ropon y señalar adho Claxnero Pes 12 Diarios=

Juan de los Reyes Pacuente Haziendo Comparecido en esta Sala Consistorial Pedro Primer Pusto del Llamam.to = Joseph vnica Contribucion. Lopez Ronal = fran.co Lopez Ronsal = Felipe Ximenez Pillan fran.co Caballero Ramos = Pedro Nicolas Nicolau = Joseph Vadillo = Como Peritos Nombrados por ese Contrario Aquienes por el S.r Corrix.or que Como Fal Pxer de el Pcho le les Pomo Y Reunio Juram.to a Dios nro S.r y vna señal de Cruz en cuya virtud Prometieron desempeñar bien y fielmente su Cargo y entender en lo que se les Pide=

Entendida la Ziudad del segundo Punto de el Llamam.to en quanto al Ayuntto de los Pes soldados que faltan para el Completo de los 50 de dha Dotacion de esta Ziudad y que Haziendo Dado los vandos para la

Concurrenna dellos Moros y Pasar al
sorteo a Atendiendo ano hauerse Presentado
moro Alguno y que hauiendo sido en el
Cantaro los moros teneran Pasar ala
Segunda Clase en cuya Conformidad y ha
ver ofrecido dho los moros Descubrir al
y su Cenora Comando y ofrecio asi
Genesta Consor haciendo Decretado Hag
Cpidentes que ansimismo se Dolio y Generó
este Juzgado que Examinados dhos Cenores Con
forme a la Costumbre =

Ante mi

Hco de Marco

En la ciudad de Palma a cinco dias del mes de Enero año de mil seis
cientos y uno hauiendose Celebrado misa del Espiritu S. se juntaron en
la Casa Consistorial de esta ciudad los Caballeros Regidores Sindico
Diputados del Comun para celebrar Ayuntam.to
ordin.o como acostumbran los Sres. D.n Joseph Delgado Juez de Cartas. corrido Juez Super.te de Rentas r. de la
Cau preparado por S. Mag.d
D. Francisco Piero de Rep.da
Juan Lopez Almader
Juan Gra Ambrona
Francisco Prado Secretario

Leida aceptado en esta Sala, lo que no admitan
Examinadores

no
11. Alcan. hacho notorio a Alcan. la Rl Persona que cana
caballero corregidor. se ha comunicado para que en esta Razon
no se admita prueba alguna; y en su vista ag. Seguarde y
cumpla como su Mag. manda

Embista el Capitan que hace Alcan. en 9 de Nouiembre
Atento a hallarse fulminado causa, a fauor de Juan agua
y tan Ressentanse que tubo con el D. hallandose en la carcel
de caballeros el Reo Dn Semen, para que como ag. se halla hecho la
prueba ofrecida, salue su poder y Asiente mostrandose p. en ella
y que auiendo atapuan que hauia padecido y apurado en ella
en parte su delito, suplica Alcan. se sirua Remitir y perdonar
al Reo, supliò Alcan. se sirua Remitir y perdonar
estendido, pues de hauia se dana satisfecho, y entendido la causa de
ella, suplica Alr. corresp. que como tal conoce de dha causa se sirua
determinarla conforme equidad a fauor del Reo, y que no hauiendo
estendido p. Alcdo en el Apuntam. to anteriur, y ser preciso hacerlo
uer en Autos para dho efecto, se le mande en el presente, dandose
al Reo Lra.

En vista conform. hauiendose dado de forma Ley que an ocurrido se forma
y dicho en este Apuntam. y lo prem. dho D. Dn confirma la costumbre

Dn Juan Franco Farnedo

Dn Dor. Domingo de Lacaro y Amaro

En la Ciudad de Plata. en dho dia de Marco

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En dho dia mes, y año; a la hora de las dos de la tarde

dho dia, se juntò la Ex.ma en el Lugar de su casa con asistencia del

Sor Alcalde Mayor, y los Sres. que al margen se expresan, y por ante mi

el Escriuano Mayor de Rentas, y su propio, y por ausencia del

Sor Escriuano de Govierno, y Guerra, se leyò la Carta del

Sor D. Joseph Delgado y Vsua, del Consejo de S. M. su Secretario

de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia, y Decano

del Supremo de Castilla, su fecha en el Pardo à veinte y

quatro de Enero proximo pasado, por la que participa

à la Ex.ma haver sido nombrado por Alcalde de Casa, y Corte

en la Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, que se halla vacante

por ascenso de D. Juan Rodriguez Amador

D. Bernardo de Campo y Pluma

D. Manuel Joachin de Orozco

D. Alonso Perez del Barco

D. Antonio Lucas y Ramos

D. Francisco de Paula Pasqual

del Medico de Camara con que se asiste

D. Antonio Lorenzo de Vargas Res.do en esta Villa

Y haviendose hecho el Sorteo de los Alcaldes de Casa, y Corte

en la forma acostumbrada, salió nombrado el Sor D. Bernardo de Campo y Pluma, de cuio

nombramiento se hallaba presente à la Ex.ma el Sor Alcalde de Corte

D. Juan Rodriguez Amador que hacia Relacion de la Causa

y Pleito, que estavan conbenidos Entre si, en cambiarla de

que guarda del agrado de la Ex.ma y conferencia de ella

y mandò pasar, aprovar como aprueba lo conbenido, y que

en adelante el turno, sea el primero hecho, y se acopiadan los

dos, en la forma acostumbrada por su exclusion

El Sor D. Juan Rodriguez Amador que hacia Relacion de la Causa

y Pleito, que estavan conbenidos Entre si, en cambiarla de

que guarda del agrado de la Ex.ma y conferencia de ella

y mandò pasar, aprovar como aprueba lo conbenido, y que

en adelante el turno, sea el primero hecho, y se acopiadan los

dos, en la forma acostumbrada por su exclusion

El Sor D. Manuel Joachin de Orozco, que hacia Relacion de la Causa

y Pleito, que estavan conbenidos Entre si, en cambiarla de

que guarda del agrado de la Ex.ma y conferencia de ella

y mandò pasar, aprovar como aprueba lo conbenido, y que

en adelante el turno, sea el primero hecho, y se acopiadan los

dos, en la forma acostumbrada por su exclusion

El Sor D. Juan Rodriguez Amador

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

cumpla lo rematado

Compra de Carn.

Dn Juan Lodrg. Amador, como principal, y Dn Francisco Gra Ambrona como fiador, vecinos desta villa, dixeron que por quanto en el remate que se hizo en esta Sala de Alcaldes ordinarios de esta villa de los propios de carnicerias de ella, que se celebró en veinte y quatro de Diciembre de este año, quedó rematado en ellos el oficio de Fiel de dicha carniceria, por tiempo de un año, que corre desde primero de Enero de este año, hasta fin de Diciembre de él, en precio de quatro mil y quinientos reales, y para que dicho remate tenga su debido efecto, y se les entregue el referido oficio, se han de obligar, como se obligan, a pagar los referidos quatro mil y quinientos reales en esta forma: la mitad para el dia primero de Agosto, y la otra mitad para el dia primero de Enero del año que viene de mil setecientos y sesenta y dos, sin pedimento ni diligencia alguna, y para que se les entregue el referido oficio, dan por fiadores a Dn Juan Lodrg. Amador, vecino desta villa, y a Dn Francisco Gra Ambrona, vecino de la villa de Alcalá, que estan presentes, los quales, juntos y de mancomun, y cada uno de por si, in solidum, renunciando las leyes de la mancomunidad, division y excursion, como en ellas se contiene, dixeron que salen por fiadores de los referidos Dn Juan Lodrg. Amador y Dn Francisco Gra Ambrona, en la cantidad de los referidos quatro mil y quinientos reales, y se obligan de pagarlos en la forma referida, sin pedimento ni diligencia alguna, y para que se les entregue el referido oficio, y

Despedida a p.ª la confrontacion de la operacion antecedentemente hecha
comparezcan; quedando como quedan citados los Rs. Ds. Ldo. Dn. Joseph Delgado y Dn. Juan Ramos Carvajal para el
tercero dia de Audiencia para oirles mandar lo que sea justicia
tomando asi razon
Y para la conferencia referido y dicho en el Ayuntam.to y lo firmaron los Rs. Ds. con
migo de que doy la costumbre
Dn. Joseph Delgado
Dn. Juan Ramos Carvajal
Ante mi Dn. Juan Ramos Carvajal escno. de Marco
y publico enel numero de este Ayuntam.to y lo firmo

y que en esta inteligª. Respondiendo la dha. lo que combiene a Vdo. sobre, deberse que no hauerse deuido pers.
que entre en ella, no falta la dhª. Y estando presa mandaron
y la dha entrada aq. que Alonso de Vsma, como casa. vide de
dha dha. pasando, con intervencion de los dhos. con. con el salario de
cien ducados
y que Vnicamente dha. dha. temiendo presente los dhos. Fabricados en la obra
antecedentemente hecha, y hauer quedado esta dia continuar en su
comprobacion, hauerse dado el bando y pregon acostumbrado que persona
ne inteligª. dha. declarando se cualquiera con hauer bien. aquerido de
confirm. que p. de Gabriel sea mirado uno de sus pres. los dhos. sean
apremiados esta competencia de las personas que estan el hardor del
dho Rio Vltramontano, y el primero se diere y que el miercoles,
a las nueue horas de mañana, concurran en esta dha. y resp.
efecto apremiados, y prosiga en los dias subsequentes, y resp.
debaxo de hacer entrada de dha. asistan con dho. dho.
y semanas dos caualleros cap. dando principio en dho dia los
dhos Juan Lopez Amador, y Manuel Joachin de
Vracero, y cualquiera la referida Semana, siguiendo los cau.
cap. a quien corresp. su antigüedad, hasta concluir todos los.
Caualleros cap. y en este caso, rebuelua a principiar los Veintaqua-
tro acordado y dho. dho cap. y lo firm. dho. conforme a la cost=
Esta conforme se tiene y observa en este ayto

Juan Ant. Vazquez

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Con Real Acuerdo

En la ciudad de Leon a endoce de Marco año de mill setecientos y sesenta y vno, hauiendole celebrado misa de Espiritu Santo y precedido llamamiento en forma de campana tendida en Sala de Acuerdos Capitulares como acostumbran, a Audiencia Publica ordinaria los Señores de Sala.

Presentes los mismos

El Señor Don Joseph Delgado y Pita, Caballero Corregidor Intendente de esta ciudad y su Partido y Alcalde Mayor

Don Juan Bonifacio Amador

Don Manuel Pachin Bracamonte

Don Antonio Lucio y Lanzos

Don Francisco Pita Ambrona

Don Pedro Joseph Zuñiga

Don Francisco Nieto Crespo

Y por ante mi el Escribano de Camara y Gobierno de Provincia, dixeron: Que por quanto en cumplimiento de lo mandado por Su Magestad en Real Orden de veinte y quatro de Diziembre del año proximo pasado de mil setecientos sesenta y vno, comunicada por el Excelentisimo Señor Conde de Aranda, Presidente del Consejo, Camara y Gobierno de Provincia, en que se sirue prevenir a esta Audiencia, que para el mejor alivio de los Pueblos, y mas pronta administracion de Justicia, se reduzca el numero de Alcaldes del Crimen de esta Audiencia a solo dos, y que el Fiscal de lo Civil exerza el empleo de Alcalde del Crimen, para que mañana a las nueve horas poco mas o menos, reunan en esta Sala de Acuerdos con asistencia de los Señores Regente y Oidores de ella, y de mi el Escribano de Camara y Gobierno de Provincia, a tratar, conferir y proponer algunas dudas que han ocurrido en el cumplimiento de la referida Real Orden, y la forma mas conveniente de su execucion, como tambien para proveer el empleo de Alcalde del Crimen de los dos Soldados que faltan al cargo de esta Audiencia, segun lo dispuesto por Su Magestad en la citada Real Orden, y por Orden y mandado de Su Excelencia, acordaron los Señores

Veinte mrs de vellon

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Excmo Sr Q. estos avan Sido con Sr Fiscal, y Sindico a-
probada, y aquatquera Sres tribun. y deseando la mu. cumplir con
lo preceptuo y Sdo mandan, con la mayor puntualidad — y Sres pres
faltar algunos Reos que deven incluirse en dha q. para auxo de
sus may. quexa mros se Acance, y conferen. aq. de conform. es-
merer como conuene, al Sr Dor Fiscal Reo de Rey de Lucan.
cap. resulta contra el dho que los Sres Regidores hagan
gar los Reos que Respectiuam tengan de satisfacer al medro de
su Cam. y demas que tribue p. comun y Informe lo que Resulte y el
traya para Resolver la mu. enfuerca Sdo mandan lo que
Comun. aruma prompta de
Sonica con Sdo la mu. delo Rsut que el Sonctun. con tiempo pres
tribucon Guido, la conformacon de la operacon anterior practicada p. el
Establecimiento Sunica contribucon atento a que por las clases q
componen, el necesario buscar acadauer enforsosas partes, esto
quel pleno requiere mucho tiempo, y los nuevos libros, que siendo
el vno mesdo, el indispensable formar - y que si repusiese cone
quentemente, acadauno, en una parada, todas su vtilidades, con
Sopresion, de lo Real, Industrial y comercio, respecto a ella
con mas breu. y menos costo fabricar la mu. en manera alg. ato
pleamiento, de la Real instruccion y si deseos el mas prompto cum
plimiento - Aquerda de conform. suplican como sup. al S. corres-
pondiente Reprueuen esto misma al cam. Sres en. a fin de que su
Sonice p. comun. lo Sdo mando, se haga esta misma suma - y
el S. corres. atendiendo al pruente tiempo de Semana S. y
que se Reue Reales, o pesos sun. Reprueuerlo assi
S. mdn — el S. corres. hecho pruenes al cam. la misma q. agrue.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lo dezido ante el Caballero Coronel de Milicias Miguel morales
natural de este reyno, y Residente en esta del Batallon de Infan-
tª que ante mi se ha presentado, y del mesmo que ante mi pareze de que
doy fee, de que contenido en el dicho decreto, a que me refiero, y
en virtud de que ha venido en la Resolucion de hacer la Ynformacion de que
trata dicho decreto, y para que en Virtud de ella se le despache
Real Zedula de Confirmacion de Alferez de la Compañia de Caballos
Corazas de esta Plaza, que Sirve en Virtud de Real Nombramiento
de su Coronel, Para que en Virtud de ella pueda usar de dicho empleo
Juramentado que tiene hecho, Para que en virtud de dicho Juramento
haviendo Cumplido con todas las Calidades que para ello se requieren
Segun Ordenanza, y Reales Ordenes de su Magestad, Para que
Usando de dicho empleo, Goze de todos los Honores, Gracias, Prerro-
gativas, Franquezas, Libertades, Exenciones, Preeminencias, Prehe-
minencias, Jurisdicciones, Vsos, Costumbres, y demas cosas que
por razon de dicho empleo le pertenezen, y deven pertenezer, y
Gozan los demas Alferezes de dicha Compañia de Caballos Corazas
de esta Plaza, que Sirven en Virtud de Real Nombramiento de su

Veinte marauedis

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Yo el Esno de Provincia Conform.to Ayuntamiento Acordo dispensar en la Ley que dispone que los Alcaldes Ordinarios de esta Villa no puedan ser Regidores en el Ayuntam.to de ella, y que en su lugar sirva el Alcalde mas antiguo de los Nobles, y Conforme a la voz y Acuerdo de este Ayuntam.to y lo firmo con los Señores de mi Asistencia de que Doy fee.

Ante mi

Juan Thomas Garrido

En la Villa de Alcala la Real en quince dias del mes de Enero de mil setecientos y sesenta y vno, ante mi Escrivano Publico y testigos parecieron presentes los Señores Don Joseph Delgado y Salas Alcalde Ordinario por su Magestad, Don Francisco Ruiz de Molina Regidor Alferez mayor, Don Juan Thomas Garrido Regidor Alguacil mayor, Don Francisco Ruiz de Molina Regidor Decano, Don Juan Thomas Garrido Regidor Alguacil mayor, Don Pedro Joseph de Vega Regidor, Don Nicolas Ruiz de Molina Regidor, Don Joseph Delgado y Salas Alcalde Ordinario por su Magestad, Don Francisco Ruiz de Molina Regidor Alferez mayor, Don Juan Thomas Garrido Regidor Alguacil mayor, Don Francisco Ruiz de Molina Regidor Decano, Don Juan Lopez Amador, Don Pedro Joseph de Vega, Don Nicolas Ruiz de Molina Regidor, Don Bernardo de Campo y Molina, Don Manuel Joachin de Bracero, Don Antonio Perez de Varco, Don Antonio Lucero y Ramos, Don Francisco Roldan Medico de Camara, Hallarse en fermo el Don Antonio Lorenzo Juarez Cauallero Alferez mayor y Real perpetuo desta Villa, y estando en Acuerdo de Ayuntamiento de Tabla de Propios y Arvitrios hauiendo precedido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS: AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

tamuen concurrieron los dhos Regidores q. yel mayordomo Rexidor

dixo proueyeron enquanto alanotificacion Recaudasen, cap.

quelleuen los baras de palio el dia Juebes

Cumplacon forma. referido y dho dia A.y Ayuntam.to lo firmo

con firme alacostumbrado

Dn Juan Ramz Corrado

Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Antonio Lucero y Santos

Los hor.s 18 de Marzo

En la Ziudad de Plas en Diez yocho dias delmes de Marzo de mill Seteziemtos Sesenta y vn años, habiendo precedido la mand.to antedicha Sesurtaron en sus Casas Consistoriales a Son de Campana tañida Como a Costumbre, a Zele bran Ayuntam.to Ordinario, los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes=

El S.r Dn Juan Rodriguez Arnadon Regidor perpetuo de esta Ziudad theniente de Corregidor por Ocupacion del Señor Propietario=

Estedia Seasurtado la Ziudad en asumpto de oyr al S.r Dn Antonio Lucero, Sucaballero Capitular en cumplim.to de Aquella dha Comision, y auiendose Conferido al Encargo que se le hizo para que, abocandose Con Juan Alvarez de Carores Nombrando dele por Adm.r y Casa Corral Salario en que se Combiniese Con dho Señor, que

le
S. abasto de
que

trio pres.te traberto asipracticado en loque no conde-
zerdio prologue y el Corto Numero de Caballeros Ca
pitulares y ser asumpto de tanvayor grabedad, Como que
se yntereza el bien Publico, Acuerda de Conformidad Su
plican al Señor Corregidor Sesirva mandar dar Llamam.to
Emperadorra para mañana Miercoles Diez y nueve
del Corriente Con el aditam.to que el Caballero Capitu
lar que no asistiere le para para todo Perjuizio loquese à Con
dase, por los Concurrentes, y su Señoria Lom.do asi=
Y Con esta Conformidad se dio por fenecio este Ayuntam.to q.
firmaron dhos Señores Sequn la Costumbre=

Estraordin.a 19 de Marzo

En esta Ziudad de Plas, en Diez y nuebe dias, del mes
de Marzo de mil Setezientos Sesenta y un años ha
biendo precedido Llamam.to Antes de ser Sorteados en sus
Casas Consistoriales, hase celebran, Ayuntam.to Estra
ordinario à son de Campana tañida Como à Cos
tumbran los Señores Justizia y Caballeros Regidores
Siguientes=

El Señor D.n Joseph Delgado Frias y Carbajal Corregidor
Capitan à Guerra, y Superintendente de Rentas Reales
los y Servizios de Sm.d Vezes de esta Ziudad, de Plas

Supaintido Thesoreria y Agregados

Dr Juan Rodrigz Amador
Dr Juan Joachin Bravezos
Dr Antonio Lucero y Santos
Dr Juan Gia Ambrona

Dr Juan Nieto de Zepeda
Dr Nicolas Zid de Araujo

Llamam.to de Pdas

La Ziudad Acuerda se Sirvan en este Libro los Llamam.tos Sig.tes

Los Porteros de Sn Ayuntam.to de esta Villa Llamen de Pdas
den Llamam.to en Imperson.a a todos sus Caballeros Regido
res para que mañana miercoles Diez, y nueve de Stbre
alas Diez oras del Sesuntem en sus Casas Consistoriales
à Selebrar Ayuntam.to Estraordinario, en el que se deben
Ziertos Memoriales en asumpto à Abm.to de Alvaro de Car
res, y demas q. Sobre Particulares, se Caxan, y dhos Señor
la Cumplan, por estar asi Acordado, y ser Mandato del
Señor Corregidor de esta Ziudad, Corel.te à Diqtam.to que el
quiero asistiere separada Aperzivio que ayalugar, lo q.
se resolbiere, y Acordare por los Concurrentes Pdas, y Mar.a
20 Diez, y ocho, de mill Seteziento Sesenta, y un años

Gabriel Gia Moreno y Arebedo

Llamam.to de Pdas

Llamamiento Dado por Antonio de Pres.o Criado de S.M.
Señor Dn Antonio de Vargas en persona = Señor Dn Juan
del Campo en persona = Señor Dn Juan Nieto en persona
no Ydispuesto = Señor Dn Alonso de Vasco en persona
Señor Dn Jacinto Espartal en persona = Señor Dn Ramon
Araujo Ausente = Señor Dn Antonio Lucero en persona
Señor Dn Juan Gia Ambrona en persona = Dn Nicolas Arau
jo en persona = Criado de S.M. Antonio de Pres.o

Llamam.to de Barq.s

Llamam.to dado por Juan Marcos Barquer, Criado de S.M.
Señor Dn Juan Rodriquez Amador en persona =
Dn Pedro Ortiz en riquez Ausente = Señor Dn Alvaro
Bravezos en persona = Señor Dn Blas Rodriquez

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Caballero Ausente = Señor Dn Pedro de la Vega y Loai
sa Empersona = Criado de VS = fran.co Marcos Barquer =
Estedia Se asumado la Ziudad Enbirtud de el Mama
rrn, que apresedido, eresque Seabirto el Memorial dado x
por Juan Romero Empurto de Seavir la Admn de la
Carnizeria Vaso de los particulares que Espresa, y Con
motibo de haberse echo Postura Endho Abasto, por Alon
so de Oliba Con espresion de sus Condizion y precios Co
rro Resultas de su Memorial habiendo Conferenziado x
el asumpto Acuerda de Conformidad Admitir dha Pos
tura a los precios que Relaziona dho Memorial, Pres
sandose por el tiempo hordinario =
Y Leresta Conformidad, Seferenzio, y Disolbió este Ayuntamt, y
firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre =

Ayuntamt, de tabla de Stas Sab do Santo
En la Ziudad de Stas, en veinte, y ondias de tres de
Marzo de mill Setesientos Sesenta y vn años, a la ora
de las dos de la tarde de este dia Se Junto la Ziudad en
el Portal de sus Casas Consistoriales, al llamt de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Rentas de sus Propios y Concurrieron los Señores Justicia y Caballeros Regidores Siguientes=

El Señor Dn Joseph Delgado y Frias Corregidor, Capitan à Guerra de esta Ziudad y Subdelegado por S M=

Dn Juan Rodrigz Amador
Dn Bernardo de Campo
Dn Manuel Briceños
Dn Alonso Fernz del Valle
Dn Antonio Lucero y Santos
Dn Fran.co Pasqual Amboaga

Este dia se apresentado Certificacion, del Medico de Camara y Cirujano de Guardias de Corps el Señor Dn Antonio Lorenzo de Vaiz de Carbajal Alferez Mayor, y Regidor perpetuo de esta Ziudad de hallarse enfermo y en cubierto Acordo se tenga presente, y en su Consequencia la Ziudad Daporcarrada las Faltas à todos los Señores, que han Concurrido al hazim.to de Rentas y incluso dho Señor Dn Antonio todos pres.tes Secretarios, y el Mayordomo de Propios, y enquanto, a tenerse pres.te, para el mismo efecto al Señor Dn Pedro Hortiz por hallarse Empleado en el Real Servizio en la aquarticion de Badajoz Se suplica al Señor Corregidor Ymandar- Escriba, dar llamam.to Emperadora para Resolber en ella lo que Corresponde à Dictam.n, que acerquen asistiere la para todo Seruizio lo que por la mayor parte Se Resolbiere, y sudeno lo firmo asi=

Teniendo pres.te la Ziudad el mucho Zelo del Señor Corregidor asi en quetas Cred.des Selibexten de los muchos Daños, que Causaban en ellas los Jorgnados de todas Especies Como quedos Arbolados tengan aquella Custodia que Corresponde, y atendiendo tambien aque de los muchos Dependien-

ES-10148 AMP 01.01.01.001

que tiene pendientes la Ziudad en su tribunal repre
zibe Dros algunos defirmas, y que los Emolumtos de Co
rral de Concejo son demuy Corta Consideracion, des
de luego los Cede la Ziudad a beneficio de su Demoria
por aparte que teresca, en Remuneracion de dhos Dros
defirmas=

El Señor Dr Jazinto Espartal en substo Dize, que
mediante no tienen facultades para azeder propio alqu
no no biene en dha Cesion=

la Ziudad que se Cumpla lo acordado=

Siendo este dia el Acostumbrado p nombrar fiel Ri
mador de la Carnizeria, haziendo Conferencia do
la Ziudad en este assumpto Nombra por Mayor parte
a Luis de Lechina=

El S. Dn Franco Ambrona en substo Dize lo contradize
por las muchas Dependiencias q tiene el trato dho de
la Ziudad, y se reserva la horden que sobre ello de
ver de la Ziudad por escrito, y que en esta Conside
racion se de por testimonio=

La Ziudad que se Cumpla lo acordado=

La Ziudad hace el Nombram.to de Alcalde del Aben de Salli
nas mediante que en ese y en forma sobre este par
cular el S. Dn Franco Ambrona=

El Señor Corregidor hecho presente a la Ziudad q en
do Diferentes Causas pendientes en las que algunas de las
partes, pone su sobrera reconvencion aboq que los defien
dan, y siendo muy Conveniente para que no queden
yndefensos elque anualm.te se nombre por este Ayun
tam.to un Alcalde aboq de sobre bien do la Ziudad lo Justo de la pro
posicion Acuerda de Conformidad Nombrar como
Nombra a la Aboq de Camara Dn Ramon de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la Buena àquien Seleaga Saber paraqueste
tenga entendido=
Y en esta Conformidad Seserrio y Disolbio este Ayuntam.to que
firmaron dhos Señores Como à Costumbre=

En Hordinario 26 de Marzo
En la Ziudad del Pl.o en Vérte, y Seis dias delmes de Marzo de
mill Setezientos Sesenta y on.a trabiendo precedido llamam.to arte
dicho Como à Costumbre, Sejuntaron enstas Casas Consisto
riales Haziendo Ayuntam.to Hordinario los Señores Jus
tizia y Caballeros Regidores Siguientes=
El Señor Dn Joseph Delgadofrias y Carbajal Corregidor Capitan
à Guerra de esta Ziudad, y Superintendente por S.M.=
Dn Juan Rodrig.z Amador
Dn Fran.co Nieto de Zepeda
Dn Bern.do de Campo, y Olibo
Dn Jasinto Espartal Sal.do
Dn Manuel Joachin Blanco
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Antonio Lunero y Santos
Dn Nicolas Zide Araujo
La Ziudad Acuerda Seinstieran eneste libro los Llamam.tos Siguientes
Llamam.tos Los Porteros de Ayuntam.to de esta M.N. y M.L. dem Llamam.to
Empersona atodos sus Caballeros Regidores, paraque mañana
na Jueves Vérnte, y Seis del Corriente alas Nueve ymedia de el
Sesuntten ensus Casas Consistoriales, trazetebran Ayuntam.to Es
traordinario enelqueseade Diz una proposizion del Señor Corregi
dor en asumpto al Cumplim.to del Abastezedor de la nieve: Dar
Disposizion derremedios paraque el Señor Dn fran.co Nieto, Como
Caballero Comisario de la Ziudad, pase alaDehesa Badasoz à apro
posizionar, el Encabezam.to de Alcabalas, Ziertos grillones de Pente
neziente del Casco de esta Ziudad: Tratar èmpuesto de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Nombran Depositario del Aber de Salinas: Ventas Res-
puestabada, por el Caballero Yntendente, de esta Provinz.
Sobre que à Cada Vecino Se le saquen, Sequidam, de todas
sus vtilidades, del Aber de los tres Ramos Sobre loque se de
traien la Composicion, y otros Señor d/o Cumplan por
estar así ô Cordado, y Ser Mandacto del Señor Corregidor
de esta Ziudad Pl.ª ô Marzo Veinte, y Zinco de mil Seteci-
tos Sesenta, y vno = Fabriel Frã Morero y Arebedo —

d/ de treso Llamam.to Dado por Antonio de treso Criado de VS =
Fr.n Dn Antonio de Vargas Empersona = Señor Dr Bern.do
del Campo Empersona = Fr.n Dn Fran.co Nieto Empersona =
Fr.n Dn Alonso del Varco Empersona = Fr.n Dn Jasinto Espar
tal Empersona = Fr.n Dn Ramon Arauso Ausente = Señor
Dn Antonio Lucero Empersona = Fr.n Dn Fran.co Antonio
ra Empersona = Fr.n Dn Nicolas Arauso Empersona =
Criado de VS = Antonio de treso —

d/ de Barq.z Llamam.to dado p.r Fran.co Marcos Barquez Criado de VS =
Fr.n Dn Juan Rodriquez Arrador Empersona = Fr.n Dn Jose
dro Sortiz Ausente = Señor Dn Manuel Brazeros Em
persona = Fr.n Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente = Señor
Dn Pedro de la vega y Loaisa Empersona = Criado de
VS = Fran.co Marcos Barquez —

Emendida la Ziudad del Primer Sitio del Llamam.to de
aprendido Emasumpto a la falta de riebe quesea es
perimentado en el Abasto de esta Ziudad, y Empartica
lar en dia Veinte y tres del Corriente Segun la propos
icion

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte m.s Maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Fecha por el Señor Corregidor Yntendente enprotivia de la Vlla dad, para que Sobre este particular Acordase lo que tubiese, por Combeniente, Encuyavista, y Abiendo Conferenciado à Cuerda de Conformidad, que Dando Comoda la Ziudad la gracia de asu Señoria Delos muchos fabores que le merece Procedo. para su Remedio Como Esperimentada, Conducta à practicar las Dilig.s que tubiese por Combenientes, en logue desde luego, se conforma la Ziudad=

Teniendo presente la Ziudad el Segundo punto enquanto aquepase Caballero Capitular ala de Badajoz atratar, y providenciar Sobre el Encabezam.to de Rentas Provinciales pedo pertenesciente al Casco de esta Ziudad Conforme, alas Ordenes Comunicadas de Orden de su Mag.d por el Caballero Yntendente de esta Provinvia, y ofreciendose el Reparo ala Ziudad, de que noteniendo Comodo tiene otros efectos, de que poderse valer para Suplir por ahora los gastos q ocasionen estas Dilig.s es Regular se ocasionen, que del Abra de sus Propios, y que pasa vltima, y prevencion, Semanda, que ofre ziendose, gasto de Zien.s Dfuera deaquellos de tabla nose pue da hacer Sin Consulta del Consejo, Deseando la Ziudad que el Ymporte de estos Caudales Seaga Con al Regio adtra, y Instruccion Acuerda de Conformidad que por ahora se Dedica Servicio en el R.l y Supremo Consejo de Castilla la Competente Licencia para el Dispendio de dhos gastos delos efectos de Propios, y que para à Creditar lo Relazionado Se Sacre mita testimonio de la Carta ò Cartas Orden.s Diriji.das aeste fin por el Caballero Yntendente, y que vniba de Poder, testimonio de este Acuerdo= Consequente la Ziudad Enseparar del Caudal de Propios

el Abra de Salinas como yncorrero este caudal
delos demas gastos quedeven Supstir los Propios como le
culian y Tribatibo que es este efecto delos Señores Justiz
Caballeros Regidores de este Ayuntamt, Sus ss y Mayor
domo de Propios Segun el Real Tribilexio, Acuerda de Con
formidad que por el Alferez Sepida ante el Señor Corre
gidor que Respecto tayn degenerdiemia Referida, ytra
zieridole Constar el onurriado Real Tribilexio Selibre
Despacho de Vereda paraque los Arrendatarios de Pro
pios Comparezcan enesta Ziudad adesritunar Separa
dam.te el Abra de Salinas Conta obligacion depagando
alos Plazos acostumbrados, alapersona quenombrare
la Ziudad =

Entendida la Ziudad del ultimo punto del Ramam.to en
asumpto aque Esta Confrontacion quesea depracticar
desta Deliberacion, para el Establezim.to dela unica Contri
bucion, Seayandeborrar Subsiguientem.te à Cada Vezino
todas las Utilidades delostres Ramos, para ebitar Con
fusion y que Sobre este particular Seanresuelto, por
el Caballero Intendente de esta Provincia en Respu
esta de Vemte del Corriente parasu yntelix.a Acuerda
la Ziudad Seinsierta eneste Libro, y Suterior dize asi—

Carta Orden / Muy Señor mio mallo yncombeniente, para trabanzar
la mayor brebedad, esta Confrontacion delas Haziendas
y Casados, Industria, y Comercio delos Vezinos desta Ziu
dad, y delaquetengan enesteamiro Jurisdicion, Sigue
à Continuacion, y Con distinzion delapartida delos de
Cadauno Semote loquetoque alos dos ultimos Ramos /
Como VS propone enSu Carta de Catorze de este mes
D.s g.de a VS m.s a.s Comodereo Badajoz Vemte de Marzo

demill Seteziento Sesenta, y uno = Bn Lnd de Vs =
Summayor Servidor = Dn Pedro fran.co de Goyeneche = Señor
Dn Joseph Delgado friar
y Enbista de dha Carta Acuerda la Ziudad Sequarde y Cum
pla el todo en que prebiene =
Y en esta Conformidad Seferezio y Disolbio este Ayuntam.to que firma
con dhos Señores Conforme a la Costumbre =

Estraord.o 30 de Marzo

En la Ziudad de Plas a Cinco dias del mes de Marzo de mill
Seteziento Sesenta y un años habiendo sido dho dia Llamado
Antedicho, y Celebrado Cabildo en esta Casa de Cabildo, Justicia, y Regimi.to
Asson de Campana tañida en sus Casas Consistoriales, Co
mo a Costumbre, hazen celebrar Ayuntam.to ordinario los Se
ñores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes =
El S.r Dn Joseph Delg.do friar, y Carbajal Corregidor Capitan a Gue
rra de esta Ziudad, y Suprantido por S.M. =

Dn Jazinto Espartal
Dn Pedro de la vega
Dn Nicolas Arauso
Dn Manuel Briceños
Dn Alonso del Barco
Dn Antonio Lucero
Dn fran.co Arebalo

Llamam.tos La Ziudad Acuerda se junten en este Libro los llamam.tos Siguientes =
Los Sorteros del Ayuntam.to de esta M L Z del llamam.to en
persona a todos sus Caballeros Regidores para que mañana Lunes
treinta del Corriente a las Nueve horas del Sesenta en sus
Casas Consistoriales Selebren Ayuntam.to Estraordinario en este

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Se acordó Resolver, Sobre darse por Escusado, al Señor Dn Franco Nieto para pasar, a Badajoz, a tratar Sobre Cosas de Rentas Provinciales, por lo perteneciente, al Cabildo de esta Ziudad, y Nombrar Señora que pase, a esta Ziudad a Representar Sobre que los gastos, que en esto se ocasionen se Suplan de Propios= Nombrar Depositario del Alcan. de Fallos, y tratar empunto a de Propios, y Resolber Sobre si ádras Señor Dn Pedro Hortiz, se Acuerdan por cantidad, las Fallos ras y otros Señores lo Cumplan que así es horden Mandado, de el Señor Corregidor, de esta Ziudad Pasa Veinte, y nueve de Marzo de mil Setecientos Sesenta, y un años= Fabriel Sra Monero, y Arebedo.

Llamam.to Dado por Antonio de Tres Caiado de VS= Señor Dn Antonio de Vargas Enfermo= Señor Dn Bern.do del Campo en Casa= Señor Dn Juan Nieto enfermo= Señor Dn Alonso de Varco en Casa= Señor Dn Jasinto Esparta en Casa= Señor Dn Ramon Arauso Ausente= Señor Dn Antonio Lucero en Casa= Señor Dn Juan Ambrona en casa= Señor Dn Nicolas Arauso en Casa= Criado de VS= Antonio de Tres

Llamam.to dado por Juan Marcos Barquer Criado de VS= Señor Dn Juan Rodriquez Arrador Empersona= Señor Dn Pedro Hortiz Ausente= Señor Dn Manuel Brazeros en persona= Señor Dn Blas Rodriq.z Caballero Ausente= Señor Dn Pedro de Vega y Loaisa en Casa= Criado

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

de VS= Juan Marcos Barquer

Estedia aecho presente ala Ziudad el Señor Corregidor el Exmo
rayo hecho de Joqueaprodusido vnafanega detrigo dela Comprado
para el Pósito esta Ziudad de Salamanca, yque habiendo Costado
à Veinte, yquatro ℔, yquatrom.s fanega yocho de Porte hasiendo
ga al Respecto dequarenta, y dos Sares, à Veinte yquatro mrs
Sino solo Veinte yocho ℔, y Veinte y dos mrs, porloque se ebiden
cia Sapendida de dos ℔, y Diez y seis mrs encadafanega, yque
Deseando su Señoria que el Comun de Vecinos, logre el Bonefizio
de quemo Scattexe el precio del San Pudiendose logran esto Sin
proporsionarse vn Deposito de San para los forasteros aumen
tando el precio quatro mrs, en Cadapan, yentendida la Ziudad de
vno yotro, y Cumpliendo porsupante tansolam.te emg.ado el
precio à Cuenta de Conformidad Sebenda, para los forasteros à
la Veinte yocho mrs, Sobre Cayo asunto el Señor Corregidor
Como Subdelegado de Pósitos Disponga, y proporsione toque
tubiere por Combeniente
Entendida la Ziudad de primer punto del Llamam.to queaponese
dido y botádose Sobre Cponcran al Señor Dn Fran.co Nieto dela
Comision para pasar ala Ziudad de Badajoz atratar Sobre
el Encaberam.to de Rentas Provinziales por lopertenesiente
al Casco de esta Ziudad Enbirtud delas boluntades Comu
nicadas aestefin Acuerda de Conformidad que Respecto Sea
notorio la enfermedad que esta padesiendo Selea, por Re
lebado dela Execucion dedha Comision, yensulugar nom
bra al S.or Dn Antonio Lucero

El Señor Dn Antonio Lurueño, en subesto Dize que a
preciando como Corresponde la ocasion, que de su-y-su
filidad, a echo la Ziudad le Suplica Rendidam.te se digne
pasar este Oficio, a uso de sus Dignissimos Capitulares
mediante, no poder Desempeñar, por varias Diligen-
cias que se ofrecen, el Encargo que se Digna Cometerle
aquese llega que Respecto Sor primera ves Sobre-
petrar la Real facultad necesaria, q nombran Sujeto
que Cubra el Cometido Suspende en subrogar qual
quiera Nominacion=

La Ziudad quede Cumplida Soñ Condado=

La Ziudad Suspende la nominacion de Alcalde del Aber
de Fallimas y interin se Subroguan algunos particulares
que Cumplido=

Abiendo Conferenciado la Ziudad Sobre el quarto prim
to del Ramam.to Acuerda por mayor parte Sedan por ca
nadas las Fallim.as al Señor Dn Pedro Frontiz Cumbista de
su Zertificacion=

El Señor Dn Nicolas de Arauso en subesto Dize que Sin
Como parece se Supone, despues de que habla la
Ordenanza Refundido en el Ayun.to del Reinado la de
se guarden dho Señor, y Sies Diverso quemas que Con
al Regto alogue Sobre ello trata el Real Privilegio
Sobre el Aber de Fallim.as=

La Ziudad q se guarde lo acordado=

El Señor Dn Pedro de Vega en este presente a la Ziudad q
Respecto Dezirse por la Ordenanza que se tenga
presente, en el Aber de Fallim.as los Caballeros Regidores
que estubiesen Desterrados, y que estando lo el Sor Dn
Blas Rodriq.z Caballero la Ziudad Deliberase en

Dicterim q se
hallen. en el
ausencia del
D.r Dn Ramon
Arauso

ledan q Gana
dan dos gallinas
a D.r cada uno

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Asumpto Soque tubiere por Conbenyente y habiendo guardado Zeremonia dho Señor Dr Pedro Conferenciado en el particular, Acuerda de Conformidad que mediante no Comprehenderse esta proposizion en el Ha rram.to la Recuerde rudemoria en el Ayuntam.to Ordinario La Ziudad Consequente a sus Regalias, y por haberle tocado el turno nombra por sus Caballeros fieles prendentes del mes de Abril proximo Venidero al Señor Dr Manuel Bra rexos y Dr Pedro de vega Sas Caballer Residen aquien Cometen la Sustanciazion y Determinazion de todas aquellas Causas, q Segun Dho bengan por apelazion de lo Justizia Real deste Consistorio en el Espres mes y dho Señor Instancia, y Juramento

En cuya Conformidad se firmo y Dio libro este Ayuntam.to q firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre

Estraordin.a 31 de Marzo

En la Ziudad de Plas, en treinta, y un dias del mes de Marzo de mill Setezientos Sesenta, y un años Combinado de Combocatoria Se juntaron a palabra en sus Casas Consistoriales los Señores Justizia y Caballer Residen Siguientes

El Señor Dr Joseph Delgado Frias y Carbajal Corregidor Capitan a Guerra y Superintendente de Rentas R.s y

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Seruicios de millones de esta Ziudad y Supartido

Dn Pedro de Vega
Dn Nicolas Arauso

Dn Juan Amador
Dn Antonio Lucero

Sobre el propio Estedia Se apuntado la Ziudad acuna Catabria, en
Repare de pueste sus Casas Consistoriales, Conmotibo de haberse
Actuar S.o z mido faar Co Meto solicitando el Ven.te Dn Lugo del pues
verde de aromesto te Actuar, quino verde del campo Aramulo, enque hauia
hecho mesa, y entren.do Shauerseleconcedido despues que Selebre
Ytermino Equatro dias para oyr las partes y confexen.do Rq.da
deconform.d Seescuse el Ven.te hauiendose sauer al ayn. a dar fe-
anca enesta au. dequedo loque a Ven. dho prop.d desde sau.
sauco hasta el dia quatro Abril inclusive toa Seiansfacer prump
tamente y el dia cinco Delmismo mes no hau.do comparecido con la
parte princip. Sepida anteeste escriuno concl.r Sp. el pleyto
Absente Seponga en quiebra y practiquen las Emas dhas.. contes.
hasta alcanzar el valor dellos

Se Sr. Alcalde Mayor de Encaminam. de Real Hentas de Alcaus. } Sr. Inacendente dicha Prou. que aq Sentencia enste libro y
suthenor Sedice = Encanta Cuenca y pcho Delparado Vd
Sr. declarme hauia nom
brado arucan esp. Dn Francisco Nieto de Zeg.da asn de que
te
con el corresp. poder, ynicie alzatar con migo el encaucam
Hentas pronunciado, lo que Encantara con la aposible

Treinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

prompte[d]. Y no haviendo comparecido aquí, no obstante ha[ver]
mediado quasi un mes, me veo precisado a hacer este Remedio
a V. por hallarme con sg. orden del Sr. Marques de Squilace
para darle tanvuelta desta Vezindad, y aunque desconfio con
toda b[ue]n. espero que con tanruma providencia V. lo comun. a la
brevedad deste asumpto. Dios g. a V. mu. a. como deseo B. de
Vmd. Semill. sesenta y uno. B.L.M. de V. su
seguro Servidor que S.P. Pedro Fran.co Goyeneche. A.N. y M.I. Ca[bild]o
Z[amor]a
Zamora en su vista aq.e se[ñ]or. lo firmo con el apuntam.to
mando celebrado en mi pos. Ante mi pres.te
en
que la firma.

Y enterado con sum reflexion y discurso este
forme a la costumbre

Dor. 2 de Abril
En 3 de Abril de Placencia en el Abril año de mill sesenta
quno haviendose celebrado mia de ayuntam.to y precedido Pan.to
antes dem resumiendo con Campana tanida en casas comunes
como acostumbran los dias de
Consistorio Mes. ayuntam.to
Al S.r D.n Joseph Delgado y Pinto Canonigo corregid.or Corregidor asistente

Ynojes. Rmnar. deste cau. Pas. y su para. Sr. Dn.

Dn Mauro Sparral salgado

Dn Juan Rodrz Amador

Dn Pedro Joseph denega

Dn Antonio Lucas y Jaurri

Dn Nicolas de Araujo

Dn Francisco Gra Ambrona

Sacau. aq. sentencian este Trib. los Mamamientos y

Llamam. los poderes del Ayuntam. desta M.N. y M.L. Ciudad.

mam. empeza. acudir su cau. Sr. para qumanana Domingo

dos del corr. a la una hora Media desta tarde

casas consistoriales a celebrar Ayuntam. ordin. en que acde

ma lo del tocante a cadenar y Canonigos. demas

prop. y pr. la ubiere hacer la cau. sea de elegir persona que

sirva el oficio Sr el año cumplido s. Emilio sea sesenta y dos

y en su defecto el Sr. corregr. segn Tenia forma que dispone la L.

Instruccion comunicada ultimam. en este y otros particulares

con la adicion. que el cau cada uno Citado no asistiendo

o estando enfermo, haciendolo constar por cera. de medico y

Escribano de cam. separara todo pretexto los que Resultaren la

mayor parte de los que concurran como si se hallase presente en

fuerza de lo man. y la Sr Dn Pedro ganada apercim. de dha

Sr M.N.C. y mandamiento p. Resguer en cumplim. de lo

cha el Sr Dn Pedro denega, solicitando que el Sr Dn Blas

caballero. se le tenga pres. en el haver de gastar el mismo q

dispone. y los demas sean lo cumplan que asi es su voluntad

dado el Sr. corregr. de la cau. Sr. Dn Blas Dn Emilio sea sesenta y uno

el de ds. Juan Francisco Garrido

Llamam. dado p. Antonio Cuadro de Ors. S.

Dn Antonio de Zarzosa empera. S. Dn Bernardo de Campo empera.

Sr Dn Francisco Nuño empera. S. Dn Alonso de Alvarado empera.

S. Dn Mauro Sparral empera. S. Dn Ramon de Arau-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

CAROLVS III. D.G. HISPAN. ET INDIAR. REX.

Septimo mes que pisó

QUARTO, VEINTE DIS, A MODE MRL

& MESES N.º 1.

han ocurrido, referidas y dudosas circ[unstancias] y [illegible]

[illegible] conforme a la

[illegible] [illegible] [illegible] [

para dha bayada, sin haver precedido el permiso de
R
l corred.r y cartas de executorio como Dueño de dha de-
sa, y defensor desta Rep.ca Solicitando d.o Gremio referidm
nicare d.a causa a d.o May.mo alegando fazon;
De cuya pretension se confirio traslado al d.o Corregidor, y Con-
cejo d.o parte, y haviendose notificado almuerzo Rp.o
que el prenotado Joseph Padilla, arrogado decaue Agumo a
parado a dha corte, y otras algunas providencias contra el
cit.e pretendon. d.o Acuerdo para cuio Remedio Juntando
conferencia. d.o Acuerdo Pr. mayor parte que Dn Joph Perez
Agente d.o en dha corte, seria en este conc.o haciendo
oposicion d.a pretension que dize, contra
la Cituacion d.o Acuerdo, sin embargar
lo alegado de contrario, y que se cumpla el
tenor del dho Acuerdo que termina deposer lo
pedido por el Regidor Comisario, y se
ha de entender que se ha entregado
a dha Ciudad como mediante a dho papel haviendo
se dicho dho Acuerdo Pr. mayor y los caualleros com.s de cartas se corres-
pondiente al dho Exc.mo Sr. Marques de Casa Real Pr. que con
vno poderoso influjo a calor esta pretens.n, como acostumbra
y por lo que respecta al tratado confirido se leuen los
autos al Estrado de Camara para que informe separa-
damente sobre, y en vista del Escrito que hizo el Regidor Diz.
Dn Francisco Gra Ambrona, Consultor dra con
tradicion lo Acordado Pr. nuestra dha parte, acerca de haver
precedido Mamam.to a dha Acuerdo que cumpla lo acordado
en esta conform.d a referido y concluso este Agravam.to y lo firmaron

Los señores Consules a la costumbre

Hoy dho Abril

En dho dia mes y año dhos. en virtud de Abril año de mil sete sciento
y uno, haviendose Zelebrado misa de espiritu. se juntaron a son de
campana tanida en sus casas consistoriales como acostumbran a Zelebrar Ayuntam.to ordin.to los S.res Dn Dn Caballeros Alc.es y Sig.r
el S.r Dn Joseph Delgado y usando de la facultad que tienen para
semejantes actos combocaron a los Ofiziales de Republica
de dho Pueblo que son los siguientes

Dn Juan Alonso Amador
Dn Antonio Lucas y Sanchez
Dn Francisco Gra Ambrona
Dn Antonio Sanchez Araujo
Dn Antonio Alcordua Hydalgo

Ite dho dia mes y año dhos. en virtud de la carta que el Conde Corregidor
de esta Ciudad de S.M. en conformidad de lo prevenido en la de
dha. fecha en que se sirve ordenar se nombren dos Alcaldes
ordinarios para el presente año, y haviendo precedido la
correspondiente votazion en la forma acostumbrada, salieron
electos por tales Alcaldes ordinarios para el presente año
de la fecha Dn Juan Alonso Amador y Dn Antonio Lucas y Sanchez
a quienes se les tomo el juramento acostumbrado, que hizieron
por Dios y una Cruz en forma de derecho, y prometieron
usar bien y fielmente sus oficios, y guardar en todo
lo que se les ordena por dha. carta de Corregidor
de esta Ciudad, y las ordenanzas de la Republica
y buen gobierno de ella, y haviendo
dho que asi lo hazian y juraban, y
no mas, se retiraron a sus casas
acompañados de los Ofiziales
de Republica, y de mucho
Pueblo que los

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Timbre francois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

Para comprender dentro la Cintarega dentro clave con a Rey lo alcaldes demanda representen, Cheiras cavas consistoriales y Su Real Persona

ciemiento, y demas dependencias, ejecutorias, tomando de ay que se den los vandos y cumbocatorias, y asistencia no siguiera con el apercibim. que los que no representaren, satisfaran el daño vecindario y perjuicios hasta

El Corregidor a Dado quenta a la Ciudad hallarse el Puente del Cardenal y Calzadas derruidas y otras como Paso Preciso para las dos Castillas y Reino de Andalucia en el deplorable estado en que no se dexa transitar por ellas y que el Descarnado y estar sus Arcos con la demas obra y Cornadura para hecha en mucho deello en las proximas para las Guerras sino acude con Reparacion con la Posible Brevedad respecto a ser el Caudaloso Paso quien le Comvate y la Intervencion que en el hace Inmediato a la Puente el Retar y para evitar las Ruinas Pronosticadas como Cortina la Casa en dho Rio y Puente de Piedra Maestros Arquitectos de su Reconocim. para en vista Diligencia de Ymedio mas o menos Costara que dixo asu Satisfaccion y en vista hallo Conferenciado la Ciudad dando como la las Gracias asu M. por lo que le merece

Señores de la Ciudad

Comunicado Memorial de Letrado y que
Lavan las penas al Cau.or Comutarlos de Propios
Para que reconocidas informen a la Ciudad
Lenerla Conformidad la Ferria y Devolucion
Stan que firmaron dho. Conforme a la Costumbre

Cabildo por. 13 de Abril

En la Ciu.d de Leon en trece de Abril de mil sete.tos y
hauiendo precedido Mamam.to que fueren se juntaron en
Cabildo en sus casas consistoriales como acostumbran a Celebrar Ayuntam.to Co.
lo. Lic.do Dn. Joseph Delgado Alcalde Mayor
D. Dn. Joseph Delgado y Sa.a Cano.
Dn. Pedro Joseph de Vega
Dn. Manuel Joachin Bracero
Dn. Antonio Lucero y Sanchez
Dn. Francisco Sarria Ambrona
Regidores
Alfereces
Procuradores del Ayuntam.to
Dn. Nicolas Fernandez Cordero
Dn. Manuel Lopez Amador
Dn. Francisco Antonio Fernandez
Dn. Francisco Antonio Fernandez
Dn. Francisco Antonio Fernandez

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Decreto- Mamam.to dado por Antonio de Arejo Criado de Vs- Jph

Antonio de Vargas enfermo- V.

Bernardo de Campo enperi- V. Fran.co

nieto enfermo- V. Alonso Alvarez enperi- V. Vacante ysabel?

enperi- V. Ramon de Araujo ausi- V. Antonio Lucero enperi-

V. Fran.co Ambrona enperi- V. Nicolas de Araujo enperi-

criado de Vs- Antonio Arejo

de Vargas- Mamamiento dado p.r Fran.co Marco. Vargas Criado de Vs-

V. Juan Rodriguez Amador- empesiona- V. Pedro sras ausi-

V. Manuel Bravo enperi- V. Blas ausi. ausencia- V. Le-

dro de Langa ausencia enperi- Criado de Vs- Fran.co Marco. Vargas

Vista en conform.to de Mamam.to que precedido Juramto en la au. Sala Real cas

ta- de S. M. que Dios g.de / en cuenta del ausi. consignado, que aquerda sirv

vieran Entre otros guarden- el del sig.te

Orden- El de Rey Dios g.de / p.r Duo señalado de su Real mano de fecha

de febrero proxo. pasado deste año, ha concedido a D. Cayetano Luca na

turaleca de estos Reynos, para que pueda Gozar Renta Ecles.ca en ellos, y manda

to

que en su Real nombre sepida a la Aud.cia Au. de Villa de novo Encorac.s, el consejam.

dispensando las condiciones de millones que lo prohiben- Dehorden de S. M.

lo participo a Vs afin de que pueda ynterponer su Real auto- gracia, en la forma

acostumbrada, esperando del Selo de Vs. al Real serv.o que atendiendo la

ynclinacion de S. M. a concederla, lo dispondra Vs assi, asistiendole con la

brevedad posible Estar Rezelando- Rematando a mi mano- testim.o- Hecho para

Dar quenta a S. M. Dios g.de a Vs. m.s a.s como deseo Madrid

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NUEVE.

Por quanto por parte de Don Marco Aurelio Emilio Severo Severiano, Don Agustin Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Ignacio Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Antonio Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Francisco Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Joseph Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Juan Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Nicolas Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Luis Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Pedro Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Diego Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Miguel Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Gaspar Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Bernardo Montiano y Luyando, Don Manuel de Salas y Corvalan, Don Vicente

Lee el Rempl.to

Sacau. en quanto a lo q. pide el procurador llamam.to

Respecto no haver comparecido los viudos y casados sin hijos, y algun mozo sol-

tero a quien se hubiere, no obstante los continuados autos y providencias dadas a

este fin q. se hallen citados el que sustituyo llamam.to remando hacer corr.to

lo que procediera en lo que hubiere lug. cosa los mozos y no haver Resul

tado presentacion alguno, tamanana de vista y hora asignada, Acuso

dello fe uno de los porteros que en ella entrego Mandado de Sacau los

presentes S. dan fee; por cuia omision

veno tenga el mas debido Complemento, aq. Conform. ruplicar amos su

plica, ante caballero corr.dor mande que S. Juan sano de. nueva y

mismo comisionado repraccique el decendario en forma que esta Resul

to en el anterior Requerimiento, y Citado de vista Defensa en

la 11. mandar que Judicialmente se le Lleve S. minas p. la defendida compare

cencia, y Resultando como Resultara Omision en los defendidos se les

obligue aquella cumplan los autos que se ocasionaren en esta forma se

decendario, cuia providencia han motivado la falta de comp.cia en

presentacion, y temiendo efecto lo suplicado, cita la cau prompta a

vaquar su obligacion, y hacer el sorteo de los tres mozos que faltan y

completo del Nomm.to Arm.to de Cau Pongo, correspondientes a los

Vocacion Lucaico, dandole llamam.to y el s. corr.dor en vista man

do se citaque lo Resuelto y acordado y la Cau. en los autos suplantares=

le informe Sacau. consiguiente a tercer punto que pide el llamam.to pres

Real Cam.ra

iento y Enterada la informe hecha y su Autoridad Camara comun

ta Requiere origen Vacante, en el pleito pendiente sobre los dos

Alcau y cuatro de Nerja y Canara los dos valdos que se Refieren

da. aq. Conform. tocara au Rl. Camara para que Exhorman-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dste mal en la circunstancia de no haver embiado en mesa para dho
Luego que lo aya pedido se remita otro. Y otro a la corte a
Dn Joseph Perez de Arce, para que consultando con Dn
Diego Cornet abogado de dcha, imbie su parecer, y resolver
lo que combenga. Y
Lunes Alta Citada dcha para dho. en q. consta de lo
lar y q. pueda
Mto. Orta Instancia pendiente en dho tribunal. Y
Mto. en atento a los autos presentados y fianças prest.
Siguio de Arien. que en dho hecho los apuntamientos de
para y Toda de Cuenca Alcalar y quero y verde el campo de
Aranjuez y conferenciado, hecho cargo y que sin embargo de hauer pa
sado fianças a los cau. com hacedores
inspeccion y Reconocim. y Informacion, y sin que se le apruebe
ono. pedido
segun lo produce
Pedido informe de los cau. comisarios propuesto se le conta.
y Emar amez. de au. Camara y visto informe a la cau. con tabren
posible suplicando como sup. anxo cau corresb. que luego que tenga la
cho, remita mandar dar Ham. emperi. a todos los cau. sup. que
juren la cau. y Reciuer Consulta lo que combenga, con el juramento q
el cau. sup. que no tiene
medico o cirujano de empeo. que tenga
declarasse y. la mano pasa, como si estubiese pres. Enfuerca de man.
Ota Pl Prov. obtenida y la cau y resp. tomando asi
Ota Sala en esta de Alcalde que presencia Manuel Gamez y su
compañia de Ota sobrando ley. para hacer sus hamidades
en el pato de Comedias, haviendo conferen. de Alguarda que por

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AMODE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y NVEVE.

F

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESEN-TA Y NO.t

Reynel de Corte atarmeme hora jm.a dello, Reynen en
sucesu consiliatonata Celebrar aquimam.to ordn.o en lo
que acemas Reto asi tocante Cedula R.l
S M Copedida enfauor de S.r Antonio Lucero del Rezmo to
cerrer boto, jinacaua Rel caualleno Jnuen.to dela Cruz a
y dehos S.r Reamplan que asi se mandaro Scrivn.o de
tam.n comet adicamento que al quemo anisere. Separara el pedo
que aca Lugar Roque Rtamaur jame Recordane Reyenda quin
se Abul Ormill setecientos Setenta y uno Gabriel Garcia

Moreno y Acuedo

Reynel Reynel Cuado de Os=
Rtamamiento dado por R.l Antonio del Rey
S. de Antonio de Vargas Enfermo- R.l de Bernardo de Campo en
persona- R.l de Francisco Nuño en persona- R.l de Alonso de Vargas
en persona- R.l de Mateo de Parral enpersona- R.l de Ramon Araujo
en persona- R.l de Antonio Lucero enpersona- R.l de Juan de Ambrona en
persona- R.l de Nicolas de Arauzo enpersona- Cuado de Os- Antonio
de Anso

Reynel Reynel Cuado de Os-
Rtamamiento dado por R.l de Juan Marcos Vargues en persona- R.l de Pedro Ortiz Amador enpersona- R.l de Blas de Rozo Amador enpersona- R.l de Manuel Bracos enpersona- Cuado de Os- Francisco de Vega q.e toma enpersona- Cuado de Os- Francisco Marcos Vargues

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro al tiempo de guardar Ceremonia protesto que no le
haverse roto de Motor en una de los Jurados Nat tvdo, con em
plana no hauia necesidad, Cruz,
Bernardo de Campo Josua, como quien pretende dar
cumplimiento con lo mandado. se mande guardar Ceremonia
munia Dor. Pedro dezia, como los demas hacen lo
hecho, y que no se le haga agrauio en cosa alguna
Pedro protesto que la salida no le perjudique y que se
reciba p. testimo el que se le dar p. do
dado los agrauios Nos. procuradores y se conceda p. la
Zim. el Nat tvdo con la asistencia que como p. bersandole y po
niendole Sircunca como parte y por mano
que Dn. Ceniz. dadas p. el S. Seraphin Aguerda que
baxo Declaracion dadas p. el S. Dor Dn. Deite
dauila Junga y al mismo tiempo que se hizo p. dn.
mismo oficio y declaracion dadas p. el Dr. Dn. Antonio Lucero que
do sabe dellos que actualmente exerce y de dicho oficio
que declara de oficio exercer bien y en forma, acostum
brada
El Dr. Dn. Francisco Antonio Carqual en dicho exercicio dize ne
cesita formarse el auto y ser parte el Dor. y que en
el interin suspende y lo que replica al Dr. cruz. se mande
suspender el acto, hasta el dia de mañana y se le
que de Mam. testo, y lo firmo ynmediato y
tomando asi, y que de el dicho Mamam

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Villa de Madrid a diez y ocho de Abril de mil setecientos sesenta y uno, haviendo precedido Llamamiento, y juntadose en la Campana tañida en la Casa Consistorial como acostumbran a Celebrar Ayuntamiento los Señores Alcalde, Regidores, y Caballeros Diputados del Comun, que lo son Don Joseph Delgado y Vlloa, Don Juan Loaysa Amador de los Rios, Don Francisco Nieto Becerra, Don Bernardo de Campoy y Silva, Don Pedro Joseph de Luyando, Don Manuel Joachin de Bracho, Don Alonso Fernandez de Marcos, y Don Francisco Gomez Larquel, Caballeros Regidores, Diputados, y Personeros del Comun de esta Villa, que hacen, y hicieron Ayuntamiento, y Diputacion ordinaria, y general, Estando en ella, y en uso de la Silla, que ocupan, Don Joseph Delgado y Vlloa, Caballero Regidor Decano, Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, que preside, y Don Juan Loaysa Amador de los Rios, Caballero Regidor, Diputado mas antiguo, que hace oficio de Secretario, por ausencia de Don Nicolas Manuel de Cepeda, Caballero Regidor, Secretario del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, de la Secretaria mas antigua de Gobierno, Guerra, Hacienda, Provincias, y Millones, que exerce en propiedad, y Escribano mayor de Rentas de este Ayuntamiento, y Diputacion, por Su Excelencia el Señor Duque de Arcos, Gentilhombre de Camara de Su Magestad, que Dios guarde, Caballero Regidor perpetuo de la Villa, y Alcalde mayor perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Comendador de Zafra, y Alcantara en el Orden de Santiago, Comendador mayor de Leon, Alferez mayor de Castilla, Capitan general de los Reales Exercitos, y Plazas de Andalucia, Teniente general de la Mar, y Gobernador de la Provincia de Cadiz, Isla de Leon, y Algeziras, Patron de la Real Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, y Su Alcayde perpetuo, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora, Gentilhombre de Camara con exercicio de Su Magestad, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, y Grande de España de primera clase, &c. Y Don Alonso Fernandez de Marcos, Caballero Regidor, Diputado, y Personero del Comun mas moderno, que hace oficio de Fiel de Fechos, por ausencia de Don Francisco Nieto Becerra, Caballero Regidor, Diputado, y Personero del Comun mas moderno, que lo es de Don Pedro Joseph de Luyando, Caballero Regidor, Diputado, y Personero del Comun mas antiguo, que hace oficio de Alcalde de Casa, y Corte mas moderno, por ausencia de Don Joseph Delgado y Vlloa, Caballero Regidor Decano, Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, que preside, y Don Juan Loaysa Amador de los Rios, Caballero Regidor, Diputado mas antiguo, que hace oficio de Secretario, por ausencia de Don Nicolas Manuel de Cepeda, Caballero Regidor, Secretario del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, de la Secretaria mas antigua de Gobierno, Guerra, Hacienda, Provincias, y Millones, que exerce en propiedad, y Escribano mayor de Rentas de este Ayuntamiento, y Diputacion, por Su Excelencia el Señor Duque de Arcos, Gentilhombre de Camara de Su Magestad, que Dios guarde, Caballero Regidor perpetuo de la Villa, y Alcalde mayor perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Comendador de Zafra, y Alcantara en el Orden de Santiago, Comendador mayor de Leon, Alferez mayor de Castilla, Capitan general de los Reales Exercitos, y Plazas de Andalucia, Teniente general de la Mar, y Gobernador de la Provincia de Cadiz, Isla de Leon, y Algeziras, Patron de la Real Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, y Su Alcayde perpetuo, Mayordomo mayor de la Reyna nuestra Señora, Gentilhombre de Camara con exercicio de Su Magestad, Caballero de la Insigne Orden del Toyson de Oro, y Grande de España de primera clase, &c. Dixeron: Que haviendo tratado en Ayuntamiento, y Diputacion ordinaria, y general de diez, y seis de este mes, de que se hiciesse Demostracion de Alegria, por el Nacimiento de la Serenissima Infanta de España, Doña Maria Josepha Carlota Gabriela de Borbon, y Sajonia, Archiduquesa de Austria, Princesa de Asturias, Hija primogenita de Sus Magestades, que Dios guarde, y que para ello se hiciesse Llamamiento de los Señores Alcalde, Regidores, y Caballeros Diputados del Comun, que lo son, y hacen Ayuntamiento, y Diputacion ordinaria, y general, para el dia de hoy, a la hora acostumbrada, en la Casa Consistorial, para tratar, y conferir sobre el modo, y forma, con que se havia de hacer dicha Demostracion de Alegria, y que para ello se hiciesse Llamamiento de los Señores Alcalde, Regidores, y Caballeros Diputados del Comun, que lo son, y hacen Ayuntamiento, y Diputacion ordinaria, y general, para el dia de hoy, a la hora acostumbrada, en la Casa Consistorial, para tratar, y conferir sobre el modo, y forma, con que se havia de hacer dicha Demostracion de Alegria, por el Nacimiento de la Serenissima Infanta de España, Doña Maria Josepha Carlota Gabriela de Borbon, y Sajonia, Archiduquesa de Austria, Princesa de Asturias, Hija primogenita de Sus Magestades, que Dios guarde

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Sancho Rexoche del Consejo a la nueue hora y media, poco mas o menos, estando en su casa consistorial celebrando Ayuntamiento Don Antonio Fernandez Alvarez y Tamayo, en el que sea de oir alt. Don Antonio Fernandez Alvarez y Tamayo, en cumplimiento de lo acordado por auto de este dia, en la com. que le fue cometida — y para oyr y hacer justicia en ella a Don Francisco Gomez Raquat, Procurador Comun de esta Villa, sobre que declare si se halla firme el auto que proveyo en veinte y quatro de Febrero de este año, por el que mando se suspendiesse la execucion de la Real Provision librada en el pleito que sigue Don Francisco Gomez Raquat, Procurador Comun de esta Villa, con Don Antonio Fernandez Alvarez y Tamayo, Regidor perpetuo de ella, sobre que se le admitiesse la apelacion que interpuso del auto proveydo por el Alcalde Mayor de esta Villa en veinte y tres de Enero de este año, por el que mando se le diesse traslado de la Real Provision librada en el pleito que sigue el Procurador Comun de esta Villa con el

pendiente en el ayuntamiento antecedente y primer punto de
llamamiento presente, dixo presentar a la Ciudad quien ob-
tante sus muchas ocupaciones, deseando emplearse en cosas
obsequio, acepta la comi. de Reyes al aptada de D. Cruz ca-
tar con el S. Antem. en ausencia al encarecim. de las Penas
del carco de tras. pero que suplica este Ayuntam. le relefadicen algunos mrs. q. le fal-
ten gastos y mantenencion de Reyes. y conferenciado en el
cumpla q. de ausencia. librar como hasta aqui. mrs. y ca
quienes. r. que para diciembre donde sean de ruglar sup.
ano cau. cordo. se innuandas dar llamam. to del lunes
pros. venidero, y tratar sobre un aq. de celebrado en Vacun
decano Reyno mar. de Cocinar en Juan Machas
vecino mercader dicta ciu. y Protuer en todo lo comu. y sus
comando ad
La Ciudad encarecq. de lo. Regidores antecedentes mayor
particulares de haver nombrado al S. D. Alonso Fr. de Leyva
co y Langa necesarios cap. para pasar a la plaza de D.
y tratar con el S. Antem. te el encarecim. de las Penas del
carco dicta ciu. y sus bienes accidentes que han ocurrido de las
mayor consideracion no se ha proporcionado
ponga en exec. dicho Pedro y tenencia la el desempeño de el
Encargo, y para que tenga efecto, y el comun de los vecinos de
el carco dicta ciu. Representen el mayor alivio y forma
su poder amplio in forma ad lor. D. Alonso, para que ad
bocandose con Sor Antem. te trate y ajuste en el particular

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Do Encauzam.to juzgado como se Capera cumplira Do
Do otrosi me Obligo ser el Real animo de su Mag.d
cumplir assi mismo el Auto que Con pertenencia
can otorgue Fran.co Se obligaron y dixeron. q.e el tiempo q.e
cano. en que se concordasse ya Fol. q.e Fran.co y cantar contra
como quien Compareze en que ello Fe dicho y otorgo
da y confiere a dho D. Alonso todas las Facultades
que tienen Cesta cau. y en Derecho approbando y Ratificando
do Fran.co Obligo. y dixeron. que en su Nombre. de dho poder se hallare
otorgado uno Escripto Cau. se hallare pres.te obligados
pacho o dezir. y Rematen cumplir. de Libre Disposicion de
dezi cumplimiento Requiere y. Capacidad y bastanza
de poder obligando q.e ello Fe cumplira propio y Renun.te
q.e cumplim.to tengo. de poder Francisco Marq.s Vargas
Manuel Sanchez y Dauno Florez Corona de mes d.ho
cau Haviendo llegado el caso de cualquier el d.ho punto de
Llamam.to pretensos y dado el caso Fol. cauallero cap.
que obtienen Sigo. el dicho y citado Remanet conforme
al cinto y practica observada y Real cara Exc.mo que la cau con
serua en su archivo Rep.o y Compulsado el.
dezia Vanpeana la protesta que tenia hecha en el anterior
Requisitam.to como en lo manifesto al tiempo de su salida y
el d.r Fran.co Gra Larqui; Dijo en su boto que
en consideracion a Diferentes y graues Razon.es de seruicio bo
to, cuia pos.n pretende tomar el d.r Antonio Lucero

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs cada vno

CVADERNO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En Madrid a veinte y quatro de Nouiembre de mil setecientos y sesenta y vno, ante mi el Escriuano y testigos, parecio presente el Señor Don Joseph Agustin Davila Zuñiga, Marques de Mirabel, Gentilhombre de Camara de su Magestad con exercicio, Caballero Pensionista de la Real Orden de Carlos Tercero, Coronel de los Reales Exercitos, Gouernador de la Plaza de Ceuta, Plazas Menores, Presidios de Africa, Comandante General de la Frontera de Granada, Ynspector General de Infanteria, Caballerizo de Quartel, y Gentilhombre de Boca de su Magestad, Vecino de esta Villa, que assiste en la Calle de Alcala, Collacion de San Sebastian, Parroquia de Santiago, y dixo: que por quanto por Real Cedula de veinte y tres de Septiembre de este año, fue su Magestad (que Dios guarde) seruido de hacerle merced de la Plaza de Gouernador de la Ciudad de Ceuta, Plazas Menores, Presidios de Africa, Comandante General de la Frontera de Granada, Ynspector General de Infanteria, Caballerizo de Quartel, y Gentilhombre de Boca de su Magestad, con exercicio, Caballero Pensionista de la Real Orden de Carlos Tercero, Coronel de los Reales Exercitos, que vacaba por promocion del Excelentisimo Señor Don Pedro de Zuñiga Marques de Mirabel, a la Plaza de Gouernador de esta Ciudad de Plasencia, en Lugar de Don Pedro de Zuñiga Marques de Mirabel, para que tenga este Oficio por Dies años desde el dia que tomare la posesion de el, segun mas bien, y cumplidamente lo tenia, y gozaba el dicho Marques de Mirabel, con todas las honras, gracias, mercedes, preheminencias, prerrogatiuas, y Salarios, que le pertenecen, y deuen pertenecer, segun, y como los tenia, y gozaba el dicho Marques de Mirabel, y segun, y como los tienen, y gozan los demas Gouernadores de Plazas, y Presidios de Africa, y Comandantes Generales de Fronteras, y Ynspectores Generales de Infanteria, y Caballerizos de Quartel, y Gentilhombres de Boca de su Magestad, con exercicio, Caballeros Pensionistas de la Real Orden de Carlos Tercero, Coroneles de los Reales Exercitos, que vacaban por promocion del dicho

Vcinte Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN. TA Y VNO.

petuo, facultad de Nombrar Hermierre que te
Sirba, y otras Calidades, y Condiçion[es] en dho Titulo De
claradas Segun mas Largo en el (aquerre) Refie
rio) Se contiene, Y Para ora por parte de dho Dn Antonio
Lucas, y Santos, me sido hecha Relacion, que el
Espresado Dn Senaphin Agustin Davila Za
miga, y Pimentel, Marques de Mirabel vecino
de la facultad que le esta Concedida, por Dha Su
merce, que Otorgo en la Villa de Madrid en Veinte
y dos de Agosto proximo pasado, Refrendado de Dn
Fernando Saez su Secretario de Nombro por dha Su
merce para que Sirbais el mencionado ofizio Como
Consta del Zitado Nombram[ien]to, que Con otros Papeles en
el mismo Consejo de la Camara ha sido presentado
Suplicandome que en su Conformidad Se sirviese de
Dar[os] Zedula para ello, Como Fuera Mi voluntad fuese
y habiendose visto en el dho Consejo de la Camara lo ete
rido por ello, y Conformidad del Zitado Nombram[ien]to p[o]
la presente mi voluntad es que usara y de aqui adelante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bos el Dho Dn Antonio Lucero y Sarmo Sinbais
Vreis, y eserzais el mencionado Ofizio de Regidor de dha
Ziudad de Stas, Como lo hemos hecho el espresado
Dn Serapion Agustin Davila Zuniga y Sn
el Marques de Mirabel en la forma, Segun
y de la manera, y Con las Calidades, que se Corrie
ron en dho Sitio, el qual Mando se entienda
Con bos por el tiempo que se Sirbieres y asimis
mo Mando, al Conzejo Justizia Regidor Caballe
ros Escuderos, Ofiziales, y Ombres buenos, de la dha Ziu
dad q luego q Con esta Zedula fueren Requ Juntos
en su Ayuntam.to Resiban de bos empensora el Ju
ram.to, y Solemnidad q Con.vbrado, q asi hecho y no
de otra manera, os admitan al uso y eserzizio del
dho ofizio Como hemos hecho del Referido Marq.s de Mirabel
y os dejen, y Consientan usar, y eserzer, y q al tiempo
que boluieres os quarden y hagan quardar todas las
onras Frazias Mercedes, franquezas Libertades, Cos
tumbres prerrogatibas, y todas las otras Cosas q pr Razon de
dho ofizio Debeis haber, y gozar, y os deven guardadas, y
os Recudan, y hagan Recudir Con todos los Dros y Salar del dho
nesos, y pertenezientes en renta, y Cumplidam.te sin falta alguna.
Cosa alguna, y esta Md q Con q no usen otro ofizio del Re
gim.to ni Juraduria, y Declaro q dejta no deveis el Dho de lam.te q mata
por ser este ofizio antiguo Creado antes de su ynposizion dho en
buen Retiro a primo de Septiembre de mill Setez.tos Sinq.ta y Siete = Lo el Rey
Nro Sor.n del Rey Nro Señor = Dn Agustin de Montiano, y Luyando
Y en su obediencia q vso de las Cartas que en el Zitado caso
le Cometian dije a S.S. = Dn Antonio Lucero y Sarmiento

En pon. en forma de Ro. como esta Acordado q. me
parece, Mercer bor. que en vista de la zedula se comunique
general. todos los caualleros Cap. que hauian salido afuera
sala, y juntamente el S. Nicolas Zid. de Araujo, y en
trado en mi mism. Cuerta sala, el S. Ant. de Leon Pimentel
antecedo. el espresado S. Ant. de Leon hizo grandes a-
lardo delante los caualleros Cap. mas modernos, y despues
mano Comun mial, y tacto la Cap. quentana de Real, si
co el juramto acostumbrado de defender el bor. y purisima
Concepcion de Nra. S. que tiene hecho, defender los propios y Rentas
deste Aguntam. guardar sus ordenanzas y
costumbres, y hecho todo lo q. en el secreto Cabildo y Aguntam. se
trato, se salio de la q. en el Aguntam. se trato y que
alli no se trato mas, y para q. conste lo firme
Fundacion de Alh.a y lo firmo. obras p.cas q. se
hizo Cabildo, y acordo. la causa pe. y del comun de esta ciu-
dad, lo que della pertenezca y administrarlo. y cumplir en
todo lo q. en la dha. razon se contiene, y para q. conste lo
lo firmo con el cargo q. obliga. Yo el caballero Nro. infrascripto
Escno.
algunas causas q. tuviendo dar y dio fe de
y del Refrendo. Yo Ant.o de Leon Pimentel q. vera q. se
menos q. el numero q. se requiere para q. haya Cuerta sala, y pretendiendo
el immediato al de la cau. diferimos en el Cabildo de la
noche, y de la cuenta tomada
lucro y pan.os, sin contarse
dare dar por cierto y Enquanto deudor. y la cau. retem. dar

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Yenesta Conssum ra ssenao Jdiolus este ayuntam. Yosum Dor.

consyme alacostumbre

Ssm

Estraudin 9 de Abril

En esta Ziudad de Ras en veinte de Abril demil Seteci
entos Sesenta yunaños, habiendose Zelebrado misa
en esta Capilla, ypreuedida Llamamt. Antesion Sesunta.
ron ason de Campana tañida ensus Casas Consisto
riales Como. à Costumbran hacelebrar Ayuntam.to Es
traordinario los Señores Justizia y Caballeros Resi
dod Siguientes=
El Señor Dn Joseph Delgado yssias Corregidor Capitan à Gue
rra y Superintendente de Rentas Rs de esta Ziudad, y sup.do &=
Dn Antonio Lucero
Dn Juan Co Yllero de Zep.da
La Ziudad Acuerda Seyrrieran eneste Libro los

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y [illegible]

Llamamientos Siguientes=

Llamam.tos Los Thenientes del Ayuntam.to de esta MMZ dest

Llamam.to Empesando, atodos sus Caballeros Regidores

dos para quemañana Lunes Veinte del Corriente

alas Nueve, Oras y media de esta Mañana en sus Casas Consistoriales hazer celebrar Ayuntam.to Estraord.o

dinario, para abrir otro Zelebrado, en asumpto al Depos.to de

sito de los trescientos Rr.s que corresp.n de Prompto, y Hazer na

dador de Nuestro de Albalat y su Distribucion, y Debe=

xar de donde Sean de Sobra, los mas necesar.s para q.e

el Caballero Capitular nombrado, pase ala Ziudad de Va

lladolid aloque esta Determinado, y Resolber en vtros

yotros particulares q.e Combengan, por estar asi Acor.do

dado y rex.a Mandato del Señor Corregidor de esta Ziu

dad en Vall.d a Abril Diez y nueve de mil Seteçientos Sesen

ta y vno= Fabriel Sanz Monero y Arebedo

Llamam.to Dado por Antonio de Tres Criado de VS= a

Sn Dn Antonio de Vargas Enfermo= Sn Dn Antonio Luis

xo empesando= Señor Dn Bern.o de Campo Empesando=

Sn Dn Juan Nieto empesando= Sn Dn Alonso de Vanco en

pesando= Sn Dn Jazinto, Espantal Ausente= Sn Dn Ra

mon Arauso Ausente= Sn Dn Juan Ambrona Empesando

Sn Dn Nicolas de Arauso Empesando= Criado de VS=

Antonio de Tres

Llamam.to dado por Juan Marcos Barquer Criado de VS= a

Señor Dn Juan Rodriguez Amador Empesando= Sn Dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Ortiz Ausente = S.r D.n Manuel Bravo de Cn.a
persona = S.r D.n Blas Rodriguez Caballero Ausente = S
D.r Pedro Delavega y Loaisa Empersona = Criado
de VS = fran.co Marcos Barquez

Abiendose Juntado la Ziudad en su Sala Capitular
en fuerza del Llamam.to precipitado, y en asunto asp.o
riesa Junta, que ynchuye Recorroziendo S. Conto mune
xo de Caballeros Capitulares que han Concurrido y ten
materia de bastante grabedad: Acuerdo de Conformidad
Suplicar, Como suplica, a S.r Caballero Corregidor se
Suspenda, el particular dello, y Sesirba mandar dar ora
mam.to Corpezono, para quemañana Venga, y vino
del Campo, atoda que pareziese asu Señoria, se
Juntten todos los Caballeros Capitulares para Resolber
lo Conbeniente en dho asumpto, Corel al Dictam.n que
el Caballero Capitular, quero asistiese, Sin lexitimo
ympedim.to, que adetraher Contar por Zertificazion del
medico de Zirujano de Camara, separara, ertendo por
Juizio lo que pontamayor parte Seacordare en fuerza
delomandado en la Real Provizion Obremda por esta
Ziudad y Suseñoria tomando asi, y se Señalo hora de
las Diez de lamañana =

entrada) Entro el S.r D.n Nicolas Gil de Arauso =
Estedia Seabisto en ta Ziudad la Real Provision de S.M
(quedios g.e) y Señor desu Real y Supremo Consejo de
Castilla Ganada ayrstancia de Joseph Sanchez Va
Dimos testimonio dello porlaque Serranda noselepremda minoleste en la
Causa Criminal q.e sesiga fulminado, a Ped.m de esta
Ziudad en asumpto al Deslinde quepor si practico
dela Deesa de Valcarchera, con desus Propios, y tal Resp.ta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

dada asu Continuacion por nuestro Caballero Corregidor
Prebiniendose enella Seiziere Notorio aeste Ayuntam.to por
loque Lepareterere, yenterndida deuno yotro habiendo Conferen
ziado Acuerda de Conformidad que Respecto de Procederse Con
tra el Expresado Joseph Sanchez Vadillo; á Pedim.to de esta Ziudad
Sesalga por D.n Joseph Perez Juasente enla Corte Sidiendo en
el Real, y Supremo Consejo de Castilla, la Retencion dedha
Provideneia, y Se Digne Suspenderen los efectos de la Citada
Real Provision porla Relacion Siniestra Conque seagarro
do, yque nose ynpida, á Nro Caballero Corregidor lapraze
cucion dedha Causa Segun el estado enquesealla, para cuyo
efecto Sele Remita testimonio de este Acuerdo que pidiba de
Poder enforma, Corresque lecesta. Dado, y Otorgado Xtal para
las Dependiencias, y Recursos que ala Ziudad Sele ôfercan=

cerrada Erno el S.r D.n Bern.do de Campo y Oliba=
El Señor D.n Antonio Luzero y Santos, áecho presente, ala
Ziudad neresita Superamiso, para Sacar testimonio de varios
Docum.tos q.e Seallan en su Archibo de Papeles, q.e trande Sigran
los pres.tes Secretarios facilitandose las Habes del para su yns
pezion, y Reconozim.to, pornecesitarle para erg.da desulto, y
la Ziudad ensubista habiendo Conferenciado Acuerda de
Conformidad Seabra Su Archibo de Papeles asistiendo los Ca
balleros Sabed Con sus Habes, y quedos yns.tum.tos y Papeles
quenecesitase Seleben Hoto Señor D.n Antonio los testimonios
quepidiese Con al Regto aellos=
Y enesta Conformidad Seferenció, y Disolbio este Ayuntam.to, y lofir
maron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Estraordin 21 de Abril

En la Ziudad de Stâ, en veinte, y un dias delmes de Abril
dem^ll Seteziemtos Sesenta, y un años, Habiendo precedido Ha
mam^to, anteDiem, Sesuntaron ason de Campana tañida Co
mo à Costumbran en sus Casas Consistoriales los Señores
Justizia y Caballeros Resident Siguientes=
El Señor Dn Joseph Delgado y Sus Corresidor Capitan à Fuerza y
Superintendente de Rentas Rs de esta Ziudad y su partido Di=
Dn Manuel Briceños
Dn Juan Ambrona

La Ziudad à Cuenta Seynsieran en este Libro los Llamam^tos Sig-
Llamam^tos Los Señores del Ayuntam^to de esta M V L Z den Llama
m^to En persona atodos sus Caballeros Resident para que
Mañana Martes veinte, y uno del Corriente alas Diez
Horas del Sesuten en sus Casas Consistoriales, Hacer
bran Ayuntam^to Estraordinario en el que se ade Resolber
el Punto que queda Pendiente, en el anterior, Sobre la Disposi
zion, delos tres mill Rs Anticipados por el Arrendador del
Puente de Albalat, Resolbiendo en asumpto, a su Deposito, Con
Respecto alo antes Acordado, Corresâ Dictam^to que el Caba
llero Capitular, que no asistiere no Haciendo Constar Sufi
pedim^to, por Zertificazion de Medico ô Zirujano Separara, el
entero Perjuizio Sique se Resolbiere, por la mayor parte, y
Sres Señores lo Cumplan, por estar asi Acordado y Ser
Mandacto del Señor Corresidor de esta Ziudad Fho en Zio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Delate maravedis.

55

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN.

FAX V.ª

Abil Veinte dem.ll Seteçientos Sesenta y vno =

Fabriel Frâ Moreno, y Arebedo

Sde treso

Llamam.to dado por Antonio de treso Criado de VS= Dn Antonio de Vargas Empersona, y en ferrno= Dn Antonio Lucero Empersona= Dn Bernardo del Campo Empersona= Dn fran.co Nieto Empersona= Dn Alonso del Varco Empersona= Dn Jacinto Espartal Ausente= Dn Ramon Araujo Ausente= Dn fran.co Ambrona Empersona= Dn Nicolas Araujo Empersona= Cria do de VS= Antonio de treso

Sde Barq.s

Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquer Criado de VS= Dn Juan Rodriquez Arrador empersona= Dn Manuel Brabezos Empersona= Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente= Dn Pedro de la Vega, y Loaysa Empersona= Criado de VS= fran.co Marcos Barquer

Entrados

Entraron los Señores Dn fran.co Nieto Dn Alonso ferrari del Varco, y don Nicolas Araujo=

Entendida la Ziudad de primer punto que Comprehende, el Llamam.to que a precedido, y atendiendo a que el Jurdam.to que se riba Ribatibam.to es Zimentado a Reboca el Acuerdo que se dize Zelebrado Sobre el Deposito de los tres mill R.s que a Apron tado el Arrendador de Puente de Abata, y que este Acuerdo Solo Estendido en las Dilig.s de Postura y Remate de dho Propio: para Reparar la omision, que en este particular se a padezido por los SS.res Regidores de Aguntam.to Acuerda de Conformidad que por los dhos Señores Sea dada Certificacion de lo que en el Referido dia se acordo

Certificacion que se me entregue de lo que pertenece no se me entregue de lo que omito se hacer mencion en q. corresponde en lo demas de lo que aqui se trata

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Resulta detas Diligs que en el Sepracticaron para el Re
mate, y la Ziudad trabisto en este Previniendo y qualm^te que el
Referido Thestimonio, se adefinar por el Señor Corregidor
y dos delos Caballeros Capitulares que Concurrieron en
el Referido Ayuntam^to dequeseare mencion, yen lo Sucesi
vo Siempre alpunto de llamam^to de el dia de Hoy, en q^e
por Corto Numero de Caballeros Capitulares se dase Re
solbio, mas que dusponderlo, hasta el dey; Visto vno y
otro Acuerda por mayor parte, Suspenderlo Como Suspe
los efectos delo Acordado, en el Referido dia quinze, por
loquenina al Deposito, quemando traher en Juan Mta
tias, Vañez, Remobiendole a Luis Beni do Gra Lectura
que adtuato^te Sirbe el Empleo de Mayordomo Interino
hasta quepor la Real Superioridad Se nba Resolbeh
el Punto quesea Consultado asu Altesa, Sobre Sucesion
zion de Mayordomo de Propios, y Sobre el Particular de
los mas quesedeberi poner a Disposizion de el Señor Dr
Alonso del Vanco, para Subborna alos Sitados q se
Señoria Debenga se esta Comision gueda Ziudad
sea Conferido para tratar en Badajoz, el Encabeza
m^to de Rentas Provinziales de el Casco de esta, Corre
Caballero Y Interidente deaquella Capital decuya ulti
ma Carta acestefin Se ade Yncerta en este Libro, y
Suteron Dize asi—

Carta — Laque Recibo desse Ayuntam^to Constra quatro delq^e Rife,
medesa adbertido, dela Casualidad queamotibado el Prese
tarse el Capitular Diputado, para tratar Sobre en
Caberam^to de esa Ziudad, y dela duda quesepone, Sobre si
ande Suplir los gastos, q^e en la Comision Se Sacaren, de
Propios Respecto delanueba Yntruzion del Trumpto,

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sobre Cuyo particular tienen Representado VSS. al Real
Consejo, y aguardan su Resolucion, antes de que haga
esa Ziudad de este Reparo, en Cuya Conformidad no teniendo
facultades para su Decision, ni abiendo ofrecido traer tal Poder
tanzia, por los Pueblos que se alaban, en yguales terminos, y Caso
Deuo adbertir a VSS q. Dentro de Ochodias Dispongan lo
presentacion dedho Capitular, para el efecto que se Relaciona
pues pasados Sin haberlo practicado, mereza fauoroso Poner, en
Execucion las Ordenes que me tiene Comunicadas el Exmo Señor
Marq.s de Squilache Sobre el asumpto = Dios de a VSS mds a S.
Como Deseo Badajoz Diez de Abril de mill Setezientos Seten
ta, y uno = Besa La Mano de VSS, Su mayor Seruidor = Don Fr.co
dno fran.co de Goyeneche

Señores Justizia, y Ayuntam.to de esta M.N y L.L de Plasencia

La Ziudad Acuerda por mayor parte q. el Referido Mayordo
mo Interino Entregue al dho S.or Alonso del Baño delos
efectos de ellos, venzidos hasta Sabado Santo de este año
mill y quinientos R.s de V.n para el dho efecto Contan
dose los Referidos Salarios, a Razon de quatro Ducados por
dia Inclusos los de ida, estada y buelta, a esta Ziudad =
El Señor D.n fran.co Fra Pasqual en su voto Dize, que en quanto
al Deposito, se conforma, en que permanezca, en Juan Matias
y que proboque Respecto, a los vn mill y quinientos R.s se paguen
por el Mayordomo Interino de Propios de los efectos pertene
zientes Acabado Santo de este año =

La Ziudad que se cumpla lo acordado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Nº 23 de Abil- Sta ma de Plata entera vale Abil año

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

mill sets. sesenta yuno, hauiendose celebrado mia diligencia
selumaron aron campana tanda enlos casas comunes.
a celebrar Aytmo. ord.o los s.res Dn Caballeros Dipdo
Dn Joseph Delgado y Frai corregd.r capitan aguerra Juez de Pleito
y diligencia a instancia del Dr Dn Juan
de Tranco nuero Escno
Dn Pedro Joseph dmgez
Dn Nicolas Ord Arauso
Marqs de Castrillo estando sentado en la Sala. el mismo prancado y los
casa de Chanone Dn Juan Dmgez Amador Caballero Regor enta mitad que
tiene Dn Pedro Machacuero chanre en esta s.ta y. segun
selecionada lig.a para poner una Reja en taca casa que le pertenece
enta.e declara que tiene Dha Ventana y lucheras dre al —
Hauiendo parado amiaquar el precepto de Dn. con el pretende
y reconocido el sitio en donde pretende poner la Reja Pedro
mata nuero, chanre Dn y Frai en esta s.ta y. y enta.e
ventana, Reformes pso, declara que cumple enta.e
casas declara en quanto a bodega, no tiene Reja en
que le conceda tapiada quepide, no obstante la Reja fuera de
barandera de piedra de Dha ventana declara, lo que pue
siendo camaltmente Dn Regor de Dn. y asando y Dha
calle; no hauiendo conocido Dn Dn Juan co Gra y Dha

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin embargo Chancelleria pasado Recado q̃ uno delos porteros
de Dr. aquien Respondio se hallaua ocupado, Dr. Ventura
lo que fuese servido quisiera hablar acerado Da Abt.
Dn Juan Vio Alm.-
uersacyados. Enmisa se sentia puso-
Plaza enuio Charfaniltades quenn Reden concedes
alcalde p. sus hijos para poner la Mesa que solian no Exces
diendo dho prouendo en dho informe
thenciendo prouente fa cau. no hauer Venido el Dr Dela
Ger delcarco ni cau cap. facaua Residencia q. fade Dr.
ytas demas corresp. an q. el cau. ocuen. Ren. Gen. y
auso al Dr Juen. Chauerse puesto en marcha cuaqe
ar el parcular de Encaueam delas Mesas Reales dela
Cau. y conferen do Aq. que q. los cau. con Recaca secreta-
uan las conducentes al mayor fuero de dho encaueam.
drusidas cons. Exemplo a Dr Dn Alonso, yendo suelta fac
Dr Juen.
Chauiendose dtado diferentes Coy. que an cazado sefenes y drot
uos e Reputam to y los frutos que dos. conforme a la costumbre

Am

Hoy 29 de Abril- Entro el Dr. escriue juzes de Abril

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cau Hermll rer. selenta y uno haviendose dho
to
bado misa Sexpuesta. y amonestado Ramam
to
antecedem se juntaron con la campana vuelta en
su casa consistorial como acostumbran a hacer
to to
Ayuntam. ordin. de Alcaldes Regr y Diputados
Dn Joseph Delgado y Frai
Dn Antt. Ygnacio y Dn Mel
Dn Francisco Ruiz Regr
Dn Pedro Joseph dhuga-
Dn Ramon del Arauzo-
Sindico Procurador
Dn Juan Antt. Amador
Secretario
Leyose un memorial de Dn Juan Antt. Amador
Sindico Procurador de esta villa, en que hacia
presente que en el dia de ayer se le havia
dado noticia por varias personas de que
en la Casa de Dn Juan Antt. Ruiz Vecino
de esta villa se hallaban juntos varios
Mozos de ella, y que en la misma Casa
se estaban haciendo varios preparativos
para celebrar un Baile, y que siendo
como era contra lo mandado por
Su Magd (que Dios guarde) en Pragmatica
de catorce de Abril de mil setecientos
sesenta y uno, y Real Provision de
Su Consejo de veinte y quatro de Junio
de mil setecientos sesenta y dos, y
Auto acordado de este Ayuntamiento
de veinte y nueve de Julio de mil
setecientos sesenta y tres, que prohiben
semejantes Bailes, y que para evitar
los graves perjuicios que se siguen
de ellos, se le mandase pasar a
la Casa de dho Dn Juan Antt. Ruiz
y a las demas donde se hallasen
juntos los Mozos, y que se
mandase que luego que oyesen
la Campana de Concejo se
retirasen a sus Casas, y
que no volviesen a juntarse
en ninguna de ellas, pena
de que se procederia contra
los que lo contravinieren
segun lo mandado por
Su Magd en la citada
Pragmatica, y Real Provision
de Su Consejo, y Auto
acordado de este Ayuntamiento
Y visto por los Señores
que componen este Ayuntamiento
dijeron que mandaban
y mandaron que
Dn Antonio Ruiz Alcalde
Real Ordinario de esta
villa pase a la Casa
de Dn Juan Antt. Ruiz
y a las demas donde
se hallen juntos los
Mozos, y que luego
que oyesen la Campana
de Concejo se retiren
a sus Casas, y que
no vuelvan a juntarse
en ninguna de ellas
pena de que se
procederia contra
los que lo contravinieren
segun lo mandado
por Su Magd en la
citada Pragmatica,
y Real Provision de
Su Consejo, y Auto
acordado de este
Ayuntamiento
Y para que
lo mandado
tenga su
debido
cumplimiento
mandaron
se libre
el presente
que firmaron
Dn Antonio
Ruiz Alcalde
Real Ordinario
Dn Joseph
Delgado y
Dn Antt.
Ygnacio
Dn Francisco
Ruiz Regr
Dn Pedro
Joseph dhuga-
Regr
Dn Ramon
del Arauzo-
Regr
Sindico
Procurador
Dn Juan
Antt. Amador
Secretario

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Rl. Dn. Ramon de Arauzo empeñ.ª, Rl. Dn. Franco Ambrona empeñ.ª, Rl. Dn. Nicolas de Arauzo empeñ.ª Cuadr.º de Ovando - Llamamiento dado p.r Franco Marn.z Vazq.z Cuadr.º de Vando - Rl. Dn. Juan Rodrigz. Amador empeñ.ª - Rl. Dn. Pedro de Arauz aux.te aux.r - Rl. Dn. Manuel Arauzo empeñ.ª - Rl. Dn. Blasca Vallejo aux.r - Rl. Dn. Pedro Blanco y Arauz empeñ.ª - Cuadr.º de Ovando - Franco Marn.z Vazq.z

Rl. Dn. Dn. Franco Marn.z Vazq.z de Llamam.to prevenido apremio a los Rl.s Dn.s dados - Rl. Dn. Dn. Franco Marn.z Vazq.z encargado

59

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Conss.to de 1.a ta Corregidor de Llamar para queresuelva lo que parezca ser Cuadra
el Real semino; con la mayor puneca, y pun.tualidad lo ofrezco y mando
a mi Sr. el viernes pasado. venidero a la una de la tarde Llamanara
S.r corregidor enfuerca del Mam.to pruniero aviso recivido a
la d.a cit.n que hallando cortado el trigo que se halla en el pozo y
Alm.a aprecio Cuenta y dos r. y uno y cinco mrs cada fan.
y quno importando los quarenta y dos f.s con que contribuyen
las panaderas f.s cada fan. al precio Cuenta y quatro mrs a
que venden cada pan dos libras, cita a tamisa taperdida de
dos r y cinco mrs f.s los que Cuendrie sacar a fin de año
cia a favor del pozo; sehaca y nuevamte sacar el precio de
pan; f.s que tacan con arreglo a la Real instruccion del pozo; de
te do da Consum.o que sirva
de corresp.te y conferen en su cumplto, Arq.
Cuendrie el trigo dado a las panaderas a precio de dos mrs y
quatro mrs, augmenta dos mrs en cada pan, de de tapumera
medida que se ha dado, o diere, y cura- bendiendrie a mrs y
ses mrs. sobre cuyo cumplto y f.s entrar los fraudes que pudie-
ra hacer las panaderas sup.s la cit.n a que corresp.te se sirva
Ilu.s con mucha prudencia y Inclinacion a comun tomar las
providencias corresp.tes a contenerlas=

P.te tel a sus. thesó el cargo Cavallero Regidor a sus. Otr.te Alm.s pr.sso.mo Ramos
alc.s f.s Dn Ramon Sid Araujo y Dn. Nicolas Sid araujo

[illegible] Cap. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Justizia y Caballeros Regidores Siguiente de
Este S.r D.n Joseph Delgado, y frias Corregidor Capitan a Fuerza
y Superintendente de Rentas R.s y Servizios de millones de
ta Ziudad, y Partido de Pl.as por S.M.

D.n Fran.co Nieto de Zepeda
D.n Pedro Joseph de Vega
D.n Nicolas Diz de Arauso

D.n Man.l Joachin Briseños

La Ziudad Acuerda Selisieran los Ssamar.tos Siguientes.

Ssamar.tos Los Sotenos del Ayuntam.to desta Ssamar.to Enpersona a todos sus Caballeros Re
gidores para quenrrañana miercoles Seis del Corriente
alas nueve Oras y media de esta, Sesuntten ensus Ca
sas Consistoriales, haselebrar Ayuntam.to Estraor
dinario, pabatar la Carta qive Escribe el Señor D.n
Alonso fernandez del Varco, en asumpto al Erua
berar.to delas Rentas provinziales del Casco de esta
Ziudad, Contor Docum.tos que sea Comparan Comotan es
bien lo Concordado por los Caballeros Comisarios de
tasfabrica de Caños Corresponderado del Recaudador de
de Rentas R.s Sobre transazion de Devitos de dha
fabrica, Lasimismo para oyr a dhos Caballeros Comi
sarios en asumpto alas dos Instancias Pendientes
Sobre el Devito adeudado hasta el Año de Seteziet
tos quarenta y quatro del Acotam.to de Valdios, a Sedi
m.to delmismo a Soderado, y delos Dios de Alcabala d
de Lenvas, y Flandes de Zenzuresp, Vabazebrera
Coro de Navamoyada, y Deesa delos Caballos y Resol
ber lo Combenierte, Como asimismo para oyr al S.or
Corresidor, en asumpto ala Operazion de Unica
Contribuzion, y dhos Señores lo cumplan quetasi es Daden

de las facultades que les confieren, y

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO

y Mandado desu Señoria Oy Veinte y Tres Mayo Mil Setecientos Sesenta y vno = Juan Juan Fernando

1a de Resp.

Llamam.to dado por Antonio de Reso Criado de VS = S.r D.n Antonio de Vargas Empersona, y en seguida = S.r D.n Antonio Lucero Ausente = S.r D.n Bernardo del Campo Empersona = S.r D.n Juan Nieto empersona = S.r D.n Alon so del Barco Ausente = S.r D.n Jacinto Esparta Empersona = Señor D.n Ramon Araujo Empersona = S.r D.n Nicolas de Araujo Empersona = Criado de VS = Antonio de Reso

2a de Barq.

Llamam.to dado por Juan Marcos Barq.z Criado de VS = S.r D.n Juan Rodriguez Amador Empersona = S.r D.n Manuel Barreros Con.dro Honr.e Ausente = S.r D.n Blas Rodriguez Caballero Ausente = persona = S.r D.n Pedro de Vega y Loaisa Empersona = Criado de VS = Juan Marcos Barquero

Entendida la Ziudad del Primer Turno, del Llamam.to que apareced.o, y Carta Escripta, por el Señor D.n Alon so Fernandez del Barco Abog.do de los R.s Consejos, y Capitular de este Consistorio en asumpto, a los pasages à Caeridos Corr.l Caballero Entendente de esta Provincia Sobre el ser Caberam.to de las Rent tas Provinciales Pertenecientes al Casco de esta Ziudad Arbitrio de la Comision, que aestefin Selea Comunicado, y bista tambien, la ynstruccion q.e ynclupe, y que

42

61

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

uno desus Capitulars para Jurificar dho Encabezam.to, que para el Seguro desu ynporte Seande obligar demas Comun Cynsolidun los Capitulars y Veynos Obligando los Propios, y Rentas de esta Ziudad, y que en Defecto dello en Cabezaise Sedespidiesse Carta, uno Riguroso Abm.to, y trabiendo Conferenciado Simpedes de vista, todos estos Capitulars Como asumpto detanta grabedad Acuerda de Conformidad que Deseando Como la Ziudad Desea, el mayor benefizio ala Causa Publica y bien desu Comun, Deliberando Como Conciencia ere de asumpto, y Componerse este delas Cabezas de Alcabalas y Premios Conforme ala Real Provision Expedida acestefin, Suplica al Señor Corregidor se Sirba mandar Sefurten para queseteada Notorio, en Sesion Ordinaria ynclusedose en la Combocatoria de dhas Cabezas alos Comisarios de Corechen de esta Ziudad para el dia que fuese del agrado del Señor Corregidor y su Señoria tomando asi yque recesiute dha Combocatoria para mañana Jueves a Sastres de tarde = La Ziudad Entendida del Segundo Punto Sobre tratarse la Cobranza del Descubierto, de Alcabalas y Cientos de Señorios y Correspondiente, alas Deesas de la fabrica de Caños y abiendo dado quenta los Señores Dn Juan Ortiz Cisneros y Dn Felix las Tres Capitulars de este Comisorio, que en fuerza delas facultades quesetes Conedieron, para dha tranzacion

Cañerias del Sr. Duque de Canena

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Valido de la Autoridad, y Poderoso influxo del Señor
Corregidor Interino Provisionado Con Dn Manuel de Sur
man Recaudador de dhos efectos, en esta Ziudad, que
de los quarenta mill quinientos, y Sesenta Rs Vn Verite, y Zin
co mrs que se estan Debiendo hasta dan Miguel del
año de mill Setecientos, y Zinquenta quedan Reduci
dos à Ochenta mill y quinientos Corta Calidad de que los dos
mill y Docientos de ellos Sean de Satisfacer de prompto
y los Seis mill y trecientos Restantes, en el termino de
tres años por yguales Partes, en el dia Verite y Zinco
de Abril de Cada uno de dhos años, y
y Zien Rs Con Primera, Tercera, y Vltima Paga el Verito Sean
de Satisfacer el Verite y Zinco de Abril del Venidero
año de mill Setecientos Sesenta, y dos, y Subzesibam-
te otra ygual Cantidad en el mismo dia de los dos años Si
guientes, Con que quedan Estinguidos los Espresados
Seis mill y trecientos Reales en los Referidos tres años, y
que para la Seguridad quedan Zedidos los Productos de
la Deesa de Sanmiguel, propia de dha fabrica, y que
en el Caso de que se descubra algun pago hecho del
Espresado Devito Sea de Descontar del ymporte Liqui
do, de esta tranzacion en cuya Consequenzia Si fuere
del agrado de la Ziudad, que estos terminos Relazionados
dos Sean Con que la Escritura Correspondiente para la
mayor Validazion de la Espresada tranzacion, y trabi
endo Conferenciado en el asumpto Acuerda de Confor
midad que Dando Cuenta la Ziudad las Gracias al
Sr Corregidor Como à los Caballeros Comisarios por ha
ber yntervenido Con su poderoso y prestuoso para el Le
gro de dha tranzacion, à Probandola Como se aprueba

ES 10148 AMP 01.01.01.001

1ª Mª Dª Zera

y que en rubiatud Sepas por Dhos Señores acordar la Competente Escritura para su mayor Seguridad por dhos Señores Comisarios Cartas Clausulas Condicio nes y Demas firmezas que sedan Conducentes para todo lo qual y lo demas, y Dependiente Correde la Ziudad dhos Señores todas sus facultades =

Entendida la Ziudad de lo expuesto en asumpto ata yntramia Sobre el Devito de Alcabalas de Lenas, y Plandes de lo producido por el Arrotam.to de Valdios por Ziudad y tierra hasta el Año de mill Setecientos qua renta y quatro, Se comete ael Abog.do de Camara para q. yn formando a la Ziudad Se traiga para dar la Resolucion q. Corresponda =

La Ziudad en ynteligª del Devito que se pide por Lenas y Plandes de los Valdios de los Cotos de Zuazuresso Nuevo rebuena y Valdio Corrique, y que estos Productos Sean entregados Sin desquento de dhos Dros a la Alondiga de esta Ziudad para Cubrir Diferentes Cantidades de mrs q. se estaban Debiendo habiendo Conferenciado en el asumpto Acuerda de Conformidad q. el Señor Dn Juan Victo Su Caballero Capitulan Obre lo q se lleba entendido en el asumpto =

Y Respecto aque hacia no poderse Efectuar la Depo sicion del Señor Corregidor en asumpto a Vnica Contri bucion, Se suplica a su Señoria Sesirba Suspender la para el Ordinario de mañana, en lo que se Conforma su Señoria =

Y en esta Conformidad Se feneció y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dixolos Este Ayuntamiento que firmaron

Dhos Señores Conforme, ala Costumbre=

Ordinario 7 de Mayo

En esta Ziudad de Plas en Siete dias delmes de Mayo de mill Seteçientos Sesenta y vn años, habiendo precedido Llamam.to antedicho, y Zelebrado Misa de Espiritu Santo, Sesuntaron en sus Casas Consistoriales, segun de Campana tañida Como â Cosa tumbrada, â Zelebrar Ayuntamiento Ordinario los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes

El Señor Dn Joseph Desa y Frias Corregidor Capitan â Guerra de esta Ziudad de Plas y Sup.do Thesoreria y Aguaeductor por S M=

Dn Pedro Joseph de Vega

Dn Nicolas Zid de Arauso

Dn Juan Rodriquez Mador

Dn Man Joachin Suarez

Dn Ramon Zid de Arauso

La Ziudad Acuerda Se inserten en este Libro los Llamam.tos Sig.tes

Llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta

cinte marauedis.

QVARTO, VEINTE VEDIS, AMODE MIL CHENTOS Y SESEN VNO.

En Cassa de mi Escriuano de Rentas Real y Publico de Numero de esta Ciudad de Tetuan y Mayo Seis de mil Setecientos Sesenta y vn a= Fabian Fra Moreno y Arebedo

Empesaron a todos sus Caballeros Regidores, para aquella Tarde Juebes Siete del Corriente, a las Nueue Oras del Sesmo Tenerse en sus Casas Consistoriales, hacer Ayuntam.to ordinario en que se Tratasse de lo acstocante, Sean de Numeracion los Sugetos para la Confirmacion de esta Operacion, Sacada Sobre Vnica Contribucion, para cubrir bastantem.te los Nombrados, y hauerse escusado algunos de ellos Con Justo motiuo, y otros Señores lo Cumplan por estar assi Acordado y Sen.do mandado del Señor Corregidor de esta Ziudad Tetuan y Mayo Seis de mil Setecientos Sesenta y vn a= Fabian Fra Moreno y Arebedo

Detreso Llamam.to dado por Antonio de Treso Criado de VS= Sor Dn Antonio de Vargas Empesaron= Sor Dn Antonio Lucero Ausente= Sor Dn Bernardo del Campo Empesaron= Sor Dn Fran.co Nieto Empesaron= Sor Dn Alonso del Vasco Ausente= Sor Dn Jacinto Espartal Ausente= Sor Dn Ramon de Arau Jo Empesaron= Sor Dn fran.co Ambrosio Empesaron= Sor Nicolas Arauso empesaron= Criado de VS= Antonio de Treso—

Del Barq.o Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquer Criado de VS= Sor Dn Juan Rodriquez Amador Empesaron= Sor Pedro Hoz tiz Ausente= Señor Dn Manuel Brazeros Empesaron= Sor Dn Pedro Sor Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente= de Vega y Loaisa Empesaron= Criado de VS= fran.co Marcos Barquer—

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En Entendida la Ziudad del Memorial que se le a Presentado ànombre de vra Compañía de Comedias que yr tenta Representar en esta Ziudad, Acuerda de Confor midad Con lo le Con cede Superior y Lizen zia para el lo en los mismos terminos q̃ en otras ocasio nes se a practicado=

En Este Estando el Señor Dr. Dn. Juan de Victo = Estedia se abisto en esta Ziudad la Carta que le escri be el Cabildo de la dha Yglesia Catedral de la Ziudad de Horma en asumpto, aque este Corristorio Coayu de la Duplica hecha a su Santidad Sobre la Beatifi cacion de su Dignissimo Obispo que fue el Ill.mo Sor Dr Juan de Palafox, y habiendo Conferenciado Sobre el par ticular, Acuerda de Conformidad que por sus Caballeros Comisarios se escriban las Correspondientes Esta forma que se pide=

En Estediendo presente la Ziudad los Exmos del Cavil que Resultan Contra Dr Valeriano Gonzalez de Alarco Mayordomo que fue de sus Propios y Emparti cular Todas tomadas desde Año de Zinq.ta y Zinco hasta de Sesenta, y que Consumente, parece Sean Oscurecido algunos Abonos porloque Sea necesario el Alcance, y Deseando Purificar el que fuese, Acuerda de Conformidad que por los Caballeros Comisarios de Cuen tas Respectivas se Sebayan Reconociendo, por si repu diese Descubrir algunos fundam.tos que à Credito Ser menores los Expresados Alcances y Siendo necesario se de Llamam.to para el Miercoles Proximo Venidero=

En Estedia, à Entrado en esta Sala, Fran.co Prado Galindo Ss.no de este Numero, Con una Real Provision de Su M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

CAROLUS III. D. G. HISP. ET IND. REX.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

64

y Señor Del su Real Consejo de Hazienda por la que se manda que la Ziudad pague el Servizio Ordinario y Estraordinario ô de Razon en el Consejo de la Corezion y le asiste, para no pagarlo y la Ziudad en su Obedezimiento habiendo Conferenziado à Cuenda de Conformidad Seabra el Archivo, y Saque Testimonio del Privilegio, Con que se alla la Ziudad, para Exenzion de este Dño = Y Igualm.te hacerle Saber a la Ziudad, una Carta Orden Comunicada por el Caballero yntendente de esta Provincia al S.r Corregidor, sobre que los Pueblos de su Jurisdizion no Conozcan de las Cuentas de Propios de los de a Mil Vez.s dehen de Resenta, y no quieren conformarse en ellas Algunos, Reparos Dignos de Remedio Hagan la Correspondiente Justificazion, y Remitan a la Intendenzia Jeneral de la Provincia, y Igual a la Contaduria de la Corte para que en su vista se tome las Providencias Correspondientes de Cargo y Data faculta, que queda entendida la Ziudad, para su Obser vanzia

Teniendo Presente la Ziudad, el Perjuizio que se sigue anualm.te para el mayor aum.to de la Cuchara Enque Cada vezino Concurra con la Mitad de una Dozena de Cuchares por lo mui perjudizial que son y las Ordenes Espedidas acerca por Hazienda de Conformidad, Suplicar al S.r Corregidor Ynterino mande se publique el vando neszario para ello y le nombre Persona de su Satisfazion para su Cumplimiento al S.r Dn

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bracero Capitular Decano Ayuntam.to y
Dho. Corregidor, Mando se eche Dho vando =
Teniendo presente la Ciudad lo actuado que acaba
la Confrontacion dela Operacion Mandada efectu
tar por Dn. asi por hallarse Liberado Con falta cau
sa algunos delos Peritos Nombrados, Como poseer se
zelando aumentar algunos mas, por lo mucho que
vale su Conclusion, y habiendo oydo Sobre ello al
Señor Corregidor, Acuerda Dn. Nombra Como nombra por
dhos Peritos para la expresada Confrontacion Sr. y
sus Casas las Personas del thenor Siguiente ——
Para Viñas Prados y Olivares, y los Arboles frutales, que
ay en Eras, a Joseph Pionral Joseph Rubio, Joseph.
Romero y Manuel Morro =
Para Fuentes, y sus Arboledas, a Matias Martin, y Ilde
fo Martin =
Para Montes, y Pastos de Dehesas a Esteban Marcos, y
fran.co Dominguez Comprachicos =
Para Casas Molinos detodas Especies, Hornos y Otros
Edificios a fran.co Perrasco, y Manuel delafuente Maes
tros de Albañileria y Jeronimo Pinado y Joseph Ra
mos quelos son de Carpinteria =
Para Diezmos, y Primicias a Joseph dela Cruz y fran.co
Caballero Ramos =
Para Frutos detodas Especies a Juan Alonso Rog
Blas Romero, y Clemente Barquer =
Para lo yndustrial Con Respecto a Sueldos, y Utilidades
Empleados Criados Sirvientes y Salarios de Procura
dores Dn. a fran.co Serrano Albarez, y Manuel de Mora
Procurador, y Sotamayor Parte Sernombra asimismo al Sr.
Sebastian Maracan Abog.do delos RR Consejos =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Señor Dr Ramon Trauss no Combiene enquedenos
bre postal Perico, al Dr Sebastian Maracan =
Por lo que dize alos Ofiziós del texten Puro de yndustria del Capitan
Perasco Geronimo Piarro, Manuel de la fuente, y Joseph Pza
mos Como asimismo para los Salarios desus Ofiziales y Aprez.
endizes =
Para Zirujanos y Barberos y Sangrador Cortos Salarios
desus Ofiziales y aprecendizes, a Juan del Vasco =
Para todo Genero de Jornaleros del Campo los Apreciadores
de Vinas Nombrados =
Para Salarios de Cocheros a Thomas Juso =
Para Boticarios y Ofiziales por mayor Parte Serrombra a
Gregorio Borja Boticario asimismo =
Para Zereros a Juan Pra asimismo Zerero =
Para Confiteros Serrombra p mayor, a Diego Sopre =
Para Mesoneros a Estevan de Mora =
Para Tenderos y vayaredes y Bohoneros CA Chuse, Pan
Para Revendedores a Pran Ayala =
Para Abastos de Carnes a Juan Gomez Mexia =
Para Mercaderes los mismos que estan Nombrados.
Por lo que toca a Vtilidades de Arrendam.tos de Rentas Nd a
Juan Matthias =
Para Hoteleros a Manuel Ramsel =
Para Molinos a Joseph Lopez =
Todos los quales, los hubo su Señoria por nombrados, y que
para que seles Reciba, el Juramento Corresponden.
te Seles Notifique Comparescan a la presencia de
su Señoria a efecto de Embiarle para que Dees
te modo puedan pasar a Cumplir. Cadauno
Con su Respectibo Encargo para que no se detenga
ga la Conformacion que se manda tarea.
Y Enesta Conformidad Se Seneró, y Dimbio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En esta Ayuntam.to habiendose Decretado los Cs pedientes que an.o Corrido que firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre=

Estraordinario 11 de Mayo

En esta Ziudad de Pas.a en Onedias delmes de Mayo de mill Setecientos Sesenta y un años habiendo prece dido Llamam.to Antedicho Ayuntaron en sus Casas Con sistoriales a Son de Campana tañida Como a Cos tumbran a Celebrar a Ayuntam.to Estraordinario los Señores Justicia y Caballeros Regidores Siguientes= Es.r Señor Dr Joseph Delgado y frias, Corregidor Capitan a Guerra y Superintendente de Reales R.s de esta Ziudad y.o Dr Antonio Lucero Dr Juan Amador Dr fran.co Nieto. Dr Ramon Araujo Dr Pedro de la Vega Dr fran.co Ambrona Dr Nicolas Araujo

La Ziudad Acuerda Se inserten en este Libro los Llam.tos Sig.es

Certifico Yo el Señor Dr Manuel Blanco Presento Certifica zion de Medi co zion, de hallarse Enfermo=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

66

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y

Por lo que Respecta al Señor Dn Antonio de Vargas, y demas Capitulares, que oran Concurridos a mi Recado de Ratificacion Sello y Rubrica, este pliego para la Ziudad Seacordo Llamar, y por los Porteros de Aguardam.to de esta M.L.Z. de Llamar, empersona a todos sus Caballeros Regidores, para que mañana Lunes Once de el Corriente a las Nueve de Otras de el Sesenten ensus Casas Consistoriales Estraordinarias para tratar, y Celebrar Aguntam.to Estraordinario de Rentas Provinciales, por lo perteneciente al Caso de esta Ziudad, y Consuelo de los Pobres, sobre el particular, y ber lo acordado por nuestro Señor Corregidor, y Justicia Mayor en Razon de Sacar Cabezas de Enemigos Numeros y Colectores de esta Ziudad, Sobre el propio asumpto, y Resolber en ello, y otro si Combiene, y otros Señores lo Cumplan por estar así Acordado, y en Cumplimiento del Señor Corregidor de esta Ziudad Con el Adicta.m.to que al Caballero Capitular que asistiere a Sacar Certificacion de Medico o Cirujano que acredite Su Impedim.to Separara entero Plazo, y Mayo, Julio, Agosto, y Septiembre Seacordare Plazo, y Pago, Dicz de mill Setecientos Sesenta, y uno= Fabian San zia Moreno y Arebedo

Llamam.to dado por Antonio de Prado Criado de Vs. Sr Dn Antonio de Vargas Empersona. y en ferma= Dn Antonio Lorero Empersona= Dn Bernardo del Campo Empersona= Dn Juan Prieto Empersona.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r D.n Alonso del Vanco Ausente = Señor D.n Varios
Esparta al Comp.ro y ocupado en cosas del R.l Ser
vicio = S.r D.n Ramon Araujo Comp.ro = S.r D.n Fran.co
Antonio Comp.ro = S.r D.n Nicolas Araujo Comp.ro
= Criado de V.S = Antonio de Prado ——
de Barq.o = Criado de V.S = Juan Marcos Barquero Criado de V.S =
S.r D.n Juan Rodriquez Arrador Comp.ro = S.r D.n Manuel Bravo de Rodriquez
Cabal.o Ausente = S.r D.n Pedro de la Vega y Loaisa
Comp.ro = Criado de V.S = Juan Marcos Barq.o
Estta Sala Congregado la Ziudad en Cumplimiento del Real
mn.to que ha precedido, y habiendo Reconocido los Condados
por los Numeros Fuertes y Corrected.s por medio de
sus Respectivas Caberas, Sobre el Particular de los Cr
caberam.tos de Repartimiento, alas Rentas Provinciales
del Casco desta Ziudad, y Visto al mismo tiempo la
Carta escrita por el Señor D.n Alonso Fernandez
del Vanco, al Señor Corregidor, Como dentro ante
zedentes, y entendida la Ziudad de todos los particulares Acu
erda por mayor parte Se Responda, Como a posible breve
dad al dho Señor D.n Alonso en Caso de tener efecto el
en Caberam.to Se Reparta en primer lugar los Efec
tivos Maravedis que Con arreglo ala Real Instruzion de ve
Satisfacer Suyo importe, y que no siendo Especifible que
de los Efectos que Comprehende el Encaberam.to Se pue
dan Sacar Con Brevedad que se pide, los Prestitos mas
para el Paqp de primer tercio el que no se podrian satisfacer

ES 10148 AMP 01.01.01.001

yo Conzediendose Steamiro dezir año yo en otro mo
podra tener efecto Como esta Ziudad quisiera mayorm.te de
Dho Señor Dn Alonso Sea sabien yo informado dequestos Pro
pios nada pueden Sufrir en el adelantam.to por tratarse
Como es notorio muy atrasados y Combanios grabamenes
por loquerro Venziendo Principalm.te los estrechos de tra
Y Intruzion en este asumpto no puede tratar los demas
Conzernientes al Encabezam.to lo Segundo queta Razon
que su Señoria yncluye en su Carta de los balores que apro
duzido este Casco en el yn mediato quinquenio Nose espre
sa Sierros en ella Correspondiente a todas las tenias
de Diezmos menudos Castaña y Granos del partido, del
mismo modo de Lenas y Pastes Ossea los de tenias de
este Casco Cuyo Reparo montara quanto su Señoria
podra ber en el Expresso que Como el Señor Dn Alonso ve
ra por la Copia que se le yncluye del Acuerdo hecho por
el Sr.io de Corechenos. En los otros Reparos se sufre
ze el Sobrabisimo (no siendo de menos Consideracion) Siquesta
Ziudad Sea de en Cargar de lo atrasado que se estubiese de
viendo por Rentas Provinciales hasta que se de principio al
en Cabezam.to en Ioque de ninguna modo aunque este
se verificase Enmienda la Ziudad pues Como muibien Co
noze dho Señor Este Responsable grabamen Conque
se pretende Oprimir a la Ziudad de ninguna modo podra Su
frir el Respecto que nes ni puede ser parte alguna de el
Encabezam.to mas bien Como Sabemos y prudencia, me
diante Poderse ser mera Omision de los Administradores y de
mas Empleados a Cuyo Cargo a estado y debera estar la Re
ferida Cobranza; Por loque para tal Sesmira de su Señoria
a esta Ziudad de loque Sobre estos Particulares yazitados
Resolbiere, el Caballero Entendente, Embista de loqual

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN TA Y VNO.

Se excomunicara, Joque la Ziudad Entendida de todo

Acordare=

El Señor Dr Nicolas Araujo enrubro Dice q

Vistos quescan los Reparos questan Diligenciados sea

dijeran por la Ziudad enasumpto al Encabeza

miento por el Señor Yntendente, y que hecho Cargo el

Señor Dr Alonso del Barco de poder tener efecto

alguno el Zitado en Caberam^to, mirando alos Cre

ydos atrasos, de los Propios, y lo poco quesu Señoria Se

persuade Segodra Conseguir Conmas Dilacion,

templa por haverlado Presente dho Señor a

esta Ziudad=

La Ziudad quese Cumpla lo Acordado=

Abiendose Abocado quela dilla quesirve al Sr

Corregidor enlas funciones quecasiste la Ziudad.

y Selebran enla dicha Yglesia Cathedral Seaalla

bastante, yderecente por haberle quitado algunos

pedasos delterriopelo del asiento, y guarnicion q

la adorna, y Conferenciado Sobresu Reparacion

Acuerda de Conformidad, quepor el Mayordomo de

propios Secompre lonecesario parabestirla denuebo

Desuente quelbeste para las Visperas de Corpus Cristi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Ziudad de Sto Retrasado quesealla Al Recorro Ayuntamiento de Veinte y Vno de Enero de mil setecientos y sesenta y dos Estando en Consorsio de los mui Ilustres Señores Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de primera Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de segunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de tercera Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de undecima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de duodecima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de decimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de vigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de trigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quadragesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de quinquagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de sexagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de septuagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de octogesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de nonagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de centesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimadecimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimavigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimatrigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquadragesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaquinquagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimasexagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaseptuagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimaoctogesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimanonagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimacentesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimadecimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimavigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimatrigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquadragesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaquinquagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimasexagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaseptuagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimaoctogesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillesimanonagesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillecentesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimadecimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimavigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimatrigesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquadragesimanona Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimaprima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimasegunda Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimatercia Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimaquarta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimaquinta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimasexta Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimaseptima Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimaoctava Elección Don Joseph Antonio de Ortega Alcalde Ordinario de millesimamillemillesimaquinquagesimanona Elección Don Joseph Anton

mill Setezientos Sesenta y unaños habiendo pre
zedido llamam.to Antedicho, y Zelebrado en mi Casa de Ca
pitu Santto Se juntaron en sus Casas Consistoriales
à Zelebrar Ayuntam.to Estraordinario à son de Cam
pana tañida Como à Costumbran los Señores Justi
cia y Caballeros Regidores Siguientes=

A Señor D.n Joseph Delgado, y frias Corregd.or Capitan à Gua
rda y Superintendente de Rentas R.s y Salarios de millones de
esta Ziudad y Partido de Ptas=

D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Juan Nieto de Zepeda
D.n Pedro Joseph de Vega

La Ziudad Acuerda de inmediato en este Libro los llamam.tos sig.tes

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta

Para q.e Stamam.to en persona à todos sus Caballeros Re
gidores para q.e guerrañana Martes Doze del Corriente
à las nueve Oras de el Se junten en sus Casas Con
sistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Estraordinario pa
ra Continuar el Reconozim.to de el Veridario que
se halla principiado Sobre Milpas; tratar asimismo
Empuesto de Alondiga, y dar providencia de medios
para Copiar el Privilegio Sobre Exencion de Ser
vicio Real, y dhos Señores lo cumplan, por estar así
Acordado, y Sermandado de el Señor Corregd.or de es
ta Ziudad Ptas, y Mayo Onze de mil Setezientos
sesenta, y uno= Fabriel Gra Morero y Zebedo

De Presos Llamam.to dado por Antonio de Tres Criado de Vn
S.or D.n Antonio de Vargas Empezo, y en fe de ello=
D.n Antonio Lucero Empezo= S.or D.n Bernardo
del Campo Empezo= S.or D.n Juan Nieto Empezo=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sn Dn Alonso del Barco Ausente = Señor Dn Jacinto de
Sn Capitan Comperssona y Ocupado en cosa del Real Servicio =
Sn Dn Ramon Araujo Comperssona = Sn Dn Juan Ambro
sio Comperssona Señor Dn Nicolas Araujo Comperssona
Criado de Vs = Antonio de Prego

Dado por Juan Marcos Barquer Criado de Vs =
Sn Dn Juan Rodriguez Arnaldo Comperssona = Señor
Dn Sebastian Martin Ausente = Sn Dn Manuel Briseños
Comperssona y Capitan = Sn Dn Blas Rodriguez Ca
ballero Ausente = Sn Dn Pedro de Vega y Loaisa Com
perssona = Criado de Vs Juan Marcos Barquer —

Enla Ziudad Yauiendo visto Yauiendo Conocido de esta Ziudad el
Mayordomo y Diputado del Abondigo
Registrando Seaumentte el precio del Pan y oydo Sobre
el Asumpto a Pedimento del Comun la duplica que hace Sobre
el Contenido de dha Razon yque esta Sobre
Sobre la Contestacion Empezaron a la Corta que aterido el
Pedimento Comprado en Salamanca y Cultrando Sadelo Compra
do de Nuestra Ziudad y Villa de Salitre Como asimismo el de
Cuyos de quienes dequedaron en Sitio pasado y se
Consumieron en dho presente Sabiendo yqualmte Conforme
ala Real Instruccion el Consejo de Sus Comunes
Vecindad yque en dha Consideracion Sobre desu Comun
la haria presente a efecto dequ en dho tiempo que se
Expidiesen Documentos Sus Mercedes para Sabernos en Conocimto
por esto desu Sabia Sino necesidad desta diligencia del
precio del Pan Se Suspendiese Sustanciar para q el Agravio

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarto marauedis.

SELLO CVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Sesmantubiese alprecio q oy Goze por haberse
=Suspendido Echarras el precio Escribam, de luego
quesedha elDelgar: y hecho Cargo la Ziudad dela
pretension del Sor del Comun, y habiendo Conferen
ziado Sobre dha Particular y Conuenzimto de lo mas da
de por la Real Diputacion Acuerda de Conformidad
quesirque sedabisto Ser eldanino dela Ziudad q en
manera alguna Ronda la Alondiga yalmisno tiem
Procurando el Veneficio Comun yatendiendo a
pretension practica hecha elSor Dral Suplicara
Como Suplica al Sesor Corregidor para que
Sinta Superintendente odelos Sres Diputado fasilite las noticias delas
otro Mayordomo, y Diputado fasilite las noticias delas
Compras quesepriden por elSor Dral y Seaga de
ellas una Liquidacion para berse en Corrozimien
to del precio fixo aque asziende Cadafanega de trigo
Suspendiendo enel ynterin darras Valor al Pan
que Sinnecesidad yo otro
Vendida enla Vendido Se tendra presente Con
lo que fuese, para Resarzirla enel Ayun
to Cuya Suplica, Decreto tambien por A.
Sr del Comun y Ayuntamiento Mando Se le fasilisten
estos Sres Diputados quedan Relazionados, para q e

ES 10148 AMP 01.01.01.001

70

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

para practique la Liquidacion que se dize=

Y habiendose Continuado el Recomun.to de vezinos Cosecheros Casados y Viudos sin hijos, y Mozos de Casa habiendo pasado las Doce Dadas Sobremesa y Disolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

En dho dia 14 de Mayo

En la Ciudad de Plas, en Catorze dias del mes de Mayo de mil Setecientos Sesenta y un años habiendose Zelebrado Missa de Espiritu Santo, Sesumaron en sus Casas Consistoriales à Son de Campana tañida Como Hacen tumbran hazer los Señores Ayuntamiento Ordinario los Señores Justizia y Caballeros Regidores Siguientes= El Señor Don Joseph Delgado Frias y Caraballo Corregidor Capitan à Guerra y Superintendente de Rentas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

R.d de esta Ziudad y Partido de Ptasencia =

D.n Antonio Lucero y Santos D.n Ramon Zid de Araujo

D.n Juan Nieto de Zepeda

D.n Pedro Joseph de Vega

El S.or Corregidor à echo presente ala Ziudad la necesidad que ay de tratar algunos particulares en asumpto de la Dieta y Cuadernillo, Sobre el Seruicio Ordinario y Estraordinario que Corresponde à Su Magestad este año, y Sobre las providencias tomadas Sobre estos particulares, y que deseaba Saber el Animo y Abandono de la Ziudad en Sobre este particular Como en otros Semejantes, en que pueda Recibir perjuizio el Publico, Para cuio reparo a propuesto el Reconocim.to de estos Ynstrum.tos, aunque Con el Deseo de hebaquar lo que Conuiene al Seruicio de Su Magestad, y Vtilidad de la Ziudad Como Parte Interesada en dichos Ynstrum.tos, para que Con mas Satisfacion, y Conocimiento pueda Resolver lo que fuere mas Conueniente, y Combeniente al Seruicio de Su Magestad, y Vtilidad de la Ziudad,

Empleo por S.M. de Alcalde mayor y theniente de
Corregidor dela Ziudad de Xerexa, de algunos años aes
tagante, y que en esta Consideracion, Sera Devido tener
presente en el Abrer de Faltimas en llamar mas oportuna q
sea Executado Contos Señores Dn Pedro Ortiz y Dn Fran
Viera que Se hallaban ausentes de esta
Ziudad, y Empleados en el Cuerpo de Milizias, dell Re
gim.to de Ziudad Rodrigo Joquepona en propia de la Ziu
dad para que En su asunto Deliverase lo que fuere de
su agrado y tubiera por quando Zeremonia se confiera
ziado en el asumpto la Ziudad Acuerdos de Cortamp.to para
das Suplican el Señor Corregidor se llamase para
el Lunes proximo Con esprecion decir particular
y el de la Distribucion de los Ymmittyentos Re
gimientos transitido la Causa Marcha a dho Rouve
dho Discurso Sobre Costa dermadera para matar
Empuerta de la festividad de Corpus y Su Domingo lo
mando asi = Y En Conformidad haciendose Decretado los Espe
En esta Consecuencia Cursado Sefenezia Dialbis este Ayunta
dientes que dan de Cumplimiento la Costumbre =
mi afirmacion dho Señor

Ano 16 de Mayo.

En 9 de Mayo dho dia en dhez y seis de Mayo dho ano
selenta y seis, haviendo antecedido llamamiento verbal una pala

VIVA EL REY. CARLOS IIII. SELLO IIIº

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Sra Mandado benga al S. corrdor. se fueron avon
Campana tanida en su casa consistorial
y cavalleros Reg. siguientes

El Sr. Dn Joseph Delgado y Sres Comisr. corrg capitan aguerra
Y Superintendte Dn Ventura Sierra y dicha su grapeando &a
Dn Antº Nuñez Amador
Dn Francº Nuñez Regidor
Dn Pedro Joseph Chumpa

Y dicha su ausencia y enfermedad el Sr. Dn Antº Nuñez Amador Regidor Decano Dipudado del Abasto de este Pueblo, como al que sale vendido en Pregon Amarado, que estando presente el Sr. corrdor. y dicho Sr. Regidor Decano le dijo: Vmrd sabe como por la Provydencia corrsp. con arreglo a la R. Instruccion de Dn Antº Nuñez Amador conform. pase al Sor Juez Diputado del Abasto de este Pueblo para su inspeccion y informe lo que sele ofrezca contra mi parte lo mucho que use, y sup. a la Sr. corrdor. se sirva mandar dar sede Mamamiento para el Juez inmediato a esta hora para que asi mismo parezca, con el actuamento de que el caso requerido, no haciendo constar por Fee en Rel medico o Cirujano Examinado su indisposicion, separara cinco pesos. lo que se Resolvio y Mamdo pasar, y sin. lo ofrecio y mando en señalando esta hora Mai misma Mañana lo

Y enterada confirmo referido y dicho este Ayuntam y lo firmaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

con Pasos seruos Conforme a la Costumbre, y Lo el dho

72

Dm

Cabildo 18 de Mayo

En la Ciudad de Valencia en dies y ocho dias del Mes de Mayo año de mil sete
cientos y quinze, haviendo precedido Llamamiento ante dicho Señor Alcalde
ordinario y Alcalde de Campaña tenido en esta casa consistorial como acostumbran
a Celebrar Ayuntamientos Cabildos los Señores Don Joseph Delgado y Figueroa Alcalde ordinario
y Don Joseph Delgado y Figueroa Alcalde de Campaña. Don Diego Capitan a guerra Superintendente
de Temporalidades y Diezmos Don Antonio Lucero y Sanabria Regidores
Don Francisco Romero de Leyva
Don Pedro Joseph de Luyando
Don Juan Rodriguez Amador
Don Francisco Garcia Parejas
Procurador General

Y estando assi juntos en este dho Ayuntamiento los Señores Alcalde ordinario y Alcalde de Campaña
Regidores y Procurador General de esta Ciudad Dixeron que por quanto se hallan en esta Ciudad
Don Antonio Maria Cevallos Caballero del Orden de Santiago Governador y Capitan General
de esta Provincia de Texas y Nueva Filipinas y Don Domingo Ramon Capitan de Infantteria
de los Presidios de dha Provincia de Texas y Nueva Filipinas y Governador interino de dha Provincia
de Texas y Nueva Filipinas y Governador interino de dha Provincia de Texas y Nueva Filipinas
y Governador interino

SELLO QVARTO, VEINTE MAPAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS Y SESENTA Y VNO.

fulminada a Diego Vinaceso, como tambien [illegible] ver enesta [illegible] Mayoposicion hecha, y el Lr. Dn Ramon Leal Abogado, enquestada diversete malus enel hacer Regulira y el mesmo quenella se oppone, conel adicionamento quenella ver Lurado el dn cap. no haciendo constar y Zena en el mes dicho o Zinuesano Examine a Imbenuidad teparara en tero perjuicio lo que pretendia y la mayor parte, como ha lugar presente, y dos. Rl lo cumplan que asi esta Acordado y ser mandado Rl s correo. Fauenda mano dho y que Dn millera setenta y uno. Juan Francisco Garrido

Adelante Llamamiento dado p. Antonio Enrigo Cuado de Vasq. Dn Antonio Lucayu enperi a Confirmo. y Dn Antonio Dn cero enperi a y Dn Bernardo decampo enperi a y Dn Dn Francisco neto enperi a y Dn Alonso de varco ausente Dn Jacinto sparal enperi a y Dn Ramon Araujo enperiona y Dn Francisco Ambrona enperi a y Dn Nicolas de Araujo enperiona cuado Dn Antonio Enrigo Vasquez Llamam dado por Francisco marcos Vasquez cuado de Vasquez y Dn Juan Lobez Amador enperi a y Dn Pedro ausente y Dn Manuel Dracena enperi a y Dn Matheo Nieto ausente y Dn Pedro Alonso Vazquez enperi a cuado de Vasquez y Dn Francisco marcos Vasquez

Y a mi enquanto al primer punto que comprehende el Llamamiento primero, a que dha Confirm. yase el informe

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA.

73

Ex.mo Señor

Por dezimun con los documentos q̃ se acom̃pañan

q̃ hacho la Mag.d Real Justicia desta Villa de Madrid, y siete escriuanos del numero della, y Diputado del comun, y otros vezinos, en virtud de Auto de V. Ex.a de veinte y quatro de Março deste año, sobre la forma, y manera que se ha de tener en la Election de Alcaldes ordinarios, Regidores, y demas Oficios de Republica, que se proueen por Insaculacion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1.a tit.o 2.o lib.o 3.o de la Nueua Recopilacion, y Cedula de su Mag.d de diez y seis de Enero de mil y seiscientos y quarenta y quatro, para que en su vista se reformen los Capitulos de Ordenanças desta Villa, que tratan de la dicha Election, y se añadan, y enmienden los que se hallaren defectuosos, y se reduzgan a mejor forma, y mas conforme a la dicha Cedula, y Ley, y se ponga todo en la forma que mas conuenga al Real seruicio de su Mag.d, y buen gouierno de la Republica, y Vezinos della, como mas largamente consta, y parece de los dichos Autos, y Diligencias, que con el dicho Memorial presentaron, que se remitieron a la Sala de Alcaldes de Casa, y Corte, para que en ella se viesen, y viendo, se diesse la forma, que mas conuiniesse, y auiendose visto, y dado cuenta en la dicha Sala, se mandaron juntar los Señores Alcaldes della, y los Señores Fiscales de su Mag.d, y en su presencia se leyeron los dichos Autos, y Diligencias, y auiendo sobre todo platicado, y conferido, se acordo, que

q. tener todo bara Epalio, y que se cumpla todo
Barones, y todos los cap.s que quedan se entienden en el cu-
rso de la Ex.ma y la pide pronunciamiento y Justicia que
dos fee
Entrada Entró el S.r D.r D. Ramon Zid Araujo

Salida en esta enfuerca diez puntos que incluye el Mem.to
de la causa de Rn.za } presentes para dar Estado
que trata la causa Denuncia hecha a Pedro
Roncero y adjunto, haviendo conferenciado q.do se dio
sen diez testimonios y p.a vistas y los mil restantes
se aplican con arreglo a la última Real instruccion Capel-
dida el año pasado mil setecientos quarenta y ocho,
sobre conservacion Montes, segun lo que por ella se previene=
Entrada el D.r D. Nicolas Zid Araujo=

En quanto al otro particular que expresa el Mem.to
presente, sobre la proposicion hecha por el S.r D. Ramon Zid
Araujo, que quedó pendiente de este Ayuntamiento D. Nicolas
y guardado ceremonial de los S.res y el S.r D. Nicolas de Arau
jo y conferenciado la Ex.ma sobre ello Acuerda dezir
a S.M. que respecto de que la ordenanza que trata de este
tenor se ofrecen varias dudas se consulte con S.M. lo
que S.M. fuere servido mandar, para lo qual se pase
la Real proposicion con esta representacion testimo
niada, acompañando a dha representacion testimonio
de las Reales Ord.nes manifestando en ella los casos
que se han ofrecido, y de no hallarse alguno igual al que
motiva esta duda, se suspenda hasta obtener la que

Exmo marruecos.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA

74

cumpo / la Real Resolución que se dignara observar, y para poderla
conseguir con Amor / charidad / se comprenda En la Citada
Representa / que el / conde Renuncia que en el motivo de Haver
le citado Tenido / dho / de Reyno, en cuio destino se mantubo /
algunos años, no pudo / de Incluirse en el Haver de Gallinas /
y que igual caso esta subcediendo con los / Marqueses de Miraval /
y de Stevan Desarano, también empleados en el Real servicio
y aquel, con el destino / de Capellán / de Guardias de Corp. y este,
con el de la admin. gen. de Rentas Provincial de Carmen =
Citada - Documentos / con los / de Ramon y de Nicolas Zid de /
Arauz / que avian salido / de Plaza =

Oy / fecho / se hallo en Consejo / de / dada y firmada por el Medico de /
Cámara en quien recayo que el / de Bernardo de Campo, estando haciendo una
Reflexión Semphatica de la causa y muta- / por / que se corre / se hallaba Execu
tado en / dra / drª y grave Accon. / te / segunda sangria / Suplicando una /
afg. / Exma. / Censura conforme / referido y dro / que en Ayuntam.to y lo firmo de
/ dho / / conforme de costumbre =

Rm

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Palabra 19 de Mayo

17

En la Ziudad de Pas en Dies y nuebe dias desmes de Mayo demill Setecientos Sesenta y un años, Combinto de Combocatoria Sesion ala Palabra Enlas Casas Con sistoriales, a Son de Campana tañida Como a Costum bran los Señores Justicia y Cabalieros Resident Siquientes El Señor D.n Joseph Delgado Sejas y Carbajal Corregidor Capitan a Fuerza y Superintendente de Rentas R.s y Seruicios demillord desta Ziudad y partido de Pas.=

D.n Jerom.o Lurzo y Santos

D.n Juan.co Nieto de Zepeda

D.n Pedro Joseph de Vega.

Entendida la Ziudad de lo Espuesto por el Mayordomo y Diputado de la Alondiga de la pretension Sobre que se de Hiza al precio de Pan, por los motibos que en su Escrito Pon deran, y teniendo presente el Contenido de Capitulares, que an Concurrido para una Probidencia tan dificil, y al mismo tiempo que en ella deuian Deue haber Ayuntam.to Probidencio, en que Consistencia de todos los Referidos Capitulares Citados Empezo a tratar este Punto, Sepodra Conferencias Con mas madurez punto tan Critico, y que y quatm.te no se perjudica al Pobre Pues Interbenidos, En que en ella deuy Sedetamedidura Corresponderle Con respecto al mayor Consumo de dos dias Siquientes, Mediante que para aquando Seaya de ver der el Pan tendra ya Resuelto la Ziudad dar mayor Pre zio, a dho Pan, Ordenado dero executado asi Respondera delos Serbizios que se puedan ocasionar a dha Alondiga por Menor precio: Acuerda de Conformidad Suplicar Como Suplica a Vno Caballero Corregidor Sesivo

Mandan dar Stamam.to Corroba dho aestefin Corta Ca
lidad Vr= Lasimismo Dispone quelos dhos Mayordomo y Diputa
do deri entatarde de estedia Inmediata vaso las Condiciones S
obre dhas, yque enesta yntelijd no seleofrese Reparo ala Zitu
dad enque dho Señor Confesor, Sitotubiese abien tomar de
dar los testimonios que piden Con yntervension de este Acuerdo y
su Señoria Tomando asi Señalando Laona detas Nueve
de mañana Viernte de Corriente Previniendose Semani
feriga Sin Vender el Pan, hasta quesesde el Sperio, aquesoande
Vender, yquesi Seimpidiese Impedir el testimon.o Sele de
Y en esta Conformidad Seserio y Disolbio este Ayuntam.to quefirmo
con dhos Señal. Conforme ala Costumbre=

Hor.o 2o Rmado.

En tarde la Parroquia enuestra Rmada año xmill setes
tenta y nueve haviendose Zelebrado misa En tacapilla, y Precedido la
mem.to Cantadem se juntaron en dicampanario da Enuestas casas
Consistoriales a Zelebrar Ayuntam.to los Sres Alcaldes y Regidores
Dn Joseph Delgado y Pinto Corrido y juzgem.to
tacan y juzgando por el Mdo
Dn Manuel Joachin Briz.
Dn Antonio Lucero Granvi-
da
Dn Ramon Nieto Regi-
Dn Nicolas Zid de Arauj.o
Dn Rosendo Zid Arau.jo
Dn Fran.co Garcia Leiq.
Y Cam.da
Ante mi Dn Lorenzo del Ayuntam.to dete
Vn Sres Sumieran los Mam.tos enuestro libro q.e son al cuer
dos y Acuerdos que Pasan en dho Ayuntam.to M.N. y M.L.C den Mam.to
a
enperi. cados sus cau. Rez. el para que manana miercoles Veinte dele

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Juan Rodriguez Amador enpeyrona — y Pedro vno

ciuenta — y. Manuel Bracero enpeyrona — y Blas Carralle

ro ciu.do — y. Pedro Zuñiga y Lozano enpeyrona — Cuesta de Vs — fr.os

Marcos Vazquez

Los Srs. 1.os testm.os a ciu.do cumplida de cuyo proueido y el V.o corresp.te co Prado

escriuano Gallardo 11.no Reales consequente a la cabeza orden que le remitio a

Lerapuy — del V.o Intendente. desta — ciu.dad a lo que le pide

ne y. la contaduria gen.l de propios y arbitrios asi de quien pareciere

a declarar testamentos que deuen cancelar el valor y cargo

de los suios, haciendo constar. al tiempo, suplicando como

todos los documentos corresp.te

plica al V.o corresp.te que dexando la ciu.dad que la ordenes tengan

el cumplido efecto, se sirua mandar que los Srs. Rexidores

tamiento dispongan su lamentor retardacion los Regidores

ium. y que conforme se vayan practicando, los pongan a disposicion

de la ciu.dad para su Remitt.o a la oficina donde deuen dirigirse con

arreglo a la prevenida Real orden, protestando la ciu.dad

Vsare perjuicio qualquiera omision que pueda verificarse, me

diante que por si esta pronta como lo requiere, a concurrir

ando lo necesario, para que tenga efecto lo prevenido en ella=

El V.o corresp.te cumplida lo Acordado mando ium.to que los

ispuestos Ayuntam.to hecho cargo de los testm.os que tienen

dan dar exponyan los documentos que les faltan para q.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ma
sum. Sor hyo a facultar, y cuando lo Sentro de Sanco dias
Sor Cuaquier y ponga en enisporada para su Vemera, Y Sa
q con enisa vista dà d sum. Ma Sa demdas Gracias p. su favor =
Sacm a Vpresentacion. de d Dn Ramon Sid Arauso
le Sor
Squeeden
R
d. Arauso
Sor testim que
pecantor
su Canallero cap aquenda resedén Sos testim. por sus ll. que
y a la Instancia Squeededare clemente in-
pecantor
clusó end haver Expedimdo p el mismo Exposito en Sa
proposicion hecha en este acumpto Sor que se guarde y cumpla
sencastor el d. R Decano
Protesta y Hecho Cargo la Cm. que el numero de los Canallenos
Sel barones Cap. res que Exhiuten en Sa cm. se Compone de once y en-
Essos Sor 1.o Sel Dn Antonio Sorenco Secretario, impossibilitado de
poder asistir p los achaques actuales que pade, Sel-
ar Rodrigues Amador p los achaques que Experimen
ta, y Dn Bernardo de campo y por una sangria de la ysu-
sion que padece, y no hacer p. ocupar Sas ocho barras de
palio q ha procesion Emanado, fra Se corpus Xpi y los
seis Barones p. el processo Sella, mas que dez, y para
ello es preciso que el s. R Dn Antonio Sucro Zeda clyo en el
cuerpo Sm acompañando al s. Corrd. y el s. R Dn Ra-
mon Sid Arauso, el baston que como Sm. de mes decano
llevar en Sa procesion, ocupando este lug. el s. R Dn Ber.do
y el s. D. Juan Rodrigues Amador en el cuerpo de Sm
y en este Caso, se compleran llevar Sas ocho barras, separa-
do Da
y conferenz. dq. asi se practique, y los Sel Dn Antonio

Lucero Jacinto, y Dn Ramon Leal alcalde viendo tan diversas
pretensiones protestan no les perjudique a las Reales Respectivamente
de su oficio, y hacer bara de Regidor, y lo piden p.r testimonio. Y la
Cal. de luego Yanssen la presenta antenoticiada hecha, y acabada
y leyda y las Reales Ordenes necesarias, p.a comenzar y seguir el que
la pertenece en este caso, y esta p.r todas ante el presente. que
los S.res M.s y del numero antiguo de esta Cab.a que el no comparece
por q.to a consentimiento las ocho varas de Regidor y el cumplido
que quiere hacer nuevo en esta Inmediata proxima eleccion de oficios y
lo mismo en la secreta no pueda Cargar ni cargue pena alguna
no ataca. nueva Real carta Ex.a que contiene en su archivo de
pap.s y sus Reales provi. embetesada en que se halla, y lo mismo
en quanto a los Bastones y lo pide p.r testim.o y Yo le doy fee

Dixeron que dan y
dan su poder cumplido a las Justicias de su Magd. presentes y futuros que en-
tren y sean Jueces Comunes de esta Villa y de la Jurisdiccion que en ella sea Refundido p.a nombrar p.r
Sindico del comun, y los continuados en los Reales provi.s en que se halla
dicho Joseph Garrido nuevo electo Cu.o p.r
dicho Domingo de la Santissima Trin.d del
año que ha de cumplir
año que viene Emilio sea sirviendo y dure, haciendole saber esta
razon que acepte y use en la forma acostumbrada
los s.res Dn Francisco Gra Larq.e y Dn Nicolas Zelaran
lo enviaron nombran a Juan Simon Rodrig.z no de numero de
esta Cab.a y que se guarde lo Acordado
lo dijeron alguacil Cab.a enviada de la Reprov. hecha y el mayordomo de Alh.a En
virtud y los mandaron que en ella exponen y acreditan con cert.a.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS
TA Y VNO

Jurada, y auido inspeccionado por el Sor del comun que se ha
hallado presente, y conferenciado Acuerda q. mañana passe, y con su asistencia
se alce el precio del pan comun de dos libras dos mrs, luego q.
sea consumido la ultima medida dada al precio de dos mrs q. ha
medio aquerrespende cada pan: Y respecto hauer Acordado el mismo
tanpesto, que a la dha razon q. dar dos mrs de augmento, atque
se entienda que el Comun consumia el Comun de q. en esta
parte se confirm. tese el suso señalado q. la cantidad del pan a so-
lazeros:

El Sr. Juez Pedro dixo, dize que entendido q. el
dho Alfz. y dho Alfz. sustituto y dicho Marco q. hagan
notorio a la dha hauer producido una fan. a luego de la toma compra
que hizieron y dos Peleon y mo Peladores que entendido
mencionen mis el pan, y asimismo cada Peleon Peladores, com-
pone Regula deral, sale arrunza y seis r. la fan. que en quarenta y dos
pans que pesan q. Cada fan. a las Panaderas a la Alfz. al se-
tado precio, compone treinta y dos r. y quatro mrs. que Regula la costa
Cosquada y entero valor, queda Cantidad tres r. y treinta mrs a
las panaderas, q. lo que en Rienar, se le auia menos un pan mas
a las panaderas, se agrara no sea el pan y que la Alfz. no pon-
da, por lo que conuiene se le quite el pan los dos mrs Requie-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

78

Endo a la aud.ª una dl. y tres mrs. y la Rma en dho nros. con la Rl Instruccion para que no se ofrezca Do preu.º, ge Juramente al Pror del comun le Requiere, en la misma Rl Instruccion para que no permita se alce el pan, y. D.r D.n Francisco Garcia Marques, dice en nombre, suspende el Cumplimto que el Corregidor que el Pror del comun no se informe si están conformes la Rl Instruccion que dha los Panaderos que previene la Rl Instruccion. El Pror D.n Nicolas Arauzo, dice en nombre, que respecto no acen de darse y los demas que dha afirmo se alcen el preu.º del pan, y no estar hecho el ensaio que previene la Rl Instruccion con el arreglo que dispone el citado Instrumto, conforme se alce dho preu.º no tiene noticia el ensaio, segun lo prevenido en dho Instruccion. Y Requiere a la aud.ª Pror del comun, unido y mer vezes y las demas en dha razon necesaria con dha Rl instruccion de que pide testim.

Y la aud.ª que cumpla lo acordado, y anade- Que ynquiera visto Oponerse, en el dia a la prevencion de alcar el pan, mediante consta q. el ponente, actualmente pende en el pan que da este comun, y que algun vecino ay, no resulta en el auto, y q.e acaso en el dia panaderas, sus q.es car como lo Corregidor acaba de dar Cavallero corregidor. que el interbenor y may.or de dha Alh.a practiquen brevemente el ensayo prevenido en la Rl Instruccion para, q.e se proceda, con arreglo a lo man.do en q.a Rl Instruccion. Y hecho asumpto, y q.e haga dho en q.a aud.a para que resuma parezca a la aud.a que en el caso de no resultar lo que anuncian menos, acer eso

Palabra 23 de Mayo

En la Juz. de Plas en beynte y tres Dias del mes de Mayo de mill Seser.s Sesenta y unos. habiendo Prese dido Combocatoria se juntaron a Palabra en su Casa Consistoriales como Acostumbran los Señores

Just.a y Caballeros Regidores del Thenor Siguiente

El Señor Dn Joseph Delgado y frias Corregor Capitan a Guerra de
Esta Ziud y su Partido

Dn Antonio Lucero y Sanz
Dn Franco Nieto de Zepeda
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Nicolas Sid Atrauso

Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Ramon Sid. de Atrauso

Este Dia se abrio En la Ziud la Carta q. con fha de Diez y nueve del Corriente le Dirige el Exmo Señor Marques de Zallos en Asumpto ala Resolucion que acomodo el Consejo en las Instancias Pendientes enel y Mobidas por Joseph Badillo Sobre la Labor y Atmosphera del Coco de S. Anton y Entendida la Ziud delo Mucho q. su Exa se a Esmerado en el Espiritu delas Dependiencias deeste Consistorio y con Mayor Esfuerzo en las Relacionadas Aguerda de Conformidad q. por los Caballeros Comisarios de Carias se Responda la Correspondiente Manifestando adhos. los Deuidos Agradezimientos=

Igualmte se abrio en la Ziud Otra Carta Dirijida por el Illmo Sor Obispo de Este Obispado al S. Dn Antonio Lucero para que como Decano de este Ayuntamto Tenga en Sorteia de la Ziud la Ausencia q. Tiene Determinada Executar alos Pueblos de Mirabel y Serradilla el dia beynte y Zinco del Corriente para si en ellos se le Ofreziere alla Ziud Ocasiones de Complazerla lo Executara Gustoso y Entendida y habiendo Conferenzia do Agueda de Conformidad q. por el S. Dn Antonio Lucero se Pase a Ofrezer a su Illma las facultades de la Ziud con el Deseo de q. Permanezca y se Restituya con la Perfecta Salud q. la Ziud Apetece=

Lo Qual Conformidad se Sirvio y Dispuso este Ayuntamto

Diez maravedis.
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL.
SETECIENTOS Y SESENTA
TA Y VNO.

Confirmacion de los señores Conforme a la
Costumbre =

Extraordinario 29 de Mayo

En la Ciud.d de Plas.s en beynte y Zinco Dias del mes de
Mayo de mill Setec.tos Sesenta y una.s Abiendo Precedido
Combocatoria por Escripto se Juntaron en sus Casas Con
sistoriales a Son de Campana Tañida como Acostumbran
a Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario los s.res Just.a y Caba
lleros Rexidores Siguientes =

El or. D.n Josep.h Delgado y frias Corregd.or Capitan a Guerra y Supte.
de Rentas P.s Decana y su Part.do

D.n franco Nico de Zepeda

El s.r D.n franco Nico a Suplicado al s.r Corregd.or que Siendo el
unico Capitular que a concurrido por Cuya falta y Sien
do como es Ayuntam.to Extraordinario en el q.e se Acos
tumbran para Poder Acordar alguna Cosa de Menos la
Conquarenzia de Dos Capitulares se Sirba su Sr.a Man
dar Emprimer Lug.r q.e para q.e Conste en este Libro la
Combocatoria de los Capitulares y el Cumplo a que
Estan Combocados se Yncieran en el los Llamam.tos
En Segundo Respecto no haber Conquarido Numero.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN-

Competente para Poder Acordar Cosa Alguna Conforme
a la Hordenanza se Sirba su S.ria Tomar las Probidencias
q. Fuere por Combenientes en Dho Ayn.to q. vayan de Conge
nio los Caballeros Capitulares y Entendido su S.ria de
uno y Otro y q. no Obstante sus Muchas Ocupac.nes Así del
R.l Seruicio como Juzgado y Otras q. le Imposibilitan la
Conpurrencia Habia Proporcionado su Asistencia aunq.
con Algun Perjuicio por ser Asumpto de la mayor Grabe
dad como q. se Ynteresa el R.l Seruicio y pro Comunal
por lo q. Pide el mas Prompto Espidiente y Mando su S.ria
se Ynserten en este Libro los Llamam.tos que van Motibados
esta Conpurrencia y q. para Mañana Martes Beynte y
Seys del Corriente se de Llamam.to para q. a las Diez Horas
del se Junten en sus Casas Consistoriales los Capitulares
a Celebrar Ayuntam.to Estraordinario Dando a Entender
por el Lo Acahecido en el Prez.te Dia con el Aditam.to
de q. en Defecto de no Concurrir o Hacer Constar por Zertí
ficac.n de Medico o Zirujano su Lejtimo Ympedim.to no solo
le Paraba alg.o no Asistiese Entero Perjuicio lo q. por la
mayor Parte se Acordase sino q. era Responsable en
Caso de q. por la falta de Conpurrencia en el Prez.te Dia
se Ocasione algun Perjuicio en el Retardo =

Llamam.tos. Los Porteros del Ayuntam.to dezen Mc.d y M.L.G. den Llama
miento a todos sus Caballeros Capitulares para q. en la
Tarde de este Dia a las tres oras y media de ella se Junten
en sus Casas Consistoriales para ber una Carta del S.r
D.n Alonso Perez del Barco su Caballero Capitular en
Cumj.to de su Comision en q. Era Entendiendo en la Jun.ta de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Bada por y Resolbio lo Combeniente y dho señores
lo Cumplan por ser así Mandado del S.or Corr.or decra
Luis del Pal.o beynte y Zinco de mill Sete.s Sesenta y uno=
Gabriel Gra.a Moreno y Acebedo

Llamam.to Dado por testimonio de Preso Criado de Vs;
el dela 13 Sor Dn Antonio de Burgos en Persona y Enfermo=S.or Dn Ant
tonio Lurero ausente=S.or Dn Bernardo del Campo Enfermo
S.or Dn Franco Sueco en Persona=S.or Dn Alonso del Barco Au
sente=S.or Dn Fran.co Antonio Spasal Enpersona=S.or Dn Ramon de
Arauso en Persona=S.or Dn fran.co Anbrosio Enpersona=S.or
Dn Nicolas de Arauso encasa=Criado de Vs=Antonio
de Preso

Llamam.to Dado por fran.co Marcos Vazquez Criado de Vs;
el de barquer S.or Dn Juan Rodriguez Amador en Casa=S.or Dn Pedro
Ortiz Ausente=S.or Dn Manuel Pizarro en Casa=S.or Dn
Blas Rodriguez Caballero Ausente=S.or Dn Pedro de Be
Bay Leaysa en Persona=Criado de Vs=fran.co Marcos
Barquer

Yen esta Conformidad se fenesio este Ayuntam.to y lo firmaron
dhos Sres conforme a la costumbre y yo el Sno

En 26 dho mes.

Ayuntam.to Pral. celebre y Pral de Mayo año de mill sete sesen
ta y uno, hauiendo precedido Llam.to antes de ella se juntaron en Sa
la Capitular de sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to
en.o hor.a como acostumbran los Sres Alcalde y Caualleros Regidores
Dn Joseph Delgado y Pral Camar.a Corregidor Superintendente

Reunas y Millones desta ciu. q.e Lamdo
Dn Francisco nuño Capn
Dn Nicolas Ramos

Dn Juan Lopez Amador
Dn Manuel Joachin Briceño
Dn Fran.co Gra Pasqual

En la Ciudad de Aguesca a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta y quatro años, estando en las Casas de Ayuntamiento de esta dicha Ciudad, y Sala de Sus Audiencias, Capitulares, y Consistoriales, donde se celebran los Cabildos, y Ayuntamientos, de ella, y haviendo sido convocados, y llamados, los Señores Justicia, y Regimiento de la misma, para el efecto de celebrar Ayuntamiento, y Cabildo, Ordinario, en el dicho dia, segun lo tienen de costumbre, y estilo, y en el que se hallaron presentes, los Señores Don Juan Lopez Amador, Don Manuel Joachin Briceño, y Don Francisco Gracian Pasqual, Regidores, que componen el numero de Siete, que segun Fuero, y Costumbre, de dicha Ciudad, se requieren, para poder

✠

Veinte interuedio.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

S. D. Ramon Arauso enperi— r. D. Fran.co Ambrona en persona— r. D. Nicolas Araujo enpersona— Criado de VS.

Antonio Cerezo

el Cond.e Hamam dado por D. Francisco Marcos Vazq.z Criado de VS

r. D. Juan Rodrig.z Amador enperi— r. D. Pedro Ivarra

ciudad— r. D. Manuel Dranciero enperi— r. D. Blas

caualliero auit— r. D. Pedro de Vga y Zoaña enperi.— Cu

ados de Oi— Francisco Marcos Vazquez

ke el enca Citeda secretario Iacu. enconform.d de Hamam primero

uecamiento y hecho cargo de la causa que ocasiona auto Apuntam.to el S.r Dn

Antonio Fz de Varco, secret.o cap.n enel particular que ocurre

del Encauecam.to de las Penas de cama destrada y pedime la

Real hacienda y aquel pasó a la Vaca de B.z encontrg.do a

la Real horden suplicar que lo mande, y deseando Iacu. con

curra cuydo quanto sea el mayor alivio, deuconuen, hau.

cenferenciado, Aquella deconform.d pase la Expresada causa

a los Apuntadores Algremio Ecosechero para que Dimanadore

cligi mañana miercoles veinte quese del que signe Enlasor

ma acostumbrada, (anteceduendo Cello las ord.s que practican

los Dimas Autos que incluye, conto da Reflexion, y con

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Joaquin Nicolas Moreno, en nombre de los Comisarios de Cruzada de este Reyno, y Contador de Rentas de Millones de la Ciudad de Murcia, y su Partido, por Su Magestad (que Dios guarde) &c. Certifico, y doy fee, que en el Libro de Cuentas, que en dicho Contador se lleva de Millones, en el Cargo de Alcabalas, Cientos, y Tercias, que pertenecen a dicho Partido, en la Cuenta que se tomó a Don Antonio Ramon Ramirez de Arellano, Caballero del Orden de Santiago, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Administrador de dichas Rentas, que finalizó en fin de Diciembre de mil setecientos y sesenta y quatro, se halla un Alcance contra dicho Don Antonio Ramon Ramirez de Arellano, de la cantidad de quatrocientos y quarenta y seis mil ochocientos y quarenta y seis reales de vellon, que se le hizieron cargo en dicha Cuenta, por Alcances de Cuentas anteriores, y Alcances de Arrendadores, y Fiadores de Rentas, que se le pusieron en data, por no haver dado Cuenta de ellos, y por Alcances de Cuentas

Ayto. Tamaron dchos. Reales Confirme ala Costumbre=

Alm

Cabildo

Nombramiento de Alcaldes

En la villa de Tamaron a primero de enero de mil setecientos y uno, haviendose celebrado misa en esta Capilla, y hecho cedido Llamamiento antecedente, se juntaron alson de campana tañida en sus casas consistoriales como acostumbran a celebrar Ayunta miento ordinario los Sres. Don Joseph Delgado y Don Juan Carrasco. Corregidor capitan a guerra y justicia mayor Alcalde ordinario de esta villa, Don Antonio Lucero y Gomez, Don Francisco Nieto de Leon, Don Pedro Joseph de Arriaga y Loaisa, Don Nicolas Leal Araujo, Don Ramon Leal Araujo, Don Francisco Garcia Paez, y estando juntos en dicho Ayuntamiento los Sres. Alcalde ordinario y Regidores que al presente son, y que firman en este libro los Llamamientos que se hacen para los Ayuntamientos de esta villa, Se Nombraron por Alcaldes ordinarios para el año que empieza a correr desde primero de enero de este presente año hasta el dia de Reyes del año que viene de mil setecientos y dos, a los Sres. Don Antonio Lucero y Gomez, y Don Francisco Nieto de Leon, y por Alcaldes de la Santa Hermandad a los Sres. Don Pedro Joseph de Arriaga y Loaisa, y Don Nicolas Leal Araujo, y por Diputados del Comun a los Sres. Don Ramon Leal Araujo, y Don Francisco Garcia Paez, y por Procurador General a Don Nicolas Leal Araujo, y por Mayordomo de Propios y Alcabalas a Don Francisco Garcia Paez, y por Alguacil mayor a Don Nicolas Leal Araujo, y por Alferez Real a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel executor a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Pesos y Medidas a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Alholies a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Carnicerias a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Panaderias a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Aguas a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Vinos a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Aceites a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Jabones a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Velas a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Sebo a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Cera a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Miel a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Vinagre a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Aceite a Don Nicolas Leal Araujo, y por Fiel de Jabon

Q. R. S. corregr. y caualleros Pte. Alcaldes y Regidores de la dha. Villa de Llerena y demas que en ella residen y exercen sus oficios de Justicia y Regimiento y cada uno de Vos en vro. lugar y jurisdicion a quien esta mi Carta fuere mostrada o su traslado signado de escriuano publico en manera que haga fe sabed que Pedro Fernandez Cano vro. vecino me ha hecho relacion que auiendo sido nombrado por Medico de esa dha. Villa para curar a los enfermos de ella de la enfermedad contagiosa que en ella ha auido, y auiendo acudido a la curacion de los que la padecian, y auiendo sido preciso para ello el tener comunicacion con todos los que la padecian, y auiendo tenido la misma precision de tener comunicacion con los que estaban sanos, y auiendo cumplido con la obligacion de tal Medico, y auiendo cesado la dha. enfermedad contagiosa, y auiendo quedado libre de ella esa dha. Villa, y sus vecinos, y moradores, y auiendo pasado a esta Villa de Madrid, donde reside mi Corte, y auiendo llegado a ella, se le ha intimado por parte de algunos vecinos de esa dha. Villa, que no salga de ella, ni de sus terminos, sin mi licencia, y facultad, y sin dar primero fianzas de que no ha de salir

Vicente marqués de

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Rca. confha. de Junio

Con la orden siguiente

Veinte maravedis.

84

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESEN.

seade obligar a lo que siguda mente se Rutare dentro del
año siguiente el ultimo quinquenio

2º Que los Jueces Guarden y cumplan y cumplan y cumplan
sean y Juzgar Entre partes. de lo contrario, sin perjuicio
contra los Jueces del Juzgado Peticion Juzgados que
Aquel, y procedente, Y que como no sean dispuestos en
las conducentes de los pleitos Juicios, y otros quales q. quiera
con pleitos de los efectos del caso, y no tengan Conexion
con el Juicio, pues solo se deben considerar, y juzgados en los
Juzgados comunes, como, y de; mediante lo que no pueden que los
Cumplen y mantener los dos meses, para lamejor
Admon. y Resguardo del Encabezamiento

3º Que Peticiones, aquellos efectos de Juicios, Actos y cuentas
Juicios y Pleitos, no se cobran p. tercios, y si se deuengan en
de cada año, sean Juzgados por lo Corresp. te años
Ultimo plazo, por cuyo medio, se Cobraran las pruebas
Declaraciones, que Causan, qualquier Juzgado. Juzgados
Juzgados Jueces, hubiesen de ser los mismos, Entregar
Ellos primero y segundo tercio, aunque fuese con la cal-
dad de q. sea Peticion, en el Ultimo

4º Que se les de poder nombrar p. Admon. y cada, aquel q.
mismo que contemple haya, y abonado, y obligarse a servir
Dho empleo, no obstante qualquiera Impedimento que-
dare, con un moderado Salario. Y que lo mismo guda

Cobradores en quanto a los mismos Cobradores, baliendose
en caso necesario assi de los dese cabild. y aquellos que
se hallaren subbenir con aquello, que la Ciud. tubiere p. conue-
niente
S. q. se mediante que en el quinquenio antes. se comprendio
reconsidera, y Contiene el valor Hartescas, Mutuas
que estos produzcan, sin el desfalco de lo corresp. por
este respecto alcanza Semana, que en cada feligresia a-
legido se Mag. sea de Menos. de encabezam. todo a
aquello que produzcan, y esta Vacon, tarque de M. elijan
Cuenta ad. y Cuando
6a. de cuentas adequar el Importe de Encabezam. a
los respectivos placos, Entretan. desta Causa de Cana.
inquieta pueda obligar a contribuir los Caudales, a la dese
Cosecha, y mayor alagen de M
Anadiendo alaquanta mrcd. Cuenta mrcd. q.
en el, Encabezamiento, sean deducidos los valores, de cosechas
Comos menudos cautiva y Granos, de Cana.
q. Cuenta obligasen Reintegrar el Importe de Encabezam. en dever Efectivo precisamente sin admitir
Excepcion de alguna, todos los Caudales cap. que
tuvieren Domicilio y Residencia Cuenta ad. aunque de
algunos Cap. se hallen ad. al tiempo del
contrato obligamiento Igualmente todos
quellos que haviendo Tratado asentarse no asistido

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Jaun. et cobro Alaipanadas que Pertenecen Carrasco
y lo perteneciente a dicho, a cumplir cuenta obligacion
satisfaciendo las que parezcan ser cobrables, y y las que no, dan
do de Vss. fechas, no Ceremoniales, mis Executorias=
Cuenta Admin. en cobranca Heredades las Penas Civiles
cadas, recibimientos por la Ld. contadas los Diez,
Exmdos, que en administracion Esquina de la Plaza
D. Sr. Dn Francisco Gro Marquez, enmbos dres
que Respecto constarle los avisos de los propios ciertamente y q.
por esta Razon incurso Algun Reparo en el pago Alguno
de los derechos bendra a pasar el apremio contra los Individuos
os del Jaun. como pr. obligados concepto Gravamen en
cumplim.to lo que en Derecho no es conveniente se les
cumplim.to y lo que en Justicia pide
cumplim.to y lo que en Justicia pide
verdad y a lo efecto se Remita al Sr. Antonio Jose de
marco copia Dice asi
Jaun. asi Inmediatamente libro la cuenta de Ejecutoria dos-
cientos este libro, cuio thenor dice asi Thenio S. S.
Cuenta y Gremio Recibidores dueño y Autor de cuenta. con el dicho
Gremio de Respecto como Dn. dice que hamen dado hecho cuenta que
Recibidores tubieron tomando Cargo una carta que Dn. Antonio cumplir
de comisario el Sr. Dn Antonio Fernandez Alvarez, confha
Ex.mo Sr. con. querella de encabezamiento de las
Alcabalas cientos Alcaza cerramiento Acordo que los com.os
nombrados Entiendan: en la junta remitida a Dn. las cuentas
y Expresadas Gracias, y los buenos oficios que ha tenido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Quarto maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Señor enfrente de gremio, y hagan presente a Vs. que
siendo assi, que en dho encabezam.to sean comprendidos, excluy-
dos Varios que carezca de Hacienda, y que Haviendo
de regular y mandado pagando, no aia Hecho Aprecio alguno, y
lo hubiese por Vacon El Señalam.to Haia de
mera p.a el encabezado, se aia Hecho Rebaja en el encabe
zamiento, como tambien que se consideren integros p.a Salarios y
gastos, los once mill Maravedis. desde luego consienten en el Enc.to
encabezam.to p.a los que se hace. lo qual hacen presente a Vs.
para que en su Justo. y recto Arbitrio se sirva declarar lo que se estime
proporcione quando combenga en veneficio del comun como lo tiene
hecho acostumbrado — Nro. Señor la vida a Vs. felices años
Madrid veinte de Mayo de mill setecientos y uno — Illmo
Señor — B.l M.o a Vs. Illma Persona de su mayor veneracion
El moral — Juan Blanco.

Y Vista esta Rep.ta se conformo la Junta celebrada en
este libro para los efectos que combengan Enacharte
a que se Remita y Joseph
Se Haia a Vista en la Contaduria de Rentas quien Remita
Haia que pasar
separar con
Caj.a de Vellon para nombrar con caj.a que pase a la
to
at.ancamiento en cumplim.to del encabezam.to Haia Remitar de cargo
de dicha cantidad y facultad p.a Satisfaccion Emilia[illegible]

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
E OCHOCIENTOS Y SESEN.
AÑO

87

[illegible] Valverde, vna Rl prouisi-
[illegible] Audr.a
[illegible] Badajoz, a diez
[illegible] Real auto dado p.r los Sres. de
[illegible] Zamora
[illegible] Real Consejo de Castilla, sobre
[illegible] de Alcantara. Diziendo
[illegible] Joseph sanchez
[illegible] consor
[illegible] de Alcantara. haziendo
[illegible] Bruno Ledesma
[illegible] a diez
[illegible] Real Audr.a y chan.a de
[illegible] en dos autos, prosiguiendolos en el
[illegible] Instancia hasta con
[illegible] haziendo los autos
[illegible] que para
[illegible] Real determinacion
[illegible] Cumplimiento
[illegible] Real Persona y Rl hazienda
[illegible] Cruzada
[illegible] Comissarios
[illegible] Subsidio
[illegible] Comissario
[illegible] Contaduria
[illegible] Alcantara
[illegible] Contadores
[illegible] Tribunal

La Ciudad libre como los libra Cruz propios y con
to
el Cabildo dad que produzcan sus Rentas hasta Sanado sano Reyes
to te
Corregidor libram. Corregidor acompañando
a
presente año
a
Jurisdiccion Empezando de Corpus el año Nuevo
la Referida Silla

Y Mayordomo Propios
Sala
Alcaldes ordinarios que
Regidores Procurador Abogado y Escribano de
Rentas
Hacienda y lo que esta dello.
to
Mayordomo Executor hasta Sanado
Alcaldes ordinarios, y Poniendo Mayordomo Propios los dos Nuevos y que
Mayordomo de Rentas, entregue una Rotula cuenta. a los Nuevos de
Diego de Herrera Regidor que Requerido, y Juramentado
to
Pedro de Cuenca Escribano. Cabildo el libram. que Escribano
Los Alcaldes ordinarios
Don Ramon Zid Arango, hacho presente
to
Alcalde Mayor de Provincias
Valenciano
haciendose Presidido de esta Ciudad de Alcalde Mayor
Provincias en ausencia del Corregidor, y Capitan a Guerra
Encargado la Alcaldia Mayor de Provincias
Don Valenciano Gonzalez de Alcalde Mayor
Rentas de Propios, que administra, y sobre cuia particular Deven
practicado algunas diligencias, las que segun tiene entendido se
hallan sin cierre; y lo que suplica a
to
providencia mas eficaz, a fin Juzgue conducente, con la mayor Ex-
to
actitud Rentas sin. Demora, lo que igualmente suplica a Su Se-
to
ñoria. que pende los Ayuntamiento, protestando como protestan
lo que pueda quantquiera Omission que en el particular Perjuicio, y que
Exo Exponen, se dé la cuenta por Testimonio
Y enjuicio firmo, haciendo
Don Antonio Lucero Regidor, Cruz bolo Diez que supo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Los Caballeros comisarios Aquenses, se juaque con la posible brevedad, la Inspeccion Militar, segun lo Acordado, y la aun exp. tepormenor, sobre este pasmoso, protestando no tepare perjuicio qualquiera Retardacion, mediante no haver jenido Cumplimto la comm. ni menos haver botado en algunos, Determinacion como se contara los Acuerdos, enquese practica el Sr. Dn. Jph. Franco Nieto y Rey. y Acuerdo dela comisn. que cumpliendo con el auto del S. corregr. y motivo, ha/ asistido Cuenta data Examinacion pasada, como consta de los autos, lo que no ha/ tenido lugar el S. afin de Recaudar lo prescripto y hay ver faltado algunos Caballeros Capitulares mas antiguos y comisario, que asistido los Caballeros Regidores en el tiempo de Mayordomo Dn. Salvano Gonzalez del Alamo, difunto, y estando como esta prompto, a continuar con la asistencia, y concurrir por qualquiera omision que experimente, y no concurrir por mas caballeros Capitulares que en fuerza de Acuerdo, deven hacerlo y juntos al Sr. corrdor. y ssa. mandar se de principio a la data Regidores el S. testimonio dela comisn. como dos botos, como dos que asistieron al efecto que ba expresado, comandose se de principio a Cuenta Data Examinacion, en el que ofrece dar principio a conocer. Cuenta Data. hasta el dia de la fecha, hasta los doce, mediante ser dependiente enquetana se Dn. Ramon Lid Araujo, en su voto, dice Ha de principio a Cuaquar Comandado por el S. Corrdor. en el

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA

Caballero cap.ª ag.te de las casas R.s de Pan y que necesitan

para el s.r Escribano R.l de Rentas de esta v.a y de

cau.s adonde para emplearme R.s pleno q. se hallen

en esta consistorial R.l de esta v.a q. en cumplim.to

se refiere y dho Ayuntamiento q. se hallan firmaron los s.res

Corregidor

En Madrid a 30 de Mayo de 1800 años

En la Villa de Madrid a treinta de Mayo de mil

setecientos noventa y uno, habiendo precedido Llamam.to acostumbrado

se juntaron en la casa de campana tañida en sus casas consistoriales como lo

han de uso y costumbre los s.res Caballeros

Corregidor Asistente, y Caballeros

Veed.res siguientes

D. Joseph Delgado y Real Caball.o de la R.l y

Distinguida orden de Carlos 3.o

D. Antonio Lucero y Ponce de Leon

D. Francisco Nuñez de Prado

D. Pedro Joseph de Luego

D. Nicolas Gil de Araujo

Y a un.a hora después de la prefinida entraron en la Sala

Llamam.to los porteros del Ayuntam.to dicha

en persona acabo su Caballero Veed.r para que mañana salga de

esta del cor.te a las nueve horas dicha se junten en sus casas consist.les

para celebrar Ayuntamiento Ord.o hordin.o en el que se den

de Ayd.o celebrado en este dia cuenta al Encargado.

Se comunicaron pr lo perteneciente al cargo dela Diputacion para que los caballeros Diputados que lo an comunicado, se instruian del, y que lo comuniquen y dos.s lo cumplan y esten al acordado y ser mandado del mismo.

Y dha diputacion. con el adbertamento que el caballero capitular que asi mismo, o su ynterbeniente, o hijo mayor de Medico o Cirujano que acredite su legitimo impedimento separara mayor parte, Jurisdicion y mero y mixto Imperio

Acuerdo— Gabriel Gra Moreno y Acuerdo— Estamamiento dado p Antonio Ruiz Criado del Sr— & Dn. Bernardo del campo enperi.— Senferno— S. & Dn Antonio Ruiz enperi.— & Dn Alonso de Varo ausente— & Dn Ramon Araujo enperi— Dn Francisco Ambrona enperi— Criado de Dn— Antonio Ruiz

Estamamiento dado por Francisco Marques Criado de Dn— Senor Dn Juan Lonquer Amador— enperi.— & Dn Pedro Vazquez ausente— & Dn Manuel Bracero enperi.— & Dn Pedro de Campa y Loaisa enperi. Caballero ausente— Criado de Dn— Francisco marques

La Ciudad enterada del Acq.do que antesa en el Estamamiento pre. inserto acq.do responde en esto. su Letrado consexo. y se remite testim. del al S. Dn Alonso Fernandez Alvarez su Corregidor con inclusion de lo en que esta Acordado en el Ayuntamiento Mayor— El S. Dn Francisco Garcia Marques enterado responde lo mismo que contiene en el Mayor—

La Ciudad quiere cumpla lo Acordado

Y enterada Conform. se refiere y dirigido este Ayuntamiento Al Sr

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Firmaron los Señores conforme a la costumbre

Año

Cor.o de Junio

En esta Ciud.d de San Enquanto del mes de Junio año de mill setecientos sesenta y uno, habiendose celebrado misa de Espiritu S.to y tocado bolver a celebrar Ayuntamiento ordin.o los S.res Alcalde y Regidores que firman Don Joseph Delgado y Juan Cano. Corr.e Y Superintendente de Rentas de esta Ciud.d de la Palma y por ante mi Francisco Nuñez de Lepeda Escrivano de su Mag.d y del Numero de esta dicha Ciud.d

Don Juan Lopez Amador

Don Francisco Nuñez de Lepeda

Don Nicolas Leal Araujo

Don Ramon Leal Araujo

Don Pedro Joseph Amaya

Leydo, fue acordado que en esta Ciud.d una Real Provi.n de Alc.s que Dios guarde y personas del Real y Supremo Consejo de Castilla, con la que a Requerido Joseph Aguado de Mendoza, Pro.r del numero, y de esta dicha Ciud.d Provincial de Alcavalas y Tabacos de esta Isla, y la que se emplaza a la Ciud.d en cumplimiento a la dada que dio, mando dicho Pro.r Fundamental y derecho dominio que tiene en su Patrimonio a esta Ciud.d de todas y qualesquier su Vasallos que de Duas, o mas Leguas del contorno. En el termino de Nadara de todas y qualesquier Vasallos que de Duas, o mas Leguas del contorno. En el termino

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

quinze Rs — y habiendo sido acordado con el Reyno lo acatam debido como
carta Real Provision de su Rey y S. natural dando de ynfor
midad que por Dn Joseph Perez de Henao, en la corte salga mostrando le
parte en el Real y supmo consn. entre otros, opuesto, y pidiendo Sub.ta
lacion. Se le dada dha y los mismos y circunstancias que produce el
titulo expedido a favor de dha villa para gozar, y mantenga a la cau
esta Regalia y en enquerchalla, remesanza condenando y condene en costas
al pror gen y demas que al dro de la cau. competa, haciendo los autos y dili
gencias judiciales y extrajudiciales que sean conducentes hasta conseguir
lo referido, y para lo cual y dependientes sus incidencias, en virtud del poder que
le está dado y usado y clausula de sustitucion, nombrando le testimonio de este
acuerdo que inserta de poder en forma, con aprobacion y ratificacion de q. en
su virtud fue cobrado y actuado y el suo derecho y sus sobstancias
Sa. da le licencia al Dr. Sr indico de dha. de tomar compa
sencia en esta cau. y habiendo lo hecho relaga cargo de lo ocurrido, y quedando
aunque en la sustanzia señalam.to de dha dara concedida, en cl.pr inserto
dha Comedia que la cau. con los gastos que ocasionen en su seguimiento y lefal
tad de reembolso
Sen, pues, la Sra que por el Sr Fiscal de esta Real de exerci
da, remita a aquella Contaduria Real de exercito
fo las q, dexas propios Corres, al año de mil setec
y treinta al fin y efectos que espresa las que con
tar antes, dha de tener firmeza y nueve de
allan descubiertas en la cantidad que produzer

[illegible] a favor de los herederos de Dn Valeriano Gonzalez del Alamo Difunto
contra Dn [illegible] sobre [illegible] siendo tiempo cuyo Alcance no ha lugar
en Dn [illegible] Real Audiencia de esta Ciudad de donde en
virtud de Real y Supremo Consejo de Castilla se
Comunicaron en la Superior Provision de seis Reales
Procuradores y de que resulta [illegible] Cuentas
y no aviendo hecho [illegible] en Cubrirle Fuan endebido siempre que la
Ciudad de Dn [illegible] prueba Concluyente a que allega Igualm la suma
Prontitud Con que en fuerza de lo mandado
por el Sr Juez de Residencia se formaron las Men
cionadas Cuentas Hacienda de Propios y Arbitrios
Ynterin se [illegible] las Cuentas Generales de los Años de mil
Seiscientos y Veinte Con Testimonio de Partidas
que se Pongan y una a Ellas para que Conste a su
Tenor los Autos que han Causado dho Descar
gado=

Contra el Señor Dn Pedro Esparsa =
El Sr Dn Ramon Ld Fran.co Capitular de es
te Cons.o dixo Hacer presente lo que Tiene entendi
do notorio Haver estado su Señoria exerciendo
los Dos Empleos de Alcalde Mayor de la Ciu
dad de Lorca el tiempo de Dos años que la
sirviendo a Su Magd por cada uno, 2, que haya de Gozar
el Salario de Tal Rex, Siempre que entre en el
Cumplimiento de Dho Empleo de Villa o Lugar donde lo
Rex, obtenga en virtud de Real Provision de Su Magd
ausente de esta Ciudad por Quatro meses Con
secutivos Hacer

Los Corregidores Alcaldes por dos años Don Ramon
de Guardado Regidor Alferez Real y Don Nicolas Blanco su hermano y Consejer
ado Casado en el Empleo de Fiel Executor de Con
formidad Pase esta Peticion al Procurador
de Camara para que Informe a la Vista
Corazon Con Don Ramon y Don Nicolas Blanco

Vista esta Peticion del Informe que dado Don Diego
nel Alcalde Mayor de esta Villa que anteceden Firmado por
otros dos Alcaldes que anteceden Regidores y consultado en el particular de
pedirse Acordada. y siendo como Procurador del Comun
bien de Alcaldes y Regidores de esta Villa y
cotados en Facultad; y deseando Don Manuel
de Quiroga Recaudador y apoderado de los efectos Granizos
este dicho deseando Acuerdo en que se le dé la buena or-
den y conducta, antes de pasar a tratar en punto de Dos
tantos haciendo confesion. Aquella de conformidad se Licencia
al Procurador Personero, para que viendo Acuerdo. y En
tela Regidores de los Vecinos del Cooperado informe y de los que en el se Juran
Venerian Coquerubieren por comun. y siendo que a de ser
mejor lo que corresponde
Unidad deseando que lo corresponde a los derechos de
rechos y Alcaldes, Regidores y Diputados de Pesca
la defensa de los caudales, y Cosido de Granizo Tierra, Con de Fierro
cese Inmediata y vale dio cumplido en el tiempo de que procedan
Pesca Recaudando Don Manuel de Quiroga, como Apoderado de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Interesados enello, se entiende su aprouacion, como a sindo Sr
Regidor al mayor beneficio del comun, como supra. Incerciado
Alcalde ordinario nombrar como nombra a dos. Sres. Don Juan Rodrigo de
Aguilar para que en nombre de Francisco Nieto de Leon su cuñado cap. para que en su
nombre de el Pozo del comun, entapozada dentro con corrector.
y con la cautela y poderoso mistus Sres. como asta esta acreditado
en estos autos. Y en su nombre con el referido Don Manuel de Guzman en
Sus nombres dandose quenta a dicho Sr. Regidor, en lo que se con
cordare, en que efecto concede a dos Sres. con todas sus facultades
y quenta Rendan

Y hauiendo dicho Sres. que an oydo en lo cap. de esta confirmacion referido
y dixeron que aprueban y lo firman dos Sres. conforme a la costumbre

Ante mi

Dor. Manuel de Ynojosa.

En la villa de Alcala la Real en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil
setecientos y sesenta y vno, hauiendo precedido Mandamiento antes de esta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Villa de Aspeitia año del Señor Jesu Christo de mil setecientos y sesenta y vno, en veinte y quatro dias del mes de Junio de dicho año, estando en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa, los Señores Don Joseph Delgado y Tejada Alcalde ordinario de primer voto, Don Francisco Nieto Caballero Regidor, Don Joseph Delgado y Tejada Alcalde ordinario de segundo voto, Don Juan Rodriguez Amador Regidor, Don Manuel Joachin Blanco Regidor, Don Ramon Diaz Blanco Regidor, y Don Juan Francisco Garrido Procurador General de esta Ciudad, que fueron llamados, y convocados para celebrar Ayuntamiento, como acostumbran, y estando en el, dixeron: Que por quanto en el Libro de Ayuntamiento de esta Villa, que principia en el año proximo pasado de mil setecientos y sesenta, se halla un Poder, que dieron los Señores de dicho Ayuntamiento, a favor de Don Juan Rodriguez Amador, Don Manuel Joachin Blanco, y Don Ramon Diaz Blanco, Regidores de esta Villa, para que en nombre de dicho Ayuntamiento, y como Diputados de el, pudiesen comparecer ante el Señor Don Joseph Antonio de Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, en el Real, y Supremo de Hacienda, y Superintendente General de Rentas, y demas Tribunales, que combiniesen, y ajustasen con su Señoria, el Encabezamiento, que se ha de hacer a esta Villa, de las Rentas Reales, que le pertenecen, por el tiempo de seis años, que han de correr desde primero de Enero de mil setecientos y sesenta y uno, hasta fin de Diciembre de mil setecientos y sesenta y seis, inclusive, segun, y como mas largamente se contiene en dicho Poder, que se halla en dicho Libro, a que se remiten, y para que en virtud de dicho Poder, los Señores Comisarios, que lo son, y han sido, de dicho Ayuntamiento, en los años de sesenta, y sesenta y uno, hayan ajustado, y combenido

Alcalá — Mandamiento dado por Antonio Alcalde Criado de V.S. de Antonio Lucas Escribano en pública almoneda de Bernardo Alcampo Escribano de V. de Antonio Alvarez Escribano de V. de Ramon Araujo Escribano de V. de Francisco Antonio Lorenzo Escribano de V. de Nicolas Araujo Escribano Criado de V.S. Antonio Lucas

Alcalá — Mandamiento dado por Francisco Manuel Vazquez Escribano de Alcalá a pedimento de V.S. de Juan Rodriguez Amador Escribano de V. de Manuel Bracero Escribano de V. de Pedro Dominguez Toledano Escribano de Provincia Criado de V.S. Francisco Manuel Vazquez

Se pregonará en Salamanca en el modo de costumbre

Por quanto por parte de V. Corregidor de esta villa se me ha hecho presente que en algunos pleitos civiles que penden ante el Alcalde mayor de esta villa, y en los que por mi Corregimiento se siguen, se hallan varios pleitos pendientes en grado de apelacion, y en los que se ofrecen, entre los escribanos que actuan en ellos, dudas sobre el modo de dar los traslados de los escritos que presentan las partes, y de manifestar el libro de cada uno, y que dilatando sus pleitos por esta causa, se siguen muchos perjuicios a los litigantes, y que para evitarlos, y que los pleitos se sigan con la brevedad que corresponde, y que los escribanos actuantes no se embaracen, y que cada uno de ellos sepa lo que ha de hacer en los pleitos que tiene a su cargo, y que en el juzgado, y que esto se pueda lograr, y que en el corresponde a cada uno de los escribanos que actuan en él, y que cada uno

Entrada — mismo efecto que se hizo a manifestado — Que el Sr. Pedro Benavides
de la Vega Estella asentado en esta Sala, Francisco Prado Salcedo
Requerimiento — semejante mandó — Vistas y del numero, dijeron que
acerca Ayuntamiento antes proveido y no cumplido confor-
me a la Real carta orden que le mando, del Sr. Intendente de esta
Provincia Don Alfonso Emilio de Zinquenta y nueve en la misma re-
ferida carta mandado y lo correspondiente a la Emilio referido y
reserva — en la vista deseando dicho cumplimiento de la orden
Real carta de S.M. y en atencion al pleito que se
halla pendiente en el mismo Alcalde que Ynstruye
contra Don Valeriano Gonzalez de Alamo, se saque copia testimo-
nio de ella, con citacion de dicho Alcalde que sustituya
dicha para tenerla siempre a la vista, y efectue que a la bre-
vedad quenta a su cargo dicho Alcalde que sustituya
implorando para el Mayor cumplimiento el papel sellado —
Vista en cumplimiento de la orden de S.M. y Real carta de Su
Magestad mandamiento primeramente se asiente en
los libros que se llevan en el siguiente — Don
Francisco Blanco Sotomayor, Don Antonio de Alvarez de
Valcarcel — Y en cumplimiento de dicha Real carta de Su
Magestad — Compareció Don Francisco Blanco Sotomayor, de
vecindad de esta Villa, a quien doy fe conozco, y dijo
que para cumplimiento de dicha Real carta de Su Magestad
y en virtud de la Comision que se le confiere por el Ayun-
tamiento de esta Villa, se ha trasladado a la Casa
de Don Valeriano Gonzalez de Alamo, vecino de esta Villa,
y estando presente dicho Don Valeriano Gonzalez de Alamo,
le ha hecho saber el tenor de dicha Real carta de Su Magestad
y Comision que se le confiere por el Ayuntamiento de esta
Villa, y enterado de todo dicho Don Valeriano Gonzalez de
Alamo dijo que para cumplimiento de dicha Real carta de
Su Magestad y Comision que se le confiere por el Ayuntamiento
de esta Villa, se ha trasladado a la Casa de Don Antonio
de Alvarez de Valcarcel, vecino de esta Villa, y estando
presente dicho Don Antonio de Alvarez de Valcarcel, le ha
hecho saber el tenor de dicha Real carta de Su Magestad y
Comision que se le confiere por el Ayuntamiento de esta
Villa, y enterado de todo dicho Don Antonio de Alvarez de
Valcarcel dijo que para cumplimiento de dicha Real carta de
Su Magestad y Comision que se le confiere por el Ayuntamiento
de esta Villa, se ha trasladado a la Casa de Don Juan
Antonio de Alvarez de Valcarcel, vecino de esta Villa, y
estando presente dicho Don Juan Antonio de Alvarez de
Valcarcel, le ha hecho saber el tenor de dicha Real carta de
Su Magestad y Comision que se le confiere por el Ayuntamiento
de esta Villa, y enterado de todo dicho Don Juan Antonio
de Alvarez de Valcarcel dijo que para cumplimiento de dicha
Real carta de Su Magestad y Comision que se le confiere por
el Ayuntamiento de esta Villa, se ha trasladado a la Casa
de Don Juan Antonio de Alvarez de Valcarcel, vecino de esta
Villa, y estando presente dicho Don Juan Antonio de Alvarez
de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Vezino, o comerciante en[te] Habiendo[se] prevenido con prenda Mercaderías, ofrezco a Vs. resguardo en esta Regn.[a] con multidad que se me pida, Vs. resguardo que pretende; lo prevengo a Vs. para que con vocando la Aguntam.[to] y cedula anterem y exprezca dho efecto para que, informen sus capitulares, lo que les ofrezca en razon de lo expresado, cuio informe confe, que debo de acceder el S.[no] Edo ayuntam.[to] Vemira Vs. a mi mano Cerrado y sellado para dar quenta a la capp.[a] Dios gue a Vs. muchos años. Madrid veinte y nueve de Mayo de mil sete sesenta y uno. D. Agustin de Montiano y Luyando. S. D. Vs. Joseph Delgado y Sosa

En cumplim.[to] de la Real orden prevenida en el informe que[e] Mag.[d] remanda hacer cumpliendo este comissionado con que le ordena hag.[a] Diferim.[to] mando conferenc.[ia] de Aq.[a] de conform.[idad] debe informar a S. M. que Dios gue a Vs. m.[s] a.[os] y Real camara que el interesado en dha Real cedula pretende obtener el oficio de Alguacil de Sacas de la Aduana de Cadiz como el numero desta cap.[a] que solicita en lug.[ar] de Damian de Cabrera como menos docta en Matem.[a]s sin contemplar concurra en el citado que le incapacite Reunido, y solo debe hacer presente Vs. Mag.[d] remitiendo los dos Memoriales de la Aduana de Cadiz. y de la Camara, para que S. M. y.[a] dho Real cons.[ejo] resuelva lo que sea mas del Real agrado, que ponga esta cap.[a] en la observancia con Copia o medio dandole cuenta el presente en el no tenem.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y UNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

favor conjunto la cau. y Rematan con la
demas documentos corresp. a Dn Joseph Perez de Arenas Vesina desta
corte, y residente en esta dha. villa de Madrid, y. de cuyo
en virtud de dho. poder donde mas convenga, pida, semantenga en quieta
y. cau. en la posesion y uso de dho. prorrateo, y lo demas
que conduzga al dro. de la cau. que trata, y dependencias
sele deba poder en forma, y. que le pueda valer, obstante, mediante el
que reziere de la cau. para su defensa. Remuebe dicho testimonio que
mira Poder

Que siendo Reo de la cau. por la causa que se sigue ante Ayuntam. de
Luis Perez Alonso por de vasco sucan. capp. de dha. hauer llegado esta
van referidas placa nuebo con Zuazo, y siendo mui corresp. este Genero la entro-
Cartas— nebuna liq.— que sus tos. con declaras este Genero la facun-
dacion orde paracular— Y asimismo otra, Jnterrogando le a
sus tos. en la posicion ygenerales de la cau. y generalidad de la
pendencia del Encauzamiento de Rentas dho. sucan.— y contesta-
cion otra a Dn. Dn. Pedro Fran. Godoy de Zuazo, que siendo
dandole las gracias p. lo mucho que a favorecido esta cau. en el
paracular de dho. encauzam. y que continue como buenos of-
cios, conf.te Jnterrogando le sobre, a favor de esta cau. y su comun— Y asi
mismo otra a dho. Dn. Tomas de Vizcaino, manifestandole
no hauerlo hecho antes esta cau. a causa de su cau. en asumpto
al mismo Encauzam. y las Gracias p. lo que le a favorecido a dha
mayor beneficio de comun, y que lo continuara hasta su conclu

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alcaçon = Y en este caso Aquella noticia Aquella Doctm.
concerniente al encaminamiento se remiten al Sr. Marqs de
Aliquitare se cierra ta cta. y se manda con la sup. corresp. de que
se acuerda esta providencia; como lo espera Esteban
Alcaçon, para que se
termine ta cta. por sumario sentencia en el mesr. logro,
Y a dho. aq. que al tiempo Remitase los quemados a la
Inquisn. de Llerena sentencia en el Dr. Fuentes como al Dr
Esteban Besares, afn de conseguir ta cta. Resultar, ta mas
favorable determinacn que desea este asumpto.
Y en Rondo de Diciembre 1o. que ano cuerdo referendo y dirigido en
te ayuntamto y lugar de costumbre con forme a la costa

Rubrica

hon. 18 dsptos.

En la Villa de Sn Andres y pcho dsptos ante Emilio Sta
sesenta y uno, hallandose Celebrada misa de espiritu s. se sesenta
con esta campana tanida en sus casas consistoriales como acos
tumbran a Celebrar Ayuntamiento ordn. los s. s. de Cabildo
Asistentes Regidores Siguientes = Dn Joseph Delgado y Sosa Corregr. capitan

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Aguerra Dsuperiores te Ldenar r. dicha cau Cau y rup ds Dn Ramon Zid Arauzo

Y se han dado dhos. testes. que van sacando se firmen y dvelvan este Ayunto

Mano y lo firm. dho r. En Madrid 11 de

D Ramon

En dho dia

Hor. de Dn Cita mi Dn Jun. enmienda yano desmo año

Milesimo setecientos yuno, hauiendose celebrado misa desp. mo

precedida Hamam. antes dem se juntaron en dicha casa Ayunta-

do Consistorial como acostumbran a celebrar Ac-

tos juntam. ordin. los Sres Justicia y Caballeros Vec. y

D Joseph Delgado y Sala camino corrido capitan agregado

perteneciente Dn Francisco mesa de Leyva

Dn Manuel Joachin Barrero

Dn Ramon Sparral Salgado

Dn Ramon Zid Arauzo

Dn Pedro Joseph dmega

Dn Nicolas Zid Arauzo

Y a mi escno de Diputado este libro los Hamam. siguientes

Hamam. en q se hallaron los Sres Justicia y Caballeros Dipdos

mandaron empezar a dar los Caballeros Vec. para que hay

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

seño q̃ el con.o numero Caualleros Capp. que han concurrido
q̃ en la eleccion de Mayo. q̃ se trata de Alm.a son dos de la
mayor grau. y persona habiendo conferenciado Aq.a de conformi.dad
q̃ hacer como suplica ante vras mrs. hecho cargo de los
fundo, q̃ estos pret.os la llegada ante vras mrs. Algunos caualleros ca
pitulares que se hallan en
Stormino q̃ lo comu.q̃ dos nombram.tos de Personas de las
mas obras pias hasta el ayuntam.to ordin.o proximo venidero procedi-
endo el llamam.to en persona como q̃ para dho efecto q̃ vsa q̃
sus mrs. deseando la buena armonia con la ciu.d tomando de ai, q̃ que
de el llamamiento acostumbrado p.a semejantes nominaciones
Carta del Corregidor
Sa ciu.d entrada de la carta que se leyo ante el Ayuntam.to el S.r
Antonio de Cordova, Alcalde mas actual de la Ciu.d haciendo relacion
los quinientos y que se quedaron den.do en el tiempo que se vno el mismo con
pleo en esta ciu.d. conferen.do Aq.a de quedar como que da en.da p.a proposi.to
nar sugetos q̃ hacen con la breu.dad posible respecto los ausen.tes de los
Propuso, q̃ se le resp.da en esta forma q̃ los caualleros con de cartas
Sa ciu.d hecho cargo de la carta que a mandado dar.
Sarans en que dan q̃ hauerse consultado q̃ el Corregidor al Cor.r
Marques de Aguilar, la instancia pendiente en asumpto al encabe
zamiento de alcabalas y Cientos, q̃ confieren dan q̃ responda en.da
lo mismo diferentemente encomendo ai ante el Cor.r como al Cor.r y Al
que de Caualleros a fin de lograr el con el mayor acierto q̃ se
fuendo encaminado con
Sa ciu.d Deseando tengan efecto las ynstancias pendientes contra
Joseph Sanchez Badillo mayo. Procuradores, sobre los Co

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Procuradores Acusador Jamas pram.to que Nuno Lopez Cabeçon se hay
por Regum Cristal chanz Vall.d otorga supo.r amplio y
sin limitacion a Dn Bruno Zid Vazquez Procurador
Mayor chanz. para que en nombre
de la Ciudad y Regimiento de Salamanca y
como mejor aya lugar de derecho parezca ante
su Mag.d y pida todo lo que combenga al derecho
de la Ciudad y Regimiento Sobre razon
de lo que se pueda ofrecer
y hacer Juro a Dios y Cruz. Lo firmo
de mi nombre Francisco Vazquez y Andrés Lorenzo. vez testigos
lo firmo
Dn Bruno Zid Vazquez
Ante mi Nicolas Zid Vazquez escrivano
Dn Thomas Calderon Dn Felix Lopez. Dn Pedro Lopez alcaldes
Ante mi Ramon Nicolas Zid Vazquez escrivano
de Su Mag.d

En la Ciudad de Salamanca en veinte y quatro dias del mes de Junio de mill y seiscientos y quarenta y quatro años ante el Señor Dn Thomas Calderon Alcalde por su Mag.d y en presencia de mi Ramon Nicolas Zid Vazquez escrivano de su Mag.d y testigos parecio presente Dn Juan Amador vecino desta Ciudad y dijo que por quanto en la Ciudad de Toro se le ha dado comision para que en virtud de la Real Provision de su Mag.d que presenta se haga la averiguacion y probanza que se le ordena y manda por la dicha Provision y para que se le pueda dar y entregar la dicha Provision original para que la pueda llevar y llevandola ante el Señor Alcalde Mayor de la dicha Ciudad de Toro para que en virtud de ella haga la dicha averiguacion y probanza

✠

Selore marquedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y

Seserta, y son años habiendo precedido Llamam.to arredoblado y Zelebrado misa de Espíritusancto Se juntaron en sus Casas de Campana tañida Como Costumbran, y sus Comistoriales hazen Ayuntam.to Ordinario los Señores Justicia y Caballeros Regidores siguientes ==

El Señor Dn Joseph Delgado y frias Corregidor Capitan à Guerra y Superintendente de Rentas Rl y Servicios de millones de esta Supartido Thesorero, y agregador ==

Dn Antonio Lucas y Santos
Dn Juan Rodriguez Amador
Dn Juan Nieto de Zepeda
Dn Manuel Joachin Bravo
Dn Jacinto Espantal Salgado
Dn Ramon Zid de Araujo
Dn Pedro Joseph de Vega
Dn Nicolas Zid de Araujo

La Viuda à Cuenta Seguridad

Llamam.tos Los Sonteros del Ayuntam.to de esta MVZ del Con
Llamam.to Empezando atodos sus Caballeros Regidores
dada que Mañana Jueves dos del Corriente alas
nueve horas de ella Se juntem en sus Casas Comistoriales à Zelebrar Ayuntam.to Ordinario, en que se de
Diputado de Mondiga, por el año que à de cumplir dia de San
Juan de mil Setecientos Sesenta y dos y Igualm.te por el
mismo tiempo Se an de nombrar Mayordomos de los Hospitales de Nra Señora de la Vid. de la Cruz, y fabrica de
Caños, y demas Obras Pias Segun que esta MVZ, de
unico Patrono, y demas que ô Cuenta de hordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y dros Señores Corregidor y Justicias qualesquier Alcaldes ordinarios y de la Hermandad destos Reynos y Señorios, y a cada uno y qualquier dellos en sus lugares y jurisdicciones, a quien el dicho Don Antonio de Trespalacios, mi Criado, fuere presentada esta mi Carta de Naturaleza, o el traslado della signado de Escribano público, en manera que haga fe, salud y gracia. Sepades que por parte del dicho Don Antonio de Trespalacios me fue hecha relacion, diciendo que siendo natural de la Villa de Santander, y deseando ser mi Vasallo, me suplicaba y pedia por merced le mandase dar mi Carta de Naturaleza para poder gozar y gozase de todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas, inmunidades y exenciones que gozan los demas mis Vasallos naturales destos Reynos y Señorios, o como la mi merced fuese, y yo lo mandase ver, y acerca dello proveer como la mi merced fuese, o como la mi merced fuese; y por mi visto lo susodicho, y que por parte del dicho Don Antonio de Trespalacios se presentaron ante mi en el mi Consejo de Castilla, por virtud de mi Real Provision de Su Magestad y Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla, Alcaldes de Hijosdalgo, de diez de Julio de mil setecientos sesenta y uno = Juan Francisco Tamayo

Decreto { Tamayo, dado por Antonio de Trespalacios Criado de VS = Don Antonio Lucero Empersona = Don Bernardo de Campo Empersona = Don Fran.co Nieto Empersona = Don Blas Nuño de Vasco Ausente = Don Jacinto Espantal Empersona = Don Ramon Araujo empersona = Don Fran.co Ambrona ausente = Don Nicolas Araujo Empersona = Criado de VS = Antonio de Trespalacios

Decreto de Barq { Tamayo dado por Fran.co Marcos Barquer Criado de VS = Don Juan Rodriquez Amador Empersona = Don Pedro Ortiz Enriquez Empersona = Don Manuel Bra veros Empersona = Señor Don Blas Rodriquez Caba llero Ausente = Don Pedro de Vega y Loaisa Empers.na

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Criado de Vs=Franco Marcos Barquer

Atendiendo la Ziudad, al primer punto del Mamial que
apresedido Sobre Lanominacion de Mayordomo de Hos
diga y su Diputado para Saño que principió dia de Dan Su
an de Junio del Corriente, y de Cumplir Otro tal dia del
que vendra dem.ll Setecientos Sesenta, y dos, y habiendo
Conferenciado en el asumpto Acuerda por mayor parte
que Respecto estar Perdiente la Obra de la Hermida, y que
asi en ella Como en la Hermita de Gazaros y Caudales Sea
Esperimentado en el actual Mayordomo, Sumo Zelo al
desempeño de su Obligacion, y haber Corroborado estemis
mo el Señor Corregidor Como su Superintendente de
nombrarle Como le nombra por otro año, Sin ser Visto ôpo
nerse la Ziudad, en manera alguna, alomandado por la
Real yntruccion yerta y prescip.a de que le tenga abier
to al Ill.mo Señor Marques del Campo del Villar, Como De
legado de Sitios del Reyno, para loque Suplica la Ziu
dad al Señor Corregidor Sesirba manifestando asu
Ill.ma y de su Resolucion Sedequerta a la Ziudad=
Los Señores Dn Jacinto Espantal y Dn Nicolas Franco
en cuyo to nombran, a Lucas Moreno Mercader, y que
lo de asu Señoria por testimonio=
La Ziudad que se Cumpla lo â Contado=
Por no haber habido Conformidad, en la nominacion de
Diputado, se fue Botando en la manera siguiente
Los Señores Dn Antonio Lucero, y Santos, Dn Juan Rodrig

Amador, Dr Manuel Joachin Briceros, y Dr fran Nieto
de Zepeda enruboto sixeron ynombraron por Diputado de
Hondiga â Sara el otro año â Phelipe Simeneo Millan=
Los Señores Dr Jacinto Espantal Dr Ramon Zid de Arauso
Dr Pedro Joseph de Vega, y Dr Nicolas Arauso enruboto sisen
Vease lo Re suelto en el Ayuntamiento ordinario Siguiente Corriente
Barrado, y Resultando empatados los Botos y usando el Se
ñor Corregidor de las facultades y Regalias que enseñoran
tes Casos le pertenecen, por el voto Decisivo nombra portal
Diputado, â Phelipe Ximeneo por guerta y Riesgo de todos los
Caballeros Capitulares=
Los Señores Dr Jacinto Espantal, y Dr Nicolas de Arauso
Embista de la nominacion hecha por el Señor Corregidor
Dicen q el Respecto âque la persona, que a nombrado en su voto
para Diputado es habil de buena guerta, y de las demas quali
dades que se Requieren para desempeñarse Cumplidamente
tan, no le para perjuicio la nominacion del Señor Corregidor=
Entendida la Ziudad del Segundo punto del Ayuntamiento, sobre
la nominacion de Mayordomo del Hospital de la mrd, y toque
en su Razon, sea Conferenciado, Acuerda por mayor parte
Se suspenda, este nombramiento, hasta el Ordinario Proximo
y Juntamente se traiga la guerta=
Con requierte al Ayuntamiento, nombra la Ziudad por mayor
parte, y para Mayordomo del Hospital de la Cruz, a Dr Gabriel
Moreno, y Arebedo Por el año que cade Cumplir San Juan de
Junio de Sesenta, y dos=
Teniendo presente la Ziudad el memorial que a dado Alonso
de Oliba Despidiendose de la Admd de la fabrica de Caños

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y haber Cumplido Stiempo porquesele nombro lo
viendo Conferenciado ere Asumpto, ypor haberdal
do Empatado enbotos ereста nominacion Espres
Dn Fabriel Moreno, y Dn Pedro Loper, y de Consiguiente per
tenecer Sboto Derisribo al Señor Corregidor Conforme
asus Regalias nombro su Señoria a Dn Fabriel Moreno
El Señor Dn Pedro de Vega Respuesto, que Respecto te
ner Acordado la Ziudad norecorretar aunapersona dos
Comisiones pordos motibos quetubo presentes Sonotoriaba
paraque ensu Obserbanzia Seprovidenciase enquanto
Aque al Espres Fabriel Moreno norele Confiriesen
dos Dn enqueba nombrado, encuya yntelig, la
Ziudad Nombra portal Adm. de lafabrica de Caños al
Zitado Dn Pedro Loper =
Enprosecucion del Stamam. Nombra la Ziudad por
Adm. delamemoria delos toledos a Dn Luis de Lechina =
Y Ysoto pertenecientes ala Memoria delos Caños segus
pende Sanominacion de Adm. hasta quesetraiga la
quenta, ylafundacion, para el Reconocim. desus Clau
sulas, yderma que Carga =
El Señor Dn Juan Rodriquez Amador, echo presente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

ala Ziudad haberle manifestado Dn Diego de figueroa Ayudante Mayor del Regimto de milizias de Ziudad Rodrigo, tener en su poder las Ollas de Campaña, y Achas pertenecientes alas quatro Compañias, de este Partido, Deseando Se dispute lugar donde poner las para pasar a su entrega, y lo mismo los Vestidos, y demas, merases de los Soldados de la Dotacion de esta Ziudad, y que la Ziudad Determinase lo que fuere de su agrado, y habiendo Conferenciado en el asumpto Acuerda de Conformidad que las Ollas, y Achas se tengan en el Almacen, y Cuerpo de Guardia, que es propio de la Ziudad, y que el Portero antiguo lleve quenta, y Recibo, y que el Mayordomo de Propios de la Ziudad, tenga quenta, y razon con el Recibo, y entrega, de Vestuario, y demas merases, tomando los Seguros Cortes por dierres, y Suplica la Ziudad al Señor Dn Antonio Lucero, para que si fuese de su agrado se ponga el Vestuario, en otra de las Salas de su Caso, donde acestado en otras ocasiones para su Conservacion, y que no se corra, y rudeñoria lo firme

Y lo asi acordaron, y lo firmaron dhos Señores Conforme a la Costumbre

Ante mi
Dn Diego Diaz de Ter. Escrivano

2 Cor.º D. de Iulio.

En la Villa de Llanes en nueue de Iulio de mill sete-
cientos y uno, hauiendose celebrado misa de Espiritu Sto. se jun-
taron a son de campana tendida en sus casas consistoriales a Ze-
lebrar Ayuntamiento ordin.º como acostumbran los Sres. Ju-
rados, y demas Caualleros, Nobles siguientes

Sr. D.n Joseph Delgado y Sierra Caualleros Regidor Decano Juez Sup.te de Rent.s
y Alcalde de la Mar. presidente
D.n Antonio Lucero y Sanchez
D.n Francisco Nieto de Zepeda
D.n Damian Ant.º Esparza Salgado
D.n Pedro Joseph de Zuloaga
D.n Nicolas del Arenal Arango

Regidores

Y auiendo tratado de varios puntos tocantes al Seruicio de Dios, y
del Rey N.S. y vien de sus Vasallos, y Republica, se entro en la nomi-
nacion que hizo este Ayuntamiento en Diputado de Alm.as ser-
uiendo los Caualleros Regidores por no hauer llegado este caso, en
los cass.s pasados, y estar ya cumplidos los seis años de su Regimi-
ento, y auiendo dejado de concurrir a dha nominacion, y Diputado
de Alm.as el Sr. D.n Joseph Delgado y Sierra Caballero Regidor Decano Juez Sup.te de Rentas
y Alcalde de la Mar. presidente
D.n Juan Lopez Amador
D.n Ramon del Arenal Arango

Regidores

Y auiendo hecho la nominacion, hauiendo entendido los
Caualleros Regidores que hizo este Ayuntamiento en Diputado de Alm.as
los Caualleros Regidores por no hauer llegado este caso, en los cass.s pasados, y estar ya cumplidos los seis años de su Regimiento, y auiendo dejado de concurrir a dha nominacion, y Diputado de Alm.as el Sr. D.n Joseph Delgado y Sierra Caballero Regidor Decano Juez Sup.te de Rentas
y Alcalde de la Mar. presidente
D.n Juan Lopez Amador
D.n Ramon del Arenal Arango

Regidores

Y auiendo hecho la eleccion y

que es unico Patrono, habiendo Conferenciado Acuerda
por mayor parte nombran Como nombra por Mayordomo
de sus Rentas y efectos alus Bernardo Fra Lechina por
el año que ade Cumplir día de San Juan delque viene, de
mill Setecientos Sesenta, y dos Con el Salario à Costumbre
de Dandose el Poder quesenrequiere para la Admon bene
fizio y Cobrança de dhas Rentas=
Los Señores Dn Jacinto Espantal Salgado, y Dn Nicolas Zid Arau
so enzuboto nombran al Dn Juan Barrado y lopiden por
testimonio=
La Ziudad quesecumpla loacordado=
Estedia, acctto presente ala Ziudad, el Señor Dn Antonio
Lucero, y Santos Su Caballero Capitular que Conrequer
te alo à Cordado en el Ayuntamto anterior Seabia Recono
zido el Archibo de Papeles Con asistencia del Señor Corre
gidor Iade su Señoria, y Juan Franco Garrido subsecretario
para Sacar Vasquentas del Hospital de Nra Señora de
la mid dador Iastaban Juan demill Setecientos Sesenta
y Inspeccionado todos sus papeles noreabian en contra
do ermo Sor dhas quentas loque pornia ennotizia de
la Ziudad paraque Deliverase en Sasumpto loque tubiese
por Combeniente, y Conferenciado Acuerda Sebuelba à Re
conozca nuebamte dho Archibo para dho efecto y deloque
Resultase Sedequenta ala Ziudad=
Estedia acordado en esta dala Comparesio deta Ziudad
Joseph Corrales y Carrero rro del Numero y aecto
rio de este Ayuntamto una Real Provision de Su Mgd

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

(que D.s g.e) y Señor Presidente y Oydor de su Real Au
diencia, y Chancillería de la Ziudad de Vallad.d ganada
ayuntamiento de Joseph Sanchez Vadillo para Jauncmesa
delos Autos Seguidos enel tribunal de el S.r Corregidor en
el Particular de el Deslinde, y amojonam.to de la dehesa
de Valcorchero, y que Comparescan los yntenesados
en dho tribunal Superior, en su dequim.to y en su vista
Acuerda de Conformidad que por los Caballeros Comisa
rios de Cartas, se escriba la Correspondiente a el Ill.mo
Señor Presidente para que ala Ziudad Sea de la Justi
cia, que asiste Segun lo producen los Autos, y que Res
pecto Remitirse tambien a su Ill.ma los hechos Sobre
a Cosidos, para que nombre Asesor se escriba, y qual
m.te, a su Ill.ma Sobre este asumpto, y al aserte de la Ziudad
que estando en estado para benirse dho Pleito de abiso sin
perdida de tiempo para que la Ziudad Delivere lo que tubie
re por Conbeniente =
Estedía, a entrado en esta Sala Comp.o en virtud de la Ziu
dad Phelipe Ximenez Millan Diputado vnico de la Villa
diga por el año que a de Cumplir dia de San Juan del
que viene de mill Setecientos Sesenta y dos Conform.e
a la Real Provision ultim.te Espedida, y a presencia de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Ziudad, yen manos de vno desos Presentes Secreta
rio se rescrebio, y hizo Juram.to por Dios nro Señor y una Señal de
Cruz de derecho bien y fielm.te el ofizio, y Cargo de tal Di
putado vnico guardar y Cumplir otra Real y prove
zion y asistir ala Hord.n y govierno de tal Referida Hermdad
y procurar la Conservacion y aum.to de los Caudales, asi
en más Como en menos, y en todo mas Cumplir Con
lo que fuere de su Cargo y Obligacion, Sin faltar Cosa alg.na
y mediante el dho Juram.to Se le admitió a su uso y ejerci
zio Con el premio que debe haber

Y en Conformidad de lo mandado por Su Mag.d en Real Cedula de veinte y quatro de Agosto de este año, que han ocurrido referente y Ordenado el Ayuntam.to y los fiam de los Abastos se conforme a la costumbre

Alm

Hoy 16 de dho

En la d.a Ziud. en dies y seis de Dizi.e de mil setecientos y sesenta y vno, haviendose Zelebrado mi.a de Aplicacion. y resumtacion con campana tañida En la Casa Consistorial como acostumbran a Zelebrar Ayuntamiento

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hor.l 2ª de Ygª. Mayor. Nro el Sr. Tel

Dn Joseph Delgado y Frias corregr capitan a guerra Lt Sper de

Nueva y clara cuenta jurando

Dn Antonio Lucero y Parra-

Dn Francisco Nieto de Sep.da-

Dn Pacheco y Parra el Salgado-

Dn Pedro Joseph de Vega-

Dn Nicolas Xpoval Arauzo-

Cabildo de Alcal.a Este dia se asento en la cuenta que se ofrece este Cabildo

dem Cleco- a Dn Antonio Lopez Vergara diendo que para hauer merecido

la Ciudad de S.M. nombrarle por Alcalde ordinario

que desea cone este mando complacer a este Ayuntam.to en quanto

lo q.e pide, y conferen.a aq.l de conformidad con lo q.e lo del Cab.o con

cabildo de Just.a de la corona.l de entera buena y gusto con que los

en a Mando esta noticia

Dn Pedro Lopez Co-

Fabrica de Sa.l en cuenta del mem.l que presenta

mendador de la aceptacion de dho may.go y fabrica de Sal y lo

Carnes- mismo que dispone en el mem.l y conferen.a de dha Aq.l de conformidad

hauerle sido Excusado, y que para hauer de nombrar otro sup.

lo en dho Cab.o en q.e se

hauia mandado dar Mam.to de

nana viernes. Dez.e que en el Cab.o de Just.a

lo q.e se mando asi

Y a mi hace igual suplica otro Cab.o asi se

lo mando dar Mamto de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

que sea Nombrar mayo de la mem. del Sor Cano, habiendo
Archivo Real y que saque su fundacion y ponga en la mesa
y sea. lo ofrecio y mando. assi

Lectura del Mrd Ct. Dn Antonio Lucero Franco, hecho presente en la Aud.
Aprob. de la Mrd q. dicho Sor Pdte. se hallaba enfermo, y q. no obstante hauerse practicado, el Reconocim. y Inspeccion
del Sor Pdte del archivo, no se executaran este dia q. era el de la
Misa del Espiritu Santo del año q. assi lo dispone y mando
de dimitir en presencia, y q. se tome la prouidencia que conuenga
y confiera. Dn Aq. de conform. que Respecto ser Regular hauerme
examinado al tiempo de la Residencia prou. parada, se alzo el
Estrado y el Dor Agente, en este tribunal Ecco. pidiendo se diera prua
de notener Casa ni otro medio Con que mantener su parada;
En esta Conformidad habiendose Decretado Diferentes espidien
tes q. han ocurrido Sefenerio y Disolbio este Ayuntam.to y lo firma
ron dhos Señores Conforme ala Costumbre=

Estraordinario 17 de Julio

En la Ziudad de Sta. en Diez y Siete dias delmes de Julio de
mill Seteziento Sesenta y un años habiendo precedido la
mam.to antedicha Sefuncion, ason de Campana tañida Co
mo ala Costumbran en sus Casos Consistoriales los
Señores Justicia y Caballeros Regidores Siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.
SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En Sebra Ayuntam.to Extraordinario ——
El Señor Dr Joseph Delgado yfrias Corregidor Capitan à
Guerra y Superintendente de Rentas R.s de esta otra Ziudad
Supartido Thesorería yagregados =
Dr Antonio Luzero y Santos
Dr fran.co Nieto de Zepeda
Dr Jazinto Espantal Salgado
Dr Pedro Joseph de Vega
Lazitadas Acordada Seinziéran enesteLibro los Llamam.tos Sig.tes
Los Porteros del Ayuntam.to deesta
Llamam.to Enpersona, atodos sus Caballeros Regidores
paraque mañana Viernes Diez y Siete del Corriente
alas nueve horas deesta Seyunten ensus Casas
Corristoriales, Traezebran Ayuntam.to Extraordinario
rio enelqueseade nombrar Mayordomo Adm.r delafa
brica de Cañon de ésta Ziudad por elaño queade Cum
plir día de San Juan, delque viene demil Seteziento
Sesenta y dos Con la dicta.n que unaber Zitado el
Caballero Capitular no haziendo Constar el Lexi
timo y prepedim.to quetenga para no Asistir por Zert
ficacion del Medico ô Zirujano Separara enese
Pensuizio Roque Serranuela por la mayor parte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dclos que Concurran y dhos Señores lo Cumplan que assi es Orden y mandado del Señor Corregidor desta Ziudad Pos. a Julio Diez y Seis de mill Setezientos Sesenta, y vno

Juan fran.co Farrido

Detres) Llamam.to dado por Diego Barquero Criado de VS= Señor Dn Antonio Lucero Empersona= Señor Dn Bernardo de Campo Ausente= Señor Dn fran.co Nieto. de Leperda Empersona= Señor Dn Alonso Serrander del Vanco ausente= Señor Dn Jasinto Espantal Empersona= Señor Dn Ramon Franco Empersona= Señor Dn fran.co Ambrona Ausente= Señor Dn Nicolas Franco Empersona= Ciado de VS= fran.co Marcos Barquero

Delmismo) Llamam.to dado por fran.co Marcos Barquero Criado de VS= Dn Juan Rodriquez Amador Empersona y Indisp.to= Dn Pedro Ortiz Enriquez Ausente= Dn Manuel Blanco Empersona= Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente= Dn Pedro dela Vega y Loaisa empersona= Ciado de VS= fran.co Marcos Barquero

Sobre fabrica de Caños) Este dia se asumto esta Ziudad Conrequerte dll Llamam.to preinserto, y Conferenciado entre si particular que yn dsuye de nombran Mayordomo Adm.r delas Rentas, y efectos delafabrica de Caños de esta Ziudad por Año que ade Cumplir dia de San Juan, delque viene de mill

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Seteçientos Sesenta y dos, y tener entendido ha
ber Acuerdo, Empumpto, aquesolo Seconfiera aunsu
sejo, una Sola Adm.ón Reparandose Oy que aperas Se
enquentran Sujetos y deudores que debiba Cadauno dos
otras delos Referidos Encargos, y lo âCredita roba
berse beneficado, que demucho tiempo acestaparte, ha
ya habido alguno quelos âpetezca: Acuerda por mayor
parte Suplicar Como Suplica âñro Caballero Conseji
dor, y ponsu Señoria Seofrezio ymando asi=
El Señor Dr Pedro Joseph de Vega, enuboto Dize que
habiendose dado Sta.m.to antedien para nombrar
Adm.r delafabrica de Cañor estapromptо âparesio âlo
za yncorrierti= La Ziudad quese q de lo acordado=
Y en esta Conformidad Seferrerio y Disolbio este Ayuntam.to que
firmaron dho Señor Conforme ala Costumbre= Emm= Juan Marcos
Barquer= Vale=

Hoy 23 de Julio= Entra Cu de Pasq.l en.te Juez de Julio año de mill

sesenta y uno, haviendose Zelebrado misa de Espiritu S.to
y precedido Ynvocacion ante Rem se juntaron a son de campana
tanida en su casa consistorial a Zelebrar Ayuntam.to ord.o
como acostumbran los S.res Dn.a Juana Jph.a Delgado y Sosa Alc.de
ord.o y Dn.a Juan Rodrig.z Amador Alc.de ord.o mas antiguo
y Dn.a Manuel Joachin Bracamonte Alf.z mayor
Dn.a Alonso Fr.co del Pino y Vanegas
Dn.a Ramon Zid araujo
Dn.a Francisco Gra Marquez
todos Regidores Perpetuos de esta Ciudad
Dn.a Gabriel Gra Moreno y Acevedo Procurador Sindico
todos Regidores Perpetuos de esta Ciudad
Dn.a Nicolas Zid Araujo
Dn.a Miguel Joseph Delgado y Sosa Regidor Diputado
de Abastos de esta Ciudad
Dn.a Antonio Ignacio Sparza Regidor Diputado de Zelador
Dn.a Pedro Joseph Arteaga Regidor Diputado de Alcabalas
Dn.a Nicolas Zid Araujo Regidor Diputado de Millones
Dn.a Juan Rodrig.z Amador Regidor Diputado de Propios
y Arvitrios de esta Ciudad
Dn.a Manuel Joachin Bracamonte Regidor Diputado de Pan
Dn.a Alonso Fr.co del Pino y Vanegas Regidor Diputado de Alcaldes
de la Santa Hermandad
Dn.a Ramon Zid araujo Regidor Diputado de Fiel executor
Dn.a Francisco Gra Marquez Regidor Diputado de Alcaldes
de Barrio todos Regidores Perpetuos de esta Ciudad
Dn.a Gabriel Gra Moreno y Acevedo Procurador Sindico
todos Regidores Perpetuos de esta Ciudad

Reinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

cero enpersona— D. Bernardo de campo a 4 R.s de Vn.— D. Fran.co
Ambrosio enpers.a— D. Antonio de Rosa a R.s de Vn.— D. Fran.co Marq.z de Vs—
Alvarez. Hamamiento dado R.s de Vn.— D. Juan Rodriguez Amador, enpers.a y indibiduo a R.s de Vn.— D. Pedro
Franco Marq.z Vargas— citada en conformidad de Hamam.to que apreciado requerido Cita en. fas
Real causa — S. S. M. que Dios g.e — exemplo de este consistorio que
ag.a Semana Corte Libro, y Reglamento
El Rey N.ro S. que Dios g.e y dixo señalado de su Real mano
Real causa — Leyes de Toro. acendiendo al distinguido merito y Graduacion de
de comparecencia — D. Leonardo Gregorio Marq.s de Esquilache, y al acuerdo, Le
tuar los hijos — amor y deferencia con que asiste a S. M. en napoles, en el despacho
R.l Cedula — los importantes negocios de Hacienda, ha dado y mandado y a los
Marq.s de Esquilache — aprobacion que aqui se contiene, en los empleos de Real
deberes de Hacienda, superintendente Gen.l de Rentas y Gobierno y Administracion de
y Gobern.or y Capitan. G.l de la misma provincia, sea servido con
ceder a sus hijos D. Carlos, D. Antonio Maria, y D. Manuel que
nacieron en napoles, naturaleza de estos Reynos, y para que

✠

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Por quanto por parte de Don Antonio Maria de Salcedo, Caballero del Orden de Santiago, Marques de Casa Real, Gentil hombre de Camara de Su Magestad con entrada, Teniente General de sus Reales Exercitos, y Capitan General de la Provincia de Extremadura, me ha sido hecha relacion, que haviendole sido concedido el Titulo de Conde de Villar de Puerco con Grandeza, Excepcion de Lanzas, y Media Annata, y otras condiciones, Exemsiones, que lo pretenden, segun mas largamente consta de la Real Gracia, que para ello se le despachó, y deseando usar de dicho Titulo, y gozar de dicha Gracia, Excepcion de Lanzas, y Media Annata, segun, y como en ella se contiene, y declara, me suplicó, y pidió fuese servido mandar se le despachase Real Provision para poder usar de dicho Titulo, y gozar de dicha Gracia, Excepcion de Lanzas, y Media Annata, segun, y como en ella se contiene, y declara, y que en su virtud se le mandase dar, y entregar Carta de Sello Quarto, en la forma que se acostumbra, y para ello se le despachase mi Real Provision, por la qual mandase a los Contadores de mis Reales Rentas, que usando de la Merced que por la referida Gracia se le hace, le admitan, y reciban en quenta, y pongan en data, y descargo de las Cantidades que por razon de dicha Excepcion de Lanzas, y Media Annata, segun, y como en ella se contiene, y declara, pagare, y enterare en mi Real Hazienda, y Arcas de Tres Llaves, sin que por ello se le pida, ni demande cosa alguna, y que para usar de dicho Titulo, y gozar de dicha Gracia, Excepcion de Lanzas, y Media Annata, segun, y como en ella se contiene, y declara,

Leo
Corregr. para que mande pasar la Razon de
Retencion
Retencion
Retencion

Cuenta administracion que dio el hospitalero Antonio Cortes
separadas. Cuenta y declaracion que la Sra Admin
y cuenta consideracion se nombra por Admin de las Sras y
efectos pertenecientes a la fabrica Ecam.o q.e el año que acab.o
cumplio dha S.ta Juan Roque vene Emm.a sra. señora
y dio, a Francisco Ramos Escalera vecino dha villa. q.e mando
parece ante mi segun acostumbrado
El S.r D.n Francisco Nuño de Rey. cnmbro nombra a cer
los Toledo = Sam.e que cumpla lo mandado =
Mandando Sam.e conferen.a do enpunto de persona que cnza
men de Toscano — cualquiera en examen a Toscano, nombra por cnfesor. a D.n Fa-
bruel examinero y mando uno de sus prec.s. S. aquien se entregan
presente, q.e del premio que le cumpli.e da Roque Alvarez enmenda
do Examen
El S.r D.n Damian Ignacio Salgado de dho prec.s de Examen
le q.e Pedro y salu.e de
q.e se cita ver la fundacion del Examen a los prec.s
sefer. pap.s del archivo Toledo para que Buen y del quaderno de los y informaciones de los
prec.s y Sam.e en virtud q.e se habia dho archivo pap.s y se fac
lecen a los prec.s los Copiados dho.s de suso Ramos cnte
cibo de cnmun.d y luego que los prec.s los hara Recomendo rebuelvan
a mano en el dho de estan distribuidos con los demas papeles
de la Copiada memoria
En esta conformidad y mandose dixo de ferencia Copie
dientes que han ocurrido se ferido y dixo este

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Ajuntamiento y lo firmaron dichos S.res Consules

Consules

En

Oy Jueves veinte y seis de Enero de mil setecientos sesenta y dos habiendose celebrado misa del Espiritu Santo y rezado en ella con la solemnidad acostumbrada, se juntaron en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales de esta Villa de Arahal los Señores Alcalde y Regidores que al margen se expresan, con el objeto de celebrar Ajuntamiento ordinario como acostumbran los Jueves de cada semana, y estando juntos y congregados en dicha Sala Capitular los Señores Alcalde y Regidores que al margen se expresan, por ante mi el Escribano de Numero y Ayuntamiento de ella, se trató y confirió lo siguiente.

Alcalde
Dn Joseph Delgado y Baena

Regidores
Dn Antonio Lucero y Sanchez
Dn Francisco Reyna
Dn Nicolas Leal Araujo

Dn Manuel Blanco
Dn Ramon Leal Araujo
Dn Francisco Pasqual

Diputado del Comun
Dn Antonio Lucero y Sanchez

Procurador Sindico General
Dn Juan Rodriguez de el Pino

Alguacil Mayor
Dn Joseph Caballero

Mayordomo de Propios y Arbitrios
Dn Francisco Gomez

Escribano de Ayuntamiento
Dn Juan Rodriguez de el Pino

Y estando asi juntos y congregados los Señores Alcalde y Regidores que al margen se expresan, por ante mi el Escribano de Numero y Ayuntamiento de ella, se trató y confirió lo siguiente.

Primeramente por quanto se ha reconocido que el Reloj de esta Villa se halla muy maltratado, y que para su reparo y componerlo es preciso gastar alguna cantidad de dinero, y que no hay en el Arca de Propios de esta Villa, ni en la de Arbitrios, cantidad alguna de que poder hacer dicho gasto, y que es preciso hacerlo, para que el Reloj no se pierda, y que se halla en el mismo estado que se hallaba quando se trató de su reparo en Ayuntamiento de veinte y quatro de Diciembre del año pasado de mil setecientos sesenta y uno, y que para hacer dicho gasto es preciso pedir licencia a su Señoria Ilustrisima el Señor Don Pedro Pablo Gonzalez Cabrera Bueno, Obispo de esta Diocesis, para que se pueda tocar la Campana Mayor de la Iglesia Parroquial de esta Villa, para juntar a los Vecinos de ella, y que se pueda hacer dicho gasto, y que para pedir dicha licencia es preciso dar Poder a Procurador, que la pida, y solicite, y que para ello se halla en esta Villa Don Juan Rodriguez de el Pino, Procurador de el Numero de la Ciudad de Carmona, y Vecino de esta Villa, que es Procurador de los Pleytos de esta Villa, y que para ello se halla presente, y que es preciso que se le de Poder para ello, y que para ello se halla presente, y que es preciso que se le de Poder para ello, y que para ello se halla presente, y que es preciso que se le de Poder para ello

✠

Sante maravedis.

ILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS AÑOS.

Asi ssr. en su Lug.r de cuyo nuebo Empleo Dexa Dicho
nes en.g. Sorbix a la Lux en.g.to le sea faculatibo como
en Todo lo Demas q. Exce Acarrgo de su Señoria
Por no hauer Admitido la Administrax.n de la fabri.
ca de Cañas fran.co Ramos le Suplica al s. Corrx.te se
sirba mandar Dar Libramx.to a su fabor nombrax Dexoma
nana Viernes Treynta y uno del Corr.te y sus xvi.dos Lom.as
Exc.to Dia se Abrio en la Aud.a el Dicxamen q. Da el
Abogado de Camara en horden a la Carta Es
crypta por la de mexida por la q. la q. Cruze le Di
riendo Dos Quinderias por la Corrx.te al Priuilexio
de Boto en Cortes y q. Componiendose Exc.te de los
seys Conbentos a saber el de la Zud.d de Badajos
Mexida Truxillo Caseres Alcantara y el de esta
Zud.d y q. por Consequenzia Siendo una la Gracia
Debe Entenderse aprouada entre Todas Enbuyo
Inteligenzia la q. de Conformidad se Exciban las
Corrx.te a efecto de q. Consequentes a lo q. se Espone
por la Zudad de Mexida rehaga la Defensa de
reuazia afin de haberiguar lo q. Zuceda Relacionado
y q. Todos los Interesados Conguarran como q. les
ha el mismo Priuilexio q. acta Zud.d =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Que Dio recibio en la Thu. el Informe q. se hace p. los
xcs. Drs. Manuel Barreras y Dr. fran.co Gra. Pasqual como
Comisarios del hospital de la mād en horden a la
Solicitud por el s.or Dr. Juan Rodriguez Amador Sobre
q. se le Den arreno Tres mill xrs. Pertenec.es adho hos
pital Ypotecando ademas de la Obligacion gral de
Persona y Bienes una Viña en Termino de Alha
parada y Encendida la Thu. de Agg. por mayor p.
q. Obligandose de man Comun la muger de dho
s.or Dr. Juan y prerediendo la Informacion de Abono
se le Den las Tres mill xrs que Pide=
El s.or Dr. Ramon Araujo hace Pres.te al s.or Probisor 6
Primero q. los tres mill xrs. de Capital de q. se hace
Mend.o no Estan Existentes en el Archibo de esta
Thu. y Debiendo Constituirse los Zensos con Dineros
de Pres.te de Cuya diligencia.s y Entrega ande Dar
fee el s.no por ante q.n Pase Conforme al Propio motu
del s.or s.r Pio Quinto sobre el fundam.to Dotal de la
Prebenda con del s.or Dr. Juan y de Conf.d q. Debe gozar
sin Efecto= Lo Segundo q. siendo como es unico
Patrono esta Mag.d del Mencionado hospital
de esta s. de la mād y sus Caballeros Pres.tes enquie
Recae Pericion.te el Cargo de Thu. de la Renta De
tribut.os de sus Rentas y efectos aprobando o Re
probando las q.tas que de ellas lleba el Mayo. de dho
hospital a cuyo fin anualm.te se nombran Dos
Caballeros Pres.tes Comisarios como al Pres.te se

Serlo dho Dⁿ Juan Rodrigueʳ Amador Pione con
y
trasi la Expresa Reverencia de Dro q. Dros le q.
los Admrs. Tutores ô Curadores Puedan Comp.
ar ni comprar Cosa Alguna de los vienes de aque
llos q.e Administran aunque sea Pajo Co-
mo sea de Contado Pidiendo a[illegible] el Vrio de Vtili-
dad Cosa que de contrario le Pueden especial mte
Vedando el Comprar arenda de Efectos de Cau
sa Pia q.l Cosa q.l Sea de dho hospital que
aun Cosa de Mayor Premeditacion q.la Pleito
fuera de que Recayendo Como espresito sobre
el Juzgo en dho Señor Dⁿ Juan Amador la Comi
sion y Admⁿ de dho hospital es Indispensa
ble Resulte el Inconveniente de que un mismo
Tiempo Vendra a ser Acreedor y Deudor
arenda de una misma Cosa Con Total Repug
nancia de Dro demas Graves Incon
venientes que se Deslan a la Vista
Considerando del Señor Provisor lo Ferviz
porque Como esta S.M.C Dispone muy bien
lo Cuerdo Cautiva en que la Franza de Ar-
rendamiento Como Especial Pacta Como Comprada
por el Referido Señor Dⁿ Juan Durante su Ad
minⁿ debe Conservar por Ganancial en
que Conforme a Dro tiene la mitad de Mujer
Porque Cesa Sufragio de obligar Real que
de sus vienes Porque Cesantes que Roche
dho Dⁿ Juan vino de Mayorazgo y otros
de sus Hijos y estos Menores por Cuyas Lo de
mas Razones y demas que dho esta esponga
a su tiempo en Tribunal Competente Hasta
le necesario dho Dⁿ Ramon Contadore

ES 10148 AMP 01.01.01.001

treinte maravedis.
SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En toda forma = Pretenzion dicho Sr. Dn Juan y que no le pare perjuicio, porque siendo esta pretenzion de dicho Sr. Dn Juan, Segunda que dha pretenzion es posterior y sub. respuesta de la que Con dha de Sonre del pres. mes de Julio tiene introducida dho Sr. Dn Juan, para lo cual dho Sr. Dn Juan suplica a V.S. se sirva mandar se le buelva dho Poder, que ofrece presentar Con el primer Correo, a que tiene derecho, en que recibirá merced, Juro = Lo necesario = Y para que dho Sr. Dn Juan, no pueda alegar ignorancia, mando se le notifique esta mi providencia en su persona, o en la de su Procurador, y para que Conste lo firmo = Dr. Dn Nicolas Antonio de Arauso = Dio en mi Dicho Señor, el auto antecedente, mandolo y firmo = Dr. Dn Nicolas Antonio de Arauso = Ante mi Dn Ramon de Arauso = En dicho dia mes y año, Yo el Escribano, notifique lo mandado en el auto antecedente, a Dn Juan Antonio de Arauso, en su persona, de que doy fee = Dn Ramon de Arauso = Dicho dia mes y año, Dn Juan Antonio de Arauso, dijo, que para lo que le Combiene, pide a V.S. se sirva mandar, se le buelva el Poder, que tiene presentado en esta Real Audiencia, por el Sr. Dn Juan Antonio de Arauso, su Padre

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS. Y SESENTA

TAXADO

Consumado de Deliberar exponiendo Dhos Señores Lo enterado Consistorio y pareciendole Decretado lo Siguiente que asi se hizo Leyendo la Señorio y Devolvio Los Papeles que Exhibio Dhos Señores Con forme ala Consumbre=

En la Villa de Llerena en veinte y un dias del mes de Julio de mil setecientos Sesenta y un años Hallandose Presidido el Ayuntamiento que Celebran los Señores Justicia y Regimiento de esta Villa en Sala Capitular de Sus Casas Consistoriales Para celebrar Ayuntamiento, en que se hallaron los Siguientes Señores Justicia, y Regimiento

Dn Joseph Delgado y Dias Correa Capitan de Caballos Corazas y Alferez Real de esta Villa y Justicia Mayor de Ella

Dn Manuel Bracero

Dn Alonso Alvarez Blanco

Dn Juan Alvarez de Espeja

Dn Juan Antonio Portal Salgado

Dn Pedro Joseph de Vega

La Villa Acordada de Antes

Llamin de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Los Porticas del Ayuntam.to de esta N.B.V. Villa
y Corte de Madrid, en Llamam.to empezando a todos
sus Caballeros Regr.es, para q.e mañana Viernes Fie
gnte aiuno del Corr.te, alas nueve oras dell se Jun
ten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayun
tam.to Extraordinario en el q.l se trate de Nombrar
Mayo.mo de la fabrica de Coñas con el Adiccam.to que
el Caballero Capitular q.e no Asistiere sea ber
Tirado no haziendo Constar por Legitimo
de Medico o Cirujano su Legitimo Impedim.to
le Parara el Perjuyzio q.e por la ma
yor P.te se Acordare y dhos S.res lo cumplan por
estar asi Acordado y se mandase con el S.r Corr.te
Lecha ut Sup.a. Sello. Freyre de mill Setec.s
sesenta y uno=Gabriel Fra.co Moreno y Arevalo
Llamam.to: Dado por Fran.co Marcos Barquer Cria
do de Barg.a
Lo de V.S.=S.r D.n Juan Rodriguez Amador
Enpersona y Yndispuesto=S.r D.n Pedro Portiz Au
sente=S.r D.n Manuel Bxarano enpersona=S.r
D.n Blas Rodriguez Caballero Ausente=S.r D.n
Pedro de Beca y Loayza en Persona=Criado de
V.S=Fran.co Marcos Barquer
Antonio Ynes Criado de V.S.r D.n Antonio Lu
cio en Persona=S.r D.n Bern.o del Campo Ausen
te=S.r D.n Fran.co Sierra enpersona=S.r D.n Alonso del Baxa
enpersona=S.r D.n Jacinto Spaxal Enpersona=
S.r D.n Ramon Araujo en Persona=S.r D.n

ES 10148 AMP 01.01.01.001

fran.co Ambrona en Persona=S.r Dn Nicolas Araujo en
Persona=Criado de V.=Antonio de Ynes

Ser de Pres.te la Ziu.d el llamam.to que a Pedido
Nombre de Conformidad Con Ord.n de la fabrica de
Caños y sus Rentas a Mateo Moreno Vezino de
esta Ziu.d a quien le toca hacer
Lenta Conformidad el Nombram.to y Resolvio este Ayunta
miento que firmaron dhos Señores Conforme a la
Costumbre=

Hoy 6 de Agosto
En esta Ziu.d de Mad.d en 6 de Agosto de mill Setecientos sesen
ta y uno, haviendose Celebrado misa de Espiritus. se juntaron alon de Campa
na Sala a Celebrar Ayuntam.to segun como acostumbran En su casa con
sistorial los Sres. Corregidor y Caballeros Regidores
Diputados y Procurador Gen.l que firman de que
Doy fee.

Dn Antonio Lucas Jaimes Regidor perpetuo
Dn Andres Diz Cornejo de ella Xpe
Dn Francisco Nuñez de Zep.da
Dn Pedro Joseph de Zuñiga
Dn Nicolas Diz Araujo
Dn Joachin Bracero
Dn Alonso Fern.z de Barco
Dn Francisco Gra Marq.s
Dn Corregidor antes
de Dn Juan Antonio Armesto Regidor Decano
y que fue Alcalde Mayor de Ntra Señora
Dn Francisco Prado Salcedo Regidor mas antiguo
Dn Manuel Marquez Regidor perpetuo
Dn Alfonso Gomez Regidor perpetuo
Dn Juan Antonio Ruiz Regidor perpetuo
Dn Juan Antonio Ruiz Regidor perpetuo
Dn Juan Antonio Ruiz Regidor perpetuo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la villa de Madrid a [illegible] dias del mes de Enero de mil setecientos y sesenta y vno ante el Señor Don Manuel de Ribera Perez de Camargo y Ponce de Leon Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Castilla la Nueva, Gentil hombre de la Camara de su Magestad, Gentiles hombres de su Real Casa, Montero mayor de su Real Persona, Alcalde de Casa y Corte, Alcalde de la Real Casa y Corte de la Chancilleria que reside en la villa de Valladolid, Regente que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Alcalde que fue de la Real Casa y Corte de la Chancilleria que reside en la villa de Granada, Regente que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Galicia, Alcalde que fue

Telvte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN.
TA Y VNO

Y si en el termino Segundo dia no cumpliere el Rep. con lo prevenido, se procederá en lo mismo, y de la misma forma contra el, y lo mismo se hará en el tercero, y vltimo termino, prevenidole al Mayor, que Encontrandose fuera de esta Villa, se entienda con el Alcalde mas antiguo. Y para que conste lo mando asentar en este Libro, que firmo con mis Asistentes, de que doy fee. Simon, Fernandez, Pedro Antonio de la Quintana, Antonio Simon, Fernandez, ante mi Pedro Antonio de la Quintana, escribano de Rentas, que certifico, y doy fee, que en este Libro, que queda en mi poder, y Archivo de mi cargo, no se halla el Auto, que se expresa en el Auto antecedente, de que doy fee

Caballeros Rep.es siguientes=

El S.r D.n Ant.o Lucero y Santos Rep.r Perpetuo de esta
Ziu.d Theniente de Corr.or enella por Yndisposic.n del se
ñor Propietario

D.n Pedro Joseph de Vega / D.n Fran.co de Paula Pasqual

La Ziu.d Agg.da se Yncieran en este Libro los Ua
mam.tos y su Thenor Dize asi

Los porteros del Ayuntam.to de esta M.d y M.L C
Den llamam.to en Persona a todos sus Caballeros
Rep.es para q.e mañana Sabado Dcho del Corr.te a las
Diez Dras del se Junten en sus Casas Consistoria
les a Celebrar Ayuntam.to Extraord.io en el q.e se
de bex el Memorial Presentado por Fazino mo
reno en Dic.e a la Administrac.n de la fabrica de
Cañas y sus Resultas como Asimismo Dcho Me
morial por el q.e se Solizita el Empleo de Boz Publica
de esta Ziu.d por lo Acahecido por el actual y dhos
Ses.es lo cumplan por ser mandato del S.r Corr.or de
esta Ziu.d con el Adicam.to q.e el Caballero Capitu
lar q.e una ber Ziudado y no Acreditando con Ju
stificac.n de medico o Zirujano su Legitimo Impedi
m.to le para xaxa el Enzero Perjuyzio q.e por la may
or parte Acontezer Plaz.a siere de Rigor con de mill Sacr.s Se
senta y uno=Gabriel Grac.a Moreno y Arevedo=

el de Arriba llam.to Dado por Ant.o Arroyo Criado de Vs.s=el S.r D.n Ant.o Lucero
en persona=el S.r D.n Ber.no del Campo en persona=el S.r D.n
Nicolas en persona=el S.r D.n Alonso del Barco Acev.a=el S.r D.n Jac.o

Spaxial Ocupado en el R.l Seruizio de S.r D.n Ramon Arauso au
sente = el S.r D.n fran.co Arboriona en Persona = el S.r D.n Nicolas de Arauso en
persona = Criado de V.s Antonio Ixeso

114

el de Barq.z Llam.o Dado por fran.co Marcos Barq.z Criado de V.s = S.r D.n Juan Rodrig.z &
Amador en persona = S.r D.n Pedro Dxiz Ausente = S.r D.n Juan Braz
Enfermo = S.r D.n Blas Rodrig.z Caballero Ausente = S.r D.n Pedro de Beg.a &
y Loayza en pers.na = Criado de V.s fran.co marcos Barquer

El Señor D.n Antonio Lucero y Ramos que preside este
acto Como theniente de Caballero Corregidor por y.r disposi
sion del Señor Propietario Consequente del Llamam.to que a
precedido, ahecho presente ala Ziudad Como habiendo Compa
recido asupresencia Jacinto Fra.co Moreno Vecino de esta Ziudad
y hechole Cargo Como habiendo ofrecido asu Señoria que
seruiria la Alc.a de la fabrica de Caños, faltando aestaforta
malidad había presentado Memorial Escluyendose de ser
vida, y Suplicando ala Ziudad Seledisese por escusado, había
Respondido haberse y.to.do quemediante los Creditos que
Como asi tiene la fabrica de Caños, yen particular de
Domill y Zien Reales anuales, por prueba manifiesta hecha
a favor de la Recaudacion pasada que Corre, al Cuidado de
D.n Manuel de Zuzman, hasta quese estinguiese este Credito y
no le quedasen fondos Conque poder Suplir los precisos gastos, de
la reparacion de dha Cañeria, y por Consequencia seria que
Suplido de su Caja, y que por Razon de dhos Creditos, se embarga
sen por el Señor Corregidor las Rentas de los y.nquilinos, por
cuya Razon, y quando esperaba Reintegrarse de los Plazos de los
hubiese Suplido, Resultaria estar Cobrado sembarg.o motibo por
que se había visto precisado, y por sus Cortos medios ádar el mon
tante Suplicando ala Ziudad se le hubiese por escusado, aloque se le opu
so por su Señoria no hubiese lugar a Embargo, en y.to Cab.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

degue no obstante los Expresados Creditos hera el pri-
mero y el mayor graduario, dela Causa Publica
paraque al Comun no le faltase el Agua. Pues aun q
en Contrario Separticasen, algunas Dilixs la Ziudad
Provideneiaria lo Combenga en Cuyos terminos ofrecio
dho Jasinto Morero Seruiria dha Adm, y Dcho Cargo
la Ziudad, dela eficaria Cong siendonia Amanesado
esta Dependiencia Dando Comoda asu Señoria las de
vidas gracias, Acuerda de Conformidad que el Espdo
Jasinto Morero Siruba dho Cargo- en los terminos
Referidos, y por el Año que ade Cumplir dia de San
Juan de Iquebiene dem11 Setecientos. Sesenta, y dos
Con el Salario Acostumbrado, Esperando la Ziudad
Desempeñara su Obligacion, y quedando y nclusos en
esta nominacion todos los Caballeros Capitulares que
Contan Zitados por el Llamam.to Respecto no aber
representado Zertificacion alguna, que Acredite la ynp.
posibilidad de Concurrir,
Y abiendo entrado en esta Sala el Espres Jasinto More
no areto y Juro, apresencia dela Ziudad = Y
La Zu.d le Resp.o le fuga dela Voz p.r Nombra S.r Ana Antonio
Y en esta Conformidad Se Seneio y Dio Sitio este Ayun

Veinte maravedíes

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

tan, que firmaron dho Señor Conforme ala Costumbre=

Xerdin. 13 de Agosto.

En la Ciudad de Valencia en diez dias del mes de Agosto de mil setecientos sesenta y un año, Estando presidiendo en ella Su Excelencia el Señor Conde de Sinarcas Cavallero del Orden de Calatrava, Theniente General de los Reales Exercitos, Governador Capitan General de este Reyno, Presidente de la Real Audiencia, y Superintendente General de Rentas Reales, Alcaldes ordinarios, y de Campana, Regidores, Caballeros Abogados, y demas Ministros de Justicia, y Cavallero Regidores siguientes=

Dn. Dn Antonio Luzero y Cancer Regidor Decano

Ciudad y tierra Decano. en su Ayuntam.to Ter.l de Cord.r en ella por ausp.s por el Ll.do Pz. vicetes.o D.n Juan Sa cada.sa D.n Juan Gra Armen.z

En dia ocho pusiente ala Ciudad el Proc.r Sindico. del Comun. que deseando que la Abondanç.a no le enga en el caudal ocurrente. q.e compra para el abasto comun; y no sucediese en ella. ni antes de algunos dias antes parece; y que sobre ello remediase el abasto diario dello que apuntó acudiendo y vno; beinte y dos. veinte y cuatro fanega. comprar las q.s estan por la mucha abundancia. q.e concurre a la plaza. los q.s lamá pide prouidencia. el S.r Corr.or en alguna at.n xamó ver. y encargado sus.to dello Justicia. hauia oydo. que en el primer Ayuntam.to se hauia presentado la Cid.a para esta prouidencia. que debia tomar en Nenefrio al publico. y q.e para ello dispusiese el sus.to y en la marcha dey procurando el D.r Proc.r Sindico comunicar sobre. a Nenefrio al Comun. y Lamia Ribocado del S.r Corr.or

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y dela Razia Respondio pedirla ser/ para la
prucencion y q para ella lo, pidiera presentandola
Ciudad para y tornare sobre todo la prouidencia
q hubiere p.r conbenga. por lo que á executia
en cumplim.to de su obligac.on Requiriendo como Regidor
q este dia no asistan las demandas del Comun q.
se halla exercitando en la Alhondiga y no Recaudar
perjuicio alguno p.r no asistirse el Pandeo ordi.
9.na y la Cu.d en inocho.a del propio.to Mes
Comun acuerdo de conformidad. que en todos los
ano causando perjuicio alguno ala Alhondiga
como lo espone el Proc.dor del Comun. dar
por ora el quinto del pan. dos libras de moreno.
a cinco mrs. y ancinco y quatro de blanco.
y Suplica la Cu.d M.d.r Antonio Duarte. q.e como
Juez de Cor.a provea de todo. remedio. Reniendo
lo a bien mandar se publique y cu.ds lo mando.
xia
ará

Y Habiendose Decretado. alg.to en pedimento. q.e Haze
ocurrido. respondio y dixo lo que sigue. to Firmando
Thor.s Ag.es conforme a la costumbre.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL. SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Hora.° 2a de Aporte.

En la Ciudad de Plas. a veinte dias de mes.
de Agosto de mill setes. y sesenta y vn años. Estando en
la sala de Abto. y Cabildo. y Ayuntamiento. de Justicia
y Regimiento. que en ella selebran los Señores Justa
y Regidores que al margen se expresan. Y
estando en ella Juntos. y Congregados. como lo
an de uso y costumbre. Entro en dho. Ayuntamiento
el Señor Don Francisco Pasqual

Veinte mar.s de 1801

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Rpartimiento de Pr.s Contribs. Vecindario

Pr.s y Cartas sobre q.e no se cargue. Tomos.

ñe los Pueblos sin facultad Real; antes procuren

acuerden reinvocan en ese libro y fuerteneros.

el Siguiente ——— ——— ——— ———

Muy S.r mio: con fha de ayer se Sirvio S.M. anadir

a mi Cargo el Contador Gral. de Propios y Arvitrios

establecido en la Corte lo siguiente:

Comunico de Orden de S.M. comunique á V. S.

lo Resuelto por el Consejo con Decreto de este dia

del mismo, previniendole en el otras cosas, que

ellos hagan que guarden en los Pueblos de su Dep.to

de encabezam.to de Pr.s y Pr.s se decida con vecinos

por Vales respectivos, y comprehendan en ellos

la quota de ellos con su deuda especificacion

diferencia y Justificacion. y hallandose ocurrido algunas

dificultades, sin resolucion por varios Decretos de

oche del corriente se hallan resuelto lo q.e sea pre-

ciso declarar lo q.e queda y mpone dho

ES 10148 AMP 01.01.01.001

211

la Tierra arrendables, y de los Repartimientos
que hizieren en cada Lugar para la paga
de las Contribuciones y otros ordinarios y
Extraordinarios annualmente de la Comunidad.
Incumbencia, Atencion y cuydado de que ayan
y tengan sus casas en buen Repartido mas
conveniente, y que cumplan con lo que
dispone esta Ley, y las demas que tratan de
esta materia, y que no pasen de una vez
con la dicha Carga ordinaria y extraordinaria.
Y que los Repartimientos que hizieren
sean con toda igualdad, y proporcion
de las Haziendas, y Caudales de cada uno
de los Vezinos, y Moradores de dicho Lugar
y Partido, y que para ello tengan
y tengan los Libros de Alcabalas
y Millones, y otros Papeles necesarios para
ver y reconocer los Caudales de cada uno
de los Vezinos, y Moradores, y que
para ello tengan

y Castro el Real Sitio viendo. en la guarda
[illegible] dixeran. lo que pasa con esta ciudad y
que por [illegible] aora y esta nueba providencia. no.
se canse. por ciencia cierta no sabian cierame
[illegible] de la Audiencia nuebos de lo que se
[illegible] = Partio pedro alto. q. probeyga el.
dueño con mto Lizr. por la puerta aora Ciudad.
y que a las 2 de dho dia que comprehendo se.
[illegible] Dn. Pedro Cortes Cortes que [illegible]
[illegible] ocurrio no mas dho. Dn. Pedro Cortes. auio oyr el.
[illegible] dixeron. q. [illegible] Sn. Pedro
[illegible] Dn. Bartolo y Mg. Cano.
[illegible] = S. Lo. [illegible] Dn. Pedro.
[illegible] Dn. Juan. Ocanion. Blanco = Dn. Joseph
[illegible]

Pedro [illegible]

En la Ciudad de Sn. en dho y viene de Agosto.
[illegible] Dn. Pedro Cortes. veneciano. dho. Dn. Joseph
[illegible] Pedro, y Dn. Cortes. y Superintend. de Stas
[illegible] de esta Ciudad, y vecinos. por ante mi
[illegible] de este dia. [illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

811

CARLOS IIII

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En la Villa y Corte de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos y sesenta y vno ante mi Escribano de Camara y Numero de los que residen en esta Corte y testigos parecieron presentes de la una parte como Procurador General de la Villa de Bayalos y en su nombre de los Capitulares que componen su Ayuntamiento, y de la otra Don Juan Lopez vecino de esta Corte, y dixeron que en quince de este mes y año se comunicó a los Regidores de dicho Concejo un Decreto del Señor Don Pedro Rodriguez de Campomanes del Consejo de su Magestad en el Real de Hacienda, Superintendente General de Rentas Generales y Provinciales, Intendente del Exercito y Provincia de Estremadura, Subdelegado de Correos, Caminos y Yervas de dicho Exercito y Provincia, y Superintendente de la Real Fabrica de Cristales de la Granja, su fecha en Madrid a diez y seis de Enero de este año, por el que se sirvió mandar se hiciesen saber a los Capitulares de dicho Concejo, que para el dia veinte y dos de este mes, hubiesen de nombrar y elegir Procurador General que en su nombre y de todos los demas vecinos de dicho Concejo, pidiese y solicitase, y hiciese presente a su Magestad, y a los Señores de su Real Consejo, las Reales Ordenes, Privilegios, Cartas Executorias, Provisiones, Cedulas, Autos, Sentencias, Ynstrumentos, Escrituras, Papeles y Documentos que tuviesen, y fuesen necesarios para el Pleito que tienen pendiente en el Real Consejo de Hacienda, con el Señor Fiscal de su Magestad en el, sobre la Propiedad y Dominio de los Montes, Pastos y Baldios que dicho Concejo posee, y que para el referido

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

119

para [illegible]

P.M.

lo que pagan los Diezmos cada y cualquier en ese
nador de la S.ta Corona, y quanto y como a el
cen.to del vezino, Vecino Leal, y demas q.e para mi oficio y
y asi mismo de lo q.e producen las tierras labra
ores, Alcavalas, Comisseria, Alcabalas de Viento
los Diezmos, ferias, Mercados, tabernas, y
demas puntos q.e y Ramos arrendables. Es-
aplicas q.e con diversiones y claridad. que
ocultan cosa alguna, y q.e las comprehenda q.e dado
jurada y el Juramento q.e q.e hara q.e hasta
el Reso.do a cabeza q.e y declare en cada
una Hab.da, de las q.e cada una tenga el Cura
y Alc.e mas antiguo, otra el Rec.or Decano de
otra El Pro.r Gral notando en la misma
el Reo.r, lo q.e cumplan asi dho.s q.e dho.
tem.o con apercivim.to q.e contra el Moroso
se Deputara Juez de cobro. sin q.e haya
mm.i; y p.r lo q.e nos ca.a de M. R. C. presidente
del Reso.do q.e cada q.e de cada de Luz
saber hagan. y que Auto en el primer

Ayuntamiento orden que debe ser cumplida
con lo prevenido en la Ordenanza de Montes vigente
Copia trasladada en la Contaduría de Rentas
Provincia Cádiz nueve años, y obrado
de diligencias con el Sub. Sup. y Guarda
mayor Dorado Pinos que concurre
Hizo en la forma de mano y juramento
D. Pedro Dorado y Pinos Ximenez Dor
Pedro Gabriel=
Manifiesto, el Sr. Conde Propietario
hoy ejecutoria en la Corte mayor cuenta
de Sevilla Propietario
Presentada en la siguiente=
Presentada en la Corte, Pueblo
Pueblo en 12 de enero
con Temor y Reverencia ante V. S.
exponemos: Que la conservación del Monte
y Bosque Ornamental que existe
propiedad del Conde de Prim.
de esta Corte, pertenece a las Tenencias Dorado
Pedro Gabriel, Propietario de esta Corte

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

121

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

151

de alguno[s] Ser[vi]dor[e]s de V. Mag[esta]d hacer vna [illegible] condiciones

[illegible] deseando ocurrir al remedio [illegible]

facultad, y J[ustici]a

para [illegible] y prouision q[ue] las ocasiones [illegible] de

[illegible] prouision de Reales [illegible] de Dezna [illegible] que [illegible] de Tu[l]

[illegible] y obligue[n] a los [illegible] q[ue] los [illegible] con

[illegible] y [illegible] en virtud q[ue] [illegible] a q[ue] [illegible] Tenor y [illegible]

y mejorgan a[qu]el auto en declaracion [illegible] de facultad

en mi de Ser[vici]o [illegible] como [illegible] causa de S.

publicos y q[ue] pertenezcan [illegible] Razones y

en Razon [illegible] alcaldes [illegible] Regidor Diego

[illegible] de declaracion de [illegible] en Capitulos y [illegible]

Reales y [illegible] q[ue] [illegible] en Repos

y q[ue] no [illegible] [illegible] q[ue] [illegible] a q[ue]

[illegible] en los Cabildos [illegible] q[ue] [illegible]

[illegible] y [illegible] q[ue] [illegible] q[ue] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS Y SESENTA Y VNO.

123

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

251

lo q̃ auia oydo a lo q̃ Rep.o se leuo en ella Cap.o

Sacose a Votos lo q̃ porquanto del Sr. Honor

prouidencia, y Reb.o dixeron q̃ conuenia

alos Seruicios de Sa Mg.d Cabo y tambien al Bien Comun

q̃ se diesen enella: Dixo q̃ a Su m.d le parecia q̃

Tamara dos Vocales de Tela de medio Grana

y oro, y Gorra de Brocado, y q̃ para Sr.o Juan

Lorenzo Rl. Sr. de Paso, San Juan de Lagos= Lo

q̃ para su amistad le Suplicaua: Dixo q̃ se diese

parte alos Ayuntam.tos: Dixo q̃ tenia Seruido

Seruir a Su m.d y q̃ no le q̃ria Salario: Dixo q̃

Veinte y vno de Tela de medio Grana y Gorra

Rl. de Su m.d, y para el Sr. Reg.or y Sr. D. Pedro San

Pedro= Y Fr. Bern.o de Arenas=

y Entendida la Z.ª del Contento de las Pres.tes Capto

Aq.a de Conformidad se Escriba al Sr. Dr. Pedro Moxica

su Reciuo Dandole las Gracias por lo q̃ se Ofrece a su Señ

ria en fauorecer a la Z.ª

Este Dia se an Visto en la Z.ª bazios Reparos q̃ se Leyan

Ofrecido en Dhos, alar.os q̃ Dize Diaz Blas Morales

mo Depositario q̃ a Sido de los efectos del Comun y

dhos Particulares q̃ an Deuuido sobre Dhos Arrim

Por lo q. para Evacuarlos. así en esta 1.ª Como para
Nombrar Caballeros Comisarios para la Confron
tac.n de la Operac.n de unica Contribuc.n y Providencia
car en punto de la Acompto de la Cuenta del S.r D.n Pedro
Fontes y ber un memorial de los Diputados de Alondi
ga Supp.ca la Just.a al S.r D.n Ant.o Lucero q. como Presidente
de Cabild.o Preside este acto se sirba mandar dar
Llamam.to para el Dia beynte y dos del Corr.te a fin de q.
se Resuelba en todo lo Combeniente y pres.te Lun.zia
Señalando la Hora de las Diez de la mañana del Lun.es Dia
Y en Conformidad se ferezió y Dixo lo siguiente; que
formacion dhos 1.os Conforme a la Costumbre

Extraordinario 22 de Agosto

En la Just.a de Plac.a en beynte y Dos Dias Del mes
de Agosto de mill Setec.s Sesenta y un a.s haviendo
Presedido Llamam.to q. Ante Dion se Juntaron en esta
Casa Consistorial a Son de Campana Tañida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Como Acostumbran Celebrar Ayuntam.to Estraord.o dinario Los S.res Just.a y Caballeros Rep.te S.ques Sr. D.n Antonio Lureno y Santos Rep.te Perpetuo decano Sub.t Theniente de Corr.es y Sup.te de Rentas xx.p en ella por Ynd.isposic.n del S.r Corr.es

D.n Fran.co Gx.a Pasqual

D.n Fran.co Nieto de Zepeda

D.n Pedro Joseph de Vega

D.n Nicolas Tidestrano

La Sub.a Alg.a se Yncorporan en esta Libro los Ilam.tos y su Thenor Dice asi

Los Poderes del Ayuntam.to de esta M.y M.a C. de Ilam.to a todos sus Caballeros Rep.te para que Mañana Sabado Veynte y Dos del Corr.te a las Diez Horas dcel se Juntan en su Casas Consistoriales a Celebrar el Ayuntam.to Estraordin.o en el q.e se a de hacer un Memorial de las Diputados de Alond.ga Frutas sobre varios Reparos q.e se le Ofrecen al Cam.o en Dx.n a la q.ta q.e Due Dar Blas Morales nombre Caballeros Comisarios para la Confrontac.n de la Sr.a de Unica Contribuc.n hacer una Caxa Dx.n de Caballeros Ynt.te de Castilla Comunicada al S.r D.n Pedro Horcasitas Thn.te Coronel decl Regim.to de Milic.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y por arte desta Mrd C, y dha S. le cumplan por estar
assi Acordado y ser Mandado del Ox S. Theniente de Co
xidor de esta Tur. Plaz. y Agosto veynte y uno de mill
seteos y sesenta y uno=Gabriel Frco Moreno y Arcueda
el de Barque llamam. Dado p. frâco Marca Barquer Criado de S.
Ox S. Dr. Juan Rodriguez Amador en casa=S. Ox Dr. Pedro Nox
cia Ausente=S. Ox Dr. Mon. Baxeros en Persona=S. Ox Dr.
Blas Rodriguez Caballero Ausente=S. Ox Dr. Pedro de Cbe
ga y loaysa en persona=Criado de S.=fran.co maxcos Barq
llamam.to de Antonio Freso Criado de S.=S. Ox Dr. Ant.o
el de Freso Lucero en Persona=S. Ox Dr. Bern.do del Campo Ausente=
S. Ox Dr. fran.co Sieto en persona=S. Ox Dr. Alonso del Baxco
en Casa=S. Ox Dr. Jacinto Spacial En persona=S. Ox Dr. Ra
mon Araujo Ausente=S. Ox Dr. fran.co Antuna en
persona=S. Ox Dr. Nicolas Araujo en Persona
Criado de S.=c Antonio de Freso=

Entendida la Tur. del Primer punto del llam.to
q. aprecedido en Dicho acto Memorial q. Presentan
el Mar.no y Procurador del Londiga solicitando
se conceda acta por Data un Pedaco de tierra In
mediato a ella haciendo Conferenciado en el
Asumpto dha Agg.da por mayor p.te se concede a los Cau

Comisaxiõ de Datas xa p.; que Reconoziendo el Ze
no Informen ala Zuu. Log.; de Dfrca
Jeniendo Pres.; la Zuu. el segundo punto del Mam.
en Atrompto anombrax Caballeros Comisaxiõs
la formacõ. de la g. que ade Dax Blas Maz de D
posiaxiõ g. aviõ de los Sfectos del Comun por l
Pertenec. ala Dehesa de los Caballos y Conferenz
do en el Particular a lgg.; de Conformidad nomba
como Nombra por Caballeros Comisaxiõs a los xes.; Dr.; A
tonso Fernz. del Barco y labega y Dr. Nicolas Zid Araujo
aquienes para dho Sfecto Conoce la Zuu. todas sus
facultades y g. para la mejor Ynstruc.; se faciliten
las Prevas Ducion.; para la mejor Yntelix.; del
Contador
La Zuu. Entendida del Zenzex punto del Mamiento
dõ; anombrar Caballeros Comisaxiõs g. asistan a
la Confrontacõ.; que se esta Practicando de la Ex
zion Sfecutada para el Establecim.; de Unica Contr
bucõ.; y conferenziado en el Asumpto lgg.; de Con
formidad g. Respecto hauerse acordado Semana
xiam.; los Caballeros Capitulares Antezesorm. A
bados En calidad de Caballeros Comisaxiõs Co
tinuen en la misma forma los xes.; Dr. Juan Rodz
Armador y Dr. Pedro de Vega Capitulares de est
Ayuntam.; quienes Alistandose con el Caballe

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corresp.te se Aguarde lo Combeniente para lo mas Pronto Expediente Y

Ynteligenciada la Ord.n del Vltimo Punto del Ma
mar.to sobre la Carta Dir.a Comunicada por el Ca
ballero Yntendente de Castilla a D.n Bern.do Ameste
Rex.or Perpetuo de Ord.n Rodrigo y Diligida por este
al S.or D.n Pedro Portier Theniente de Coronel del Reg.to
de Milizias de Ord.n Rodrigo q. la à Remitido a este
Comisionado por la q.e se manda Satisfacer los Premi
os Suministrados en las Cauerras de Paz de las
Esp.adas Reg.tos por lo Perteneciente a las Sarg.tos Cabos
y Tambores q. ayan Servido en ellas Cuyo Pago
Deue ser de q.ta de la R.l Hacienda y Entendida
la Ord.n de uno y Otro Haciendo Conferenciado
Menudam.te sobre el Particular Agg.da de Confor
midad q. por los Caualleros Comisarios de Cartes
se Escriba con Igual Preferencia à él Comisario
de Guerra de esta Prov.a q. Reside en Badajoz
para el Pago de q. se Abone los q. por Haron de
Premios y camas se Hayan Suministrado a
los Esp.adas Sarg.tos y Cabos y Tambores de Re
gim.to de Milizias q. an Residido en esta Capi
tal y q. para el mejor Expediente los Comisarios
de Guerra de esta Ord.n Probidencien lo Conbenien
te para q. por dhos Sarg.tos y Cabos se faciliten

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Con la formalidad Neresaria los Reziba de lo q
por dha Razon hubieren Rezibido: y q. por dhos Cab
Ueros Comisarios de Cuentas se Responda al Sr. D. Ped
portir con los Deudos Agraderim.tos por lo mucho q
se Yntereza en los mayores Alibios de este Comisio
rio y del Comun de esta Ziu.d
Y En esta Conformidad se feneció y Dirolbió este Ayun
tam.to q. firmaron dhos Sr.es Conforme a la Costumbre=

Ordinario 27 de Agosto

En la Ziu.d de Plas. en Treynta y Siete Dias del mes
Agosto de mill Seteci.tos Sesenta y un.o Thaviendo p
redido Llamam.to Antedie y Celebrado Misa de
Spiritus.to se Juntaron en sus Casas Consistoriales
aron de Campana Tañida Como Acostumbra
Los Señores Just.a y Caballeros Reg.r Siguientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y SESENTA Y

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y quatro años estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al Bien y Procomun de ella los Señores Don Joseph Delgado y Figueroa Caballero del Orden de Santiago Regidor perpetuo de Murcia y Superintendente de Rentas Reales de Correos de Castilla la Nueva y Don Francisco Nieto de Zepeda Don Lazaro Spinola Don Nicolas Sidrian Araujo Don Manuel Bazquez Don Alonso Fernandez del Barco y Don Francisco Garcia Barquero Caballeros Regidores de la dicha Villa por ante mi Don Juan Lopez de Hoyos Caballero del Orden de Santiago Secretario de Su Magestad y de Gobierno y Ayuntamiento de la dicha Villa y Corregidor y Capitan a Guerra de ella y su Partido por su Magestad que Dios Guarde por ausencia del Señor Don Francisco Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Magestad en el Real de Hacienda de Indias y Alcalde de Casa y Corte de Su Magestad que Dios Guarde y Teniente de Corregidor de la dicha Villa

Del Rl Corzeso. de esta Zuu. Dlas. beynte y seys de
Ab.i de mill seted. sesenta y uno Gabriel Garzia
Moreno y Arenedo=
Este Dia Enfuerza del llamam.to q. a precedido se
bisto en la Zuu.a el Rl. Titulo de Alc.de Mayor de esta
Zuu.a en favor de Dn. Ysidro Lopez Perogata Abo.do
de los Rs Consejos su fha en buen Retiro en beyn
y nueve de Junio del Corr.te año Refrendado de
Dn Agustin de Montiano y Luyando y Rubricado de SS.res
Q. la Zuu.a dha se Ynicia enese Libro y rubrica

Asi=

Por haberse omitido Poner a Continuacion de los
Llamam.tos los Caballeros Capitulares que hasta hoy
dia de la fha Componen este Ayuntam.to
Llamam.to dado por Antonio de Arce Orbiedo de Vs
dado p.r Alf.z Dn Antonio Lucas Ausente= Dn Joseph del
Campo Ausente= Dn Juan Nieto Empersona=
y Dn Diego del Barco Empersona=
Dn Sarino Esparsal Empersona= Dn Joseph Arribas
na Empersona= Dn Nicolas Arauso Empersona=

Criado de Vs= Antonio de Arce
Llamam dado por Dn Marcos Barquer Criado de
Dn Juan Rodriquez Arrador Empersona, y Indispues
Dn Pedro Ortiz Ausente= Dn Manuel Briceno Empersona
Dn Blas Rodriquez Caballero Ausente=
Empersona= Criado de Vs= Juan
Dro de Vega y Loaiza Empersona=

Titulo Marcos Barquer
Dn Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Aragon delas dos Sizilias, de Jerusalen, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas,
de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corzega, de
Murcia, de Jaen, delos Algarbes, de Algezira, de Gi-
braltar, delas Islas de Canaria, delas Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y tierra firme, del Mar Oceano,
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante
y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, S
de Vizcaya y de Molina, &c= Corregidor Justicia, Regidores
Caballeros, Escuderos, Oficiales y Omes buenos de
la Ciudad de Sta Fe, Sabed q. Entendiendo, que asi Con-
biene a mi Servicio, y la Execucion de mi Justicia
Eligiendo en nombre, Como por la presente nombro
a D.n Ginés Lopez de Vergara, por Alcalde mayor de
esta Ciudad y Jurisdicion, para que use este Oficio Confor-
me a las Leyes, de estos mis Reynos, y Como lo usaban
y podian, y Devian usar, los Alcaldes Mayores, y sus Ante-
cesores, y Con esta Calidad Mando, que luego los
dha estan Carta, Sin que aya, Otro mandato, ni
Proveer para ello Otra Licencia, alguna, habiendo
Jurado en mi Corregimiento Como sera Costumbre, lo hara,
bais por mi Alcalde Mayor de esta Ciudad, y le dejeis usar
Libremente este Oficio, y Executar mi Justicia por si
y sus Oficiales, y Oyr, Librar, y determinar los Pleitos
Negocios, y Causas Civiles, y Criminales, que en esta
Ciudad estan pendientes, y Ocurrieren todo el tiempo
que tubiere este Oficio, y lleban los Dros, y Salarios, que
Pertenecientes, Segun, y Como hasta aqui se acostum-
y Debido hacer Con los Alcaldes Mayores, Sus ante-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Deste marchevido.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEIECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y para que pueda Seruir asi Mi Oficio Como para
mas Cierta y Segura Sabor y para que tenga
menester Conbuestras Persona y Seruir Sirua en
Mi Seruicio y Conseruais Pueda Embiaros
Comadizion que Luego Pondre pues Se Recibido este
Oficio y Estoy Sobre para Seruirle Caso y Pondre
Otros Qualquno del nuebo admitido Obrare
quales quiera Leyes Estatutos Vsos y Costumbres
y Zerca dello Tengais y mando que del tiempo que
Yo Recibais deste Oficio tomeis de Mis manos Leyes Sta
mas Sabonadas de que dara Residencia y las Leyes
de estos mis Reynos Disponen, asi por lo tocante ael
Como Pondor negocios que durante Mi Seruicio Se Co
meticren y que Residira en dha Alcaldia Mayor Co
mo es Obligado Sin hazer mas Ausencia que la que
da por la Ley y entonces no pueda enbiar Con
Sin la Licencia, ó del Gobernador deste Corregi
miento de esta Carta Sea de tomar Razon por Cuen
tas Reales y Distribucion de mi Real
Hazienda Que esta agregada la dicha media annata
y los Libros del Registro Real de Mercedes Espe
de Valor Sabiendose pag. Quedan Declarado este De
Con Declaracion de lo que importare, Sin cuya Fo
malidad Mando no sea de ningun Valor, y no se admita

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

tenga Cumplim.to esta mrd. En los tribunales dentro y fuera dem.a Corte, Dada en buen Retiro á Veinte y nueve de Junio dem.o Setezientos Sesenta y vno=

Yo el Rey= Yo D.n Agustin de Montiano y Luyando Secretario del Rey N.ro Señor lo hize Escribir por su mandado= Re gistrado= D.n Nicolas Verdugo= Themiente de Chan zille.a mayor= D.n Nicolas Verdugo= Diego Obispo de Canasena= D.n Manuel Bermuna figueroa= D.n Fran.co Joseph delas Infantas

Yo el Rey Nro Señor atendiendo á los muchos y conocidos Meritos, Calidades, Zelo, Amor, Fidelidad, y Amor con que me ha servido, y sirve Don Joseph Ramon de Arteaga Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Castilleja de la Cuesta en la misma Orden, Gentil hombre de mi Camara con exercicio, Mi Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Marina, Indias, y Hacienda, y Superintendente General de Correos, Postas, y Caminos, y Director General de Rentas Generales, Provinciales, y Generales de Millones, Tabacos, Naipes, Papel Sellado, Lanas, Pieles, Minas, Salinas, Aguardientes, Vinagres, Alcoholes, Alquileres de Casas, Alcabalas, Cientos, Tercias, Escusados, Diezmos, Aduanas, Almojarifazgos, Derechos Reales, Generales, Particulares, Unidos, Incorporados, Nuevos Impuestos, Arbitrios, Encabezamientos, Servicios Ordinarios, y Extraordinarios, Subsidio, Donativos, Quintos, Penas de Camara, Penas de Cruzada, Penas de Estrados, Penas de Gobernacion, Penas de Hermandad, Penas de Ordenanza, Penas de Sisa, Penas de Tabacos, Penas de Tercias, Penas de Vagabundos, Penas de Vinos, Penas de Vinagres, Penas de Alcoholes, Penas de Aguardientes, Penas de Naipes, Penas de Papel Sellado, Penas de Lanas, Penas de Pieles, Penas de Minas, Penas de Salinas, Penas de Alquileres de Casas, Penas de Alcabalas, Penas de Cientos, Penas de Tercias, Penas de Escusados, Penas de Diezmos, Penas de Aduanas, Penas de Almojarifazgos, Penas de

Joseph Antonio de Lazra Secretario del Rey Nro
Señor Su Scrno de Camara mas antiguo y de Gobierno
del Consejo = Dn Joseph Antonio de Lazra
Y Lerrendia la Ziudad del Consejo del Real Titulo
de S M le sirno bezo, y puso Sobre su Cabeza, y obede
zio Con el Respecto y beneracion Debida, Como Car
ta desu Rey y Señor Natural, y Acordo Seguarde
Cumpla, y efectue entodo, y portodo, y en su es
cucion y Cumplim.to Siguiendose el estilo Salieron de
esta Sala, quatro Caballeros Regidores de dhas Casas Consistoriales
deellos, y habiendo estado en ellas el Prenotado Dn Y Sidro Loper Vengana lea Compañia
por hasta entrar en esta Sala, y Asu propino, al Scrno
Consejo en donde Se le manifesto por un Alb.e de
nro la Ziudad, en Obedencia del Real Titulo Conque
Se le a Requerido, y Acordado Se le de la posesion dha por S M Semanda
cal de Mayor de esta Ziudad, Como por S M Semanda
Prevenido el Juram.to q Costumbrado, y en su Conseguen
zia el Expresado Dn Y Sidro Loper Vengana Puesta
la mano Drā en la Cruz, y la Siniestra Sobre los
Santos Evanselios de un Mizal que para este efec
to Se hallaba Sobre el Sitial Juro a Dios y por dhas Cru
ces, de Defender el Voto de la ymaculada Concep
cion, que la Ziudad tiene hecho Administrar Justizia Con
yqualdad atodo Genero de Personas, Guardar y hacer
Cumplir las Ordenanzas de esta M N Z y sus Re
galias, no llebar Drōs a los Jueces Defender la Ju
risdizion, y guardar Secreto, en todas las Cosas q

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se nequéran, y Acordare este Ayuntam.to
presida, y haga el entrado lo demas q.e estubiese
q.e Embiará de Logrial por el Señor Corregidor Cu
endo Comandado por el Rey Nro Señor, le dio Pos
sion de tal Alcalde mayor, y en Señal de esta Se le entre
go la Vara de Justicia, y Como tal le pertenece, Entregandole
la Vara de Justicia, y Ocupando, el Lugar que le Corres
ponde, y Executado por dho Señor Alcalde mayor se dio
testimonio Asim.o el Sr.r de Como lo pidio, que se
ratificara Sin Contradicion de persona alguna, y
Ciudad Selem dio, Como que Juro Juro esto dho=
Y Abiendose Decretado los Expedientes quedan q.e Cumplido se
servicio y Despacho este Ayuntam.to que firmaron dhos Señores
Conforme a la Costumbre doce el Cargo de Fieles-
Regidores de este presente mes de Abril para
Fieles del Barco y Nicolas Pinto Fuentes asep
taron y juraron=

Ord.o 3.o del Sep.r

En la Ciudad de Sal.a en tres dias del mes de Sep.r de mil Sos
setenta y nueve Abiendose celebrado Misa en forma
se juntaron en el Ayuntam.to ordin.o en el

180

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Carta convocatoria para la Comparecencia
como acostumbran los Sres. Jueces y Cavalleros
siguientes:

El Sr. D. Pedro Delgado y Frias. Cavallero de la Orden de Alcantara y Superintendente de Correos y Postas de estos Reynos, por Su Magd. que Dios guarde.

D. Nicolas Tia Aranda.

En Sevilla. A veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y sesenta y vno. Ante mi Escrivano Publico y testigos parecieron en la Sala Capitular de las Casas de Cabildo de esta Ciudad los Señores Don Pedro Delgado y Frias, Caballero de la Orden de Alcantara, Superintendente de Correos y Postas de estos Reynos por Su Magestad que Dios guarde, Don Nicolas Tia Aranda, Don Joseph Ruiz Tagle, Don Joseph Ruiz Tagle y Don Joseph Ruiz Tagle, Caballeros Regidores de esta Ciudad

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AMO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

de Arboles y Arboleda, y encinadas. la Ciu.d de Lapez. torion el suso dho Acuerdo, y conformidad, q̃ sup.r la Cau.a Comis.o de Datas: ve Ronquillo Aberiguo. y hallando no ser perjudicial, su concesión, ni otra q̃ en. parte publica ni Cañada, vele la parte pedida desde. luego al suso dho

Vista conform.e Lauiendo decretado la Expidicion de. la dha Merced referida, y dho Ldo. en cuia conformidad. firmaron dho S.r conforme ala costumbre.

Año. 7o de 7.

En la Ciudad de Plasencia en diez dias de A. Mes de Sep.e de mil Setec.os sesenta y vno; Hauiendose. celebrado Misa de Espiritu S.to, y juntado en sus Casas. Consistoriales con de Campana tañida, como acostum. bra, á celebrar Ayuntam.to ordinario los Sres Justicia.

131

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y Caualleros Regidores y Jurados=

En la D. Ciud. de Tarifa, y Sala Capitular de Diputados y Personeros de Rentas Rs y Servicios de Millones, Plaza Ciu. y Partido de Tarifa.

Dn Antonio Lozano.
Dn Juan Roco.
Dn Nicolas Arauso.

Dn Ju.s Rodrig.z Armador
Dn Ramon Trauesso.
Dn Juan Ambrosio.

En esta dia se hallan en esta Sala Capitular de Diputados y Personeros de Rentas Rs y Servicios de Millones, Plaza Ciu. y Partido de Tarifa los Sres. Dn Antonio Lozano, Dn Juan Roco, y Dn Nicolas Arauso, Caualleros Regidores y Jurados de dha Ciu. y Dn Juan Ambrosio, Dn Ju.s Rodrig.z Armador, y Dn Ramon Trauesso, Diputados y Personeros de dha Ciu. y Partido, q.e se hallan juntos y congregados en dha Sala Capitular, y estando en ella a la hora de las diez de la mañana poco mas o menos de este dia, Mes y Año, Dixeron: Que por quanto en el Ayuntamiento q.e se celebro en dho dia de ayer, Nueue del Corriente Mes, se leyo vna Carta q.e escriuio a esta Ciu. el Sr. Dn Pedro Ruiz de Alarcon, Caballero del Orden de Santiago, Gouernador de las Armas de la Plaza de Gibraltar, y Campo de San Roque, en la q.l Carta dho Sr. Gouernador, Pide, y Suplica a esta Ciu. Solicite con el Sr. Dn Pedro Alcantara Alvarez de Toledo, Duque de Medina Sidonia, Marques de Villafranca, Conde de Niebla, Señor de las Villas de Sanlucar la Mayor, Rota, Chipiona, Trebujena, Lebrija, Arcos, Bornos, Espera, Medina, Conil, Vejer, Barbate, Zahara, Alcala de los Gazules, Paterna, Casas de Alcaudete, Villamartin, Algar, Puerto Real, Puerto de Santa Maria, Rota, Chipiona, Sanlucar la Mayor

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Su Ss.ª le Enterruga dilo que sure de Integrar
do suspendiendo en el Entretan la Resolución
en dicte Particular y que al Señor Corre
xidor le faculten las hordenanzas y
el Espidente dilo Intervenidos
Con forme y Resolvió este Ayun
tamiento que firmaron dilos Señores Conforme a
la Costumbre:

Ante mi

En la Villa de Plasencia en Diez y siete días del mes de Mar
zo de mill setecientos sesenta y un años el Señor Joseph D
Delgado y Vivas Corregidor Capitan a Guerra en ella
y su Partido Theniente y Justicia Mayor por S.M. por ante mi
el Not.o dijo que habiendo venido a la Ciudad de un
Mayo (22 de) el Honor de un Corregidor de esta
Villa Esperimento tubo, que los Ayuntam.tos
Conforme sus hordenanzas le celebran los Jueves de cada
Cada semana y por esta horden en que ocurre eva-
cuar muchas hordenes del Real Servicio
Rentas del Beneficio Economico del mayor
Interes del Comun de las Consecuencias San
Dilatadas que an resultado de ellas.

132

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Varias Razones Contra el Pare-
cer de Don Fran.co Fonseca y contra Co-
misso Capitulares Instruyan apo-
derados Contener las Expresiones Fan-
tasiosas que a Placa cada dia y Equal-
mente el Caballero Capitular que Exerce el
oficio de Decano y prendole Exercicio ha-
ver Puesto mandado en el Libro Capi-
tular de Acuerdos de Ayuntam.to ho-
dierno del dia once de Junio de 21
año que Cada uno Bote en su Lugar lo
mas Digerido que hallaren que Tenga
para Fundar su Boto en Instrum.to
no Puesto a fuerza que los demas Seño-
res Dictamen por ser diverso el voto Deca-
no y no obstante estas Sanas Providencias
que pudieran hacer Con
tenido algunos de sus Capitulares d
jequi este horden para Quietud y brev
dad de los Ayuntam.tos. Vose Dos de exercicio Co
mo subrogado en el Ayuntam.to Ordinario
anterior y prendo Juicio le Dotenue d
Referido Mandato y Bando de Buen
se haga saber en el Ayuntam.to Cele-
brado Con tengan en sus votos sin agra
vios Digeriones que los hacen Dilatado
rios y no ofendiendo a vn Acto Sa
nio ni a la estimacion de los mismos
Capitulares Con apercivim.to que si
asi no lo Cumplieren Tomara su
las Providencias Convenientes y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Representara a SM, para que le sirua
de Resolver lo que fuere de su R/ Agrado y
Le no
el Pres.te, y firme Testim.o de el dia en que
Fue Arrimado Mandara en el Libro Capi-
tular y porque se allaron Presentes, de
sus Cau.s Rex, y Igual.te de los que asistan
Ayuntam.to y los demas que faltan
Luego que Concurran se les haga saber Lan
dole asu R/. Co Testim.o que neruite, que
para el mismo Efecto Se Prouega mande
y firma de que Doy fee=

Antonio

Gabriel Jph Moreno
y Arredondo

En la Ziudad de Cadiz en Diez y nueue dias
del mes de Sept.e de mill setez.tos sesenta y nueue
Le de SM del Num.o y Ayuntam.to
della Prouida la Deuda atencion hoy
Domingo Antro, esta SM.D y
Cauallero Rex siguientes= El Señor
Dn Josep.h Delgado y Juan Cozes de Capi
tan a Guerra en ella y los Diputados

133

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

El S.r D.n Juan Rodriguez Amador = D.n Juan Bravo = D.n Juan Cuello = D.n Pedro Joseph de Vega = D.n Juan Gra Marquez = D.n Pedro Gonzalez Arauso, y en su dicha Rl nombre dixo: Q. Abiendo Conferenciado este su principal Contexto Abiendo Conferenciado Todo y Por todo lo que en el se contiene y Alegado en ser a los demas Caus.s Capitulares Q. Pueno ancorcurrido a este Ayuntam.to Poniendo las Notoriedades para que a todos Conste en Prouidencia Juridica dada por Nro Caus.s Correx.or = El S.r D.r Nicolas Pazos Amado, Dez. pues de las Nhu.das Dadas, que da al.s Correx.or la suplica mas encarecida y atento a q.e se le dé a su Parte lo que Respecto tiene de Ordenanza dho Justicia dixo que Encontinente abapa sauer a los Capitulares todo lo que es Excepcion de Ordenanza al Cumplim.to de su Obligacion especialm.te a Guarde Cumpla y Execute en quanto a la Dza deuen los Ayunt.os mientras asi en el Ybierno Como en el Verano para que le Aunque el Abito Perp.o Hor.s de Lusimo Acentran a las Nueue al

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Dor yalar ante el Ayuntam.to por cuyo motivo Tambien le evaquan consumaptes Cesar los espedientes que ocurren en el Co que es contra el R.l Herario de S.M y con tra la Indispensable obligacion de los Ca pitulares, por cuya causa Rentera una Corresp.a que esta presente tenga la bue.a mandarlo asi: y que se le de a su ofic.o testimonio = El Señor Corregidor, Mando se de lo dho y el Testim.o que pide y que para es mas prompta y pronta Expedicion de las Ordenanzas se Traigan para el Ayuntam.to lo proveyo y que con Arreglo a ellas se den los Llamam.tos que ocurran en lo sucesivo. y para que todo Conste lo firmo por Dilix.a que firme

Gabriel Fra Moreno

Ante mi Fran.co Bermudo

Hon.o 17 Mrs.

En la Villa de Plasencia Diez y siete dias del mes de

134

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sepd.o año ffemll Sñ. Sesenta y Vno. Haviendo pr.
vedido Ytsa de Sptiembre, se Juntaron
en Sus Casas Consistoriales a Son de Campana
Tañida, como a Costumbre a Celebrar Ayto ord.o
los Sres Justa. y Cav.os Regtes Sig.tes=
Dn Sp.o Jph Delgado, y Suas Corregr. Cap.n a Guerra
de Esta Civ.d y Su prov.a p.r S. Mg.d
Dn Franco Nieto, Dn Jn. Rodz Amado
Dn Pedro Jph. de Espa, Dn Alan.o de Zarzero
Dn Nicolas Franco, Dn Franco Sza. Pasq.l
Estando Sabido en la Civ.d el auto pr.esto ante
mi Escrn. p.r mio. Cav.o Corr.r y Su notoriedad y obedec.to
mo. puesto a su Contenta.o Ratificando lo Cp.te
y Inteligenciada la Civ.d de la Carta q. escribe de
ste Consistorio el Cav.o Com.te de Guerra q. Reside
en la Civ.d de Badajoz, y lo es de esta Prov.a Dn
Juan de Toxes Castellano Dando quenta a la Ca
de Como se necesita Remitir a aquella Jnta. los
Docum.os necesarios p.a Justificar la Subministra.
de Bagages echa en esta Civ.d a los Sarg.tos Cabos
y tambores de N.tro Regimtos q. an expedi
do en el quartel: Se haberlo Cobrado; y no

nez adbaño p. ello, y por Corregr. q. se le tase para
do lo Suplido p. esta razon: Y enterndida la Cúsa
su Lugar Corregor Aguerda y Conforme. q. p.
el pres. Sr. Abocandose con los Sarg.tos q. han asistido
y hacuerdo, Con los Recibos Correspon.tes se liquide
el Sarg.to de todo el tpo. q. han permanecido en el
Quartel, y han percibido en el, así las Camas, Como
la Leña, y aceite q. les ha Correspondido Con Es
presion de las Especies, Suplicando á mño. Cav.o Co
pia para al S.or Dr. Pedro Cruzado Como then.te Cor
nel del Rey.to de Milicias, se sirba poner el Abo
ano á dhos Rex.os p. q. la Cau. se Reintegre de los mis.
q. tiene Suplido en esta manutenz.on de dho Quartel
y q. al pres.te Rio se le Franquee su trabajo del mes
mo efecto q. se abone, y la Cau. Suplica al S.or
D.r Juanz.cda Rza. Asg. se sirba se Rio Cobryuban
á q. los Sarg.tos hagan de Concurrir á la formaz.on
de sus Recibos, Dandoles la norma el pres. de dho
reno p. q. los hayan de Abaguar, y se practicara al
gun Reparo dhos Sarg.tos se dara Cuenta da
Cau. p. dho S. D. Juanz.co a q. toma la Prov.a
q. tubiere por mas Comben.te Como así mismo
hallandose la Cau. entendida de q. en la

135

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En Madrid a [illegible] de [illegible] de mil setecientos y sesenta y vno. Se hizo saber el auto antecedente a Dn. Pedro de la Tropa Agüero, Alcalde de la Sala de Alcaldes de esta Corte, en su persona, de que doy fee. Yo el Escribano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Conformm.te Suplicar â Vrra. Cav.ria Corregor q.e Vrra. Señoria se sirva mandar dar Mandam.to en Pers.a â todos los Cav.ros Capitulares q.e estan en esta Ciud. y los Ausentes Dentro de las quatro leguas; q.e se les Notifique â Cuias Casas en Pers.a Conforme pla acordado por la Ciud. y sea SS.ria Lo firme asi señalando, el dia Veinte y dos del Corr.te â las Nueve oras de la mañana

En cuia Conformidad se feneció y Dio bio este Ayun.to q.e firmaron dho.s Señores Conforme a la Costumbre

En la Hordin.a 11 de Septiembre

En la Ciud. de Plas. En Veinte y Dos Dias del mes de Septiembre de mill. setec.os Sesenta y vno. años hauiendo precedido el Mandam.to de Ayer, Antes Dia se Juntaron al son de Campana Tañida como acostumbran En su Casa Consistoriales â Celebrar Ayuntam.to Estraordinario los Sres. Just.a y Ciud. Rep.te siguiente

El S.r D.n Joseph Deleado y Fuas Corregor Capitan a Guerra

136

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y Superi.te de Rentas xxi.s deesta Zui.d su Part.do y Thesoreria
D.n Manuel Brazeras D.n Pedro Joseph de Seca
D.n fran.co Pa.no Pasqual
&
La Zui.da Agg.da se Ynsieran en este Libro los Llamam.tos
y su Thenor es el siguiente=
Los porteros del Ayuntam.to deesta M.d y M.d Zd
Llamam.to en Persona a todos sus Caballeros Reg.te Ynt.e
sos los q. se hallen en el Termino de las quatro Leguas
Esta Zui.da p.a q. el martes beynte y Dos del Cor.te a las nu
Oras de la Mañana se Junten en sus Casas Consistoria
les à Zelebrar Ayuntam.to Extraordinario en el q. se
de Nombrar Alguazil de Rentas xxi.s deesta Zui.d y
Part.do con el Aditam.to que el Caballero Capitular q. no
sirviere ò Acreditare con Zertificac.n de Medico ò Zirg.no
no su deseo Impedim.to le para a el Entero por Juyzio
Ynaber Zitado lo q. por la mayor p.te Acordare y dhos
lo Cumplan por esto assi Acordado y en Mandado
de el S.r Corr.dor deesta Zui.d y Pl.a beynte de Septiembre
de mill sete.tos sesenta y uno= Gabriel Ant.o Moreno y Arcued
el de Fresno Antonio de Fresno Criado de V.S.= El S.r Alg.l Ber.no del Campo
rente= el S.r D.n Antonio Lucero en persona= el S.r D.n Alonso Del
nor; D.n fran.co Nieto en persona= el S.r D.n Alonso Del
Baxo en persona= el S.r D.n Zaviero Spartal en persona=
el S.r D.n Ramon Araujo en persona= el S.r D.n fran.co Anto
na en persona= el S.r D.n Nicolas de Araujo en person
Criado de V.S.= Antonio de Fresno.
el de Barg.s Llamam.to Dado p.r fran.co Marcos Barquer Criado de
S.r D.n Juan Rodrig.z Amador en persona= S.r D.n Pedro
ter en persona= S.r D.n Manuel Brazeras en persona= S.r D.
Blas Rodrig.z Caballerizo Ausente= S.r D.n Pedro de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

bega y Loaysa en persona = Criado de Dn Fran.co
Marcos Barquer

En Cabildo la Just.a del Punto del Llamam.to que à Diez.z dio en Orn de Nombrar Alguazil de Rentas x.r.s de esta Just.a y su Part.do para q. sirba este Encargo Desde oy dia de la fha hasta fin de Dic.e del benidero año de mill Sets.tos Sesenta y dos. por no haver havido Conformidad se Botó y Resultó salir Nombrado por mayor p.te p. por tal Alguazil de Rentas x.r.s Juan de Aguilar Perino desta Just.a y q. se le haga Saber para su Aceptac.on y Juram.to que Dn dando Comprehendidos en esta nominac.on Dn todos los Caballeros Reg.res que no an Concurrido habiendo sido Citados por no haver Presentado Certificac.on alguna q. acredite no Poderlo Estar conforme a la R.l Prob.ón con Especialidad a este fin =

En.s Dn Fran.co Parqual nombra en su Bolto por tal Alguazil a Lucas Moreno

La Just.a q. se cumpla lo Acordado

Habiendose Concluyda la Nominac.on entro el S.r Dn Fran.co Nieto y Entrego a mi el S.no una Certificac.on Dada por el Medico de Camara por la q. Resulta hallarse Enfermo el S.r Dn Monso Fern.z del Barco de Conbalecencia de un Dolor Colico q. a Padecido

Y En esta Conformidad se fenecio y Dio Bolbio este Ayuntam.to que firmaron dhos S.res Conforme a la Costumbre =

134

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Testimonio.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Horadin 24 de septiembre

En la Villa de Plas. en beynte y quatro Dias del mes de septiembre de mill setecs. sesenta y un años haviendose juntado en su Casa Capitular a Celebrar Ayuntam.to los Señores Just.a y Caballeros Regidores siguientes

El Señor D. Joseph Delgado y Frias Corregidor Capitan a Guerra y Just.a y Superint.te de Rentas Reales de esta

D. Fran.co Sierra de Lepeda

D. Pedro Vargas de Vega

D. Nicolas de Arauzo

Regidores del Barco

Alferes Reales

Procurador General

Y Depositario de Pan

Dia se abrio en la Sala Capitular de Ayuntam.to y Audiencia Publica ordinaria de este Dia Mes y Año Por ante mi Escrivano y Testigos infrascriptos

En la Audiencia del S.r D. Ramon Cid de Prado Alcalde ordinario por su Mag.d en la Villa de Plasencia y su Partido

Se leyo la Peticion Introducida por Dn. Ramon Cid de Prado Alcalde ordinario por su Mag.d en esta Villa y su Partido sobre q. las Justicias de Plasencia Corregidor Alcaldes Regidores y Caballeros Diputados del Comun de esta Villa Juntos y Congregados en la Sala Capitular de ella Celebrando Ayuntam.to Publico y Generl. segun lo han acostumbrado hacer en semejantes dias para tratar y conferir las cosas tocantes al Bien Publico de esta Republica y Vecindad de ella Se le Reparta y Situe el Salario de Alcalde Mayor de la Villa de Ulexena y Jurisdiccion de ella al Regidor Dn. Ramon y su hermano Dn. Nicolas Dauzon Guardas Jurados de Montes y Plantios de esta Villa y su Partido en el Interin que Sirven dichos Oficios Por quanto Dn. Ramon Cid de Prado Alcalde ordinario por su Mag.d de esta Villa y su Partido Por Peticion que Presento en este Ayuntam.to Dixo que Por quanto Su Mag.d (que Dios Guarde) Por Real Cedula de veinte y quatro de Julio de este Presente año Se ha servido Mandar que en cada Villa de estos Reynos haya un Alcalde Mayor que Sirva Por tres años Precisos y que Para Dotacion de dicho Oficio Se le Reparta y Situe el Salario que Parezca Justo a los Pueblos en que Sirviere Con Calidad de que Para Dotacion de dicho Oficio en la Villa de Ulexena y su Jurisdiccion

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En Guadalajara el Estado g. siempre se a Observado de g. emporesion Ligera de qualquier Caballero Capitular avido de la Sala Como tambien sus Paxientes Determinaza la Xust. en cuya Vista los Sres. Dr. Ramon y Dr. Nicolas de Arauso Procurando no les pare Perjuyzio Dijeron Estaban prontos a salir por aora y Guardar Ceremonia y con Efecto Salieron de la Sala y la Xust. Abiendo conferenciado Aggda de conformidad que para el Ayuntam.to hordenazio Inmediato se bea el Capitu lo de la hordenanza g. abla Sobre Exe Particular y en su Vista Determinar lo g. la Xust. Juzgase por Conbeniente y Obedeciendo como Obedezer la Expresada R.l Probizion con el Respecto y Veneracion q. se Debe como Carta y R.l Probizion de Sus Rey y Sr. natural Aggda Yqualm.te pa mayor parte se Obague el Informe g. se manda con la Justificacion q. pide y por Principio se ponga el hecho por el Abogado de Cama ra Sobre el Particular; Lo Acordado en su Razon y lo g. a Vista de Esto Trata la hordenanza y R.l Publicacion g. Abla sobre la Conzesion de Gallinas y las Exen plazes de Diferentes Caud.s Capitulares g. an Estado y Estan Empleada en el R.l Servizio g. no an Perdido Cosa Alguna ni les a pagado y Demas Docum.tos Com benientes para Cuyo Informe nombra la Xust. a los Sres. Dr. Juan Rodriguez Armador y Dr. Fran.co Sra. Pasqual

138

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sus Cau.s Comisarios de Propios y q.e Obaguado se Ausy
para el primer Ayuntam.to=

Entraron los s.res D.r Ramon y D.r Nicolas de Araujo

Salió el s.r D.r Alonso del Barco y la Vega

El s.r D.r Pedro de Vega à hecho Pres.te ala Ziu.d hauerse
Ausentado algunos de los Madexam.tos de su Casa para
Cuya Reparaz.n Necesita la Madera de seys pinos p
log.r Suplico a la Ziu.d se sirua si fuere de su Agrado a
rederle su Permiso y Lic.a para Poderlos Cortar y Labr
en sus Pinares y hauiendo Conferenciado la Ziu.d Sob
Este Particular Aggo de Conformidad Conzederle adho
la Lic.a Necesaria para el Corte de los Seys pinos q.e
Espera Recibir

Entendida la Ziu.d del memorial q.e da Juan de
Aguilar Perino de esta Ziu.d Solizitando se le Prsonex
del Dho Oficio de Axquero de Penas v.r.d Enq.ando su
bado y Atendiendo aq.l si fueren Ciertas las Razon
q.e Expone se hace Preciso nombrar Dho en su lu
q.e por esta misma Razon de ex.nominar.d y enq
se Ynteresa el Pr.l Procurador se Acuerda Dar Man
miento en persona Suplica la Ziu.d al s.r Corr.or se Sir
ba mandar dar llam.to q.e se for Ynteruiniendo se la
Cau.l Rep.l q.e se allenen el Termino de las quarenta

De esta Aud.ª y sus.ª tom.ª asi para el dia Sabado beynte
y seys deel Corr.te alas nueve Dxas deel=

Y de esta conformidad hauiendose Decretado los Expedientes
que an Dcurrido se feneçe y Disolbio este Ayuntam.to que fir
maron dhos S.res Conforme a la Costumbre

En la Aud.ª de Plat.ª en beynte y seys Dias del mes de
Septiembre de mill set.os Sesenta y uno, hauiendo
Precedido Llamam.to antes dien se juntaron en sus
Casas Consistoriales a Celebrar Ayunt.to Este
hoy dia Sus.ª y Ca
pitulares como Acostumbran los S.res
ga Llores Regidores Siguientes
Dn Pedro Lopez de Arroyo
Dn Manuel Bracamonte
Dn Antonio Joseph del Barco
Dn Ramon Cid de Arroyo
Dn Juan Sta Ambrona

Alcalde mayor
Dn Pedro Lopez de Arroyo

La Aud.ª Aguarda se Ynserten en este Libro los

139

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Los Alcaldes, y su Alcalde Mayor Diego Ruiz de Arévalo
Los Regidores de dicha Villa, de esta Merindad
del Alcalde, en persona a todos sus Caudillos, Regidores, y
Jueces de los Lugares en el Término de las quatro
Leguas de esta dicha Villa, para que dentro de
seys dias del corriente, ante Escribano de Concejo
del se junten en sus Casas Consistoriales a Cabildo
Ayuntamiento Extraordinario que mañana se
los mandados que Expone Juan de Aguilar para que
Exponer de el lo contenido, y que a hecho de Asiento
ros de Rentas Reales de esta dicha Villa para
uno en caso de faltar alguno, como también nombrar los Caudillos, Comisarios
sidores que Rasen dar los marcos para el Repartimiento del fruto de Bellota de los Baldíos
Esta Villa Siguiendo la Practica y Costumbre
senbada de Ymemorial que a esta parte, y dho
Señores lo Cumplan poniendo en Execucion lo ordenado
en Mandado de dicho Corregidor de esta dicha Villa
Septiembre beynte y quatro de mill Setecientos Seten
uno = Gabriel Diaz Moreno y Acuerdo

el dicho Antonio Prieto Criado del Sr. = Doy fee Dn Antonio de

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

En Persona en forma=S.r D.n Bernardo del Campo alcon
de D.n fran.co Pinto En persona=S.r D.n Antonio del Barco
En persona=S.r D.n Santiago Spadal En persona=En
P.r D.n Ramon Araujo en persona=S.r D.n fran.co Ambrona
En persona=S.r D.n Nicolas Araujo en persona=Cria
do de S.M.=Alcalde de Bilo
Llamam.to Dado por fran.co Marcos Barquer Criado de S.M.=
S.r D.n Juan Rodrig.z Arnados en persona=S.r D.n Pedro de
la En persona=S.r D.n Manuel Brazeros en persona=
S.r D.n Polas Rodrig.z Caballero Ausente=S.r D.n Pedro de
la Vega y Loayza en persona=Criado de S.M.=fran.co
Marcos Barquer

Teniendo Pte. la Just.a el Llamam.to q. sea Dado p.a Este Dia y ora
de la Audie.a p.a hauer de Sentenciar Arg.to de Penas
en rr.p en el Caso q. la Just.a Tenga por Justo el Oponerse de
Esta Carga a Juan de Aguilar Vezino de esta Villa: A
hechado Menos la Circunstancia de Pral. en el Llama
do de no quedar Incluydos todos los Caus. Capitulares
no Asistan ó Acrediten su Imposibilidad con Zertif.
cas. de Medico ó Cirujano Supp.to ante Caballero
Alcalde Mayor q. Pase de Este Acto se Siga su Just.a mar
dar y Suspender el Ayuntam.to por log. Foca de este punto
de Llamam.to para Ebaquarle=Con Axxeglo a la
R.l Probision de Su Mg.d q. Sup.ca de su R.l y Supremo Con
seio y sus Just.as Mando se Diese p.a el horden Pasopimo=n

140

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Entro el S.r D.n Franco Nieto
La Ziu.d Conseguiente al Rezivimiento Llamam.to y de la
Practica Inmemorial Eng.e alla y del Gobierno G.l por
Dominio Tiene Sobre sus montes y Baldios Confirm.
del R.l Privilegio fundamental para nombrar Cab.o
Comisarios G.les los mismos para el dho efecto hechan
Comun del Fuero de Bilbao con atrivuto a su h
denanza y Leyes municipales y Teniendo Pres.te el D
no deesta Comision segun la R.l Determinacion
(q. Dios) y S.M. de su R.l y Supremo Consejo de Castilla
G.l Ynata en el Asumpto y lo Resuelto por la Ziu.d
bre el Particular Foco por lo Corresp.te al Señorio de Ba
y Ynasiensa al S.r D.n Manuel Barrenechea y por lo p
tenente al del Corrpo de Aranzelo al S.r D.n Alonso
fren del Barco y por lo Tocante a el de Orrxem.te
Paso al S.r D. Ramon de Arauso su Cab.o Capitula
res quienes Respectivam.te hizieron y Firmaron
la forma Acostumbrada y Supp.ca la Ziu.d
Ballexo Alcalde mayor se Sirva mandar Espe
los Despachos conduz.tes para la Secur.a de lo Re
cido y Mejor Gobierno de dho Fuero a beneficio
de el Comun por su Señoria se Dixo y mando
la Ziu.d sin Perjuicio de lo G.l por la Junta se h
solbiese Libra en sus Propios y Rentas al S.r D.n
nuel Barrenechea D.n Alonso Fren.te del Barco
D.n Ramon Vid de Arauso el Salario de Tres Di

ES 10148 AMP 01.01.01.001

A cada uno para Ebacuar la Comisión de Marcos q. les ha
Encargada al Respecto de Dchocientos mrs; por dila Con ara
glo alo mandado en la Rl. Executoria q. Exhibe en el Archi
vo de Papeles y q. p. su Paga se Expida el Libram.to en forma
Comisiones de Caus. de Cartonages Conociendo la Just.a el Thamo por lo Pertenec.te a la nominada
de Caus. Comisarios de Cartonages y q. no Obstante el no
haverse Incluydo Este punto en el Mandam.to Exhibido
Atendiendo alo q. Pide se le Comisionar por lo Retardado
de el Tpo. y Perc Cercenados q. sin Demora Alguna Sal
gan las Guardas Inmediatam.te y Ebacuar los Pertrechos
q. por el Retardo pueden Ofrecerse al Comun: Atocado
Este Encargo a los S.res D.n Manuel Brazeros y D.n Franco Xa.co
Basquez y por hauerse Ofrecido Alguna Duda sobre el
Juramento que debe Prestar por hauerle Tocado el Mismo al
S.r D.n Isidro de Rego en el año de 1777 y Dcho En cuya
conseq.a se le Just.a el Juram.to acostumbrado y la Execut.a de
Todo lo Conducente a Este Cargo y q. nombren los Guar
das q. Basen a la Custodia de el Cartonaje mayor y demas
q. se Comprehende y Deban Guardarse p.a la Mejor Con
servac.n de el fruto y q. Aprobechan.to Entre los S.res D.n Jose
Basq.z de el Just.a y Rica Asistencia Entregandoles los Competentes Libros
y Despachos Corresp.tes firmados de su S.ria y Rubricados q.
aquellos En la misma forma y de los Caus. Comisarios
y Exec.r S.r Casa sentados en el los Reparos q. se Causaren
Por las Contrabenciones y q. se Exijan de sus Bienes con
forme y como se Previene por las Ordenanzas y Re
yes Municipales de esta Mc.d q. Juramentandose
Primero los Espresados Guardas: Y por hauerse Esper
141
ES 10148 AMP 01.01.01 001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA
TA Y VNO.

Que Ora no an Desempeñado su Obligacion con la Entrega
dad q. Corresponde se Suspende hasta el final la Ent
ga dela Fiesta xpal Cong.le segun Costumbre y Costu

Y Siendo Pres.te la Iust.a haviendose Dimitido en el Ayuntam.to hora
Antezior la Nominac.n de Caus.a Presidente delmes de Dz.e
Atendiendo aq. por dho Adelantado del tpo. no puede Presidir
gasse del Nombram.to Proprio Dispensando en esta p.te lo q
Hizo la Ordenanza a Tocado el Juzgo a los Sres Dr. Dn. Manue
Bracxos y Dn. Pedro Joseph de Lega a quienes la Iust.a Com
el Conocim.to y Sustanciac.n de Todas las Causas q. tuvieron
Apelac.n a este Cabildo en el Expresado mes con Facul
los Demas Regidores q. como a tales Capitulares les Com
y sus Ss.rias Aceptaron y Juraron
Y Para Consorm.d referendo y Dixolbio Executoriado q. fo
Y lo firmaron
Nombres Ss.rs Conformandose a la Costumbre

Hordin.a 1.o de Octubre

En la Iust.a de Plas, en primero de Octubre de mil Seis
Sesenta y vna Ss.rias haviendo precedido llamam.to, asist

Veinte mrs de plo

SELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE M
SEISCIENTOS Y SESEN
TA Y VNO

Son de Campana Tañida y Celebrado Misa de Spiritu
to y se juntaron en su Casa Consistoriales à Celebrar
Ayuntam.to hordinario como Acostumbran los Sres Just.a y
Caud.s Pleb.os Siguientes=
Dn Joseph Delgado y Frra Corregor. Capitan a Guerra y Superx
de Rentas Rs decrala Luz y su Part.do
Dn Manuel Bzarexos Rol
Dn Ramon de Azaujo
Dn Franco Pasqual
Dn Juan de Aguilar Procurador Sindico
Dn Antonio de Herrada
Dn Antonio de Azaujo

De la Luz Siguiente se hizieron en este Libro los Llama
mientos y su Thenor es el Siguiente=
Los Porteros de Ce Ayuntam.to de esta M.y M.a C. de la
Llaman/ mano en Persona a todos sus Caud.s Pleb.os Indivos los Eg.os
se hallazen en el Sexmo de las quatro Leguas de esta Luz
a p.r Eg.o el Sueldo Primero de Oct.e se ponen en sus Casas Con
sistoriales a Celebrar Ayuntam.to hordin.o en el Eg.o se debe ber
ademas de lo del Tocante el Memorial Presentado por
Juan de Aguilar Pretendiendo se le Exonere del Cargo de
Arquero de Rentas Rs en Eg.o dho Nombrado y se Com
bine Dexo en su Lug.r si la Luz Fubiere por Bastante las
Razones Eg.o Espone y dhos Sres lo Cumplan por estar asi Acor
dado y por mandato de el Sr. Corregor. de esta Luz Con el Adbo
tam.to Eg.o el Eg.o no Asistiere una ber Citado o Emplazado p.r
Certificacion de Medico o Zirujano Eg.o Acredite su Legitimo

142

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Expedon. te le parara Enxexo Perjuyzio [illegible] p.r la may
te p.r se acordase conforme a la R.l Probizon Expedid
acerca de Plas. Sep.tes Seynxey Dcho de mill.s Rexed. Se
ynxeyro=Gabriel Tria. Moreno y Arevedo
de Trigueros Llamam.to Dado p.r Anton.o Trigo Criado de
ria cl.s D.n Antonio Enxexo enpersona=el Cl.s D.n Ber
del Campo Ausente=el Ll.s D.n Alonso del Barco en
sona=el Ll.s D.n Franco Cleto enpersona=el Cl.s D.n Jayme
Spaxal Enpersona=el Ll.s D.n Ramon Araujo enpersona
el Ll.s D.n Franco Antonio enpersona=el Ll.s D.n Nicolas
Araujo enpersona=Criado de S.s=Antonio de Trexo
de Barg.s Llamam.to Dado p.r Franco Marcos Barg.s Criado de
S.r D.n Juan Rodriguez Cabrera enpersona=S.r D.n
dho Horcia enpersona=S.r D.n Manuel Brancxo en
sona=S.r D.n Blas Rodrig.z Caballero Ausente=S.r D
Pedro de Bexa y Loayza Ausente=Criado de D.n Franco Marcos
El S.r D.n Ramon Araujo a hecho Pres.te alla Sup.ca ha
erado llegado a su Noticia por el dho Pleyto q. en este Juz.do
se alleyda, haverse Comenzado a ber p.r el S.r D.n Juan Rodr
Amador y D.n Franco Gnz. Pasqual el Informe so
ta Prexencion q. dho S.r D.n Ramon Tiene Intro
cida en el Supremo Consejo de Castilla y Contra
la R.l Probizion hecha Sauxa a ctas Mde C.a como
Pretende S.r D.n Juan Rodrig.z Amador Tiene Acta
Perdientes Dos Recursos Contra dho S.r D.n Ramon
sin Criminal y Pide demanda Fuerca p.r dho S.r
Amador y el Dcho Sobre q. Este Recibiya y Pa
Tierta Cantidad de mrs, por cuyos Poderes sor m
bor Suplicaba y Suplico a la Just.a se sirbiese Espone

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Adho Sr. D. Juan del Esparado Zn forme nombrando en
su Rug. Dor. Caballero Capitular g. le Abague log. Zqual
mente Sup.a al Sr. Corrg.or; Recurando a mayor Abundam.to
adho Sr. Amador Comprotera deg. no le pare Perjuyzio
log. Encontrado se Determine y Pide al Sr. Corrg.or se
sirba mandar su Sa. rele de por Zerm.do y log. sobre el par
ticular recuerde por la Zur. y haviendo Guardado
Zeremonia salendo dela sala los Srs. D.n Ramon y D.n
Nicolas trajo su hermano y Conferenciado la Zur.
Sobre la Prerrogativa dedho Sr. D.n Ramon dla Agg.da de Conformidad Esperaza dela comision al Sr. D.n Juan Rodrug.
Amador y g. en su Rug. la Abague el Sr. D.n Alonso Serm.n
del Barco y se Zraygo a la Zur.=
Entraron los Srs. D.n Ramon y D.n Nicolas Araujo=
Teniendo Pres.te la Zur. el Barco del Llamam.to que apare
dido y Conferenciado en Dcho ala nominad.a de Arguero
de Renta za y Teniendo Pres.te las Zertificaciones Da
das por el medico de Camara por las g. Resultan g. los Srs.
D.n Antonio Lurero y D.n Lorenzo Spaval se hallan Zmpedidos
dos por la Enfermedad g. Paderon de Poder Concurrir
Aguenda de Conformidad Nombrar como nombra por
Arguero de Rentas z.a dcha Zur. y su Part.te a Joseph
Pastral Suplicando al Sr. Corrg.or se sirba Apremiarle
en Caso necesario ag. Arg.to y firme p.a log. seleaga Sauca
por el Pres.te no y sus Srs. lo Dferio asi=
El Sr. D.n Alonso Serm.n del Barco hecho Pres.te ala
Zur. hallare Entendido g. con Motibo de Estar a Pres.te
en cta Zur. el Sr. D. Esteban Bejarano Administrador
gral de Rentas Probinciales de Extremadura Podria lo
g. se Entiende y
Estare el Encabezam.to del Carro de cta Zur. En Cuyo

143

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Sepa quantos esta Carta de Poder vieren como yo Don Pedro Antonio de Zerain Vezino de esta Villa de Madrid en la Collazion de San Andres Parroquia de Santa Maria Madre de Dios, Cavallero del Orden de Santiago, Theniente General de los Reales Exercitos, Gentil Hombre de Camara de Su Magestad con exercicio, Comandante General de la Provincia de Guipuzcoa, Inspector General de Infanteria, y Caballeria de los Reynos de Castilla la Vieja, y Leon, Governador de la Plaza de Pamplona, y Capitan General de la Provincia de Navarra, Alcayde perpetuo de la Villa de Bilbao, y Patron de Real Nombramiento de la Real Casa de Misericordia de dicha Villa, Caballerizo de Campo de Su Magestad, y Gentil Hombre de Boca con exercicio, Ayuda de Camara

En las Consas de Ayuntamto de Ronda a 21 de Octubre de 1814 años
Se hallaron Juntos y congregados los Señores Dn Pedro Alcantara Ximenez de Cisneros Alcalde Mayor Dn Juan Ramon Ximenez de Cisneros Alcalde Ordinario Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Alferez Mayor Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Alguacil Mayor Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Depositario General Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Fiel Executor Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado del Comun Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Abastos Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Montes y Plantios Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Propios y Arbitrios Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Alcabalas Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Policia Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Pesos y Medidas Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Pan y Carnes Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Aguas Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Alumbrado Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Empedrados Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Alarifes Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Cementerios Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Hospitales Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Expositos Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Misericordia Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Locos Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Huerfanos Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Viudas Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Mujeres Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Hombres Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Niños Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Niñas Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Viejos Dn Juan Antonio Ximenez de Cisneros Regidor Diputado de Casas de Enfermos

Veinte maravedis.

SELLO QVÁRTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Cava Comp.ta Con Testimonio de Celebrar Ayuntam.to Extraord.o
a p.r oy xueves Proxim.o al S.r D.n Alonso del Barco
ôn del Encabezam.to q. Intenta hazer Esta Dud.d p.r
Perzones a Rentas Provinciales de su Cargo y Dem.s
del Anuas y Derechos en sus Partidos Cog.da
biene por Combeniente p.a su mayor abito y Abo.
lo Cumplan por esta assi lo Acordo y lo mando
del S.r Corr.or deesta Dud.d Pl.as Del Primero de mil
tes Setenta y uno=Fabriel Diaz Moreno y Rebuelto
el de Fresno Llamam.to Dado por Antonio Marcos Barguer Cuad.o
S.r D.n Antonio Cunexo Escriv.no de Cauildo=
Bernardo del Cerro Alcalde=
persona=S.r D.n Alonso del Barco en persona=S.r D.n Pedro Ale
Pascual Enpersona y Enfermo=S.r D.n Francisco Antonio Arias Pantoja
en persona=S.r D.n Fran.co Ambrona en persona=S.r D.n Pedro
las Axaufo en persona=Cuado del S.r Antonio de
el de Barco Llamam.to Dado por Fran.co Marcos Barguer Cuado
S.r D.n Juan Rodrig.z Amador en persona=S.r D.n Pedro
honio Laurence=S.r D.n Manuel Bravexo en persona
S.r D.n Blas Rodrig.z Cauallero Ausente=S.r D.n Pedro
debega y Loayza Aurenez Criado de S.r=Fran.co
Marcos Barguer

Madrid

El S.r D.n Alonso del Barco à hecho Pres.n ala Dud.d de
por D.n que Quedo Pendiente del Ayuntam.to Ant.r

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA

En su Casa Consistorial a [illegible] de Campana Sanido

mo Ayuntam.to Celebran Ayuntam.to Ordinario

Vaxe Jur.a y Cau.n Rep.to Siguientes

Dip.n Lic.do Dor y Pedro Lopez Ferreyra Alc.de de 1.o V.to Consg.do

Alc.de mayor decera Lic.do y Rx.a Pan.to por S.M.

Dr Pedro Aragon de Roa Dr Franc.co Xav.r Vasquez

La Just.a y Regim.to se Juntaran en este Lib.o y Casas

los llam.tos

Los Porteros deben Ayuntam.to, decera a M.y M.d y Ley

llamar.to en persona a todos sus Cau.s Pref.s y g.n

ra Sudos Dcho del Corr.to se Juntan en sus Casas

sitio de Costumbre Ayuntam.to Ordinario en

ademas dello del Vocante se hace Ley el Alferez

Pre.to Joseph Rivera Salvador de la Campa

Nombram.to de Alguazil de Penas, y Cerca

y su Dro. y que se haga Libro Secreto en sus Casas y la Just.a

biese por Juras Confirmados y Expone y otras

Cumplan y. asi ermandacto del Sr. Corr.or, de

Just.a con el aditam.to y. al Caballero Capitular y

Ziudad Acreditare por Certificacion de

dico o Cirujano su Imperio Ciudad, no Acredite

Barata entero Resguardo y. por la mayor p.te

cordare Plas.a y Dez.a Siete de mil Setecientos Set

y uno= Gabriel Xav.r Moreno y Acevedo

Dr. de Fuero y Llamam.to de Antonio Fuero Guardo de Vara Alg.l Ant

no Ruan Lucero en Persona= Fran.co Bern.o del Campo Alver

Fran.co Soto en persona= Dn Alonso del Bar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Persona= Fran.co Sparal Pereyra y Enfesno= ox. S. D.
Ramo Araujo en persona= D.n Sta Embrona en persona
D.n D.n Nicolas Araujo en persona= Cuado de la Ant.e de exp.
Llamado Dado por fran.co Marcos Borg.s Cuado de S.
D.n D.n Juan Rodrig.z Amador en persona= ox. D.n Pedro
Dom.o en persona= D.n Manuel Suarez en persona=
D.n D.n Bl.a Rodrig.z Calderon en persona= ox. D.n Pedro de
la Bega y Zoaya en persona= Cuado de S.= fran.co
Marcos Borg.s

Ante Dn.e se a Visto en la Pet.a de R.l Probision de E.M.
y. de Justa y Superno Consejo de Castilla Librada a
Instancia de el Pror. Gral y Seamenos de la Tierra
en Virtud de Auto proveido por el S.r Alc.e mayor de esta
Villa la facultad Concedida a la Villa de Valdetilla
para hacer y Cerrar la Presa del Torcho y q. con
Sus Inmediaciones se Arreglen las Limites
de la p.r Interesada, y se Arreglen las Limites
Sitos de la p.r Interesada, y se Arreglen las Limites
§. Deue Tener el Referido Jerreno y q. en Caso de
Aber Derecho se Deshaga qualesquiera Cue
§ ro q. Resulte cuya Especie, y Dello Doy q.e Rela
cion se Corrre al S.r Alc.e m.r y Entendida la Pet.a de
mo y Dho Concepto Auto de Conform.d Supli car Como
lo hace a su S.a a fin deq. con la Debida Atencion
Situa para ante a Ebaquar su Cometido a fin deq. a
Consiguiente se le Reduima qualesquiera perjuicios que
Aya padecido en la Extension dedho Jerreno Espe
rando la Pet.a del Recto Procedex del S.r Alc.e mayor

1146

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN
TA Y VNO.

En la Villa de Cor[illegible] en la Puerta de Regidores
Zelo Gº Alcalde ordinario
Y Teniendo Pres[en]te la Zed. de Memorial g. Pres[en]to por
Joseph Procurador Sele Exponere del Encargo
Arriquero de Rentas R[ea]l por las Razones g. Expone
la Zed. Encendida del Corte numero de Cab.
pitulares g. an Concurrido y ser Acuerpo de lo
la mayor Brabedad Aggda de Confor[mi]dad Suplican Co
lo hare al S[eñ]or Alc. mayor g. como Theniente de Co
pido g. Pres[en]te este acto se sirua mandar dar
llamam[ien]to en persona para el dia g. fuere Requi
su S[eñ]oria mando se Diere para el Sauado Dia de
Corr[ien]te a las Nueue Horas del en la forma hordina
Este Dia se a Presentado ala Zed. Geronimo
Xiandor hijo del mismo y de Isabel Pacheco N
ral de la Villa de Alizabel Brableridio con su ca
haziendo en esta Zed. de Guarena y dos a[ños] de ho
alto Roburo Color Claro Nazir ancha frente p[o]
na un piquete en ella Cejas negras o[jos] paxdo
cazir de balano en la Pierna Zqd g. le Penetra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Bantoxilla Sargento dell Exercito con Sueldo degua
atro Escudos y medio y en su Ausencia y dela Dñn. del
Sr. Intendente Gral. de esta Prov.a se forme la Cor
tificac.n que se Pretende y Entregue al Interesado
Corr.te Pase a Hacerla en la Cur.a el Memorial que
Pres.ta Juan Ferrero Vecino desta Cur.a y Arrenda
dor dela Cosecha de Balconchero haciendo Postu
ra a Cargo y Data mas Cada Arroba de Carga
de Cargo Produjere la Blanca y Ambra de Balconcha
ro Sacada a Rallo y haviendo de quedar de
Vida los Arboles y haviendo Conformado en el
Asumpto la de Conform.d Admitela como la
Admite no Oponiendose ala R.l Intrad.n y
p.r la mesa Conservad.r delos montes y q.e se Pregone
p.r el Termino Ordinario y Rematte en el mayor
Postor Conforme a Dro y con la Obligac.n de
Sacar los Arboles q.e se Perdieren Conforme
dha R.l Intrad.n afianzando para su mayor
Seguridad
En esta Conformidad se Feneció y Devolvió Exp.te Ayunt.o

147

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Epoca [illegible] gran Deuxxio

g. formazon: dhos [illegible] Confuncala Conrecumbre= Qu

xxenglones= los llam.os Dale=

Estando en Cab.o de Dic.e

En la Lu.a de Plac.a en Dia Diez del mes de Dc.e

mill setec.s Sesenta y seis años hauiendo precedido

llamam.o Antecedente se juntaron en sus Casas Co

stumbran los S.res Just.a y Caual.o Rep.o Siguientes=

El S.r Lic.do Dn Ysidro Lopez Vergara Alc.de del

Sor Alc.e mayor de esta Vill.a y su Part.o por S.M.

Dn Pedro Joseph de Vga Dn Ramon de Arz

Dn Franco Vga Larq

La Lu.a dia se hallaron en este libro los llamam.tos

to y su Thenor es el Siguiente

llamam.to Los Porteros de este Ayuntam.to de esta M.N. y M.L.

den llamam.to en persona a todos sus Caual.os Rep.os

dueños de g.s q.e se hallan en el Termino de esta quatro

ES 10148 AMP 01.01.01.001

[illegible] Dn Joseph [illegible] del Consejo,

ebe Dra del Rl Sello de Cruzada Corregidor de

Celebrar Ayuntamiento Esta Ciudad, en el q. se hallaron el

Memorial Presentado por Dn Joseph Pizarro en

nuevo agrelle Exponer del Empleo de Alguacil de

Plenos en Rl Audiencia de Sevilla y en Caso q. Calle Dn

Offre por Escrito los Meritos q. Expone Concurrir en

en virtud de Exp. dho Empleo con dha Calidad q. El Caballero

Capitular dha Ciudad le Parara el

Perjuicio q. se le sigue de dha Merced y

dhas Fes lo Expresan por estar asi Verificado y rex mar

dho Corregidor q. Cumpla dho Real Despacho de mill Seis

cientos Noventa y Nueve ——

Moreno y Acuerdo

Dho Cuado de Vs=s Dn Antonio Lu

Ramon de Berri del Campo ausente=s Dn Fran

Sevilla en persona=s Dn Alonso de Cabrera en persona=s

Asiento Real en persona y Enfermo=s Dn Ramon Ara

uso en persona=s Dn Fran. Antonio de Arteaga en persona=s Dn

Nicolas Arauso en persona=Cuado de Vs=Antonio de Espi

Llamam. Dado por Fran Marcos Pardo Cuado De

Dn Juan Rodrigo Arnaldos en persona=s Dn Pedro Bruce

en persona=s Dn Manuel Brazeros en persona=s Dn

Blas Rodrigo Caballero Asiente=s Dn Pedro de la

y Lagarra en persona=Cuado de Vs=Fran. marcos Pa

Jeriendo Rcl. la Dd. el Punto del Llamam. q. a

precedido y Entendida del Memorial de Joseph

148

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Tiene marauedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

Real pral. q. Solicita se le Exponga de la Tesor.
bre de Alcaguero de Pinos en q. decra Lugar Do
cupado Nombrado por la pral. q. Expone D.
llare actualm. Sirbiendo de Secano q. Exa
la Dcha. Aprobada q.
Contribuy. por cuya Razon se halla Libre en
Pres. ano de Toda la
Conforme alo Decretado Sob
por los S. de la Junta de
do al S. Corregr. dcha Villa por Cabeza
Yntendente de Esta Provincia q. se halla ala
cta Sobre la mera Capitular y la Real Orn. Se
Yntcha en este Libro y su Thenor Dize asi-
Muy S. mio Respecto Deuxme V.S. en su Carta
Dor y dcho del q. Le hauerse Reconocido q.
q. antecede Escritura q. se hallan Pasado ante
nos En el Supuesto de q. Exam. Peritos, ala
nistrad. de Propios y Arbitrios son los q. Sostie
nica Contribuy. se Sirbiera Deuolbermela q. Ha
le Dexado En alo q. V.S. me Expresa de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Marauedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

149

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO V
MARAVEDIS EN
SEFECIENTOS X
TA Y VNO

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Declaradas Segn mas Largo en el ag. me Refiero
se confiere y asta por Pe de los Joseph Blanco
Montero me a sido hecha Relac, g. Juan
mdo fallecido el Titulado Juan de Cabrera por
Ss. de Partid. de Vicente g. Dron, Antonio
llian Dr Juan, y Da Maria Xeres de Cabrera su
hijos en dha Villa primero del Mano del año prox
mo Pasado ante Juan Simon Rodrig. que do

151

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

152

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001